

11.2 CIRCULARES

- Cuadro de modificación de Bases mediante la emisión de Circulares
- Circulares de la N° 1 a la N° 76

MODIFICACIONES A LAS BASES

El cuadro resume las modificaciones realizadas a las Bases de la Licitación como consecuencia de la emisión de Circulares por parte del Comité, así como por la aprobación de la COPRI de la versión definitiva del Contrato de Concesión.

Numeral	Modificación	Documento sustentatorio	Aprobación de la COPRI
A Varios	Modificación del término "Canon" y "Canon Especial" por "Retribución Principal" y "Retribución Especial"	Instrucciones de la COPRI	
B Varios	Eliminación de los términos: "Proveedores" y "Porteadores de servicios ferroviarios"	Circular 17	
C Varios	Modificación del término "Tesoro Público" por "Fonafe"	Instrucciones de la COPRI	
D Definiciones	Servicios de Transporte Ferroviario: Se ha eliminado la posibilidad de que el Concesionario preste directamente estos servicios.	Circular 17	
E 1.1.	Los bienes adquiridos con recursos del Banco Mundial no serán objeto de venta al Adjudicatario sino que serán parte de la Concesión	Circular 52	08.06.99
F 1.1.	En la descripción de los Ferrocarriles se ha modificado el término "incluido" por "más" (kilometraje de los ramales ferroviarios).	Primera Versión del Contrato	
G 1.2.	La Retribución Especial (antes Canon) se pagará semestralmente durante los primeros cinco años de la Concesión, y luego de manera mensual (antes mensualmente por todo el plazo)	Versión Final del Contrato	
H 1.2.	Se ha cambiado "Fopri" por "Foncepri"	Circular 3	
I 1.6.	Cronograma: Varias modificaciones	Circulares 1, 6, 27 y 36	
J Cronograma	Se ha incluido la preparación y envío a los postores de una segunda versión preliminar del contrato de concesión, dándoles la posibilidad de que emitan sugerencias al mismo.	Circular 27	
K 4.1.5	Los Formularios deberán ser presentados en Castellano. Los demás documentos, pueden ser presentados en idioma original con una traducción simple (antes, "traducción certificada por traductor público juramentado")	Circular 7	
L Capítulo V(a)	Incorporación de los Consorcios Divisibles	Circular No. 4	02.02.99
M 5.1.1.1. (i)	La copia del documento constitutivo de los integrantes del Consorcio deberá contar con legalización notarial (antes no estaba previsto).	Circular 032	
N 5.5.3	Dispone la presentación del Formulario 14 (a) ó 14 (b) en donde se identifica la composición	Circular 54	15.06.99

		de Participación Comprometida y Libre		
O	5.5.4	Nuevo: En caso de no aceptar la variación de los integrantes del Consorcio, mantendrá vigencia la composición del integrante que fue objeto de la precalificación.	Circular 54	15.06.99
P	5.5.5	Nuevo: <ul style="list-style-type: none"> • Dispone la presentación del Formulario 15 (a) ó 15 (b) por los cuales se pueden realizar cambios en la Participación Libre a favor de otro integrante del Consorcio, hasta tres días antes de la Fecha prevista para la presentación de las Ofertas Económicas. • Segundo Párrafo: Faculta al Adjudicatario a realizar cambios en su Participación Libre a favor de otro integrante, hasta tres días antes de la Fecha de Cierre, con previa autorización del Cepri. 	Circular 54 y Circular 58	15.06.99
Q	7.3.3	En caso de empate de ofertas, los postores en un plazo de una hora presentarán nuevas ofertas (antes, 2 horas). Si el empate subsiste, tendrán una hora adicional para presentar una nueva oferta (antes, sorteo).	Circular 13	
R	7.3.7	<ul style="list-style-type: none"> • Eliminación de la participación de los integrantes del Adjudicatario en el contrato como Fiadores Solidarios • Obligación del Concesionario de presentar en la Fecha de Cierre clase de acciones diferenciando la Participación Libre y Comprometida. • Facultad del Adjudicatario de variar su Participación Libre hasta tres días antes de la Fecha de Cierre. 	Circular 54 Circular 57	15.06.99 (Circular 57)
S	8.3.1.	En caso que el Concesionario desee cambiar al administrador ferroviario deberá contar con la autorización del MTC previa opinión favorable de OSITRAN (antes, autorización del Cepri y de la Copri)	Circular 13	
T	8.3.3.	Limitación a la transferencia de acciones del Concesionario durante todo el contrato (Participación Comprometida) y durante los primeros cinco años (Participación Libre).	Circulares 18 y 54	15.06.99
U	Apéndice 1	Se ha ampliado relación de Bancos autorizados para emitir Garantías	Circular 56	
V	<i>Sin numeral</i>	Se ha incorporado el Anexo 12 al Contrato, en el cual se consignarán los posibles cambios que se produzcan en el Area Matriz y en los Bienes de la Concesión entre la fecha de Adjudicación de la Buena Pro y la Fecha de Cierre		

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

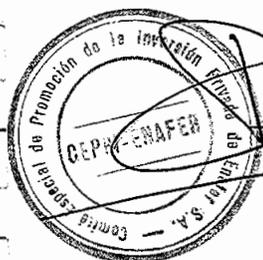
CIRCULAR No. 001

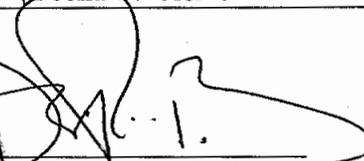
Fecha: 18.12.98

A : Todos los adquirentes de Bases
ASUNTO: Cronograma de la Licitación Numeral 1.6 de las Bases

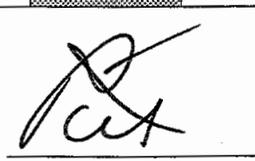
1.6. Cronograma de Licitación

		Inicio	Límite
1.6.1	Venta de Bases.	18.12.98	08.02.99
1.6.2	Consulta sobre las Bases.	18.12.98	08.03.99
1.6.3	Funcionamiento de la Sala de Datos y visita a las instalaciones.	18.12.98	12.04.99
1.6.4	Entrega de la versión preliminar del Contrato de Concesión		08.02.99
1.6.5	Plazo para sugerencias a la versión preliminar del Contrato de Concesión.	08.02.99	08.03.99
1.6.6	Presentación de Credenciales – Sobre No. 1.	26.02.99	08.03.99
1.6.7	Notificación para rectificación de Credenciales.	08.03.99	16.03.99
1.6.8	Presentación de Credenciales rectificadas.	08.03.99	22.03.99
1.6.9	Fecha límite para que el Cepri Enafer absuelva consultas.		17.03.99
1.6.10	Anuncio individual de Postores Precalificados.		29.03.99
1.6.11	Plazo para cambios en la participación de postores Precalificados.	29.03.99	12.04.99
1.6.12	Entrega de la versión final del Contrato de Concesión.		31.03.99
1.6.13	Acto de recepción de propuestas.		20.04.99
1.6.14	Subsanación de observaciones al Sobre No. 2.	20.04.99	26.04.99
1.6.15	Apertura del Sobre No. 3 y Adjudicación de la Buena Pro. (Fecha de Adjudicación de la Buena Pro en caso existan defectos por subsanar).		20.04.99 ó 26.04.99
1.6.16	Fecha de Cierre		14.06.99




David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER


Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER


Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

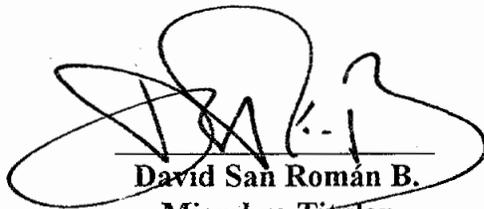
Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 602

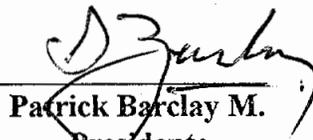
Fecha: 05.02.99

A : Todos los Adquirentes
ASUNTO : Entrega de la versión preliminar del Contrato de Concesión

Comunicamos a ustedes que la versión preliminar del Contrato de Concesión será remitida
el día 15 del presente mes.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Residente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 003

Fecha: 05.02.99

A : Todos los Adquirentes
REFERENCIA : Numerales 1.2 y 8.1.2.1(vi)
ASUNTO : Aclaración de Bases

1. **Numeral 1.2:** Por la presente, precisamos que el porcentaje del 2% que se señala en el segundo párrafo, se destinará al "Fondo de Promoción de la Inversión Privada en las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos", - FONCEPRI -.
2. **Numeral 8.1.2.1(vi):** Garantía de Cumplimiento del Contrato de Concesión.

Entiéndase que para estimar el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato de Concesión, deberá multiplicarse US \$ 400,000.00, por cada punto porcentual de la cifra ofrecida por el Adjudicatario en su Oferta Económica para los tres primeros años de la concesión. A partir del cuarto año de la concesión, el monto de la garantía será el que resulte de multiplicar el porcentaje de participación ofrecido como oferta económica del Adjudicatario, por el total de los ingresos brutos derivados de la concesión - ajustados por la inflación - del último ejercicio fiscal, sin incluir los ingresos obtenidos por la explotación del material tractivo y rodante del Estado.

Ejemplo.- Porcentaje ofertado por el Adjudicatario: 20 %

Cálculo de la Garantía:

- Para los tres primeros años de la Concesión:

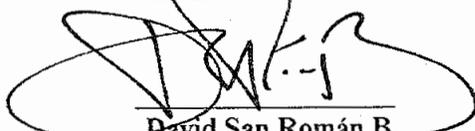
Monto de la Garantía = US \$ 400,000.00 x 20 = US \$ 8'000,000.00.

- A partir del cuarto año de la Concesión:

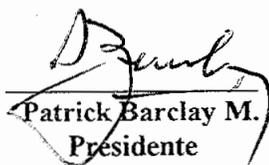
Monto de la Garantía = 20% de IBUEF = US \$ _____ (*)

IBUEF: Ingresos Brutos del Ultimo Ejercicio Fiscal ajustados por la inflación.

(*) El tipo de cambio será el valor venta fijado por la Superintendencia de Banca y Seguros publicado en el diario Oficial El Peruano, correspondiente al último día hábil del citado ejercicio fiscal.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 004

Fecha: 05.02.99

A : Todos los Adquirentes
REFERENCIA : Capítulo V de las Bases
ASUNTO : Conformación de Consorcios Divisibles

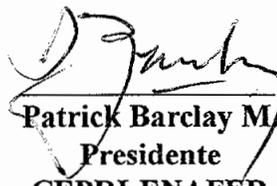
El Cepri Enafer, atendiendo la solicitud de varios Adquirentes, y por considerarlo conveniente al proceso, ha decidido incluir como alternativa al esquema originalmente planteado en las Bases, la participación de "Consorcios Divisibles", cuyos miembros en la Fecha de Cierre, celebrarían Contratos de Concesión, independientes por cada tramo férreo.

Por medio de esta Circular, se incorpora a las Bases el Capítulo V (a) denominado "Consorcios Divisibles", así como los formularios N° 2 (a), 3(a), 8(a), 9(a), 10(a) y 13(a), conforme a los documentos adjuntos, y que serán utilizados única y exclusivamente de optar por la modalidad a que se refiere la presente Circular.

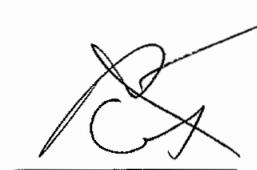
Los términos utilizados en esta Circular tienen el mismo significado que en las Bases.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI-ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI-ENAFER



René Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI-ENAFER

CAPITULO V (a)

CONSORCIOS DIVISIBLES

5.1(a) Definición de Consorcio Divisible

5.1.1(a) Cualquier Postor conformado como un Consorcio, podrá presentarse en la Licitación bajo la modalidad de Consorcio Divisible, entendiéndose por tal a aquel Consorcio cuya totalidad de Integrantes no concursará por todos los ferrocarriles objeto de esta Licitación y que por ende, podrá estructurar y presentar Ofertas Económicas diferenciadas por cada uno de los ferrocarriles conforme al Formulario 13(a) que, en los casos de Consorcios Divisibles, sustituye al Formulario 13.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, se establece de manera expresa que la Oferta Económica de un Consorcio Divisible deberá contener una propuesta de canon sobre sus ingresos brutos por cada uno de los ferrocarriles. Cualquier Oferta Económica que no cumpliera con dicho requisito no será considerada una Oferta Económica válida.

Para efecto de la evaluación de Ofertas Económicas y Adjudicación de la Buena Pro conforme a lo establecido en el Capítulo VII, se entenderá que el porcentaje que ofrece el Consorcio Divisible es el promedio ponderado de los porcentajes ofertados por cada uno de los ferrocarriles; los factores de ponderación son: Ferrocarril del Centro, 0.31, Ferrocarril del Sur 0.43 y Ferrocarril del Sur Oriente, 0.26.

De resultar Adjudicatario un Consorcio Divisible, se suscribirá con el correspondiente integrante, un Contrato de Concesión individual por cada uno de los ferrocarriles objeto de esta Licitación.

5.2(a) Acreditación ante el CEPRI-ENAFER

5.2.1(a) El Consorcio Divisible deberá acreditarse como tal, ante el CEPRI-ENAFER, en la fecha de presentación de Credenciales. No obstante, dentro del plazo fijado en el numeral 1.6.11 del Cronograma, los postores precalificados podrán adoptar la modalidad de Consorcio Divisible.

A dicho efecto el Postor deberá presentar en cualquiera de las oportunidades indicadas en el párrafo anterior, para su evaluación por el CEPRI-ENAFER y sin perjuicio de los demás documentos que se señalan en las Bases para el Sobre No. 1, los siguientes documentos sustitutorios:

- 5.2.1.1(a) Una declaración jurada firmada por su Representante Legal, en su calidad de Representante Legal del Postor, de cada uno de los Integrantes y de los conformantes de estos en caso resulte ser un consorcio, de ser el caso, indicando que se presenta bajo la modalidad de Consorcio Divisible, confirmando la existencia y la solidaridad de todos aquellos respecto de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas y señalando que dicha solidaridad de los integrantes del Consorcio Divisible, permanecerá vigente sólo hasta la Fecha de Cierre, en la medida que efectivamente entren en vigencia los respectivos Contratos de Concesión. La firma del representante legal en la declaración jurada deberá legalizarse ante Notario en el Perú o conforme al procedimiento establecido en el segundo párrafo del numeral 2.2.2. de ser el caso. Dicha declaración jurada deberá redactarse de acuerdo al modelo que aparece como Formulario 2(a), el mismo que en los casos de Consorcios Divisibles sustituye al Formulario 2.
- 5.2.1.2(a) Una declaración jurada firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación en los Integrantes que corresponda a cada uno de sus socios o accionistas, o conformantes de sus integrantes. En caso los Integrantes fueran personas jurídicas cuyas acciones se coticen en una o más bolsas de valores, el Representante Legal sólo deberá identificar aquellos accionistas cuya participación sea superior al cinco por ciento (5%) de las acciones representativas del capital social de cada Integrante y de sus respectivos socios o accionistas. En caso los integrantes fuesen a su vez consorcios, deberán cumplir dicha obligación en el supuesto antes referido, respecto de las personas jurídicas que la conforman. Esta declaración jurada deberá redactarse de acuerdo al modelo que aparece como Formulario 3(a), el mismo que en los casos de Consorcios Divisibles sustituye al Formulario 3.
- 5.2.1.3(a) Una declaración jurada firmada por el Representante Legal del Postor identificando para cada uno de los ferrocarriles a la persona jurídica que actuará como administradora de la Infraestructura Vial Ferroviaria y de los Servicios de Transporte Ferroviario. Dicha persona jurídica podrá ser alguno de los Integrantes, sus accionistas, socios o Empresa Vinculada, o una persona jurídica distinta a aquellos que será contratada para dicho efecto.

A esta declaración jurada deberá adjuntarse los documentos que para cada uno de los ferrocarriles acrediten la experiencia técnica de la correspondiente persona jurídica en la administración de Infraestructura Vial Ferroviaria y Servicios de Transporte Ferroviario. En caso dicha persona jurídica fuese uno de los Integrantes, ella podrá presentar la experiencia de sus socios, accionistas o Empresa Vinculada.

La declaración jurada mencionada en el párrafo anterior deberá redactarse de acuerdo al modelo que aparece como Formulario 8(a), el mismo que en los casos de Consorcios Divisibles sustituye al Formulario 8.

- 5.2.1.4(a) Una declaración jurada de la persona jurídica que actuará como administradora de los servicios mencionados en el numeral anterior, estableciendo su compromiso de actuar como tal e identificando a el o los ferrocarriles respecto de los cuales prestará sus servicios. Asimismo, en esta declaración jurada deberá indicar que no presenta su información técnica para más de un Postor.

En cualquiera de los casos mencionados anteriormente, el titular de la experiencia deberá ser una persona jurídica.

Si quien acredite la experiencia técnica para cada ferrocarril, fuera una persona jurídica distinta a los Integrantes del Postor, se requerirá que dicha persona jurídica presente su propia información financiera conforme a los incisos 5.1.2.1 y 5.1.2.2 de las Bases.

La declaración jurada mencionada en el primer párrafo de este numeral deberá redactarse de acuerdo al modelo que aparece como Formulario 9(a), el mismo que en los casos de Consorcios Divisibles sustituye al Formulario 9.

- 5.2.1.5(a) Una Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica de Precalificación por cada uno de los ferrocarriles, conforme al formulario 10(a), que en los casos de Consorcios Divisibles sustituye al Formulario 10 y que deberá ser firmado en original por el Representante Legal del Postor.

En dicha carta se consignará las cifras financieras y los datos técnicos del Integrante que participará en el respectivo ferrocarril o la de sus accionistas, socios o las de la Empresa Vinculada a ellos o la de los conformantes del Integrante de ser

este a su vez un consorcio. Si el administrador de la Infraestructura Vial Ferroviaria y de los Servicios de Transporte Ferroviario fuese un tercero, deberá presentarse la información técnica de éste.

5.2.2(a) El Consorcio Divisible puede renunciar a tal calidad dentro del plazo fijado en el numeral 1.6.11 del Cronograma. Para dicho efecto deberá presentar al CEPRI-ENAFER, para su evaluación, los Formularios que de acuerdo a las Bases debió haber presentado originalmente, siendo de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 5.5.2..

5.3(a) Documentos que deberá presentar el Consorcio Divisible en el Sobre N° 02

5.3.1(a) El Postor Precalificado que se presente como Consorcio Divisible, deberá presentar en el Sobre No. 02, los documentos que se precisan en el punto 6.1, con las siguientes excepciones:

5.3.1.1(a) El Consorcio Divisible conforme al numeral 6.1.1.1, presentará cinco ejemplares de la versión final de cada uno de los respectivos Contratos de Concesión.

5.3.1.2(a) La Carta de Presentación de Oferta Económica mencionada en el numeral 6.1.4.1 deberá redactarse conforme al modelo que se adjunta como Formulario 13(a).

5.4(a) Obligaciones que se deberán cumplir en la Fecha de Cierre, en caso el Adjudicatario resulte ser un Consorcio Divisible

5.4.1(a) El Adjudicatario, en caso de ser un Consorcio Divisible, deberá cumplir con los actos contenidos en el numeral 8.1.2.1 y 8.1.2.2, respecto de cada uno de los ferrocarriles objeto de esta Licitación, teniendo en consideración lo siguiente:

El monto de la garantía de cumplimiento de contrato referida en el numeral 8.1.2.(vi) para cada Ferrocarril, se calculará de la siguiente manera:

- Para los tres primeros años del contrato, será el que resulte de multiplicar US \$ 400,000.00, por cada punto porcentual de la cifra ofrecida por el Adjudicatario en su oferta económica por el tramo férreo, y por el factor de ponderación correspondiente.
- A partir del cuarto año de la concesión, será el que resulte de multiplicar el porcentaje de participación ofrecido por el

tramo férreo, por el total de los ingresos brutos derivados de la concesión –ajustados por la inflación- del último ejercicio fiscal, sin incluir los ingresos que provengan de la explotación del material tractivo y rodante del Estado.

El monto de la fianza será expresado en dólares norteamericanos. El tipo de cambio será el valor venta fijado por la Superintendencia de Banca y Seguros publicado en el diario Oficial El Peruano, correspondiente al último día hábil del citado ejercicio fiscal.

5.4.2(a) El MTC cumplirá con lo establecido en los numerales 8.1.2.3 y 8.1.2.4, respecto de cada uno de los ferrocarriles antes indicados.

5.4.3(a) La obligación de devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta Económica conforme a lo establecido en el numeral 8.1.2.5 se efectuará a favor del Representante Legal del Consorcio Divisible.

5.4.4(a) Cada Integrante del Consorcio Divisible, así como los conformantes del integrante, de ser este a su vez un consorcio, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula 7.3.7.

5.5(a) Solidaridad en la Fecha de Cierre

De acuerdo a lo precisado en el numeral 5.2.1.1(a), los integrantes del Consorcio Divisible serán solidarios hasta la Fecha de Cierre, entendiéndose que si por cualquier motivo a dicha oportunidad, no se llegara a formalizar la suscripción de los tres Contratos de Concesión, el Adjudicatario quedará obligado a suscribir un solo Contrato de Concesión por los tres ferrocarriles, con arreglo al Capítulo VIII.

FORMULARIO N° 2(a)

Referencia: Inciso 5.1.2.1 (a) de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que (*nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio*) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en la Licitación.
2. Que (*nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio*) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación de y mantienen su existencia.
3. Que (*nombre del Consorcio*) se presenta a esta Licitación bajo la modalidad de Consorcio Divisible.
4. Que (*nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio*) son responsables solidaria e indivisiblemente frente al Estado Peruano, la COPRI, el MTC, el CEPRI - ENAFER y ENAFER, respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Postor en relación con la presente Licitación.

Esta responsabilidad solidaria e indivisible permanecerá vigente sólo hasta la Fecha de Cierre, en la medida que efectivamente entren en vigencia los respectivos Contratos de Concesión, de ser el caso.

Lugar y fecha: de de 199...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Entidad
Representante Legal de (integrante 1)

Nombre
Representante Legal de (integrante 1)

Firma
Representante Legal de (integrante 1)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 3)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 3)

Firma
Representante Legal de (Integrante 3)

NOTA: En caso que alguno de los integrantes del consorcio, fuese a su vez un consorcio, deberá precisarse la información referida a cada persona jurídica conformante del respectivo integrante, además de cumplir con presentar una copia legalizada del documento constitutivo de constitución de cada uno de ellos.

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente)

FORMULARIO N° 3(a)

Referencia: Inciso 5.1.2.2(a) de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros Integrantes es el siguiente:

INTEGRANTE No. 1: Ferrocarril del Centro

Socios, accionistas o conformantes	Porcentaje de participación
1.	
2.	
3.	
TOTAL	

INTEGRANTE No. 2: Ferrocarril del Sur

Socios, accionistas o conformantes	Porcentaje de participación
1.	
2.	
3.	
TOTAL	

INTEGRANTE No. 3: Ferrocarril del Sur Oriente

Socios, accionistas o conformantes	Porcentaje de participación
1.	
2.	
3.	
TOTAL	

Socios o Accionistas (solo aquellos con más del 5%) de los Integrantes del Consorcio	Porcentaje de participación en el Integrante (sólo aquellos con más del 5%)
Integrante 1 1. 2. 3.	1. 2. 3.
Integrante 2 1. 2. 3.	1. 2. 3.
Integrante 3 1. 2. 3.	1. 2. 3.

Lugar y fecha:, de de 199...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

FORMULARIO N° 8(a)

Referencia: Inciso 5.1.2.3(a) de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que (*nombre de la persona jurídica*) actuará como administradora de los Servicios de Transporte Ferroviario en el ferrocarril del Sur.
2. Que (*nombre de la persona jurídica*) actuará como administradora de los Servicios de Transporte Ferroviario en el ferrocarril del Centro.
3. Que (*nombre de la persona jurídica*) actuará como administradora de los Servicios de Transporte Ferroviario en el ferrocarril del Sur-Oriente.
4. Que toda la información presentada para acreditar la experiencia en la administración de Infraestructura Vial Ferroviaria y Servicios de Transporte Ferroviario de las personas jurídicas antes indicadas y consignada en los documentos presentados es fidedigna.

Lugar y fecha:, de de 199...

Entidad

Postor

Nombre

Representante Legal del Postor

Firma

Representante Legal del Postor

FORMULARIO N° 9(a)

Referencia: Inciso 5.1.2.4(a) de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que nos comprometemos a actuar como administradores de la Infraestructura Vial Ferroviaria y de los Servicios de Transporte Ferroviario correspondientes al Ferrocarril del (*identificar ferrocarril*), en caso (*nombre del Postor*) resulte como Adjudicatario de la Licitación.
2. Que la información presentada para acreditar la experiencia en la administración de Infraestructura Vial Ferroviaria y Servicios de Transporte Ferroviario y consignada en los documentos presentados es fidedigna.
3. Que no estamos presentando nuestra información técnica para más de un Postor.

Lugar y fecha: de de 199...

Entidad
Persona jurídica

Nombre
Representante Legal de la persona jurídica

Firma
Representante Legal de la persona jurídica

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

(Suscribir una declaración jurada por cada ferrocarril)



FORMULARIO N° 10 (a)

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE INFORMACION
FINANCIERA Y TECNICA DE PRECALIFICACION**

Lima, ... de de 199...

Señores

**Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en la
Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A.- Cepri Enafer.**

Presente.-

Postor:

Ref.: Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en
concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro,
Sur, y Sur Oriente.

De acuerdo a lo previsto en el inciso 5.2.1.5(a) de las Bases de la Licitación, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica de Precalificación.

1 (a) REQUISITOS FINANCIEROS

A. *Patrimonio Neto de los Integrantes que concursan respecto del Ferrocarril del Sur*

PATRIMONIO NETO	US \$ []*
-----------------	------------------

* El monto total que se coloque en esta Tabla deberá ser el mismo que aparezca en la Tabla.B

B. Patrimonio Neto, porcentaje de participación en el Ferrocarril del Sur y patrimonio neto prorrateado de los Integrantes que concursan por el ferrocarril del Sur.

		A	x	B	=	C
Integrante	Nota 1	US\$ patrimonio		Participación en el Ferrocarril del Sur %		US \$ Patrimonio prorrateado
1.						
2.						
3.						
TOTAL PATRIMONIO NETO						US\$

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa Vinculada y, en tal caso, explique continuación la relación que causa que la correspondiente empresa sea Empresa Vinculada de dicho Integrante.

C. En su caso, conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar.

Integrante	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US \$)

D. Información Financiera adicional de los Integrantes que concursan por el Ferrocarril del Sur, correspondientes a los últimos tres ejercicios anuales auditados.

Declarante: (Identificar al Integrante Este cuadro debe ser empleado para cada integrante del Postor)

Información requerida	199...	199...	199...
Activos			
Pasivos			
Patrimonio			
Facturación			
Utilidad Operativa			
Utilidad Neta (después de impuestos)			
Indice de liquidez corriente			
Indice de endeudamiento a corto plazo/patrimonio			
Indice de endeudamiento a largo plazo /patrimonio			

2(a) REQUISITOS TECNICOS**OPERADOR PARA EL FERROCARRIL DEL SUR**

Año de inicio de operaciones ferroviarias	
Total de personal administrativo	
Total de personal operativo	
Total de kilómetros bajo su operación en 1998	
Operación fuera del país de origen	
Total de locomotoras que opera	
Total de coches y vagones que opera	
Tonelada – kilómetro recorridos en 1998	
Pasajeros – kilómetro transportados, de ser aplicable en 1998	

Lugares donde opera ferrocarriles	Fecha de inicio de la operación	Kilómetros comprometidos en cada operación

En caso de que la información suministrada corresponda a una Empresa Vinculada, debe explicarse a continuación la relación que causa que dicha empresa sea considerada Empresa Vinculada.

Firma

Nombre

Título Representante Legal de la Empresa Vinculada del Operador, si corresponde

Atentamente,

Firma

Nombre
Representante Legal del Consorcio

Entidad
(Postor)

1 (b) REQUISITOS FINANCIEROS

A. Patrimonio Neto de los Integrantes que concursan respecto del Ferrocarril del Centro

PATRIMONIO NETO	US \$ []*
-----------------	------------------

* El monto total que se coloque en esta Tabla deberá ser el mismo que aparezca en la Tabla.B

B. Patrimonio Neto, porcentaje de participación en el Ferrocarril del Centro y patrimonio neto prorrateado de los Integrantes que concursan por el ferrocarril del centro.

		A	x	B	=	C
Integrante	Nota 1	US\$ patrimonio		Participación en el Ferrocarril del Centro %		US \$ Patrimonio prorrateado
1.						
2.						
3.						
TOTAL PATRIMONIO NETO						US\$

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa Vinculada y, en tal caso, explique continuación la relación que causa que la correspondiente empresa sea Empresa Vinculada de dicho Integrante.

C. En su caso, conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar.

Integrante	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US \$)

D. Información Financiera adicional de los Integrantes que concursan por el Ferrocarril del Centro, correspondientes a los últimos tres ejercicios anuales auditados.

Declarante: (Identificar al Integrante Este cuadro debe ser empleado para cada integrante del Postor)

Información requerida	199...	199...	199...
Activos			
Pasivos			
Patrimonio			
Facturación			
Utilidad Operativa			
Utilidad Neta (después de impuestos)			
Indice de liquidez corriente			
Indice de endeudamiento a corto plazo/patrimonio			
Indice de endeudamiento a largo plazo /patrimonio			

2(b) REQUISITOS TECNICOS**E. OPERADOR PARA EL FERROCARRIL DEL CENTRO**

Año de inicio de operaciones ferroviarias	
Total de personal administrativo	
Total de personal operativo	
Total de kilómetros bajo su operación en 1998	
Operación fuera del país de origen	
Total de locomotoras que opera	
Total de coches y vagones que opera	
Tonelada – kilómetro recorridos en 1998	
Pasajeros – kilómetro transportados, de ser aplicable en 1998	

Lugares donde opera ferrocarriles	Fecha de inicio de la operación	Kilómetros comprometidos en cada operación

En caso de que la información suministrada corresponda a una Empresa Vinculada, debe explicarse a continuación la relación que causa que dicha empresa sea considerada Empresa Vinculada.

Firma

Nombre

Título Representante Legal de la Empresa Vinculada del Operador, si corresponde

Atentamente,

Firma

Nombre
Representante Legal del Consorcio

Entidad
(Postor)

1 (c) REQUISITOS FINANCIEROS

A. *Patrimonio Neto de los Integrantes que concursan respecto del Ferrocarril del Sur-Oriente.*

PATRIMONIO NETO	US \$ []*
-----------------	-----------------

✓ El monto total que se coloque en esta Tabla deberá ser el mismo que aparezca en la Tabla.B

B. Patrimonio Neto, porcentaje de participación en el Ferrocarril del Sur-Oriente y patrimonio neto prorrateado de los Integrantes que concursan por el ferrocarril del Sur-Oriente.

		A	x	B	=	C
Integrante	Nota 1	US\$ patrimonio		Participación en el Ferrocarril del Sur-Oriente %		US \$ Patrimonio prorrateado
1.						
2.						
3.						
TOTAL PATRIMONIO NETO						US\$

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa Vinculada y, en tal caso, explique continuación la relación que causa que la correspondiente empresa sea Empresa Vinculada de dicho Integrante.

C. En su caso, conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar.

Integrante	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US \$)

D. Información Financiera adicional de los Integrantes que concursan por el Ferrocarril del Sur-Oriente, correspondientes a los últimos tres ejercicios anuales auditados.

Declarante: (Identificar al Integrante Este cuadro debe ser empleado para cada integrante del Postor)

Información requerida	199...	199...	199...
Activos			
Pasivos			
Patrimonio			
Facturación			
Utilidad Operativa			
Utilidad Neta (después de impuestos)			
Indice de liquidez corriente			
Indice de endeudamiento a corto plazo/patrimonio			
Indice de endeudamiento a largo plazo /patrimonio			

2(c) REQUISITOS TECNICOS

E. OPERADOR PARA EL FERROCARRIL DEL SUR-ORIENTE

Año de inicio de operaciones ferroviarias	
Total de personal administrativo	
Total de personal operativo	
Total de kilómetros bajo su operación en 1998	
Operación fuera del país de origen	
Total de locomotoras que opera	
Total de coches y vagones que opera	
Tonelada - kilómetro recorridos en 1998	
Pasajeros - kilómetro transportados, de ser aplicable en 1998	

Lugares donde opera ferrocarriles	Fecha de inicio de la operación	Kilómetros comprometidos en cada operación

En caso de que la información suministrada corresponda a una Empresa Vinculada, debe explicarse a continuación la relación que causa que dicha empresa sea considerada Empresa Vinculada.

Firma

Nombre

Título Representante Legal de la Empresa Vinculada del Operador, si corresponde

Atentamente,

Firma

Nombre
Representante Legal del Consorcio

Entidad
(Postor)

FORMULARIO N° 13(a)
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

Lima, de de 199..

Señores
**Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en la
Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A.- Cepri Enafer**
Presente.-

Postor :

De acuerdo a lo indicado en el punto 6.1.4.1 de las Bases de la Licitación, es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica, en los siguientes términos:

1. Respecto del Ferrocarril del Centro:

- 1.1. Los Integrantes (*identificar Integrantes*) ofrecemos pagar al Estado peruano un canon ascendente al% sobre los ingresos brutos que obtengamos por la concesión del ferrocarril, con exclusión de aquellos que provengan de la explotación del Material Tractivo, el Material Rodante y el Equipo Ferroviario de propiedad del Estado correspondiente a este ferrocarril.
- 1.2. Asimismo, en cumplimiento de la exigencia establecida por el Estado peruano, convenimos en pagarle el canon especial exigido sobre los ingresos brutos que obtengamos de la explotación del Material Tractivo, el Material Rodante y el Equipo Ferroviario de propiedad del Estado correspondiente a este ferrocarril.
- 1.3. De otro lado, ofrecemos comprar los bienes detallados en la Circular N°, que han sido asignados al ferrocarril del centro, al precio establecido en dicha Circular. El pago del precio de dichos bienes se efectuará en la Fecha de Cierre conforme a lo exigido.

2. Respecto del Ferrocarril del Sur:

- 2.1. Los Integrantes (*identificar Integrantes*) ofrecemos pagar al Estado peruano un canon ascendente al%

sobre los ingresos brutos que obtengamos por la concesión del ferrocarril, con exclusión de aquellos que provengan de la explotación del Material Tractivo, el Material Rodante y el Equipo Ferroviario de propiedad del Estado correspondiente a este ferrocarril.

- 2.2. Asimismo, en cumplimiento de la exigencia establecida por el Estado peruano, convenimos en pagarle el canon especial exigido sobre los ingresos brutos que obtengamos de la explotación del Material Tractivo, el Material Rodante y el Equipo Ferroviario de propiedad del Estado correspondiente a este ferrocarril.
- 2.3. De otro lado, ofrecemos comprar los bienes detallados en la Circular N°, que han sido asignados al ferrocarril del sur, al precio establecido en dicha Circular. El pago del precio de dichos bienes se efectuará en la Fecha de Cierre conforme a lo exigido.

3. Respecto del Ferrocarril del Sur-Oriente:

- 3.1. Los Integrantes (*identificar Integrantes*) ofrecemos pagar al Estado peruano un canon ascendente al% sobre los ingresos brutos que obtengamos por la concesión del ferrocarril, con exclusión de aquellos que provengan de la explotación del Material Tractivo, el Material Rodante y el Equipo Ferroviario de propiedad del Estado correspondiente a este ferrocarril.
- 3.2. Asimismo, en cumplimiento de la exigencia establecida por el Estado peruano, convenimos en pagarle el canon especial exigido sobre los ingresos brutos que obtengamos de la explotación del Material Tractivo, el Material Rodante y el Equipo Ferroviario de propiedad del Estado correspondiente a este ferrocarril.
- 3.3. De otro lado, ofrecemos comprar los bienes detallados en la Circular N°, que han sido asignados al ferrocarril del sur-oriente, al precio establecido en dicha Circular. El pago del precio de dichos bienes se efectuará en la Fecha de Cierre conforme a lo exigido.

4. Canon, promedio ponderado, Fórmula:

Para calcular el promedio ponderado de canon a partir de los tres cánones ofertados en los tres ferrocarriles, se utilizará la siguiente fórmula:

$$CPP = C. FCC \times 0.31 + C. FCS \times 0.43 + C. FSO \times 0.26$$

Levenda:

C. Canon
CPP Canon promedio Ponderado
FCC Ferrocarril del Centro



FCS Ferrocarril del Sur
FSO Ferrocarril del Sor Oriente

Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta 30 días hábiles posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el CEPRI - ENAFER así lo dispusiera.

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 005

Fecha: 10.02.99

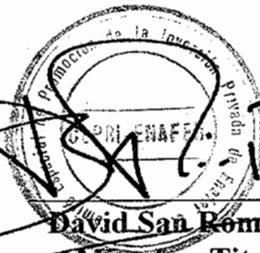
A : Todos los Adquirentes
REFERENCIA : Numeral 5.1.1.1(i) de las Bases
ASUNTO : Consulta

1 de 1

1. PREGUNTA: En el Item 5.1.1.1. del Capítulo V de las Bases se indica lo siguiente:
“Ser una Persona Jurídica, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de una copia legalizada del documento constitutivo del Postor”

Se solicita si este documento se refiere al Certificado de Incorporación de una Compañía Pública Limitada emitida por “Companies House” en, o si es necesario presentar una copia legalizada de los Estatutos de la Empresa; si fuera este último caso, los Estatutos están contenidos en un libro de aproximadamente 45 páginas, y si es necesario traducir todo el libro al castellano o basta con presentarlo en Inglés ? ”.

1. RESPUESTA: Conforme lo dispuesto en el literal i) del numeral 5.1.1.1. de las Bases, se deberá presentar el “documento constitutivo del postor”, vale decir, los Estatutos de la empresa, o el documento legal equivalente; además, y conforme lo dispone el numeral 4.1.5. de las Bases, todos los documentos exigidos en el Sobre No. 1 “deberán ser presentados en castellano” o en su idioma original “acompañados de una traducción al castellano.”.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderon S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 006

Fecha: 15.02.99

A : Todos los Adquirentes.

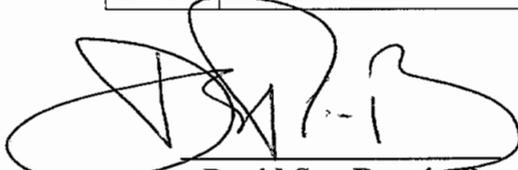
REFERENCIA: Numeral 1.6. de las Bases

ASUNTO : Nuevo Cronograma de la Licitación.

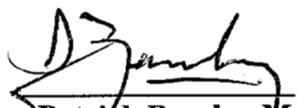
1 de 1

1.6. Cronograma de Licitación

	Inicio	Límite
1.6.1 Venta de Bases.	18.12.98	19.02.99
1.6.2 Entrega de la versión preliminar del Contrato de Concesión		19.02.99
1.6.3 Plazo para sugerencias a la versión preliminar del Contrato de Concesión.	22.02.99	19.03.99
1.6.4 Presentación de Credenciales – Sobre No. 1.	22.03.99	06.04.99
1.6.5 Notificación para rectificación de Credenciales.	22.03.99	13.04.99
1.6.6 Presentación de Credenciales rectificadas.	22.03.99	22.04.99
1.6.7 Consulta sobre las Bases.	18.12.98	27.04.99
1.6.8 Funcionamiento de la Sala de Datos y visita a las instalaciones.	18.12.98	30.04.99
1.6.9 Anuncio individual de Postores Precalificados.		30.04.99
1.6.10 Entrega de la versión final del Contrato de Concesión.		30.04.99
1.6.11 Fecha límite para que el Cepri Enafer absuelva consultas.		30.04.99
1.6.12 Plazo para cambios en la participación de postores Precalificados.		20.05.99
1.6.13 Acto de recepción de propuestas.		01.06.99
1.6.14 Subsanción de observaciones al Sobre No. 2.	01.06.99	04.06.99
1.6.15 Apertura del Sobre No. 3 y Adjudicación de la Buena Pro. <i>(Fecha de Adjudicación de la Buena Pro en caso existan defectos por subsanar).</i>		01.06.99 6 04.06.99
1.6.16 Fecha de Cierre		11.08.99



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 007

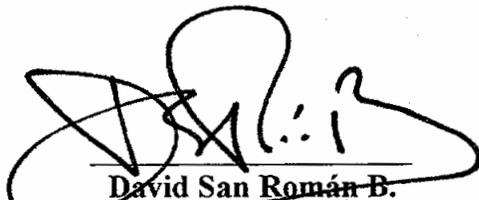
Fecha: 16.02.99

A : Todos los Adquirentes
REFERENCIA : Numeral 4.1.5. de las Bases
ASUNTO : Idioma de documentos del Sobre No. 1

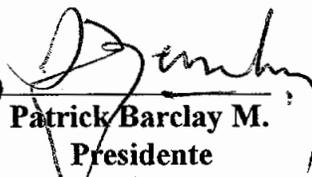
Páginas 1 de 1

El Cepri Enafer ha acordado la modificación del primer párrafo del numeral 4.1.5. de las Bases como sigue:

“4.1.5. Todos los Formularios que integran las Bases deben de ser entregados en idioma castellano tal como se encuentran redactados. Los demás documentos que se exigen en el Sobre No. 1 podrán ser presentados en su idioma original acompañados de una traducción simple al castellano, no requiriéndose por lo tanto, la intervención de un traductor público juramentado del Perú.”



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

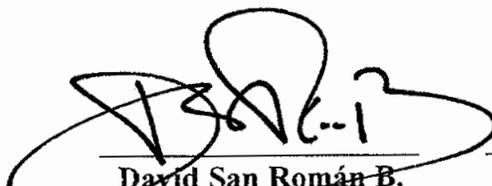
CIRCULAR No. 008

Fecha: 19.02.99

A : Todos los Adquirentes
REFERENCIA : Numerales 1.6.2. y 3.7.1. de las Bases
ASUNTO : Versión Preliminar del Contrato de Concesión

Páginas 1 de 1

De acuerdo al numeral 1.6.2. del Cronograma comunicado mediante la Circular No. 006, enviamos adjunto, la Versión Preliminar del Contrato de Concesión.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 009

Fecha: 23.02.99

A : Todos los Adquirentes
REFERENCIA : Numeral 3.4 de las Bases
ASUNTO : Contenido de la Sala de Datos

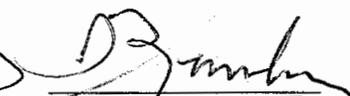
Páginas 1 de 1

El Cepri-Enafer ha acordado incorporar al contenido de la Sala de Datos las siguientes carpetas :

- Estudio de mercado, elaboración Apoyo Consultoría S.A. (Diciembre 1996)
- Area matriz y bienes de la concesión (complementario)
- Relación de bienes monumentales e históricos
- Material tractivo, rodante y equipo ferroviario de la concesión (complementario)
- Repuestos y materiales a adquirir por el concesionario
- Inventario de vías en patios, estaciones y desvíos
- Rehabilitación ferroviaria - Préstamo Banco Mundial (complementario)
- Estados Financieros Auditados 1996 y 1997
- Estructura de principales Costos y Gastos, 1998
- Planillas al 31/12/98
- Relación de procesos judiciales
- Circulares



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 010

Fecha: 23.02.99

A : Todos los Adquirentes
REFERENCIA : Numerales 1.1. y 8.1.2. de las Bases
ASUNTO : Venta de bienes al adjudicatario

Página 1 de 1

1. **PREGUNTA:** Numeral 1.1. Puesto que el precio de los bienes que el Adjudicatario debe adquirir de ENAFER es fijado unilateralmente, precisamos conocer los criterios de fijación de precios.

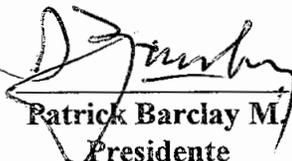
RESPUESTA. - Los bienes adquiridos con recursos provenientes del Banco Mundial, así como con recursos propios de Enafer cuya relación se darán a conocer mediante una circular, serán vendidos en dólares norteamericanos al valor de adquisición más los gastos e impuestos hasta el almacén de Enafer, para lo cual se ha encargado la determinación de este valor a una empresa especializada de reconocido prestigio.

2. **PREGUNTA.** - Numeral 8.1.2. Compra de repuestos. Las bases establecen que el consorcio postor debe adquirir los repuestos y materiales adquiridos por ENAFER y el Banco Mundial. Confirmar que precio, modalidad, condiciones y plazo de pago serán comunicados al consorcio postor antes en la versión preliminar del contrato de concesión.

RESPUESTA. - La transferencia de los bienes adquiridos por Enafer y el Banco Mundial se realizará al momento de la Fecha de Cierre mediante la suscripción de un contrato de compra-venta entre Enafer y la persona jurídica que el adjudicatario constituya para dicho fin. El pago será al contado y el precio será puesto en conocimiento de los postores oportunamente mediante Circular a más tardar el día 30 de abril de 1999.



David San Román B.
 Miembro Titular
 CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
 Presidente
 CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
 Miembro Titular
 CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 011

Fecha: 23.02.99

A : Todos los adquirentes de Bases.

REFERENCIA : Venta de Bases

ASUNTO : Relación de Adquirientes

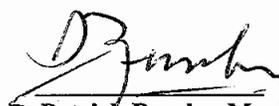
Nº de Pag. : 1 de 1

Dentro del plazo establecido se han vendido catorce (14) Bases de Licitación como sigue:

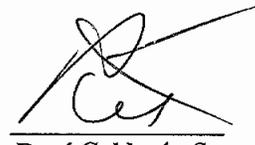
No.	RAZON SOCIAL	ORIGEN
1	G.B. RAILWAYS GROUP PLC.	Inglaterra
2	PERU HOTEL S.A.	Perú
3	MARUBENI CORPORATION	Japón
4	JUAN OLAECHEA Y CIA. S.R.L.	Perú
5	CROSLAND TECNICA S.A.	Perú
6	RAIL AMERICA INC-AMTRADE INT.INC.	USA
7	ENGIL SOC. DE CONSTRUCAO CIVIL	Portugal
8	RIO GRANDE PACIFIC CORPORATION	U.S.A.
9	UNIRAIL CORPORATION	U.S.A.
10	EMPRESA FERROVIARIA ORIENTAL S.A.	Bolivia
11	GRANA Y MONTERO S.A.A.	Perú
12	SEA CONTAINERS LTD.	Bermuda
13	DEPOSITOS QUIMICOS MINEROS S.A.	Perú
14	EMEPA S.A.	Argentina



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



René Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR N° 012

Fecha: 23.02.99

A : Todos los Adquirentes
REFERENCIA : Numeales 1.4, 1.5, 5.1.1.5, 7.4, 6.1, 2.3 y 6.1.4.2 de las Bases
ASUNTO : Marco Legal, Atribuciones del Concedente, Garantía de Seriedad de Oferta Económica.

Página 1 de 1

1. **PREGUNTA:** Numeral 1.4. Base Legal. Las bases indican que no serán tomadas en cuenta el D.S. 059-96 PCM y la ley 26850; no se menciona el Decreto Legislativo N° 839, ampliamente difundida a nivel internacional por PROMPERU. Confirmar que esta norma se mantiene vigente para el contrato de concesión.

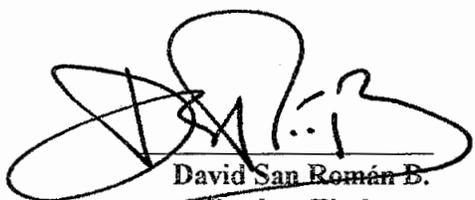
RESPUESTA. - De acuerdo a los numerales 1.4.5, 1.4.8, 1.5.1, el Decreto Supremo No. 059-96-PCM, es de cumplimiento obligatorio en el presente proceso. El dispositivo en mención regula en un Texto Unico Ordenado, las normas con rango de ley de aplicación para la entrega de concesiones al sector privado referidas a obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, el mismo que recoge las normas de los Decretos Legislativos No. 758 y 839.

2. **PREGUNTA:** Numerales 1.5.2, 1.5.5, 5.1.1.5 y 7.4. Entendemos que CEPRI ENAFER pueda prorrogar los plazos mencionados en las Bases. Lo que no entendemos es que pueda dejar sin efecto la Licitación aún después de la Adjudicación de la Buena Pro. Ello, sin duda, resta seguridad a los Postores y estabilidad al proceso.

RESPUESTA.- Es potestad del Estado Peruano a través del CEPRI ENAFER, disponer la suspensión del proceso después de la adjudicación de la Buena Pro.

3. **PREGUNTA:** Numerales 6.1, 2.3 y 6.1.4.2. En que casos CEPRI ENAFER dispondría la prórroga automática de la Garantía de Seriedad de la Oferta Económica.

RESPUESTA.- El Cepri Enafer tiene la facultad de modificar los plazos del cronograma; en caso de que la Fecha de Cierre fuere reprogramada, la Garantía de Seriedad de Oferta presentada, deberá ser igualmente prorrogada teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 6.1.4.2.



David San Román B.
 Miembro Titular
 CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
 Presidente
 CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
 Miembro Titular
 CEPRI ENAFER

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 013

Fecha: 23.02.99

A : Todos los Adquirentes
 REFERENCIA : Numeral 7.3. y 8.3.1 de las Bases
 ASUNTO : Buena Pro y Derechos del Concesionario.

Página 1 de 1

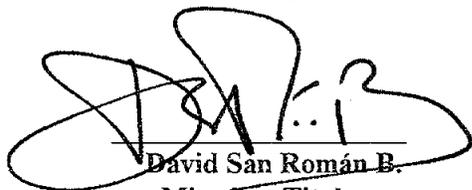
1. **PREGUNTA:** Numeral 7.3. Buena Pro. En caso de empate reiterado, los postores presentarán una nueva oferta en 2 horas, si el empate persiste se recurrirá a un sorteo. A nuestro parecer, la importancia del proceso y el monto de lo invertido por el consorcio postor hasta la fase final son signos de compromiso, por ello creemos que debe sustituirse el sorteo por:
- a) Una ronda adicional de 1 hora para una nueva propuesta ó
 - b) Presentar sobres con oferta 1 y oferta 2 tras las dos horas concedidas.

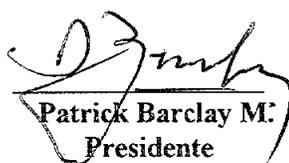
RESPUESTA.- Atendiendo la consulta, se modifica el primer párrafo del numeral 7.3.3. de la Bases en el siguiente sentido:

"En el supuesto de empate previsto en el numeral 7.2.3., los Postores Precalificados que empataron, tendrán un plazo de hasta una hora para presentar una nueva Oferta Económica, la que no podrá ser inferior a la inicialmente presentada. Si el empate subsistiese, los Postores Precalificados que volvieron a empatar, tendrán un plazo final de hasta una hora para presentar una nueva Oferta Económica, la cual no podrá ser inferior a ninguna de las anteriormente presentadas.."

2. **PREGUNTA:** Numeral 8.3.1. Si el adjudicatario de la Concesión decidiese cambiar al administrador, parece excesivo exigir la autorización previa de tres organismos: El MTC, el CEPRI ENAFER y la COPRI o la autoridad competente en dicho momento, máxime si alguno de dichos organismos podría no existir al momento en que el cambio resultara necesario. En todo caso, debería operar el principio del silencio administrativo : la solicitud debería dirigirse al MTC y si éste no contesta en el plazo de 15 días, se tendrá por aprobada.

RESPUESTA.- Atendiendo a la consulta, se modifica los términos del numeral 8.3.1. de las Bases en el sentido de que la autorización debe ser conferida por el Concedente previa opinión favorable de OSITRAN.


 David San Román B.
 Miembro Titular
 CEPRI ENAFER


 Patrick Barclay M.
 Presidente
 CEPRI ENAFER


 Rene Calderón S.
 Miembro Titular
 CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 014

Fecha: 23.02.99

A : Todos los Adquirentes
REFERENCIA : Numeral 8.3.2. de las Bases
ASUNTO : Contratación de Personal e Inversiones.

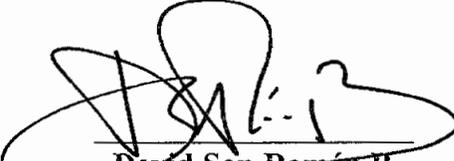
Página 1 de 1

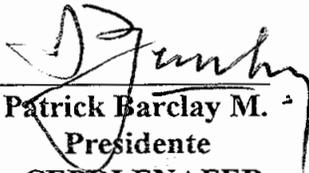
1. **PREGUNTA.-** Numeral 8.3.2. La redacción de esta norma podría interpretarse en el sentido de que el Concesionario no pueda contratar personal distinto al que figura en la planilla de Enafer. De otra parte, es lícito entender que la obligación de contratar personal de Enafer alcanza solamente al personal que lo acepte. A su vez, confirmar que el número de trabajadores es el máximo recomendado por los expertos contratados por el Banco Mundial en base a estándares internacionales. De no ser así es posible considerar la contratación preferente en lugar de obligatoria.

RESPUESTA.- De acuerdo a lo previsto en el numeral 8.3.2. de las Bases, la obligación de contratar personal de Enafer se circunscribe de manera exclusiva, al personal "operario" que el Concesionario requiera para sus operaciones. En la Sala de Datos se encontrará a disposición de los Adquirentes, la relación de los trabajadores que califican como personal "operario". **El número de trabajadores a contratar es de absoluta discreción del Concesionario.** Obviamente debe entenderse que el adjudicatario quedará liberado de dicha obligación en tanto los ex trabajadores de Enafer no lo acepten.

2. **PREGUNTA:** Sin numeral. Trato de las Inversiones. Las bases no tocan el tema de las inversiones, confirmar que este tema será desarrollado en la versión preliminar del contrato de concesión de la infraestructura.

RESPUESTA.- No se ha previsto inversiones de carácter obligatorio. Sin embargo, la cláusula décima de la versión preliminar del Contrato de Concesión regula el régimen de los incentivos a la inversión del Concesionario.


David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER


Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER


Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 015

Fecha: 23.02.99

A : Todos los Adquirentes
 REFERENCIA : Numeral 1.2 de las Bases
 ASUNTO : Canon y Canon Especial

Página 1 de 1

1. **PREGUNTA:** Numeral 1.2. Canon. Los pagos porcentuales al estado por los derechos de concesión se harán sobre los ingresos brutos generados por la operación. Confirmar que se trata sobre los valores de venta (excluyendo el IGV).

Las obligaciones del concesionario tendrán tres niveles: por derechos de concesión, por el uso del parque y por tasa regulatoria de Ositrans. Interpretamos que el crédito estatal ofrecido al concesionario se aplicará contra los derechos de concesión y por uso de parque tractivo-rodantes. Confirmar que se realizará un cálculo mensual de los derechos y una conciliación anual.

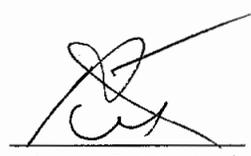
RESPUESTA.- En efecto, la base de cálculo para el pago del canon y del canon especial no incluye el Impuesto General a las Ventas.

El canon se calcula sobre el total de los ingresos del concesionario incluidos los que provengan de los servicios complementarios, con excepción de los ingresos que provengan del material tractivo y rodante concesionados, los que serán la base de cálculo para el canon especial. Tanto el Canon, como el Canon especial, podrán ser compensados contra las inversiones efectuadas exclusivamente en la rehabilitación y mantenimiento de la línea férrea de acuerdo a los términos previstos en el Contrato de Concesión.

El pago del Canon se efectuará de manera anual el día 20 de enero de cada año o si éste fuera inhábil, el siguiente día hábil. El pago del Canon Especial se efectuará de manera mensual, dentro de los diez primeros días del mes siguiente.


 David San Román B.
 Miembro Titular
 CEPRI ENAFER


 Patrick Barclay M.
 Presidente
 CEPRI ENAFER


 Rene Calderón S.
 Miembro Titular
 CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 016

Fecha: 01.03.99

A : Todos los Adquirentes

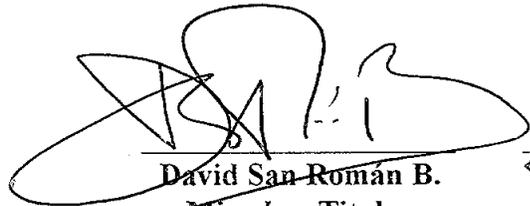
REFERENCIA : Numeral 5.1.2.1 de las Bases

ASUNTO : Idioma de Información Financiera (Sobre No. 1).

Páginas 1 de 1

1. **PREGUNTA:** Agradeceremos nos confirmen si la información financiera se puede presentar en idioma inglés, considerando que el punto 4.1.5 establece que los documentos exigidos en el Sobre No. 1 deberán ser presentados en castellano o acompañar una traducción oficial al castellano y el último párrafo del punto 5.1.2.1. precisa que los documentos establecidos en dicho punto podrán ser presentados en idioma castellano o inglés.

RESPUESTA: En efecto, la información financiera referida en el numeral 5.1.2.1 de las Bases podrá ser presentada en idioma inglés, en cuyo caso no será necesario acompañar una traducción al castellano. La referida disposición constituye una excepción a lo señalado en el numeral 4.1.5. de las Bases que fuere modificado por la Circular No. 007.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 017

Fecha: 15.03.99

A : Todos los Adquirentes.

REFERENCIA : Cláusula Sexta de la Versión Preliminar del Contrato de Concesión

ASUNTO : Continuidad de operación del sistema ferroviario

Pág. 1 de 2

Con la finalidad de que la operación del sistema ferroviario no se vea afectada como consecuencia de la transferencia programada para la Fecha de Cierre, el Cepri Enafer ha decidido aclarar y ampliar los términos de las Bases y de la versión preliminar del Contrato de Concesión, conforme a lo dispuesto por la presente circular.

1. A fin de poder brindar continuidad en las operaciones ferroviarias que ENAFER prestará hasta la Fecha de Cierre, el Adjudicatario deberá garantizar que cuenta con un Operador de Servicios de Transporte Ferroviario.
2. Para tal efecto, el Adjudicatario deberá contratar, o en su caso constituir una persona jurídica que actúe como Operador de Servicios de Transporte Ferroviario. En el caso de Consorcios Divisibles, el Adjudicatario deberá contar con un Operador de Servicios de Transporte Ferroviario por cada ferrocarril, pudiendo una misma persona jurídica actuar como Operador de Servicios de Transporte Ferroviario para más de un ferrocarril.
3. En la Fecha de Cierre el Adjudicatario deberá presentar (i) un certificado de vigencia extendido por los Registros Públicos de Lima de la persona jurídica que a dicho efecto se contrate o constituya, (ii) una copia legalizada por Notario Público del Perú del contrato de operación, y (iii) una copia legalizada por Notario Público del Perú del respectivo permiso de operación o de la autorización suficiente otorgados por la entidad competente.
4. Para el caso de Consorcios Divisibles se deberá cumplir con estos requisitos respecto de cada uno de los ferrocarriles.
5. El Concesionario no podrá participar simultáneamente, directa o indirectamente a través de sus socios, accionistas, participacionistas o de sus Empresas Vinculadas en más de un Operador de Servicios de Transporte Ferroviario. El incumplimiento de esta obligación será tipificado en el Contrato de Concesión como causal de caducidad de la concesión.

6. Queda vigente la obligación del Concesionario de permitir el ingreso a la vía férrea de cualquier empresa que desee actuar como Operador de Servicios de Transporte Ferroviario y cumpla con los requisitos mínimos exigidos, así como de otorgarle las condiciones no discriminatorias establecidas.

El Cepri Enafer informa a los Adquirentes que, a la fecha, el MTC viene evaluando la normatividad legal necesaria para regular el permiso de operaciones ferroviarias para aquellas empresas que se constituyan para desarrollar actividades como Operadores de Servicios de Transporte Ferroviario.

En virtud de la obligación de El Concesionario de contar con un Operador de Servicios de Transporte Ferroviario en la Fecha de Cierre, los denominados en el contrato, "Proveedores de Servicios de Transporte Ferroviario", en su calidad de usuarios de los servicios ferroviarios, deberán de acuerdo a las reglas del mercado contratar con los Operadores como cualquier otro usuario. En tal sentido, consideramos innecesaria su referencia, por lo que en el Contrato de Concesión, se eliminará toda mención a "Porteadores o Proveedores de Servicios de Transporte Ferroviarios."

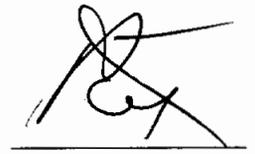
Finalmente, y como consecuencia de las modificaciones contempladas en la presente Circular, debe quedar claro que el Concesionario no está facultado para organizar, desarrollar y explotar Servicios de Transporte Ferroviario por cuenta propia, a solicitud de operadores, o de algún tercero; debe entenderse modificadas la definición de "Servicios de Transporte Ferroviario", así como la cláusula 6.3. y demás pertinentes de la versión preliminar del Contrato de Concesión.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 018

Fecha: 17.03.99

A : Todos los Adquirentes.

REFERENCIA: Numeral 8.3 de las Bases

ASUNTO : Transferencia de acciones y cotización de acciones en Bolsa

Pag. 1 de 2

PREGUNTA: Existe algún impedimento para que las acciones del concesionario coticen en la Bolsa de Valores de Lima ? ¿ Si ello no estaría prohibido habría algún procedimiento especial a seguir ?

RESPUESTA: Conforme al numeral 7.3.7. de las Bases, es condición del proceso de Licitación que el Adjudicatario antes de la Fecha de Cierre constituya un empresa bajo las leyes de la República del Perú con los mismos socios y en las mismas proporciones existentes en el adjudicatario. De igual modo, es interés del Estado Peruano que los accionistas, socios o participacionistas del Concesionario mantengan su condición de tales durante la vigencia de la concesión, y que en su caso, cualquier transferencia de acciones o participaciones deba contar con la aprobación previa del Concedente y/o de quien disponga el respectivo Contrato de Concesión. En virtud de ello, el Cepri Enafer ha decidido incluir el numeral 8.3.3. en las Bases referido a los Compromisos del Adjudicatario, el cual queda redactado de la siguiente manera:

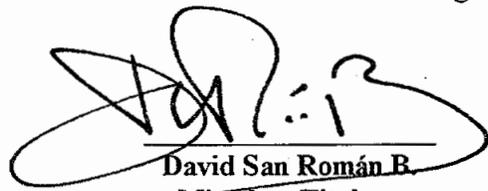
"8.3.3. En virtud de la obligación referida en el numeral 7.3.7., los accionistas, socios o participacionistas del Concesionario se comprometen a no transferir sus acciones o participaciones durante los primeros cinco años de la concesión. Para tal efecto, los accionistas socios o participacionistas del Concesionario se comprometen al amparo del artículo 101 de la Ley General de Sociedades del Perú, a incorporar en sus Estatutos, mecanismos por los cuales se limite la transferencia de acciones o participaciones por un período no menor de cinco años, y mediante los cuales el control del Concesionario se mantenga permanentemente en sus accionistas, socios o participacionistas iniciales.

A partir del sexto año y hasta la finalización del Contrato de Concesión, cualquier transferencia de acciones o participaciones del Concesionario deberá contar con la aprobación previa y expresa del Concedente y/o de quien disponga el respectivo Contrato de Concesión .

Si el Concesionario deseara cotizar sus acciones en Bolsa, deberá necesariamente contar con la aprobación previa y expresa del Concedente y/o de quien disponga el respectivo Contrato de Concesión. Para tal fin, deberá

acreditar la creación de clases de acciones diferenciadas. Las acciones de propiedad de los accionistas iniciales del Concesionario pertenecerán a aquella clase de acciones que tendrán derecho a voto, estarán sujetas a las limitaciones antes señaladas, y por lo tanto, no podrán ser cotizadas en Bolsa. Por otro lado, la otra clase estará conformada por las acciones que serán materia de cotización en Bolsa las que serán de libre transferencia y no tendrán derecho a voto."

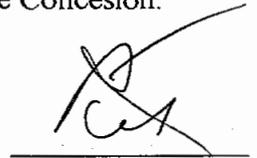
El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el numeral 8.3.3. de las Bases dará lugar a la caducidad del Contrato de Concesión.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 019

Fecha: 17.03.99

A : Todos los Adquirentes.

REFERENCIA: Bases

ASUNTO : Policía Ferroviaria y Bienes de la Concesión

Pág. 1 de 1

1. **PREGUNTA:** ¿ Cual será la relación entre el futuro Concesionario de los activos de ENAFER y la Policía Ferroviaria ? ¿ Quien asumirá los costos ?.

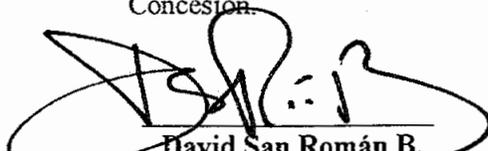
RESPUESTA: La Policía Nacional del Perú a través de la "Policía Ferroviaria", presta servicios de seguridad a favor de Enafer tanto en los trenes, como en los demás bienes de la infraestructura vial ferroviaria, tales como estaciones, puentes y otros. Para ello, Enafer reconoce a favor del personal de la policía ferroviaria un viático por traslado, alimentación y en su caso hospedaje. En algunas Estaciones, Enafer ha habilitado oficinas para el uso gratuito de la policía. Corresponderá al Concesionario implementar las medidas de seguridad necesarias para la operación, siendo de su absoluta libertad coordinar o no con la Policía Nacional en cuyo caso, deberá convenir y asumir los gastos que acuerde.

2. **PREGUNTA:** La operación normal de un sistema ferroviario usa el Equipo Ferroviario y rieles hasta convertirlos en chatarra . Esta puede presentarse de dos maneras; en pilas y en equipos (sin valor histórico) sobre las vías. Las pilas crean desorden y el material en las vías dificultan el manejo y ordenamiento del sistema ferroviario. ¿ El concesionario requiere alguna autorización para vender la chatarra y el equipo inservible (sin valor histórico) ?

RESPUESTA: Los bienes de la Concesión son de propiedad de El Concedente, por lo que el Concesionario no puede disponer libremente de ellos y venderlos; la transferencia de los bienes del Estado está sujeta a normas y procedimientos formales específicos. Sin perjuicio de la obligación de mantenimiento y custodia de los bienes de la concesión durante la vigencia del contrato, el Concesionario oportunamente podría solicitar al Concedente que éste disponga de aquellos bienes reemplazados o inservibles.

3. **PREGUNTA:** Debemos entender que los talleres se encuentran incluidos dentro de la definición de los patios de maniobra ? Somos de opinión que los talleres, dada su importancia y especificidad, deberían estar expresamente en la antes mencionada definición.

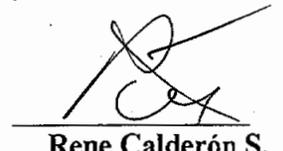
RESPUESTA: Los "Talleres" están comprendidos dentro de los alcances de la definición de "Infraestructura Vial Ferroviaria", y estarán contemplados en el Anexo 2 del Contrato de Concesión.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 020

Fecha: 17.03.99

A : Todos los Adquirentes.

REFERENCIA: Numeral 19.2 de las Bases

ASUNTO : Bienes de la Concesión y de la Operación Ferroviaria

Pág. 1 de 1

1. **PREGUNTA:** Que es un bien accesorio de la concesión ? La respuesta sería clara si estuviera acompañada de ejemplos.

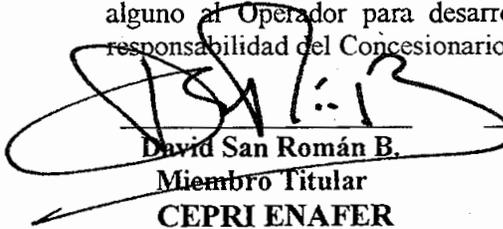
RESPUESTA: De acuerdo a la definición del artículo 888 del Código Civil del Perú, son bienes accesorios "aquellos que sin perder su individualidad, están permanentemente afectados a un fin económico", es decir a la concesión. Por ejemplo; el equipo de telecomunicaciones; equipos de computo; material tractivo y rodante; equipos ferroviarios; sistemas de señalización; sistemas y elementos de seguridad en las vías; sistemas de iluminación de las vías; equipos de emergencia, entre otros.

2. **PREGUNTA:** ¿ Si el Concesionario adquiere un Material Tractivo, Material Rodante o aquellos destinados a la prestación de Servicios de Transporte Ferroviario o Servicios Complementarios quien es el propietario de los bienes ? ¿ De acuerdo la cláusula 19.2 el Concesionario podría disponer libremente de estos bienes hasta el vencimiento del plazo que en ella se hace mención ?

RESPUESTA: Conforme la cláusula 19.2 del Contrato de Concesión, el Concesionario será propietario de los bienes que adquiera para el servicio de transporte ferroviario; sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 del TUO, modificado por el Decreto Supremo No. 054-97-PCM, para transferir un bien integrante o accesorio de la concesión se requiere la aprobación del sector u organismo correspondiente del Estado, en nuestro caso, del MTC.

3. **PREGUNTA:** ¿ El operador de Servicios de Transporte Ferroviario puede ser dueño de su Material Tractivo, Material Rodante o aquellos destinados a la prestación de Servicios de Transporte Ferroviario o Servicios Complementarios ? Si ese fuera el caso, estaría obligado a vender sus bienes en igual condiciones a las fijadas para el Concesionario en la cláusula 19.2?

RESPUESTA: En efecto, el Operador de Servicios de Transporte Ferroviario puede ser propietario de su Material Tractivo, Material Rodante y de otros destinados a la prestación de Servicios de Transporte Ferroviario. El Operador no está obligado a transferir al Concedente los bienes de su propiedad. De otro lado, el Contrato de Concesión no confiere derecho alguno al Operador para desarrollar Servicios Complementarios, lo cual es potestad y responsabilidad del Concesionario.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 021

Fecha: 17.03.99

A : Todos los Adquirentes.

REFERENCIA: Numerales 5.1, 5.2 y 10.1 del Contrato de Concesión

ASUNTO : Canon y Canon Especial

Pág. 1 de 2

1. **PREGUNTA:** ¿ El cálculo del Canon debe establecerse sobre los ingresos por los Servicios Complementarios ? o solamente sobre los ingresos por derecho de vía que se mencionan en el Anexo 7 ?

RESPUESTA: Ver respuesta contenida en la Circular No. 015 del 23.02.99.

2. **PREGUNTA:** El artículo 10.1 señala que el Concesionario podrá compensar los pagos por el Canon y Pago Especial con la inversión que destine a la rehabilitación o mantenimiento de la Línea Férrea, siempre y cuando ellas no sean realizadas por o a través de Empresas Vinculadas del Concesionario. ¿ Esta prohibición cubre también los trabajos de rehabilitación o mantenimiento de la Línea Férrea, cuando ellas sean realizadas por el personal de la empresa concesionaria ?

RESPUESTA: De acuerdo al numeral 10.1. del Contrato de Concesión, la única limitación contemplada se refiere a la participación de las empresas vinculadas del Concesionario. Sin embargo, las remuneraciones del personal del concesionario no serán consideradas como inversiones para efecto de la compensación a que se refiere el numeral 10.1. referido.

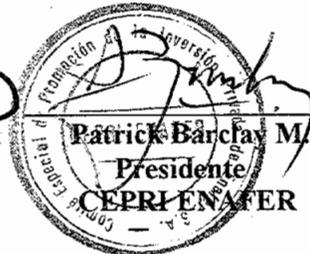
3. **PREGUNTA:** El Contrato de Concesión en la cláusula 5.2 señala que para establecer el Canon Especial se tomarán los Ingresos Brutos, tal y como ha sido definido en la introducción del contrato. La definición de Ingresos Brutos es muy amplia por lo que empleada en este artículo podría dar lugar a confusiones o situaciones donde la aplicación de la regla pueda crear efectos imprevisibles. Nuestra recomendación sería suprimir el término definido y remplazarlo por la palabra no definida "ingresos".

RESPUESTA: La definición genérica de "Ingresos Brutos" se refiere a cualquier ingreso del Concesionario con ocasión de sus actividades vinculadas al Contrato de Concesión, comprendiendo entre ellos pero no limitándose a: los ingresos financieros; ingresos por cobro de tarifas, almacenaje, tarifa por uso de vía y otros; ingresos por servicios complementarios; ingresos por alquiler del material tractivo y rodante de la concesión, etc., sin considerar el IGV.

De acuerdo a la cláusula 5.2. para efectos del Canon Especial, sólo se tomarán en cuenta los ingresos brutos del mes inmediatamente anterior, obtenidos exclusivamente por la explotación de los bienes de la concesión incluidos en el Anexo 3, excluyendo el IGV.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 022

Fecha: 17.03.99

A : Todos los Adquirentes.

REFERENCIA: Numerales 2.2.2 y 5.1.1.1 de las Bases

ASUNTO : Formalidades del poder del Representante Legal

Pág. 1 de 2

1. **PREGUNTA:** En el último párrafo del numeral 2.2.2 de las Bases de Licitación relativo a las formalidades del poder del representante legal, se señala: "...Sin embargo, los poderes respectivos deberán estar inscritos en los Registros Públicos de Lima con anterioridad a la fecha de cierre".

Sin perjuicio de lo señalado en las bases, desearíamos que se nos confirmara si la exigencia anterior se aplica por igual a los poderes de empresas peruanas y extranjeras y en caso afirmativo, si la legislación peruana permite que los poderes de empresas extranjeras puedan ser inscritos en los Registros Públicos de Lima, sin que las propias empresas lo estén. ¿No es suficiente que estos poderes que han sido otorgados por personas jurídicas extranjeras y en un país extranjero, sean legalizados ante el Consulado del Perú del país correspondiente y refrendados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú?

RESPUESTA: Efectivamente, la exigencia es tanto para empresas constituidas en el Perú como para aquellas constituidas en el extranjero. Las empresas no constituidas ni inscritas en el Perú si pueden nombrar apoderados en el Perú. Para tal efecto, existe en los Registros Públicos un registro especial. En cualquiera de los casos, será necesario que en la Fecha de Cierre el poder del representante legal del adjudicatario se encuentre inscrito en los Registros Públicos de Lima.

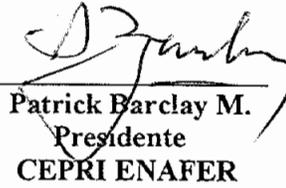
2. **PREGUNTA:** En el numeral 5.1.1.1 de las Bases de Licitación que tienen relación con las Declaraciones Juradas de los formularios 1 y 2 se dice: "La firma del Representante Legal en estas declaraciones juradas deberá ser legalizada notarialmente en el Perú o conforme al procedimiento establecido en el segundo párrafo del numeral 2.2.2 de ser el caso...". ¿Qué se entiende por que una firma esté legalizada notarialmente en el Perú? ¿Significa una autorización de la firma del representante legal ante el notario peruano?

De lo expuesto anteriormente se infiere que el Representante Legal de un Postor extranjero, puede presentarse en la ciudad de Lima y legalizar su firma en estos dos formularios ante un Notario en esa ciudad, presentando la identificación de su país de origen (Pasaporte). ¿Es acertada esta inferencia o necesariamente el Representante Legal extranjero debe realizar los trámites contemplados en el numeral 2.2.2 de las Bases de Licitación para la legalización de la firma de estos dos formularios?

RESPUESTA: La legalización notarial de la firma del representante legal del postor implica que un Notario del Perú dé fe de la autenticidad y veracidad de la firma



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 023

Fecha: 17.03.99

A : Todos los Adquirentes.
REFERENCIA: Numeral 5.2. del Contrato de Concesión
ASUNTO : Canon Especial

Pág. 1 de 2

1. **PREGUNTA:** En el numeral 5.2 "Canon Especial" de la versión preliminar del Contrato de Concesión, no queda claro el significado y extensión del concepto "explotación de los Bienes de la Concesión (material tractivo, material rodante y equipo ferroviario concesionado)".

Este concepto es muy amplio y podría tener distintas implicaciones:

- a. En el caso de que un operador preste los servicios de transporte ferroviario, el concesionario podría eventualmente arrendarle los equipos que el primero requiera, por lo tanto los ingresos brutos de la "explotación" de éstos, se derivarán del arriendo que el concesionario cobre al operador por la utilización de los equipos. Esto quiere decir que el canon especial, ¿se calculará a partir de estos ingresos brutos provenientes del arriendo de los equipos? ¿Si en el trato se incluye el mantenimiento de los equipos por parte del Concesionario, éste costo no se podrá rebajar de los ingresos brutos y debería contemplarse en un contrato diferente?.
- b. Por otra parte, si el operador no realiza servicio directo de transporte ferroviario y por el contrario, subcontrata al concesionario para que éste lo realice, este último percibirá un ingreso bruto por la tarifa del transporte cobrada al operador. Luego el canon especial que deberá pagar el concesionario, ¿se calculará sobre los ingresos brutos derivados de lo que se cobre al operador por el transporte de carga y/o pasajeros que el concesionario realice para él?

Estas dos situaciones presentan diferencias en la magnitud del ingreso bruto derivado de la "explotación" de los bienes de la concesión, y por ende se producirá una diferencia en el monto que el concesionario deberá pagar a ENAFER por concepto del canon especial, produciéndose una incertidumbre sobre cual será la base de aplicación del canon especial.

Se considera de suma importancia aclarar este punto, es más, sería aconsejable definir claramente el esquema de operación e interrelación del concesionario, los operadores y los portadores respecto a este punto y a todos aquellos relacionados a la prestación de servicios de transporte ferroviarios definidos en las Bases de Licitación.

RESPUESTA: a) De acuerdo al numeral 5.2. del Contrato de Concesión, el canon especial se calcula sobre todos los ingresos obtenidos por la explotación de los Bienes detallados en el Anexo No. 3 del contrato. En tal sentido, no se admitirán descuentos por gastos de mantenimiento o de algún otro concepto vinculado con la explotación de dichos bienes.

b) Las regulaciones de la operación y de la prestación de los servicios de transporte ferroviario han sido precisadas en la Circular No. 017 del 15.03.99.

2. **PREGUNTA:** En relación con la consulta anterior, se desea conocer también ¿Cuál fue la base de cálculo que se utilizó para determinar el porcentaje de 50% de los ingresos brutos de la explotación de los bienes de la concesión como Canon Especial, de tal modo que no se produzcan controversias en la relación del Concesionario con los Operadores y del Concesionario con el Concedente?

RESPUESTA: Los criterios utilizados para establecer la metodología de cálculo del Canon Especial, así como el porcentaje, han sido definidos por el Cepri Enafer con la asistencia de sus asesores técnicos internacionales sobre la base del análisis de la realidad ferroviaria así como de las proyecciones del negocio ferroviario.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



René Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 024

Fecha: 17.03.99

A : Todos los Adquirentes.

REFERENCIA: Numerales 1.1 y 7.3.7. de las Bases

ASUNTO : Ambito, Bienes de la Concesión y Capital del Concesionario

Pág. 1 de 2

1. **PREGUNTA:** En el punto 1.1 de las Bases ("Objeto de la Licitación") se listan los tramos comprendidos en los ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente cuya administración será otorgada en Concesión.

¿ La Concesión incluirá el tramo Tacna – Arica y la operación de las instalaciones portuarias del Lago Titicaca, incluidas según la información proporcionada en el Road Show realizado en Londres y Nueva York ?

¿ Está incluido en la concesión el tramo Machu Pichu – Quillabamba, actualmente inoperativa? En caso ello no fuera así, ¿Cuál será el tratamiento de este tramo vial en caso se rehabilite durante la vigencia de la Concesión?

RESPUESTA: Conforme al numeral 2.4. del Contrato, no forma parte de la Concesión el tramo Tacna – Arica, ni el tramo Macchu Pichu - Quillabamba. Asimismo, la Concesión no incluye la operación de las instalaciones portuarias del Lago Titicaca las que son de propiedad de la Marina de Guerra del Perú; la concesión comprende las instalaciones y embarcaciones detalladas en los Anexos No. 2 y 3 del contrato.

2. **PREGUNTA:** En el punto 1.1. de las Bases se indica que el Adjudicatario deberá adquirir de ENAFER los siguientes bienes: i) aquellos repuestos y materiales adquiridos con fondos del Banco Mundial y ii) aquellos repuestos y materiales adquiridos con fondos de ENAFER.

Sobre el particular :

¿ Estos repuestos y materiales se encuentran ubicados entre el material rodante y tractivo de bienes y materiales?

¿ Si no fuera éste el caso, garantizará CEPRI ENAFER la existencia del dicho inventario de bienes y materiales?

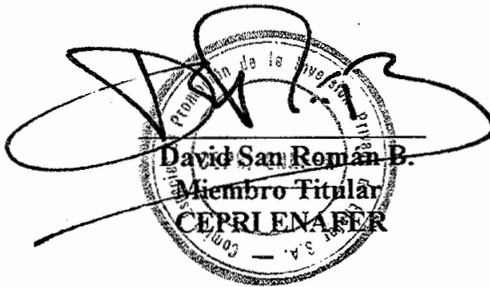
¿Qué fecha se empleará para determinar tal inventario y que criterios se emplearán para su valorización?

¿ La Circular con la lista detallada que compone este inventario incluirá los criterios de valorización empleados?

RESPUESTA: El Material Tractivo y Rodante del Estado será materia de la concesión y no de venta. Para la absolución de las demás interrogantes referirse a la Circular No. 010 del 23.02.99.

3. **PREGUNTA:** Solicitamos nos confirmen que no existe un requisito de capital mínimo para la persona jurídica que se constituiría de conformidad con el punto 7.3.7 de las Bases.

RESPUESTA: Efectivamente, no se exige requisito de capital mínimo para la empresa concesionaria, más allá de lo que fije la ley.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



René Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 025

Fecha: 17.03.99

A : Todos los Adquirentes.
REFERENCIA: Numeral 8.3.2. de las Bases
ASUNTO : Contratación de Personal

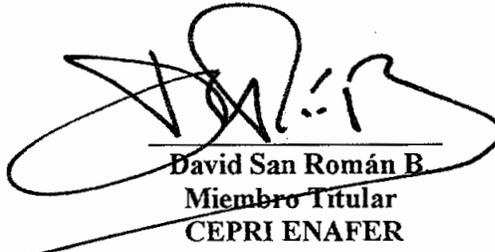
Pág. 1 de 1

1. **PREGUNTA:** El punto 8.3.2 se refiere a la obligación de contratar trabajadores de ENAFER. Sobre el particular solicitamos se nos aclaren los siguientes puntos:

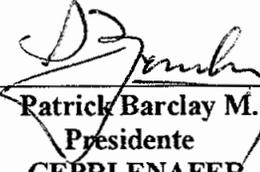
En relación a la contratación de funcionarios, directivos, personal de confianza y personal administrativo, ¿Cuál es el alcance de la preferencia establecida a favor del personal que labore en esos puestos en la planilla de ENAFER? ¿ Puede el Adjudicatario discrecional e incuestionablemente determinar los funcionarios, directivos, personal de confianza y personal administrativo que contratará y cuántos de estos puestos cubrirá con otros trabajadores, o ello iría contra esta preferencia establecida en las Bases?

En este punto se indica que el ex personal de ENAFER que sea contratado deberá tener un ingreso no menor al que correspondía al mismo en ENAFER al 31 de diciembre de 1998. ¿ Qué conceptos y/o beneficios integran al concepto de "ingreso" ?

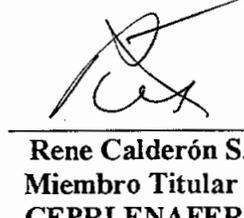
RESPUESTA: La preferencia a que se refiere el numeral 8.3.2. de las Bases no limita la libre decisión y discreción del concesionario en la contratación de ex funcionarios, directivos, personal de confianza y personal administrativo de Enafer. El monto de los ingresos de los trabajadores de Enafer al 31.12.98 se encuentran en la Sala de Datos a disposición de los adquirentes. Recomendamos ver la Circular No. 014 del 23.02.99.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 026

Fecha: 17.03.99

A : Todos los Adquirentes.
REFERENCIA: Numerales 5.1.2.1 y 5.1.2.3
ASUNTO : Información Financiera

Pág. 1 de 2

1. **PREGUNTA:** En el primer párrafo del punto 5.1.2.1 se indica que deberá presentarse los Estados Financieros auditados y Memoria correspondientes al último ejercicio finalizado.

Sobre el particular solicitamos se nos aclaren los siguientes puntos :

Tomando en cuenta que (i) las Bases fueron preparadas y vendidas durante el ejercicio 1998 ; (ii) la presentación de las credenciales se inicia antes de la finalización del término legal para aprobar la memoria y los estados financieros; y, (iii) la información financiera de algunas empresas extranjeras, de acuerdo a la ley aplicable, no necesita estar lista hasta abril: ¿ se entiende que el último ejercicio finalizado es el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 1997 y que, por ende, no será necesario presentar información financiera del ejercicio 1998 en el Sobre N° 1?

El concepto de Estados Financieros, ¿incluye sólo al Balance General y al Estado de Ganancias y Pérdidas?

RESPUESTA: Es conveniente que se presente información referida al año 1998. De no contar con ella, podrá presentarse la información correspondiente al año 1997, acompañada de una declaración jurada firmada por el Representante Legal en la que se indique que de acuerdo al ordenamiento legal del país del Postor, a la fecha de presentación de las Credenciales no se encuentra obligado a contar con la documentación referida al ejercicio de 1998, informando también de cualquier circunstancia que haya introducido variaciones importantes en el ejercicio de 1998.

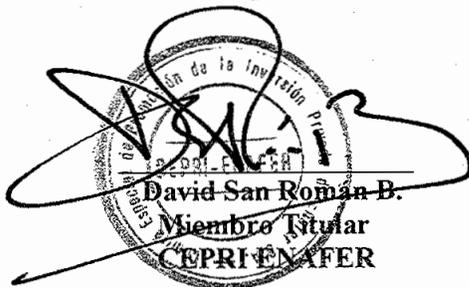
El término Estados Financieros se refiere a: (i) Balance General, (ii) Estado de Ganancias y Pérdidas, (iii) Estado de cambios en el Patrimonio Neto y (iv) Estado de Flujo de Efectivo.

2. **PREGUNTA:** ¿Qué documentos son considerados adecuados para acreditar la experiencia en la administración de infraestructura ferroviaria y servicio de transporte ferroviario a la que hace referencia el punto 5.1.2.3 de las Bases ?

RESPUESTA: Conforme al numeral 5.1.2.3. de las Bases, para acreditar la experiencia técnica se deberá presentar cualquier documentación referida a contratos de administración de activos ferroviarios, o contratos de operación de transporte ferroviarios, o contratos de concesión o mantenimiento de infraestructura ferroviaria, memorias, catálogos, entre otros. Recomendamos que para ello se tenga en cuenta la información solicitada en el Formulario No. 10 de las Bases.

3. **PREGUNTA:** El punto 5.1.2.1. establece que el Postor deberá presentar la memoria. Nuestra empresa ha sido constituida y desarrolla actividades en un territorio cuyo ordenamiento legal no la obliga a preparar anualmente una memoria o un documento análogo. En este caso, ¿basta con la presentación de los estados financieros auditados por Arthur Anderson (con las respectivas notas) y una declaración jurada del Agente Autorizado indicando que el ordenamiento legal aplicable al Postor no lo obliga a preparar una Memoria o documento análogo?

RESPUESTA: Conforme lo dispone el segundo párrafo del numeral 5.1.2.1., podrán presentarse estados financieros auditados y memoria o documento análogo correspondiente al último ejercicio finalizado de los accionistas o socios del Postor o de la respectiva Empresa Vinculada del Postor o de sus Integrantes. En caso de que esto tampoco fuere posible, podrá presentar los estados financieros auditados con el respectivo Dictamen y Notas, así como una declaración jurada del Representante Legal indicando que el ordenamiento legal aplicable al Postor en su país no lo obliga a preparar una Memoria o documento análogo.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER

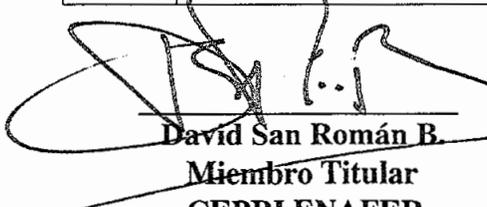


René Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

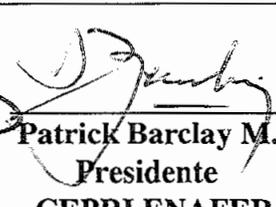
Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente
CIRCULAR No. 027
Fecha: 17.03.99
A : Todos los Adquirentes.
REFERENCIA: Numeral 1.6. de las Bases
ASUNTO : Nuevo Cronograma de la Licitación.
1 de 1

1.6 Cronograma de Licitación : Considerando los pedidos de varios adquirentes, referentes a contar con mayor plazo para plantear sugerencias a la versión preliminar del Contrato, así como permitir a los Postores Precalificados opinar sobre una segunda versión del Contrato, este Comité Especial ha acordado este nuevo Cronograma.

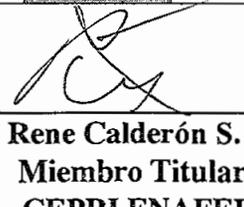
		Inicio	Límite
1.6.1	Venta de Bases.	18.12.98	19.02.99
1.6.2	Entrega de la versión preliminar del Contrato de Concesión		19.02.99
1.6.3	Plazo para sugerencias a la versión preliminar del Contrato de Concesión.	22.02.99	08.04.99
1.6.4	Presentación de Credenciales – Sobre No. 1.	15.04.99	22.04.99
1.6.5	Notificación para rectificación de Credenciales.	22.04.99	29.04.99
1.6.6	Presentación de Credenciales rectificadas.	22.04.99	07.05.99
1.6.7	Consulta sobre las Bases.	18.12.98	27.04.99
1.6.8	Funcionamiento de la Sala de Datos y visita a las instalaciones.	18.12.98	14.05.99
1.6.9	Anuncio individual de Postores Precalificados.		28.05.99
1.6.10	Entrega de la 2ª versión del Contrato de Concesión.		28.05.99
1.6.11	Fecha límite para que el Cepri Enafer absuelva consultas.		04.06.99
1.6.12	Plazo para sugerencias a la 2ª versión del Contrato de Concesión		11.06.99
1.6.13	Plazo para cambios en la participación de postores Precalificados.		11.06.99
1.6.14	Entrega de la Versión Final del Contrato de Concesión		08.07.99
1.6.15	Acto de recepción de propuestas.		19.07.99
1.6.16	Subsanación de observaciones al Sobre No. 2.	19.07.99	22.07.99
1.6.17	Apertura del Sobre No. 3 y Adjudicación de la Buena Pro. (Fecha de Adjudicación de la Buena Pro en caso existan defectos por subsanar).		19.07.99 6 22.07.99
1.6.18	Fecha de Cierre		21.09.99



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 028

Fecha: 07.04.99

A : Todos los Adquirentes.

REFERENCIA: Numeral 1.6.8. de las Bases

ASUNTO : Funcionamiento de la Sala de Datos y Visitas a Enafer

Pag. 1 de 1

El acceso a la Sala de Datos y a las instalaciones de Enafer estarán disponibles para los adquirentes y/o postores, hasta el día 14 de mayo de 1999, conforme se informó mediante la Circular No. 027. Sin embargo, el Comité podrá autorizar con posterioridad y en casos específicos, el acceso a la Sala de Datos y visitas a las instalaciones de Enafer, hasta el día 15 de julio de 1999, previa solicitud remitida al Cepri Enafer con cuarentiocho (48) horas de anticipación.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 029

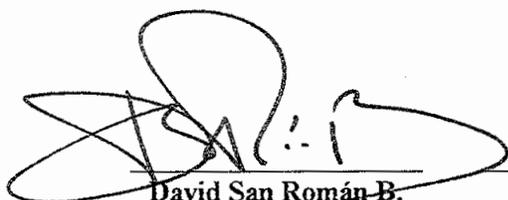
Fecha: 07.04.99

A : Todos los Adquirentes.
ASUNTO : Programa de Rehabilitación de la Vía Férrea

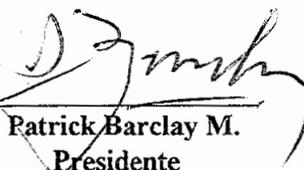
Pág. 1 de 1

Informamos a ustedes que la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A., - ENAFER -, ha iniciado un Programa de Rehabilitación de la vía Férrea en los tramos del Centro, Sur y Sur Oriente, previo a la entrega en Concesión al Adjudicatario. El referido programa se ha iniciado en el mes de marzo del presente año, y está previsto culminar en el mes de agosto próximo.

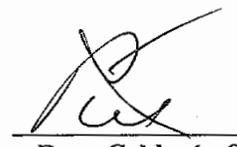
La información detallada correspondiente se encontrará a disposición de los Adquirentes en la Sala de Datos.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 030

Fecha: 07.04.99

A : Todos los Adquirentes.

REFERENCIA: Consultas a la versión preliminar del Contrato de Concesión

ASUNTO : Varios

Pág. 1 de 1

1. **PREGUNTA:** Existen servidumbres y derechos de paso sobre bienes de terceros ? De ser así convendría indentificarlos.

REPUESTA: Si. La relación de servidumbres y la documentación con que se cuenta, está disponible en la Sala de Datos.

2. **PREGUNTA:** Es correcto interpretar que luego de la frase " cualquier derecho o limitación a favor", debe añadirse "de terceros"(Cláusula 3.8. del Contrato de Concesión, 1er. párrafo 3ª línea; 2do. Párrafo, 4ta. Línea; y 3er. párrafo 3ª línea).

RESPUESTA: No. Debe interpretarse que el enunciado está referido a cualquier "derecho o limitación" que pudiere afectar a los Bienes de la Concesión.

3. **PREGUNTA:** Debe mantenerse un sistema de telecomunicaciones que abarque también el equipo rodante y equipo ferroviario, o solamente al equipo tractivo (cláusula 7.3).

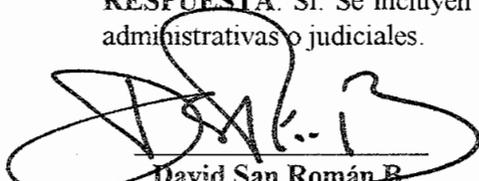
RESPUESTA: Efectivamente, la obligación se refiere tan sólo al Material Tractivo. Se corregirá el texto de la cláusula 7.3 del Contrato de Concesión.

4. **PREGUNTA:** Es lícito entender que cuando los cánones son íntegramente compensados por las inversiones, tampoco corresponde el pago a FONCEPRI ?

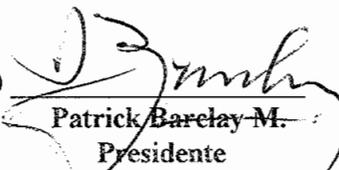
RESPUESTA: No. El pago al FONCEPRI, es independiente de la compensación del Canon, por lo que aún en los casos, que éste se vea compensado en el 100 %, permanecerá la obligación de abonar el aporte al FONCEPRI.

5. **PREGUNTA:** La declaración aquí contenida (cláusula 16.3 del Contrato de Concesión), abarca reclamos laborales ?

RESPUESTA: Si. Se incluyen también toda clase de reclamaciones de carácter laboral, sean administrativas o judiciales.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR N^o. 031

Fecha: 09.04.99

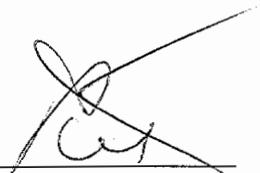
A : Todos los Adquirentes.
REFERENCIA: Versión Preliminar del Contrato de Concesión.
ASUNTO : Anexos No. 2, 3 y 4.

Pag. 1 de 50

Adjuntamos a la presente los Anexos pendientes de envío, correspondientes a la versión preliminar del Contrato de Concesión:

- Anexo No. 2: "Area Matriz y Bienes de la Concesión".
- Anexo No. 3: "Material Tractivo, Material Rodante y Equipo Ferroviario de la Concesión".
- Anexo No. 4*: "Relación de Bienes Monumentales o Históricos".

** Se ha eliminado de la relación, aquellos bienes que el Concesionario "estaba obligado a devolver al Concedente a su solicitud". En tal sentido, se modificará la parte pertinente del segundo párrafo de la cláusula 9.4 del Contrato de Concesión.*



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

ANEXO N° 2

***AREA MATRIZ Y
BIENES DE LA CONCESION***

(Numeral: 2.4 y Clausula Tercera)

ANEXO N° 2

(Numeral: 2.4 y Clausula Tercera)

AREA MATRIZ Y BIENES DE LA CONCESION

2.1 AREA MATRIZ

Considera los terraplenes o franjas de derecho de vía, sus correspondientes vías férreas, puentes, túneles, zig-zags, pasos a nivel, desvíos, alcantarillas, muros de contención, etc.

2.1.1 FERROCARRIL DEL CENTRO (Gráfico N° 1)

- **Tramo Callao - Huancayo (Incluido Ramal Morococha: Ticlio Cut - Off)**
Del Km.1(Callao) al Km. 346 (Huancayo) más 33Km. del Ramal Morococha.
- **Tramo La Oroya - Cerro de Pasco (Ex - Línea Centromín)**
Del Km. 0 (La Oroya) al Km. 131 (Cerro de Pasco).
- **Tramo Pachacayo - Chaucha (ex - Línea Centromín)**
Del Km. 0 (Pachacayo) al Km. 80 (Chaucha).

2.1.2 FERROCARRIL DEL SUR (Gráfico N° 2)

- **Tramo Matarani - Arequipa (incluido ramal Mollendo-Empalme)**
Del Km 0 (Matarani) al Km.147^(*) (Arequipa); más 18 Kms del ramal Mollendo-Empalme.
(*)Km.172 considerando la antigua línea Mollendo-La Joya, ya retirada
- **Tramo Arequipa - Juliaca**
Del Km. 0 (Arequipa) al Km. 304 (Juliaca)
- **Tramo Juliaca - Puno**
Del Km. 304 (Juliaca) al Km.351 (Puno)
- **Tramo Juliaca - Cusco**
Del Km. 0 (Juliaca) al Km. 338 (Cusco)

2.1.3 FERROCARRIL SUR ORIENTE (Gráfico N° 3)

- **Tramo Cusco - Hidroeléctrica**
Del Km. 0 (Cusco) al Km. 121 (Hidroeléctrica), más 13 Km. del Ramal Pachar-Urubamba.

Nota: En caso el Concesionario provenga de un consorcio divisible, este anexo solo comprenderá la información relativa al ferrocarril materia de este contrato.

GRAFICO N° 2 AREA MATRIZ

Fc. del Sur

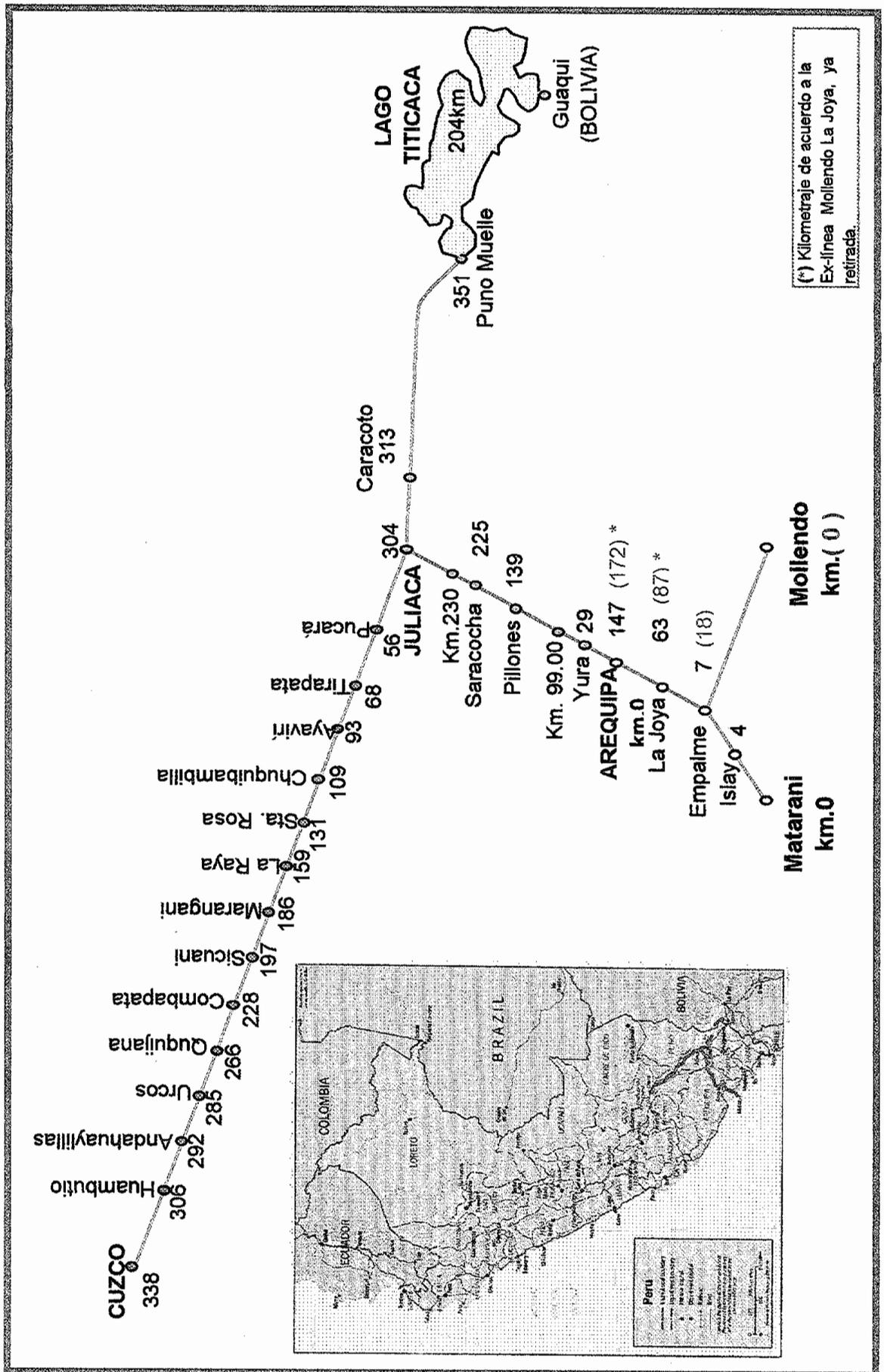
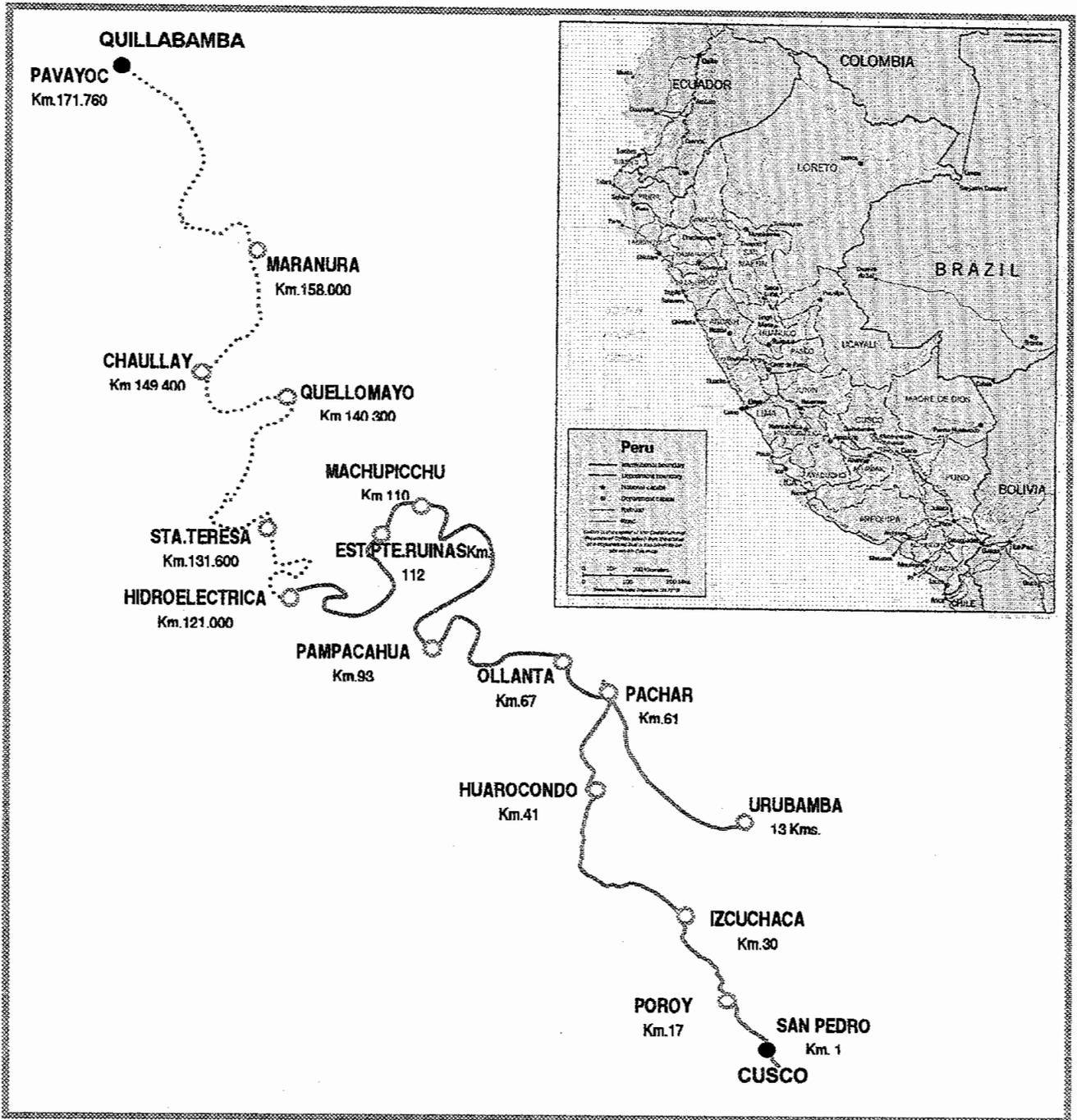


GRAFICO N° 3 AREA MATRIZ



Nota: No se incluye en la concesión el Tramo comprendido entre Quillabamba-Hidroeléctrica (tramo con líneas punteadas)

ANEXO N° 2
(Numeral: 2.4 y Clausula Tercera)
2.2 BIENES DE LA CONCESION: Estaciones, Patios y Casas Seccion
2.2.1 FERROCARRIL DEL CENTRO
2.2.1.1 Tramo : Callao - Huancayo

Item	NOMBRE	KM	UBICACIÓN	AREA M ²	
				TERRENO	CONSTRUC
1	Patio y Factoria Guadalupe ⁽³⁾	1	Callao Km.1.130- 1.800	⁽²⁾ 69,359.00	19,954.00
2	Patio Central	2	Callao Km.1.850- 2.000	167,070.00	1,057.00
3	Patio Estacion Monserrate	13	Lima Km.12.545- 13.374	46,150.00	8,771.20
4	Casa Seccion Quiroz	19	El Agustino Km.19.130- 19.296	7,492.00	754.42
5	Estacion Vitarte	26	Vitarte Km. 26.500	5,485.00	285.90
6	Estacion Santa Clara	29	Vitarte Km.29.426- 29.736	7,280.00	424.55
7	Casa Seccion Moron	42	Chaclacayo Km. 42.200	4,524.62	4,386.16
8	Estacion Chosica ⁽³⁾	54	Chosica Km.53.780- 54.756	68,928.00	10,505.50
9	Casa Seccion Santa Ana	58	Chosica Km.58.300	620.00	440.00
10	Casa Seccion Cupiche	63	Chosica Km.63.00	784.20	626.40
11	Estacion San Bartolome	76	San Bart. Km.75.580- 76.087	36,780.00	391.32
12	Casa Seccion San Bartolome	78	San Bartol. Km.78.294- 78.339	536.30	44.30
13	Casa Seccion Surco	90	Surco Km.90.535- 90.795	14,700.00	674.72
14	Estacion Matucana	102	Matucana Km.102.584- 102.930	19,510.00	1,260.58
15	Estacion Tamboraque	120	San Mateo Km.119.000- 121.505	27,643.00	1,119.39
16	Estacion San Mateo	126	San Mateo Km.125.987- 126.319	13,300.00	104.00
17	Estacion Rio Blanco	134	Chicla Km.134.318- 134.664	19,240.00	824.05
18	Estacion Chicla	141	Chicla Km.141.000- 141.600	12,810.00	161.52
19	Estacion Casapalca	153	Huarochiri Km.152.785- 153.344	29,271.00	1,059.67
20	Estacion Chinchán	160	Huarochiri Km.159.781- 160.881	169,000.00	1,222.03
21	Estacion Ticlio	171	Huarochiri Km. 170.634- 171.335	197,840.00	265.86
22	Estacion Morococha	⁽¹⁾ 14	Morococha Km.14.300 ramal	80,000.00	1,406.01
23	Estacion Galera	173	Yauli Km.172.682- 173.000	74,219.00	241.40
24	Estacion Yauli	193	Yauli Km.193.658- 193.992	21,770.00	1,012.15
25	Casa Seccion Yauli	194	Yauli Km.194.909-195.000	3,185.00	746.40
26	Estacion Mahr Tunel	196	Yauli Km.198.917	320.00	93.76
27	Casa Seccion Cut Off	203	Yauli Km. 203.662	2,548.00	775.65
28	Estacion Cut Off	206	Yauli Km.205.796 206.480	29,790.00	156.11
29	Estacion La Oroya ⁽³⁾	222	La Oroya Km.221.701- 222.184	40,327.72	6,108.06
30	Canchon Shinca	257	Canchayllo Km.257.696- 257.782	4,236.00	589.35
31	Estacion Pachacayo	262	Canchayllo Km.262.500- 262.627	11,684.00	295.88
32	Est. y Casa Secc.Llocllapampa	275	Llocllap. Km. 274.500 y 278.500	8,770.00	686.17
33	Est. Y Casa Secc. Tambo	299	Jauja Tambo Km.298.300 y 299.300	30,250.00	795.24
34	Estacion Jauja	301	Jauja Km.300.920- 301.000	13,820.00	1,160.90
35	Estacion Concepcion	324	Concep.Km.324.344- 324.673	10,780.00	529.46
36	Estacion San Jeronimo	330	Huancayo Km.330.778	840.05	270.77
37	Estacion Huancayo	346	Huancayo Km.345.895- 346.189	73,249.56	5,915.70

(1) De Ticlio a Morococha.

(2) 4,267M² en trámite de transferencia a CORDELICA

(3) Incluye los talleres de reparación de locomotoras, coches y vagones

ANEXO N° 2
(Numeral: 2.4 y Clausula Tercera)
2.2 BIENES DE LA CONCESION: Estaciones, Patios y Casas Seccion
2.2.1 FERROCARRIL DEL CENTRO
2.2.1.2 Tramo : La Oroya - Cerro de Pasco (Ex Centromín)

Item	NOMBRE	KM	UBICACIÓN	AREA M ²	
				TERRENO	CONSTRUC
38	Estacion Junin	55	Junin Km.55.000 Linea Cerro	1,743.42	477.59
39	Estacion Carhuamayo	84	Carhuamayo Km.84.000 L. Cerro	498.02	498.02
40	Estacion Shelby	106	Shelby Km.106.000 L. Cerro	348.02	348.02
41	Patio Railway- Cerro de Pasco ⁽¹⁾	131	Cerro de P Km. 131.500 L. Cerro	58,801.00	4,265.72

(1) Incluye los talleres de reparación de locomotoras, coches y vagones

2.2.1.3 Tramo : Pachacayo - Chaucha (Ex Centromín)

Item	NOMBRE	KM	UBICACIÓN	AREA M ²	
				TERRENO	CONSTRUC
42	Canchon Pachacayo	0	Canchayllo- Km.000 L. Yauricocha	6,406.00	491.74
43	Estacion La Granja (Reserva minera Yanama)	1	Canchayllo- Km.0.530- 1.405 L. Yauricocha	112,000.00	4,068.26
44	Patio Estacion Chaucha	80	Chaucha- Km.80.000 L. Yauricocha	25,783.00	1,180.78

ANEXO N° 2
(Numeral: 2.4 y Clausula Tercera)
2.2 BIENES DE LA CONCESION: Estaciones, Patios y Casas Seccion
2.2.2 FERROCARRIL DEL SUR
2.2.2.1 Tramo : Matarani / Mollendo - Arequipa

Item	NOMBRE	KM	UBICACIÓN ^(*)	AREA M ²	
				TERRENO	CONSTRUC
1	Estación Matarani ⁽¹⁾	0	Matarani Km.0.000 - 0.500	88,315.25	2,562.49
2	Patio Estación Mollendo	0	Mollendo Km.0.000 - 0.606	60,775.00	4,134.07
3	Casa Sección N°1 Mollendo	1	Mollendo Km.0.930 - 0.990	927.69	665.16
4	Estación Islay	4	Islay Km.3.420 - 4.284	244,900.00	6,644.00
5	Estación Tintayani	15	Islay Km.14.600 - 15.059	81,666.00	415.10
6	Estación Pampa Blanca	29	Islay Km. 28.570 - 29.130	73,836.00	673.36
7	Estación Guerreros	39	Islay Km. 38.695 - 39.505	240,000.00	838.00
8	Estación La Joya	87	Cocachacra-Areq.Km.86.700-87.700	24,800.00	1,088.28
9	Estación San José	104	Vitor-Areq.Km.103.512 - 104.020	12,016.00	1,073.77
10	Estación Vitor	123	Vitor-Areq.Km.122.551 - 122.911	33,214.50	1,652.22
11	Estación Quishuarani	135	Arequipa Km.135.100-135.308	5,224.50	97.00
12	Estación Uchumayo	152	Uchumayo-Areq.Km.151.535-151.820	12,620.00	692.40
13	Estación Tiabaya	161	Tiabaya-Areq.Km.160.580-160.820	5,861.50	221.50
14	Casa seccion Tingo Grande	165	Yanahuara-Areq.Km.165.200	8,951.00	31.92
15	Estación Tres Cruces	170	Arequipa Km.169.700-170.047	20,512.92	1,937.14
16	Patio el Palomar ⁽³⁾	171	Arequipa Km.170.956-171.342	15,399.00	1,971.81
17	Patio Estación Arequipa ⁽³⁾	172	Arequipa Km.172.000	107,172.99	38,800.53
18	Oficina Gerencia Regional ⁽²⁾	172	Arequipa Km.172.000	3,587.75	1,139.97

(1) Se dispone solo de servidumbre por parte de ENAPU.

(2) Ubicadas dentro del Patio Puno. El resto de edificaciones y ambientes no están consideradas

(*) El kilometraje señalado corresponde a la línea Matarani-Arequipa excepto la estación y la casa sección Mollendo

(3) Incluye los talleres de reparación de locomotoras, coches y vagones

2.2.2.2 Tramo : Arequipa - Juliaca - Puno

Item	NOMBRE	KM	UBICACIÓN ^(*)	AREA M ²	
				TERRENO	CONSTRUC
19	Casa Secc. Cerro Colorado	4	Cerro Colorado-Areq.Km.4.571	1,200.00	597.75
20	Estación Yura	29	Yura-Areq.Km.29.00-29059	10,410.00	1,011.10
21	Estación Morro Verde	44	Yura-Areq.Km.43.681-43.748	14,530.00	87.20
22	Casa seccion Quiscos	47	Yura-Areq.Km.46.900-46.937	6,895.50	309.57
23	Estación Pampa de Arrieros	71	Yura-Areq.Km.71.000	22,000.00	1,467.10
24	Estación Cañaguas	94	Yanahura-Areq.Km.93.700-93.841	10,909.58	685.87
25	Estación KM. 99.000	99	Yanahura-Areq.Km.99.012-99.640	8,951.00	1,524.95
26	Estación Sumbay	113	Yanahura-Areq.Km.113.400-113.489	11,377.11	504.00
27	Casa Secc. Sumbay Puente	115	Yanahura-Areq.Km.115.500-115.735	22,960.00	770.08
28	Estación Pucacancha	129	Caylloma-Areq.Km.129.200	15,510.00	75.00
29	Estación Pillones	139	Caylloma-Areq.Km.138.810-139.220	26,175.00	1,259.97
30	Estación Imata	164	Caylloma-Areq.Km.163.900-164.024	2,400.00	1,443.85
31	Estación Crucero Alto	187	Lampa-Puno Km.187.00-187.506	18,143.00	653.96
32	Estación Lagunillas	207	Lampa-Puno Km.207.158	11,554.00	918.72
33	Casa Sección Saracocha	225	San Roman-Puno Km.225.572	15,670.00	300.88
34	Estación Santa Lucía	238	Lampa-Puno Km.238.107	19,232.00	1,264.79
35	Estación Maravillas	250	San Roman-Puno Km.250.000	8,797.00	441.40
36	Casa Sección Cupe	263	San Roman-Puno Km.263.160	225.76	80.00
37	Casa Sección Silluta	269	San Roman-Puno Km.269.336	3,220.00	469.84
38	Estación Cabanillas	271	S.Roman-Pun.Km.271.028-271.332	9,998.00	684.11
39	Casa Sección Yocara	285	San Roman-Puno Km.285.000	731.50	292.57
40	Casa Sección Cuadrilla Juliaca	303	Juliaca-Puno Km.303.000	1,265.93	984.93
41	Estación Juliaca ⁽²⁾	304	Juliaca-Puno Km.304.417	⁽¹⁾ 123,463.30	13,988.12
42	Casa Sección Caracoto	313	San Roman-Puno Km.312.700	2,800.00	192.00
43	Casa Sección Ilpa	325	Puno Km.324.850	2,800.00	577.04
44	Casa Sección Paucarcolla	332	Puno Km.332.473-332.869	7,920.00	215.44
45	Casa Sección Huaje	347	Puno Km.347.000	6,757.00	443.40
46	Patio Estación Puno	350	Puno Km.350.000-350.355	53,405.00	4,489.45
47	Muelle Puno	351	Puno Km.351.292	40,779.97	1,071.10

(1) No incluye viviendas de la calle Mariano Nuñez (725.60 m²). Ni 2 lotes adjudicados a APROVIFE (1,800.00 m² y 2,128.50 m²)

(2) Incluye los talleres de reparación de locomotoras, coches y vagones

(*) El kilometraje señalado corresponde a la línea Arequipa-Juliaca-Puno

ANEXO Nº 2
(Numeral: 2.4 y Clausula Tercera)
2.2 BIENES DE LA CONCESION: Estaciones, Patios y Casas Seccion
2.2.2 FERROCARRIL DEL SUR
2.2.2.3 Tramo : Juliaca - Cusco

Item	NOMBRE	KM	UBICACIÓN ^(*)	AREA M ²	
				TERRENO	CONSTRUC
48	Estación Laro	40	Azángaro-Pun Km.40.000	24,000.00	1,609.32
49	Estación Pucara	56	Azángaro-Pun Km.56.300 - 56.600	6,672.00	678.92
50	Estación Tirapata	68	Azángaro-Pun Km.67.500 - 67.810	5,731.00	345.00
51	Estación Ayaviri	91	Melgar-Puno Km.91.468-91.739	12,074.00	1,323.90
52	Casa Secc. Ayaviri	93	Melgar-Puno Km.93.180	1,059.37	711.72
53	Estación Chuquibambilla	109	Melgar-Puno Km.109.200	8,971.00	417.90
54	Estación Santa Rosa	131	Melgar-Puno Km.131.229-131.530	27,742.00	1,832.50
55	Estación Araranca	152	Melgar-Puno Km.152.600	6,780.45	205.34
56	Estación La Raya	159	Cusco Km.159.400	8,881.45	737.20
57	Estación Aguas Calientes	169	Canchis-Cusco Km.169.700	6,882.00	294.35
58	Estación Marangani	186	Canchis-Cusco Km.186.000	6,640.00	476.15
59	Casa Secc. cuadrilla Nº33	189	Canchis-Cusco Km.189.100	2,810.00	731.00
60	Estación Chectuyoc	190	Canchis-Cusco Km.190.200	3,864.79	309.00
61	Patio Estación Sicuani	197	Canchis-Cusco Km.197.000	(1) 19,528.92	3,338.52
62	Casa Secc. cuadrilla Nº34	198	Canchis-Cusco Km.198.100	1,283.71	882.96
63	Casa Sección Oncora	204	Canchis-Cusco Km.204.600	90.00	90.00
64	Estación San Pablo	210	Canchis-Cusco Km.204.700	3,342.00	290.00
65	Estación San Pedro	214	Canchis-Cusco Km.214.000	13,735.00	313.10
66	Estación Tinta	222	Canchis-Cusco Km.222.500	3,505.00	392.12
67	Estación Combapata	228	Canchis-Cusco Km.228.500	3,505.00	429.35
68	Casa Sección Cuadrilla Nº35	230	Canchis-Cusco Km.230.600	1,127.75	871.01
69	Estación Checacupe	238	Canchis-Cusco Km.238.600	5,312.00	782.40
70	Estación Chuquicahuana	245	Canchis-Cusco Km.245.300	5,317.00	366.37
71	Estación Cusipata	256	Quispicanchis-Cusco Km.256.917	8,168.00	1,258.58
72	Estación Quiquijana	266	Quispicanchis-Cusco Km.266.200	4,423.00	891.25
73	Estación de Urcos	285	Quispicanchis-Cusco Km.285.778	32,700.00	2,043.95
74	Estación Andahuaylillas	292	Quispicanchis-Cusco Km.292.600	6,381.00	576.90
75	Estación Huambutio	306	Quispicanchis-Cusco Km.306.000	22,080.00	2,129.96
76	Estación Oropesa	312	Quispicanchis-Cusco Km.312.400	5,275.00	479.40
77	Casa Sección Saylla	319	Cusco Km.319.500	509.65	405.00
78	Planta de durmientes Saylla	321	Cusco Km.321.200	31,518.00	1,104.00
79	Patio Estación Wanchaq ⁽³⁾	338	Cusco Km.338.000	(2) 51,175.18	12,492.88

(*) El kilometraje señalado corresponde a la línea Juliaca-Cusco

(1) No incluye viviendas de la calle Callao (Área de terreno 889.08 m² y área construida 514.55 m²)

(2) No incluye 1.900.00 m² correspondiente a la vivienda de funcionarios y parte del parqueo

(3) Incluye la infraestructura de talleres mecánica

ANEXO Nº 2

(Numeral: 2.4 y Clausula Tercera)

2.2 BIENES DE LA CONCESION: Estaciones, Patios y Casas Seccion

2.2.3 FERROCARRIL SUR ORIENTE

2.2.3.1 Tramo : Cusco - Hidroeléctrica

Item	NOMBRE	KM	UBICACIÓN ^(*)	AREA M ²	
				TERRENO	CONSTRUC
1	Estación San Pedro Fracción 01 ⁽¹⁾	0	Cusco - KM. 0.200	24,322.40	9,038.76
2	Casa seccion Nº 2 Tica Tica	7	Cusco - KM. 7.880	2,385.00	272.00
3	Parador turistico Poroy	17	Cusco - KM. 17.750	4,500.00	1,115.00
4	Polvorin Poroy	18	Cusco - KM. 18.000	225.00	22.60
5	Estación Izcuchaca	30	Anta - KM. 30.800	439.37	281.35
6	Casa seccion Izcuchaca	30	Anta - KM. 30.800	5,289.00	1,361.80
7	Estación Huarcocondo	41	Anta - KM. 41.130	925.00	226.04
8	Casa seccion 6 Rapcca lote A	56	Urubamba - KM. 56.700	2,205.80	624.52
9	Estación Pachar	61	Urubamba - KM. 61.635	2,119.80	341.91
10	Casa seccion 7 Consevidayoc	63	Urubamba - KM. 63.000	14,418.00	808.00
11	Estación Ollanta	67	Urubamba - KM. 67.270	2,338.00	1,009.92
12	Estación Chilca	76	Urubamba - KM. 76.700	288.84	172.84
13	Camapamento Piscacucho	81	Urubamba - KM. 81.762	1,100.18	477.30
14	Casa seccion Pampacahua	93	Urubamba - KM. 93.800	6,155.00	504.05
15	Estación Turismo MachuPicchu	110	Urubamba - KM. 110.100	9,704.87	446.25
16	Estación Aguas Calientes	110	Urubamba - KM. 110.711	333.20	386.88
17	Casa seccion MachuPicchu	112	Urubamba - KM. 112.000	2,263.58	1,280.00
18	Estación Puente Ruinas	112	Urubamba - KM. 112.162	188.90	54.00
19	Sala de espera Puente Ruinas	112	Urubamba - KM. 112.162	1,403.70	917.40
20	Estación Hidroeléctrica	121	Urubamba - KM. 121.700	305.10	300.49

(1) Incluye los talleres de reparación de locomotoras, coches y vagones

ANEXO N° 2
(Numeral: 2.4 y Clausula Tercera)
**2.3 BIENES DE LA CONCESION: Puentes, Tuneles, Zig-Zags
Pasos a Nivel y Desvios**

CONCEPTO	FC. DEL CENTRO		FC. DEL SUR		FC. SUR ORIENTE	
	TRAMO	CANT	TRAMO	CANT	TRAMO	CANT
PUENTES	Callao-Huancayo	57	Matarani-Arequipa	2	Cusco-Hidroelectric	10
	La Oroya-Cerro de P.	2	Arequipa-Puno	29		
	Pachacayo-Chaucha	6	Juliaca-Cusco	33		
	Total :	65	Total :	64	Total :	10
TUNELES	Callao-Huancayo	70	Matarani-Arequipa	6	Cusco-Hidroelectric	9
	La Oroya-Cerro de P.	1	Arequipa-Puno	1		
	Pachacayo-Chaucha	4	Juliaca-Cusco			
	Total :	75	Total :	7	Total :	9
ZIG-ZAGS	Callao-Huancayo	9	Matarani-Arequipa		Cusco-Hidroelectric	4
	La Oroya-Cerro de P.	1	Arequipa-Puno			
	Pachacayo-Chaucha		Juliaca-Cusco			
	Total :	10	Total :	-	Total :	4
PASOS A NIVEL	Callao-Huancayo	200	Matarani-Arequipa	72	Cusco-Hidroelectric	49
	La Oroya-Cerro de P.	35	Arequipa-Puno	82		
	Pachacayo-Chaucha	13	Juliaca-Cusco	129		
	Total :	248	Total :	283	Total :	49
DESVIOS EN LA VIA, PATIOS Y ESTACIONES (En Kms)	Callao-Huancayo	82	Matarani-Arequipa	36	Cusco-Hidroelectric	9
	La Oroya-Cerro de P.	20	Arequipa-Puno	31		
	Pachacayo-Chaucha	4	Juliaca-Cusco	14		
	Total :	106	Total :	81	Total :	9

ANEXO Nº 2
(Numeral: 2.4 y Clausula Tercera)

**CONTRATOS DE SERVIDUMBRE OTORGADOS POR ENAFER S.A.
EN FAVOR DE TERCEROS**

CONCEPTO	FC. DEL CENTR(FC. DEL SUR	FC. SUR ORIENTE	TOTAL
I. POR CRUCES SUB TERRANEOS	<u>184</u>	<u>99</u>	<u>6</u>	<u>289</u>
. Con Documentación	41	52	6	99
. Sin Documentación	143	47		190
II. POR CRUCES AEREOS	<u>45</u>	<u>18</u>	<u>0</u>	<u>63</u>
. Con Documentación	8	7		15
. Sin Documentación	37	11		48
III. POR PASOS A NIVEL	<u>248</u>	<u>283</u>	<u>49</u>	<u>580</u>
. Con Documentación	24	34	1	59
. Sin Documentación	224	249	48	521
Total :	477	400	55	932

ANEXO N° 3

***MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y
EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION***

(Numeral: 3.1 y 3.3)

ANEXO N° 3
(Numeral 3.1)
MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.1 PARQUE TRACTIVO (Locomotoras)
3.1.1 Fc. Del Centro

N° LOC.	MARCA	H.P.	AÑO FABR.	USO
411	M.L.W.	950	1974	PATIO
412	M.L.W.	950	1974	PATIO
413	M.L.W.	950	1974	PATIO
414	M.L.W.	950	1974	PATIO
415	M.L.W.	950	1974	PATIO
431	ALCO MODIFICADO A M.L.W.	1200	1963	PATIO
434	M.L.W.	1200	1974	PATIO
436	M.L.W.	1200	1974	PATIO
602	ALCO MODIFICADO A M.L.W.	2400	1964	LINEA PRINCIPAL
605	ALCO MODIFICADO A M.L.W.	2400	1964	LINEA PRINCIPAL
607	ALCO MODIFICADO A M.L.W.	2400	1964	LINEA PRINCIPAL
608	ALCO MODIFICADO A M.L.W.	2400	1964	LINEA PRINCIPAL
609	ALCO MODIFICADO A M.L.W.	2400	1964	LINEA PRINCIPAL
613	ALCO MODIFICADO A M.L.W.	2400	1964	LINEA PRINCIPAL
617	M.L.W.	2400	1964	LINEA PRINCIPAL
701	VILLARES	3000	1986	LINEA PRINCIPAL
702	VILLARES	3000	1986	LINEA PRINCIPAL
704	VILLARES	3000	1986	LINEA PRINCIPAL
705	VILLARES	3000	1986	LINEA PRINCIPAL
706	VILLARES	3000	1986	LINEA PRINCIPAL
206	Locomotora a Vapor	1320	1937	Turístico
21	Locomotoras			

Carritos motor

N°	MARCA	H.P.	USO
309	CARRITO A MOTOR	82	LINEA PRINCIPAL
314	CARRITO A MOTOR	82	LINEA PRINCIPAL
324	CARRITO A MOTOR	82	LINEA PRINCIPAL
325	CARRITO A MOTOR	82	LINEA PRINCIPAL
330	CARRITO A MOTOR	82	LINEA PRINCIPAL
331	CARRITO A MOTOR	82	LINEA PRINCIPAL
333	CARRITO A MOTOR	82	LINEA PRINCIPAL
334	CARRITO A MOTOR	82	LINEA PRINCIPAL
338	CARRITO A MOTOR	82	LINEA PRINCIPAL
339	CARRITO A MOTOR	82	LINEA PRINCIPAL
341	CARRITO A MOTOR	82	LINEA PRINCIPAL
11	Carritos		

ANEXO N° 3
(Numeral 3.1)
MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.1 PARQUE TRACTIVO (Locomotoras)
3.1.1 Fc. Del Centro
Locomotoras (Ex Línea Centromín)

Nº LOC.	MARCA	H.P.	AÑO FABR.	USO
33	EMD USA	1310	1965	PATIO - LIN.PRINC
35	EMD USA	1310	1966	PATIO - LIN.PRINC
37	EMD USA	1310	1966	PATIO - LIN.PRINC
38	EMD USA	1500	1976	PATIO - LIN.PRINC
39	EMD USA	1500	1976	PATIO - LIN.PRINC
5	Locomotoras			

Autocarril-S60 (Ex Línea Centromín)

Nº	MARCA	H.P.	USO
217737	INTERNAC.MOD.BD-24OLD SR.217737 CAP.4.327 T	82	PATIO - LIN.PRINC
20	FORD INDUST.MOD.B8KP/6001/CF SR.N.3108020 K	82	PATIO - LIN.PRINC
E20FD	FORD INDUST.MOD.B8KP/6001/CF SR.N.3108E20F	82	PATIO - LIN.PRINC
3	Autocarriles		

Carritos de Inspección (Ex Línea Centromín)

Nº	MARCA	USO
139	FAIRMONT MOD A4.C1 CAP 1.2 TON	Via principal
143	FAIRMONT MOD A4.C1 CAP	Via principal
144	FAIRMONT MOD A4.D1 SR.N.14327.C2KH CAP 1	Via principal
151	FAIRMONT MOD A4.D1 SR.N.22567 H23HM CAP.	Via principal
4	Carritos de inspección	

ANEXO N° 3
(Numeral 3.1)
MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.1 PARQUE TRACTIVO (Locomotoras)
3.1.2 Fc. Del Sur

N° LOC.	MARCA	H.P.	AÑO FABR.	USO
10	YORSHIRE ENGINE N° 2930			PATIO
352	ALCO	1,200	1963	PATIO
353	ALCO	1,200	1963	PATIO
358	ALCO	1,200	1964	PATIO
360	ALCO	1,200	1964	PATIO
550	ALCO	2,000	1962	LIN.PRIN.-PATIO
551	ALCO	2,000	1962	LIN.PRIN.-PATIO
552	ALCO	2,000	1962	LIN.PRIN.-PATIO
553	ALCO	2,000	1962	LIN.PRIN.-PATIO
555	ALCO	2,000	1962	LIN.PRINCIPAL
651	MLW-IND	2,400	1975	LIN.PRINCIPAL
652	MLW-IND	2,400	1975	LIN.PRINCIPAL
653	MLW-IND	2,400	1975	LIN.PRINCIPAL
654	MLW-IND	2,400	1975	LIN.PRINCIPAL
655	MLW-IND	2,400	1975	LIN.PRINCIPAL
656	MLW-IND	2,400	1975	LIN.PRINCIPAL
657	MLW-IND	2,400	1975	LIN.PRINCIPAL
659	MLW-IND	2,400	1975	LIN.PRINCIPAL
660	MLW-IND	2,400	1975	LIN.PRINCIPAL
751	GRAL.MOTOR	3,000	1982	LIN.PRINCIPAL
752	GRAL.MOTOR	3,000	1982	LIN.PRINCIPAL
753	GRAL.MOTOR	3,000	1982	LIN.PRINCIPAL
754	GRAL.MOTOR	3,000	1982	LIN.PRINCIPAL
755	GRAL.MOTOR	3,000	1982	LIN.PRINCIPAL
756	GRAL.MOTOR	3,000	1982	LIN.PRINCIPAL
757	GRAL.MOTOR	3,000	1982	LIN.PRINCIPAL
26	Locomotoras			

AUTOCARRILES Y AUTOVIAS

N°	MARCA	AÑO	USO-VIA PRINCIPAL
22	MOTOR PERKINS PETROLERO C4-236.	1,988	JULIACA
25	MOTOR PERKINS PETROLERO C4-236.	1,988	AREQUIPA
26	MOTOR MITSUBISHI PETROL 4D-55	1,987	AREQUIPA
53	AUTOVIA PETROLERO MOTORS PERKINS SERIE L	1,996	AREQUIPA
54	AUTOVIA PETROLERO MOTORS PERKINS SERIE L	1,996	JULIACA
56	AUTOVIA PETROLERO MOTORS PERKINS SERIE L	1,987	JULIACA
57	AUTOVIA PETROLERO MOTORS PERKINS SERIE L	1,996	JULIACA
59	AUTOVIA PETROLERO MOTORS PERKINS SERIE L	1,996	JULIACA
61	AUTOVIA PETROLERO MOTORS PERKINS SERIE L	1,996	AREQUIPA
63	AUTOVIA GASOLINERO MOTOR FORD 240	1,970	JULIACA
68	MOTOR PERKINS PETROLERO C4-236.	1,988	AREQUIPA-MOLLENDO
69	AUTOVIA GASOLINERO MOTOR FORD 240	1,969	CUSCO
70	MOTOR PERKINS PETROLERO C4-236.	1,988	AREQUIPA-MOLLENDO
73	AUTOVIA GASOLINERO MOTOR FORD 223	1,957	JULIACA
80	MOTOR PERKINS PETROLERO C4-236.	1,996	AREQUIPA
82	MOTOR PERKINS PETROLERO C4-236.	1,996	AREQUIPA
84	AUTOVIA GASOLINERO MOTOR FORD 240	1,968	CUSCO
17	Unidades		

ANEXO N° 3

(Numeral 3.1)

MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION

3.1 PARQUE TRACTIVO (Locomotoras)

3.1.3 Fc. Sur Oriente

N° LOC.	MARCA	H.P.	AÑO FABR.	USO
481	ALCO	1,200	1967	LIN.PRINCIPAL
482	ALCO	1,200	1967	LIN.PRINCIPAL
484	MLW	1,200	1967	LIN.PRINCIPAL
487	ALCO	1,200	1964	LIN.PRINCIPAL
356	M.L.W. IND	1,200	1964	LIN.PRINCIPAL
995	Locomora a Vapor - HENSEH SOHN	600	1951	Turistico
6	LOCOMOTORAS			

AUTOVAGONES

N° AUTO	MARCA	H.P.	AÑO FABR.	USO
216	FERROSTAL	310	1965	LIN.PRINCIPAL
217	FERROSTAL	310	1965	LIN.PRINCIPAL
220	MACOSA	310	1986	LIN.PRINCIPAL
221	MACOSA	310	1986	LIN.PRINCIPAL
222	MACOSA	310	1986	LIN.PRINCIPAL
223	MACOSA	310	1986	LIN.PRINCIPAL
224	MACOSA	310	1986	LIN.PRINCIPAL
225	MACOSA	310	1986	LIN.PRINCIPAL
8	AUTOVAGONES			

AUTOVIAS

N° AUTO	MARCA	H.P.	AÑO FABR.	USO
154	AUTOCARRILES FAB. WICKHAM CO.	82	1987	LIN.PRINCIPAL
284	MOTOR PERKIN TIPO C4-236	82	1989	LIN.PRINCIPAL
285	MOTOR PERKIN TIPO C4-236	82	1989	LIN.PRINCIPAL
286	MOTOR PERKIN TIPO C4-236	82	1987	LIN.PRINCIPAL
287	AUTOVIA N° 287	82	1998	LIN.PRINCIPAL
288	AUTOVIA N° 288	82	1998	LIN.PRINCIPAL
289	AUTOVIA N° 289	82	1998	LIN.PRINCIPAL
7	Unidades			

ANEXO N° 3

(Numeral 3.1)

MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION

3.2 PARQUE TRACTIVO (Embarcaciones)

3.2.1 Fc. Del Sur

INFORMACION TECNICA	VAPOR OLLANTA	VAPOR MANCO CAPAC	DRAGA ZUNIGA
Fabricante	EARLES SHIPBUILDING ENGINEERING Co. LTD ENGLAND	HAWKER INDUSTRIES LTD CANADA	FLEMMING FERGUSON LTD SCOTLAND
Año de construcción	1930	1970	1938
Dimensiones			
Eslora	265' - 0"	285' - 6"	90' - 0"
Manga	35' - 6"	44' - 0"	30' - 0"
Puntal	14' - 0"	15' - 0"	7' - 6"
Capacidad de carga (calados)	750 T.M.	1,120 T.M.	260 T.M.
Tonelaje de desplazamiento	2.000 Tons.	1,800 Tons.	--
Ubicación	Muelle Lago Titicaca	Muelle Lago Titicaca	Huaje Lago Titicaca
Número de cubiertas	2	3	1
Velocidades en nudos	15	12	6
Maquinas principales	2 a Vapor	1	1 a Vapor
Propulsores (helices)	2	1	1
Alumbrado	Eléctrico	Eléctrico	Eléctrico
Capacidad de pasajeros	112 (camarotes-salón) 600 cubierta	38 (Tripulación)	16 (Tripulación)
Uso	Pasajeros / Carga	Carga	Dragado
Estado	Operativo	Operativo	Operativo

ANEXO N° 3
(Numeral 3.1)
**MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y
EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION**
3.3 PARQUE RODANTE
3.3.1 Fc. Del Centro
3.3.1.1 COCHES

DESCRIPCION	FABRIC	USO	CAPAC. PASAJ	ANO FABRIC	CANT. TOTAL
1º CLASE / 1020-25	INGLESA	PASAJ	68	1953	6
1º CLASE / 1026-30	RUMANA	PASAJ	68	1981	3
2º CLASE / 1153-56	INGLESA	PASAJ	94	1953	4
2º CLASE / 1158-63	RUMANA	PASAJ	84	1981	4
Buffet	RUMANA	PASAJ	46	1981	3
VEHICULO DE INSPECCION ATAHUALPA N 21	FC.CENTRO	PRIVAD	10	1911	1
VEHICULO DE INSPECCION LIMENA N 22	Gloucester RLY	PRIVAD	8	1912	1
VEHICULO DE INSPECCION PAQUITA N 19	FC.CENTRO	PRIVAD	10	1930	1
TOTAL:					23

3.3.1.2 VAGONES

DESCRIPCION	FABRIC	USO	CAPAC. TONS	ANO FABRIC	CANT. TOTAL
PLATAF.PLANA 2800	AMERICANO	CARGA	40	1950	24
SUB-TOTAL :					24
PLATAF. C/BARANDA 2000	RUMANO	CARGA	50	1975	203
PLATAF. C/BARANDA 2400	BRASILEÑO	CARGA	50	1982	50
SUB-TOTAL :					253
BODEGAS 3000	RUMANO	CARGA	50	1975	20
BODEGAS 3100	BRASILEÑO	CARGA	50	1982	15
BODEGAS 3600	AMERICANO	CARGA	40	1929	9
BODEGAS 3650	AMERICANO	CARGA	40	1950	5
BODEGAS 3800	AMERICANO	CARGA	40	1948	9
BODEGAS 3900	AMERICANO	CARGA	40	1959	13
SUB-TOTAL :					71
TANQUES 4000	CANADIENSE	CARGA	35	1925	23
TANQUES 4200	BRASILEÑO	CARGA	50	1982	40
TANQUES 4300	RUMANO	CARGA	50	1975	14
SUB-TOTAL :					77
HOPPERS 5000	RUMANO	CARGA	50	1975	27
HOPPERS 5100	BRASILEÑO	CARGA	50	1982	120
HOPPERS 5600	AMERICANO	CARGA	40	1938	9
HOPPERS 5700	AMERICANO	CARGA	40	1959	64
SUB-TOTAL :					220
TOTAL:					645

Ex Línea Centromín - VAGONES

DESCRIPCION	USO	CAPAC. TONS	CANT. TOTAL
PLATAFORMAS 2900	CARGA	47	13
TANQUE / CONTAINER 8600	CARGA	36	13
TANQUES 4100	CARGA	7000 gln	3
TOLVAS 5800	CARGA	50	82
TOLVAS 5900	CARGA	50	83
TOLVAS 6000	CARGA	50	24
TOLVAS 6100	CARGA	50	44
TOLVAS 6300	CARGA	50	23
TOTAL:			285

Nota: En esta relación se consideran los vagones operativos y en reparación

ANEXO N° 3
(Numeral 3.1)
**MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y
EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION**
3.3 PARQUE RODANTE
3.3.2 Fc. Del Sur
3.3.2.1 COCHES

DESCRIPCION	FABRIC	USO	CAPAC. PASAJ	AÑO FABRIC	CANT. TOTAL
PULLMAN	RUMANO	PASAJ	58	1981	7
PRIMERA	RUMANO	PASAJ	68	1977	14
SEGUNDA	RUMANO	PASAJ	84	1975	15
TURISMO	RUMANO	PASAJ	44	1981	11
INKA	FC. DEL SUR	PASAJ	64	1955	8
SERVICIO MEDICO	FC. DEL SUR	PASAJ		1955	1
EQUIPAJE	ENGLAND	CARGA	11Tons	1970	7
COCHE N° 101 AREQUIPEÑO	FC. DEL SUR	PRIVAD	10	1919	1
COCHE N° 102 MISTI	FC. DEL SUR	PRIVAD	10	1936	1
COCHE N° 103 AMPATO	FC. DEL SUR	PRIVAD	10	1937	1
TOTAL:					66

3.3.2.2 VAGONES

DESCRIPCION	SERIE	USO	CAPAC. TONS	AÑO FABRIC	CANT. TOTAL
BODEGAS					
ALUMINIO	3501 - 3598	CARGA	30	1959-1960	72
ACERO	3631 - 3689	CARGA	35	1950	49
ACERO	3701 - 3825	CARGA	40	1930	85
ACERO	3901 - 3990	CARGA	50	1926	88
BODEGAS CANADIENSE	3301 - 3400	CARGA	50	1957	95
MADERA	3601 - 3625	CARGA	40	1961	11
ALUMINIO	7501 - 7622	CARGA	40	1961	111
SUB-TOTAL :					511
PLATAFORMAS					
	8602 - 8636	CARGA	35	1982	23
	8657 - 8674	CARGA	40	1925-1930	9
	8701 - 8722	CARGA	30	1975	16
SUB-TOTAL :					48
METALEROS					
	2701 - 2884	CARGA	50	1950	83
	2801 - 2824	CARGA	40	1961	14
	2854	CARGA	50	1982	1
SUB-TOTAL :					98
TANQUES					
	4501 - 4540	CARGA	26	1970	39
	4601 - 4700	CARGA	55	1961	68
	4701 - 4705	CARGA	35	1926	5
	4851 - 4885	CARGA	30	1880	33
SUB-TOTAL :					145
TRIGUERAS					
		CARGA	40	1964	51
HOOPER					
		CARGA	35	1965	17
TOTAL:					870

Nota: En esta relación se consideran los vagones operativos y en reparación

ANEXO N° 3
(Numeral 3.1)
**MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y
EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION**
3.3 PARQUE RODANTE
3.3.3 Fc. Sur Oriente
3.3.3.1 COCHES

DESCRIPCION	FABRIC	USO	CAPAC. PASAJ	AÑO FABRIC	CANT. TOTAL
Inka	RUMANO	PASAJ	56	1962	6
Pullman	RUMANO	PASAJ	60	1975	8
Primera	JAPAN	PASAJ	68	1975	12
Segunda	JAPAN	PASAJ	72	1975	7
TOTAL:					33

3.3.3.2 VAGONES

DESCRIPCION	FABRIC	USO	CAPAC. TONS	AÑO FABRIC	CANT. TOTAL
BODEGA	RUMANO	CARGA	40	1973	9
BODEGA	RUMANO	CARGA	40	1982	9
BODEGA	RUMANO	CARGA	30	1962	8
SUB-TOTAL :					26
TOLVA	ALEMANIA	CARGA	20	1920	5
TOLVA	ALEMANIA	CARGA	20	1963	3
TOLVA	ALEMANIA	CARGA	20	1930	1
SUB-TOTAL :					9
PLANO	OSAKA	CARGA	30	1963	21
SUB-TOTAL :					21
TANQUES	USA	CARGA	3405 gln	1920	1
TANQUES	USA	CARGA	5068 gln	1920	1
TANQUES	USA	CARGA	6867 gln	1962	2
SUB-TOTAL :					4
JAULA	OSAKA	CARGA	25	1962	6
EQUIPAJE	OSAKA	CARGA	30	1962	2
EQUIPAJE	OSAKA	CARGA	30	1962	2
SUB-TOTAL :					4
TOTAL:					70

Nota: En esta relación se consideran los vagones operativos y en reparación

ANEXO Nº 3

(Numeral 3.1)

MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4 EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4.1 Ferrocarril del Centro

CODIGO	DESCRIPCION	UBICACIÓN
380018920	ALINEADOR DE VIA MC:FAIRMONT RAILWAY MD:AUTOPROP.HIDRAULICA SR:96215E-90	CERRO DE PASCO
380018928	ALINEADOR DE VIA MC:L.GEISMAR MD:CD-MATISA-CC64S OTS:CON ACCESORIOS	CERRO DE PASCO
380018929	ALINEADOR DE VIA MC:L.GEISMAR MD:CD-MATISA-CC64S OTS:CON ACCESORIOS	CERRO DE PASCO
380018927	ALINEADOR DE VIA MC:L.GEISMAR MD:JA-40 C:160. 00 KGS OTS:INCL.ACCE.S DE FERRO	CERRO DE PASCO
380018930	ALINEADOR DE VIA MC:L.GEISMAR MD:JA-40 SR:76028-357 OTS:CON ACCESORIOS DE U	CERRO DE PASCO
380018931	ALINEADOR DE VIA MC:L.GEISMAR MD:JA-40 SR:76028-357 OTS:CON ACCESORIOS DE U	CERRO DE PASCO
380018915	ALINEADOR DE VIA MC:PURCHASING CORP OTS:OMPRA DE CAMBIOS PARA VIAS FERR	CERRO DE PASCO
380018916	ALINEADOR DE VIA MC:PURCHASING CORP OTS:OMPRA DE CAMBIOS PARA VIAS FERR	CERRO DE PASCO
380018917	ALINEADOR DE VIA MC:PURCHASING CORP OTS:OMPRA DE CAMBIOS PARA VIAS FERR	CERRO DE PASCO
380018918	ALINEADOR DE VIA MC:PURCHASING CORP OTS:OMPRA DE CAMBIOS PARA VIAS FERR	CERRO DE PASCO
671000033	ANTENA YAESU YA-007 FG(INCLUYE MONTURA PARA EQUIPO)	CHOSICA
671000006	ANTENAS COMPLETAS MOD DF-1(SALIDA DE ALMACEN SET 82)	CHOSICA
332001416	BALANCEADOR ROTORES MARCA GILMAN GISHULT MOTOR PROPIO SERIE N 889 006	GUADALUPE
370000001	BALANZA DE PISO "FARBANKS"	CERRO DE PASCO
370000012	BALANZA DE PISO FAIRBANKS	CERRO DE PASCO
373000005	BALANZA DE PLATAFORMA FAIRBANKS STANDAR N 08 MADE IN USA A-07 (4 PESAS)	GUADALUPE
373000007	BALANZA DE PLATAFORMA FAIRBANKS STANDARD.	ESTACION CHINCHAN
373000008	BALANZA DE PLATAFORMA FMRBANKS.	ESTACION SANTA CLARA
373000002	BALANZA FAIRBANKS DE 1,000 CON 10 PESAS - 356654	ESTACION CHOSICA
370000010	BALANZA FERROVIARIA HOWE SCALE SER 1194169	CERRO DE PASCO
370000084	BALANZA MOVIL	CERRO DE PASCO
370000059	BALANZA MOVIL "FAIRBANKS"	CERRO DE PASCO
370000868	BALANZA NEA 000868-0	CERRO DE PASCO
373000003	BALANZA PLATAFORMA DE 1,000 KLS. FAIRBANKS E-J13013	ESTACION MATUCANA
373000027	BALANZA PLATAFORMA FAIRBANKS STANDARD	ESTACION LA OROYA
373000021	BALANZA PLATAFORMA FAIRBANKS STANDARD N°159136.	ESTACION JAUJA
373000022	BALANZA PLATAFORMA FAIRBANKS STANDARD SERIE N°159140	ESTACION JAUJA
373000020	BALANZA PLATAFORMA FAIRBANKS STANDARD.	ESTACION CONCEPCION
373000016	BALANZA PLATAFORMA FAIRBANKS STANDARD.	ESTACION HUANCAYO
373000018	BALANZA PLATAFORMA FAIRBANKS STANDARD.	ESTACION HUANCAYO
373000019	BALANZA PLATAFORMA FAIRBANKS STANDARD.	ESTACION HUANCAYO
373000036	BALANZA PLATAFORMA FAIRBANKS STANDARD.	ESTACION HUANCAYO
373000025	BALANZA PLATAFORMA FAIRBANKS STANDARD.	ESTACION LA OROYA
373000031	BALANZA PLATAFORMA FAIRBANKS STANDARD.	ESTACION LA OROYA
373000032	BALANZA PLATAFORMA FAIRBANKS STANDARD.	ESTACION LA OROYA
373000028	BALANZA PLATAFORMA FAIRBANKS STANDARD.	ESTACION MOROCOCHA
373000029	BALANZA PLATAFORMA FAIRBANKS STANDARD.	ESTACION MOROCOCHA
373000009	BALANZA PLATAFORMA FAIRBANKS STANDARD.	ESTACION MATUCANA
373000024	BALANZA PLATAFORMA FAIRBANKS STANDARD.	LA OROYA
373000033	BALANZA PLATAFORMA FAIRBANKS STANDARD.	LA OROYA
373000017	BALANZA PLATAFORMA FAIRBANKS STANDARD.	PATIO CENTRAL
373000030	BALANZA PLATAFORMA FAIRBANKS.	MONSERRATE
373000023	BALANZA PLATAFORMA POOLEY.	ESTACION JAUJA
373000026	BALANZA PLATAFORMA POOLEY.	ESTACION LA OROYA
333001406	BANCO DE PRUEBA M-1406 S.R. (COMPLETO) MARCA WINNERDING	GUADALUPE
370000032	BASCULA BALANZA FERROVIARIA ELECTRONIC MARCA SYSTEM ASSOCIATE INC MOD.7	CERRO DE PASCO
371000001	BASCULA DE VIA DE 100 TN MARCA BUFFALO	PATIO CENTRAL
317000006	BASCULA DE VIA DE 100 TN. MARCA BUFFALO SCALE CO N 19768	MONSERRATE
373000037	BASCULA FULL CONVERS ELECTRONICA DE BALANZAS MECANICA FERROVIARIAS MAR	LA OROYA
371000005	BASCULA MEDIANA DE 4 TN. N°11476.	GUADALUPE
310000036	CABRESTANTE	CERRO DE PASCO
310000035	CABRESTANTE MARCA STEPHENS SR.6749 CAP.100TON ACCIONADO POR E44DIR POT	CERRO DE PASCO
761600210	CAMBIADORA DE DURMIENTES MOD. MRT 2 MARCA GEISMAR O/C 60247	CALLAO-HUANCAYO
322001523	CARGADOR DE BATERIA MARCA PAWER TROMIC SERIE N 70661 DE 50 AMP	GUADALUPE
322000144	CARGADOR E-144 DE BATERIAS NO.2 MARCA AT-12H SERIE 230584	MONSERRATE/P.UNION
382000100	CARGADOR FRONTAL ADQUIRIDO A ENRIQUE FERREYROS (AGO. 75). N°3 950SERIE 8	CALLAO-HUANCAYO
382000289	CARGADOR FRONTAL N° 1 MARCA CARTERPIPLAR MOD.950 SERIE 81J 5030 N 3084	MONSERRATE
310000047	CEPILLADORA MESA ORMEROD SR.10062 ACCIONADO POR E-44 FAV POTENCIA 5 VELD	CERRO DE PASCO
316000120	CEPILLO 00000 CEPILLO UNIVERSAL NO.4 MARCA JOHN PICKLES	MONSERRATE/P.UNION
316000002	CEPILLO DE MESA NO.2 MARCA SCOTHISH MACHINE TOOL COORPORATION SERIE 280	MONSERRATE/P.UNION

ANEXO N° 3

(Numeral 3.1)

MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4 EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4.1 Ferrocarril del Centro

CODIGO	DESCRIPCION	UBICACIÓN
316000107	CEPILLO E-107 CEPILLO MECANICO NO.1 MARCA ALBA SERIE BEC-133442	MONSERRATE/P.UNION
316000119	CEPILLO E-119 CEPILLO DE CARPINTERIA NO.3 MARCA JOHN & SON SERIE 769256	MONSERRATE/P.UNION
317001021	CINCELADORA Y RECTIFICADORA NEUMATICA MARCA UNGERSOLD RAND SERIE NRO.	MONSERRATE/P.UNION
324000042	COMPRESORA DE AIRE ESTACIONARIO MARCA INGERSOLL RAND MOD 250- SERIE 39	MONSERRATE/P.UNION
324001610	COMPRESORA DE AIRE MARCA GARDWER DEVER MOD. 5K284AL 205CF2 NOAX.	GUADALUPE
324000035	COMPRESORA DE AIRE ESTACIONARIO MARCA GARDNER DENVER MOD. ADL SERIE N	LA OROYA
324000029	COMPRESORA DE AIRE MARCA "GARDNER DENVER" SISTEMA FUNCIONAMIENTO AUTO	GUADALUPE
324000905	COMPRESORA DE AIRE MARCA ATLAS COPCO TIPO G.A.-1207 MOTOR TRIFASICO DE 4	GUADALUPE
324000006	COMPRESORA DE AIRE MARCA HOLLMAN DE 105 LBS/PUL2 CON MOTOR ELECTRICO B	CHOSICA
324000038	COMPRESORA DE AIRE POWER MOTOR TRIFASICO 6.6HP 3 CIL. SERIE 81052641	MONSERRATE
324000040	COMPRESORA E-040 COMPRESORA DE AIRE NO.6 MARCA PAR LYNCH MOD. 711 SERIE	MONSERRATE/P.UNION
324000902	COMPRESORA M-902 COMPRESORA DE AIRE MARCA INGERSOLL RAND	GUADALUPE
324000903	COMPRESORA M-903 COMPRESORA DE AIRE MARCA INGERSOLL RAND	GUADALUPE
320000173	COMPRESORA PISTON MARCA GARDNER DENVER MOD WBO-8021 SR.528473 PRESION	CERRO DE PASCO
320000171	COMPRESORA PISTON MARCA GARDNER DENVER MOD WBO-8021 SR.549003 PRESION	CERRO DE PASCO
324001604	COMPRESORA PORTATIL N 7 MARCA ATLAS COPCO SERIE N S536893 N F-265307	MONSERRATE/P.UNION
452250058	COMPRESORS MODEL 375 DPQ JD SERIAL NUMBER 004 -119795 Y 004-119796 N.PART 2	GUADALUPE
333001728	CONTOMETRO (FLOW METER) MARCA SPONLER USA PARA DIESEL 2 SG 0.8576 DIAME	CHOSICA
333001729	CONTOMETRO EN LINEA PARA SURTIDOR DE PETROL DE 3CAP MAXIMO 350 GPM PRES	GUADALUPE
318000245	CORTADOR AUTOMATICO E-245 OXI-PROPANO NO.1 MARCA PUG MODELO SERIE 6435	MONSERRATE/P.UNION
765103060	CORTADORA RIELES DE DISCO MOD MTX - 300 SR.22634	CHOSICA
750004461	CUCHARA RETRO O/C 60246	CALLAO-HUANCAYO
380000002	CURVADOR DE RIELES TIPO GATA MARCA BUDA	CERRO DE PASCO
380000003	CURVADOR DE RIELES TIPO GATA MARCA BUDA	CERRO DE PASCO
384000045	CHANCADORA E-045 CHANCADORA DE PIEDRA NO.3 MARCA BLAKE MARSDEN.	CHOSICA
330020000	DETECTOR DE FALLAS EN COJINES MARCA OTC	CERRO DE PASCO
330020001	DETECTOR DE FALLAS EN COJINES MARCA S/M	CERRO DE PASCO
318000009	DOBLADORA DE TUBOS MARXA MAGNUS MOD A-102	MONSERRATE/P.UNION
330020101	EQ DE PRUEBA DE FRENO AB WESTINGHOUSE	CERRO DE PASCO
330020103	EQ DE PRUEBA DE FRENO AB WESTINGHOUSE	CERRO DE PASCO
330020002	EQ DE PRUEBA DE FRENO AB MARCA WESTINGHOUSE SR.4065	CERRO DE PASCO
341001530	EQUIP. FILTRACION DE PETROLEO A#O 1964 BOWSER SERIE N°46318 MOD-842D-300-C	LA OROYA
334000001	EQUIPO ABLANDADOR DE AGUA MARCA ZEROLIPE	GUADALUPE
324000223	EQUIPO E-223 VACIO PRESION NO.1 MARCA GENERAL ELECTRIC MOTOR ELECTRICO S	MONSERRATE/P.UNION
382000396	EQUIPO ELECTROMECHANICO SINCRONIZADO DE IZAJE DE LOCOMOTORAS MARCA WH	GUADALUPE
365001015	EQUIPOS M-015-016 017 EQUIPOS PARA LAVAR FILTROS DE LOCOMOTORAS MARCA B	CHOSICA
334000013	EQUIP.DE FILTROS DE COMBUSTIBLE DEL TANQUE ESTACIONARIO BOWSER SR. 46322	GUADALUPE
318000151	ESCOPLEADORA E-151 DE MADERA NO.1 MARCA GONL Y EBERHARDT	MONSERRATE/P.UNION
310000002	ESMERIL DE BANCO MARCA BMB - 0218	CERRO DE PASCO
313001528	ESMERIL DE PIE MARCA BRACON Y BTH N 26019 HORIZONTAL DE DOS PIEDRAS	GUADALUPE
313001016	ESMERIL ELECTRICO DE BANCA MARCA "ESTAR" MOD. BG/8 PARA PIEDRA DE 8 "X 1" X	GUADALUPE
313001529	ESMERIL HORIZONTAL DE DOS PIEDRAS S/N ELECTRICO	GUADALUPE
313000193	ESMERIL M-193 ESMERIL DOBLE PARA AFILAR CUCHILLAS DE CARBONO MARCA: ABW	GUADALUPE
313000402	ESMERIL M-402 ESMERIL DOBLE MARCA MITCHELLS EMERY WHELL CO. MOTOR ELECT	GUADALUPE
310000221	ESMERILADOR DE BANCO MARCA BRIGGS-STRAILON MO D.243431-0020 SERIE B-44455	CERRO DE PASCO
310020007	ESMERILADOR DE BCO MARCA INGERSOLL RAND MOD.9510 SR.G-10248-2 ACCIONADO	CERRO DE PASCO
333001219	ESTANTE DE PRUEBA DE GOBERNADORES WOODWARD PLACA DEL ESTANTE N 8809-0	GUADALUPE
317000185	FRESADORA M-185 FRESADORA HORIZONTAL UNIVERSAL MARCA JONES BURTON AND	GUADALUPE
317000005	FRESADORA UNIVERSAL MARCA CME MOD. VF-2 CON MOTOR Y ACCESORIOS .	GUADALUPE
999999999	GATA (10) DE VIA MARCA SIMPLEX MOD 24A CAP.15 TON INCLUYE BARRA DE ACCI	GUADALUPE
341001535	GATA (2) TANGYE HIDRAULITE MODELO PS630SR 30 TONLS 6" CARRERA	LA OROYA
341001533	GATA (6) TANGYE HIDRAULITE MODELO PS630SR 30 TONLS.CAPACIDAD 6" CARRERA	GUADALUPE
999995201	GATA 100 TONELADAS (HIDRAULICA)	CHOSICA
999995202	GATA 100 TONELADAS (HIDRAULICA)	CHOSICA
340200000	GATA CURVAR MARCA ALDON DE 25 TN DE 5 1/2"	CERRO DE PASCO
999995204	GATA DE 10 TONELADAS	CHOSICA
999995203	GATA DE 60 TONELADAS	CHOSICA
340400000	GATA DE LEVANTE MARCA DUFF - NORTON DE 35 TNS	CERRO DE PASCO
340500000	GATA DE LEVANTE MARCA DUFF - NORTON DE 35 TNS	CERRO DE PASCO
340700000	GATA DE LEVANTE MARCA SIMPLEX DE 15 TNS DE AL	CERRO DE PASCO

ANEXO Nº 3

(Numeral 3.1)

MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4 EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4.1 Ferrocarril del Centro

CODIGO	DESCRIPCION	UBICACIÓN
340800000	GATA DE LEVANTE MARCA SIMPLEX DE 15 TNS DE AL	CERRO DE PASCO
999995205	GATA GRANDE DE 60 TONELADAS	CHOSICA
999995206	GATA GRANDE DE 60 TONELADAS	CHOSICA
341001542	GATA HIDRAULICA "HIDRA" N. 1840 DE 40 TON	GUADALUPE
341000022	GATA HIDRAULICA 5HON LAZAR - ESPANOLA	CHOSICA
340000005	GATA HIDRAULICA MARCA AC MOD LAGARTO 10 Q SR .956209 CAP TON ACC POR MAN	CERRO DE PASCO
340000007	GATA HIDRAULICA MARCA BLACKHAWK MOD 67560 SR.CG8188 ACC POR MAN-MEC US	CERRO DE PASCO
340020034	GATA HIDRAULICA MARCA BUDA MOD 2510 SR .C-2 CAP 25 TON ACCIONADO POR MA	CERRO DE PASCO
340000196	GATA HIDRAULICA MARCA CHICAGO MOD BUDA DE 50 TN	CERRO DE PASCO
340020055	GATA HIDRAULICA MARCA DUFF NORTON MODELO 117 C SR.X.2828 CAP 15 TON	CERRO DE PASCO
340020056	GATA HIDRAULICA MARCA DUFF NORTON MODELO 117 C SR.X.2828 CAP 15 TON	CERRO DE PASCO
340000009	GATA HIDRAULICA MARCA ENERPAC MOD JSS - 106 SR AK6C CAP 10.00 TON ACC POR	CERRO DE PASCO
340000025	GATA HIDRAULICA MARCA ENERPAC MOD RC-506 CAP 50.00 TON ACC POR MAN MEC	CERRO DE PASCO
341000019	GATA HIDRAULICA MARCA FORRE PAK TIPO BOTELLA	MONSERRATE/P UNION
341000020	GATA HIDRAULICA MARCA FORRE PAK TIPO BOTELLA	MONSERRATE/P UNION
340020054	GATA HIDRAULICA MARCA HARVEY - 029 TON-25	CERRO DE PASCO
340000014	GATA HIDRAULICA MARCA LIFT CO CAP 60 TON ACCIONADO POR MAN-MEC	CERRO DE PASCO
340000026	GATA HIDRAULICA MARCA MOD B3522 SR.N.222 CAP 15 TON ACCIONADO POR	CERRO DE PASCO
340000031	GATA HIDRAULICA MARCA NORTON MOF 219 SR.C 26 CAP 35 TON ACCIONADO POR	CERRO DE PASCO
340000191	GATA HIDRAULICA MARCA NORTON SR. 4 CAP 35 TON ACCIONADO POR MAN-MEC	CERRO DE PASCO
340000017	GATA HIDRAULICA MARCA RISE MOD USA DE 25 TN	CERRO DE PASCO
340000309	GATA HIDRAULICA MARCA SIMPLEX	CERRO DE PASCO
340020057	GATA HIDRAULICA MARCA SIMPLEX MOD A17 CAP 15 TON ACCIONADO POR MAN-DIR	CERRO DE PASCO
340000197	GATA HIDRAULICA MARCA SKIRVEY CAP 25 TON	CERRO DE PASCO
341001527	GATA HIDRAULICA MARCA TANGYE HIDRA LITE PS 630 15TN:	LA OROYA
340000069	GATA HIDRAULICA MARCA TANGYE MOD 1225 CAP 25 TON	CERRO DE PASCO
340000071	GATA HIDRAULICA MARCA TANGYE MOD 1825 SR. 87D22 CAP 35 TON ACCIONADO	CERRO DE PASCO
340000070	GATA HIDRAULICA MARCA TANGYE MOD 1835 SR. 87620	CERRO DE PASCO
340000068	GATA HIDRAULICA MARCA TANGYE DE 25 TN	CERRO DE PASCO
340000028	GATA HIDRAULICA MARCA THE BADU CAP 35 TON ACCIONADO	CERRO DE PASCO
340000195	GATA HIDRAULICA MARCA THE BUDA MODELO LX SR. N.5 CAP 50 TON ACCIONADO PO	CERRO DE PASCO
340020048	GATA HIDRAULICA MARCA THE DUUF MODELO X20D2 ACCIONADO POR MAN-MEC	CERRO DE PASCO
340020049	GATA HIDRAULICA MARCA THE DUUF MODELO X20D2 ACCIONADO POR MAN-MEC	CERRO DE PASCO
340000012	GATA HIDRAULICA MARCA WALKER MOD 93233 SR R CA	CERRO DE PASCO
340020052	GATA HIDRAULICA MARCA WATSON STELLMAN MOD 002	CERRO DE PASCO
340020051	GATA HIDRAULICA MARCA WATSON STELLMAN MOD 001	CERRO DE PASCO
340020041	GATA HIDRAULICA MARCA WESTERN CAP.25 TON ACCIONADO POR MAN-HID	CERRO DE PASCO
341000021	GATA T BOTELLA DE 50 TNS MARCA MEGA.	MONSERRATE/P UNION
341001532	GATAS (2) TANGYE HIDRAULITE MODELO PS 630 SR 30 TNS.CAPACIDAD 6 CARRERA	GUADALUPE
341001534	GATAS (2) TANGYE HIDRAULITE MODELO PS630SR 30 TONS.CAPACIDAD 6" CARRERA	CHOSICA
341001536	GATAS (4) TANGYE HIDRAULITE MODELO PS1260C 60 TONLS CAPACIDAD 12" CARRERA	GUADALUPE
341001539	GATAS (6) TANGYE HIDRAULITE MODELO PS1840SR 40 TNS.CAPACIDAD 18" CARRERA	LA OROYA
341001537	GATAS (6) TANGYE HIDRAULITE MODELO PS1840SR 40 TNS.CAPACIDAD 18" CARRERA	GUADALUPE
341000000	GATAS DE CURVAR MARCA WESTER DE 25 TN	CERRO DE PASCO
341100000	GATAS DE LEVANTE MARCA SIMPLEX Y DUFF 20 TN	CERRO DE PASCO
352001301	GRUA M-1301 GRUA CORREDIZA ELECTRICA MARCA: GRAVER BROTHER (ENGLAND) E	GUADALUPE
352001302	GRUA M-1302 GRUA CORREDIZA MARCA: GRAVER BROTHER (ENGLAND) ESTADO REG	GUADALUPE
352001303	GRUA M-1303 GRUA CORREDIZA MARCA GRAVEN BROTHERINGLATERRA	GUADALUPE
353000004	GRUA "COLES" CAMION FABRICA:COLES HYDKA A#0 1972 CAP.5500 KLS. MOTOR GM-3	CHOSICA
354000041	GRUA A VAPOR E-041 NO.9 MOD. 3800 MARCA: STEAM JHON BOOTH CAP. 20,000 KG.	CHOSICA
352001304	GRUA ELECTRICA MARCA YALE	CHOSICA
750004456	GRUA RIEL CARRETERA MOD.KGT/V.N.4456	CALLAO-HUANCAYO
327008201	GRUPO ELECTROGENO ROLLS ROYCE SR 126215	GUADALUPE
324001611	GRUPO ELECTROGENO ROLLS ROYCE SR 131174	GUADALUPE
999999999	LUBRICADORES (60) DE RIELES MOORE & STEEL MOD.761-52	CALLAO-HUANCAYO
332001403	M-1403 PLANTA PORTATIL MARCA WESTINGHOUSE	GUADALUPE
327008203	MAQ DE SOLDAR ELECTRICA "HOBART" MOD-R-500 SR.96813035 ADQ CON O/C 60354 1	GUADALUPE
327008202	MAQ DE SOLDAR ELECTRONICA "HOBART" MOD R-500 SR.96813037	GUADALUPE
327008190	MAQ. DE SOLDAR ELECTR. HOBART T-300-30/375 AMP.MONOFASICO SERIE 7438288	GUADALUPE
327000010	MAQ. DE SOLDAR TIPO RECTIFICADOR DE 300 AMP. MARCA HOBART SERIE 78161125	LA OROYA

ANEXO Nº 3

(Numeral 3.1)

MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4 EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4.1 Ferrocarril del Centro

CODIGO	DESCRIPCION	UBICACIÓN
327000114	MAQ. SOLDAR E-114 MAQUINA DE SOLDAR NO.3 MARCA WILSON MOD. 15892 SERIE 15	MONSERRATE/P.UNION
327000191	MAQ. SOLDAR E-191 MAQUINA DE SOLDAR NO.10 MARCA QUASI ARC TIPO ACP 300 SE	MONSERRATE/P.UNION
327000807	MAQ. SOLDAR M-807 SOLDADORA ELECTRICA MARCA LINCOLN DE 300 AMP. SERIE 83	GUADALUPE
327000005	MAQ. SOLDAR SERIE 7561-776 MAQ. DE SOLDAR TIPO TRANSFORMADOR 300 DE CAPA	GUADALUPE
334000014	MAQUINA CALENDARIO PARA PONER RODAES JAMES BOTON	GUADALUPE
318000257	MAQUINA DE CARPINTERIA E-257 NO.3 MARCA JONES BURTON CO. ENGINERS	MONSERRATE/P.UNION
327000040	MAQUINA DE SOLDAR MARCA HOBART MOD. RN 400 SERIE NRO. 79254-136 .	GUADALUPE
327000039	MAQUINA DE SOLDAR MARCA HOBART MOD. RN 400 SERIE NRO. 79254 137	GUADALUPE
327008200	MAQUINA DE SOLDAR MARCA HOBART SERIE N°78158052.	MONSERRATE/P.UNION
327000042	MAQUINA DE SOLDAR MARCA HOBART TIPO RECTIFICADOR DE 800 RPM SERIE 80303-4	MONSERRATE/P.UNION
327000208	MAQUINA ELECTRICA DE SOLDAR MO.11MARCA IDEAL MOD. BS. 1 SERIE 92114-F	MONSERRATE/P.UNION
334000007	MAQUINA PARA ASENTAR ASIENTOS DE VALVULAS DE CULATAS "SIOUX TOOLS" CAT 1	GUADALUPE
334000008	MAQUINA PARA ASENTAR PIEDRAS DE ASENTADOR DE ASIENTOS DE VALVULAS "SIOX	GUADALUPE
392000005	MAQUINA PARA HACER BLOQUES DE CONCRETO NO.1 MARCA: WAGONER MOD. 4A NO	LA OROYA
392000004	MAQUINA PARA HACER BLOQUES DE CONCRETO NO.2 MARCA: WAGONER MOD. 4A NO	LA OROYA
392000001	MAQUINA PARA HACER BLOQUES DE CONCRETO NO.3 MARCA: LEE MAGMEN MOD. H.E	LA OROYA
392000002	MAQUINA PARA HACER BLOQUES DE CONCRETO NO.4 MARCA: LEE MAGMEN MOD. H.E	LA OROYA
392000003	MAQUINA PARA HACER BLOQUES DE CONCRETO NO.5	LA OROYA
388000197	MAQUINA PARA HACER ESPIRALES NO 1 MARCA OSTER E-197	MONSERRATE/P.UNION
368000610	MAQUINA PARA HACER MOLDES DE CEMENTO MARCA TAVOR MFG CO USA N 72088	LA OROYA
382000393	MAQUINA PARA PERFORAR RIELES MARCA ABTUS	MONSERRATE/P.UNION
382000392	MAQUINA PARA PERFORAR RIELES P3 S/MARCA	MONSERRATE/P.UNION
388000192	MAQUINA TEJEDORA DE MALLAS PARA CHISPAS E-192	MONSERRATE/P.UNION
312000401	MAQUINA TIJERA PUNZON MARCA HENRY PELS & CO	GUADALUPE
318000812	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS M-812 CORTADORAS DE PERFILES	GUADALUPE
361000060	MARTILLO E-060 MARTILLO PARA REMACHAR NO.1 MARCA ARMSTRONG W. SERIE	MONSERRATE/P.UNION
361000062	MARTILLO E-062 MARTILLO PARA CALAFATEAR NO.3 MARCA ARMSTRONG W. SERIE A.	MONSERRATE/P.UNION
361000067	MARTILLO E-067 MARTILLO A VAPOR NO.11 MARCA MAC KIERVAN SERIE 1138 MODELO	MONSERRATE/P.UNION
361000070	MARTILLO E-070 MARTILLO PERFORADOR NO.8 MARCA INGERSOLL RANA CO. SERIE 5	MONSERRATE/P.UNION
361000216	MARTILLO E-216PARA REMACHAR MARCA NO.5 INGERSOLL RAND SIGE G.A. SERIE 105	MONSERRATE/P.UNION
361000231	MARTILLO E-231 LLAVE DE IMPACTO NO.1 MARCA INGERSOLL RAND SERIE 157018	MONSERRATE/P.UNION
361000301	MARTILLO M-301 NEUMATICO MARCA MANCHESTER	GUADALUPE
361000303	MARTILLO MOTORIZADO MARCA PIONJAR SERIE N°GL102BR51-104665.	MONSERRATE/P.UNION
361000005	MARTILLO REMACHADOR - ATLAS COPCO 360510 2245311283	MONSERRATE/P.UNION
391000003	MESCLADORA DE CEMENTO MARCA ASLIABA DE 7P3 N 11 MOD7 SERIE138 MOTOR W1	MONSERRATE/P.UNION
323000009	MOTOR ELECTRICO MARCA "DELGROSA" MOD. NV112M DE66 H.P.A. 3600RPM 220/440V	CHOSICA
334000009	OSCILOSCOPIO PHILIPS MOD 3208	GUADALUPE
385000001	PERFORADORA ATLAS COPCO N 312105-312110RM 658 4L NRO 70- 214051	MONSERRATE/P.UNION
766104320	PERFORADORA DE DURMIENTES MOD PT8 SER.8814/8817	MONSERRATE/P.UNION
769507810	PERFORADORA DE RIELES MOD PR-85 SER.26153	MONSERRATE/P.UNION
362000013	PERFORADORA NEUMATICA MOD B 280	MONSERRATE/P.UNION
362000012	PERFORADORA NEUMATICA MOD. B280	MONSERRATE/P.UNION
312000222	PRENSA E-222 PRENSA HIDRAULICA PARA PRUEBA DE CONCRETO NO.11: THE ASSOC	MONSERRATE/P.UNION
312000002	PRENSA HIDRAULICA ARMADA CON CABEZA DE NIKE CAP. 30 TNS.	MONSERRATE
312000005	PRENSA HIDRAULICA DE 300TN PARA AXTRACCION Y COLOCACION CON ACCESORIOS	GUADALUPE
312000413	PRENSA HIDRAULICA FCC DE 25 TONS SE REGULARIZA SU ALTA 02.28.98	GUADALUPE
312000003	PRENSA HIDRAULICA MARCA ITURROSPE DE 50 TN CON MOVIMIENTO MOTORIZADO C	GUADALUPE
340000008	PRENSA HIDRAULICA MARCA WATSON MOD SACARVE SR N.9579 PRESION 200	CERRO DE PASCO
360000051	PRENSA NEUMATICA MARCA WATSON 100 TN	CERRO DE PASCO
310120002	PRENSA NEUMATICA BEMENT SR.3219 CAP 3 TON	CERRO DE PASCO
360000001	PRENSA NEUMATICA MARCA S/M	CERRO DE PASCO
334000002	PROBADOR DE BIELAS PARA LOC VILLARES N.8257730	GUADALUPE
333001725	PROBADOR DE BOMBAS-ELECTRO-MOTIVE DIV. GMC MODEL- 1001 SERIAL-8/8/88 - 6052	GUADALUPE
333001221	PROBADOR DE CARGA M-1206 MARCA GENERAL ELECTRIC	GUADALUPE
334000006	PROBADOR DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA LOC VILLARES	GUADALUPE
333001723	PROBADOR DE INYECTORES CL MESMORE-CO 312-544-2580,MOD. CLM-2001.	GUADALUPE
999999999	PROBADOR DE MODULO DEL SISTEMA DE CONTROL DE LOCOMOT. OREGON Mod.444	GUADALUPE

ANEXO Nº 3

(Numeral 3.1)

MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4 EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4.1 Ferrocarril del Centro

CODIGO	DESCRIPCION	UBICACION
333001724	PROBADOR DE TOBERAS 126755 TIP FLOW GAUGE - EMD 9323395.	GUADALUPE
333001702	PROBADOR ELECTRICO GENERAL ELECTRIC N 17FM1 56A1 1000 DC VOLT 6000 DC A	CHOSICA
763006432	RAMEADORA PORTATIL MOD GB-4 SER.5772,5773,5774 (INCL 4 VIBRAD)O/C 60243	CHOSICA
762901086	RAMEADORA-NIVELADORA ALINEADORA LIGERA DE VIA MARCA FAIRMONT TAMPER M	CHOSICA
327000035	RECTIFICADOR DE DIODOS "HOBART" RN-300 INCLUYE ACCESORIOS STANDARD .	GUADALUPE
332001415	RECTIFICADOR DE VALVULAS DE TOBERAS PARA INYECTORES MARCA FEDERAL MA	GUADALUPE
317000238	RECTIFICADORA E-238 RECTIFICADORA FRESAS NO.1 MARCA VINELL & LON GENERAL	MONSERRATE/P.UNION
326000153	REMACHADORA E-153 NO.4 MARCA ATLAS COPCO TIPO R-39 SERIE451421	MONSERRATE/P.UNION
368000609	ROLA PARA DOBLAR PLANCHAS FIERROS	MONSERRATE/P.UNION
310000009	ROLADORA MAQUINA MARCA JONES ACCIONADO POR MAN-MEC	CERRO DE PASCO
310000007	ROLADORA NEUMATICA MARCA N.BEMENT SR.3219 CAP3 TON PRESION 90 ACCIONADO	CERRO DE PASCO
313001523	SIERRA CON MOTOR A GASOLINA MATISA N 9577	MONSERRATE/P.UNION
318000225	SIERRA ELEC CIRCULAR BLACK AND DECKER DE 9 1/4 MOD. 999 MONOFASICA PARA 2	MONSERRATE/P.UNION
318000123	SIERRA MECANICA NO.1 SERIE 55025 -A MOTOR CROMTON PARKINSON DE I.S.H.P E -	MONSERRATE/P.UNION
320000400	SOLDADORA MAQUINA MACA WESTINGHOUSE MOD.689001 SR.4974877 CAP 200 AN	CERRO DE PASCO
320000399	SOLDADORA MAQUINA MARCA HOBART	CERRO DE PASCO
320000136	SOLDADORA MAQUINA MARCA HOBART MOD MB.304 SR.12CW-6247 CAP 400 AMP	CERRO DE PASCO
676000045	SUB-ESTACION NATIONAL MOD. VN 581	CHOSICA
676000046	SUB-ESTACION NATIONAL MOD. VN 581	CHOSICA
676000047	SUB-ESTACION NATIONAL MOD. VN 581	CHOSICA
310000068	TALADRADORA DE COLUMNA MARCA CINCINATI MOD USA	CERRO DE PASCO
310000048	TALADRADORA DE COLUMNA MARCA INDIANAPOLIS ACCIONADO POR E4	CERRO DE PASCO
314001519	TALADRO DE BANCO MARCA: INGERSOL REAND N 120216 CAT 2035A ELECTRICO	MONSERRATE
314001505	TALADRO DE BANDERA ELECTRICO DE 3 VELOCIDADES MARCA (KW) KITCHEN WAD	MONSERRATE/P.UNION
314000144	TALADRO M-144 TALADROS SENSITIVOS MARCA CANEDY OTTO MANUFACTURING CO.	GUADALUPE
314000005	TALADRO M-151 TALADRO RADIAL TIPO E-2 MOD BK 32 MM CAPACIDAD MARCA "KITCH	GUADALUPE
314000152	TALADRO M-152 TALADRO MARCA KITCHEN WADE MOTOR ELECTRICO DE INDUCCION	GUADALUPE
314000170	TALADRO M-170 TALADRO HORIZONTAL MARCA GIODING AND-LEWIS FOND-DULAC MO	GUADALUPE
314000002	TALADRO RADIAL NO.1 MARCA KITCHEN WADE SERIE 21962 TRIFASICO DE 3H.P.	LA OROYA
355000267	TECLE E-267 TECLE DE CADENA NO.5 MARCA MORRIS CAP. 5 TONS.	LA OROYA
355000268	TECLE E-268 TECLES NO.6 MARCA MORRIS MOD. TD-953 CAP. 5 TONS	LA OROYA
357000006	TECLE M-006 TECLE "YALE" DE 5 TON SR.313006	GUADALUPE
357000005	TECLE M-007 TECLE "DUPLEX " DE 5 TON SR.313007	GUADALUPE
357000009	TECLE CON MOTOR TRIFASICO N.16/6P2K CADENA Y CONTRATOR PUSH-BOTTON DE 1	CHOSICA
610010716	TECLE ELECTRONICO DE CADENA MARCA CM MOD 765 DE SER.POWEESTAR DE 5 TN	GUADALUPE
357000004	TECLE MANUAL CORREDIZO DE 5 TON MARCA "YALE TOWNE"	GUADALUPE
355000270	TECLE MANUAL MARCA MORRIS LEVAUFT 117 SERIE N°1N0210.	MONSERRATE/P.UNION
318000131	TIJERA E-131 TIJERA PUNZON MARCA BUILDERS	MONSERRATE/P.UNION
313001521	TIRAFONDERA MAQUINA CLAVADORA DE TIRAFONDOS TR-64 CON MOTOR A GASOLIN	MONSERRATE/P.UNION
313001522	TIRAFONDERA MAQUINA CLAVADORA DE TIRAFONDOS TR-64 CON MOTOR A GASOLIN	MONSERRATE/P.UNION
767101010	TIRAFONEADORAS AJUSTADORAS DE PERNOS RIELES MOD TB 2 SERIE 31828,31829,3	MONSERRATE/P.UNION
311000074	TORNO E-074 TORNO NO.2 MARCA CHURCHILL MODELO 7 NM SERIE 7535	MONSERRATE/P.UNION
311001261	TORNO E-261 TORNO NO.6 MARCA DEAN SMITICH& GRACE MODELO 5-90 SERIE 160 G.F	MONSERRATE/P.UNION
311000154	TORNO M-154 TORNO DE RUEDAS BAJO NIVEL MARCA HEGENSCHIED MODELO 102 MO	GUADALUPE
311000171	TORNO M-171 TORNO VERTICAL MARCA WESTER AND BENGT MOTOR ELECTRICO DE H	GUADALUPE
311000173	TORNO M-173 TORNO VERTICAL MARCA WEBSTER BENNEY	GUADALUPE
310000060	TORNO MARCA BOEHRINGER MOD VDF CAP 60*ACCIONADO POR E44-DIR VELOC 1750	CERRO DE PASCO
310000083	TORNO MARCA HEGENSCHEINDT MOD 52/24-683 SR.38599 ACCIONADO POR E44-DIR PO	CERRO DE PASCO
310000059	TORNO MARCA N.BEMENT SR.A0231 CAP 180" ACCIONADO POR E44-FAV POTENCIA 25	CERRO DE PASCO
310000053	TORNO MARCA SYMMONS MOD ALBANY SR.N.7969 CAP 56"ACCIONADO POR E44-FAV	CERRO DE PASCO
311001503	TORNO PARA MADERA CON MOTOR DE 3 HP MARCA BRUSH	MONSERRATE/P.UNION
311000006	TORNO PARALELO UNIVERSAL MARCA "NARDINI" MOD. 220	MONSERRATE/P.UNION
311000196	TORNO PARALELO UNIVERSAL MARCA PINOCHO MOD. A-77/2250 MM. E/P DE BANCADA	GUADALUPE
311000102	TORNO REVOLVER PARA USO GRAL CON TRES TERRAJAS Y CABEZAS PARA 6 PORTA	GUADALUPE
321000904	TORRE M-904 DE ENFRIAMIENTO DE TIRAFONO MARCA MARLEY CC.	GUADALUPE
382000262	TRACTOR BULLDOZER E-262 MOD. TD-15 SERIE 21193 N°5	MONSERRATE/P.UNION

ANEXO Nº 3

(Numeral 3.1)

MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION

3.4 EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION

3.4.1 Ferrocarril del Centro

CODIGO	DESCRIPCION	UBICACIÓN
382000291	TRACTOR BULLDOZER Nº6 CATERPILLAR MODELO D6-C SERIE C.10R 8716	MONSERRATE/P.UNION
382090391	TRACTOR CONGA MOD.D81 RIPPER Nº10 BARRA MULTID MARCA CATERPILAR	MONSERRATE/P.UNION
382090392	TRACTOR CONGA MOD.D81 RIPPER Nº9 BARRA MULTID MARCA CATERPILAR	MONSERRATE/P.UNION
320000001	TRANSFORMADOR DE CORRIENTE POTENCIA 3X15	CERRO DE PASCO
320000003	TRANSFORMADOR DE CORRIENTE POTENCIA 3X15 VA	CERRO DE PASCO
320000002	TRANSFORMADOR DE CORRIENTE POTENCIA 60H2	CERRO DE PASCO
320000004	TRANSFORMADOR DE TENSION TRIFASICA POTENCIA 3X50	CERRO DE PASCO
320000005	TRANSFORMADOR DE TENSION TRIFASICA POTENCIA 3X50	CERRO DE PASCO
320000006	TRANSFORMADOR DE TENSION TRIFASICA POTENCIA 3X50	CERRO DE PASCO
327000047	TRANSFORMADORE PARA SOLDAR MARCA ROBART RN-400 SERIE 80298231	GUADALUPE
327000046	TRANSFORMADORES PARA SOLDAR MARCA ROBART MOD R-400 SERIE 80333286	GUADALUPE
671000027	TRANSRECEPTOR EQU MARCA YAESU MD-FT 80C COMERCIAL 20 CANALES 100 WATTS	CHOSICA
327000048	TRASFORMADORES PARA SOLDAR MARCA ROBART MOD RN-400 SERIE 81400344	GUADALUPE
394000063	VIBRADOR DE CONCRETO E-063 NO.4 MARCA SYNTRON MOD. MK 11 SERIE F5H86235	MONSERRATE/P.UNION
394000064	VIBRADOR E-064 VIBRADOR DE CONCRETO NO.5 MARCA SUNTRON MOD. MK 11 SERIE	LA OROYA
394000066	VIBRADOR E-066 VIBRADOR DE CONCRETO NO.7 MARCA SYNTRON MOD. MK 11 SERIE	LA OROYA
356000276	WINCHE CON MOTOR PROPIO N 25202401	GUADALUPE
356000069	WINCHE E-069 WINCHE DE AIRE NO.2 MARCA INGERSOLL RAND MOD. EVA SERIE 1863	MONSERRATE/P.UNION
356000269	WINCHE E-269 A VAPOR NO.4 MARCA DENVER ROCK MOD.300 DRILL	MONSERRATE/P.UNION

ANEXO Nº 3

(Numeral 3.1)

MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4 EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4.2 Ferrocarril del Sur

CODIGO	DESCRIPCION	UBICACIÓN
673064034	AEREOGENERADOR WINCHARGER 12 V. 2.000W	AREQUIPA
363064001	ARENADOR ATLAS COPCO B229845 4 RUEDAS MECA. V.O.	AREQUIPA
332053307	ARENADOR CON IMPULSADOR DE AIRE CON 6 REPARTIDORES TRACCION	AREQUIPA
332064008	AUTOCLAVE CON INSTALACION COMPLETA PARA TRATAMIENTO DE DURMIENTES CON 3	AREQUIPA
317053007	BALANCEADORA DE ROTORES DE TURBO CARGADORES GILMAN INGENEERING MANUFA	AREQUIPA
373126610	BALANZA "FAIRBANKS" 2 TM BARRACA FIERRO	AREQUIPA
373126612	BALANZA "FAIRBANKS" 500 KG BARRACA ACEITE	AREQUIPA
372040320	BALANZA ASHWOTH DE PLATAFORMA 2500 KLS.TIPO 440/35R SERIE 3246	AREQUIPA
371040303	BALANZA COMP.ACSESORIOS IMPRI.COMP.ESTAB.MARCADOR EXTERN.M.AURORA S.04-	CAÑAGUAS
375040301	BALANZA DE CORRESPONDENCIA MARCA "HOWE"	AREQUIPA
375126601	BALANZA DE PLATAFORMA FAIRBANKS	AREQUIPA
372040301	BALANZA DE PLARAFORMA MANUAL MARCA FAIRBANKS	PAMPA DE ARRIEROS
372126606	BALANZA DE PLATAFOR MANUAL MARCA FAIRBANKS	AREQUIPA
372126601	BALANZA DE PLATAFORMA	AREQUIPA
372053004	BALANZA DE PLATAFORMA	JULIACA
372053001	BALANZA DE PLATAFORMA CHICA MARCA Y SERIE ILEGIBLE MARCA BRANDON	AREQUIPA
375127601	BALANZA DE PLATAFORMA DE 50 KG.	PUNO
372126603	BALANZA DE PLATAFORMA FAIR BANKS	AREQUIPA
372126604	BALANZA DE PLATAFORMA FAIR BANKS	AREQUIPA
635040355	BALANZA DE PLATAFORMA FAIR BANKS	HUANCHAC
372040315	BALANZA DE PLATAFORMA FAIRBANKS	PUNO
635040357	BALANZA DE PLATAFORMA FAIRBANKS	HUANCHAC
672040308	BALANZA DE PLATAFORMA MANUAL FAIR BANKS	CABANILLAS
635040306	BALANZA DE PLATAFORMA MANUAL FAIR BANKS	LAGUNILLAS
635040303	BALANZA DE PLATAFORMA MANUAL FAIR BANKS	SUMBAY
372040364	BALANZA DE PLATAFORMA MANUAL HOWS CON 4 PESAS	MATARANI
372040323	BALANZA DE PLATAFORMA MANUAL MARCA AVERY	PUCARA
372040350	BALANZA DE PLATAFORMA MANUAL MARCA AVERY	URCOS
635040415	BALANZA DE PLATAFORMA MANUAL MARCA AVERY BIRMINGAN	STA.ROSA
372040354	BALANZA DE PLATAFORMA MANUAL MARCA AVERY EQUIPAJE	HUANCHAC
372040356	BALANZA DE PLATAFORMA MANUAL MARCA AVERY SALON ALMACEN	HUANCHAC
372040351	BALANZA DE PLATAFORMA MANUAL MARCA FAIR BANKS	ANDAHUAYLILLAS
372040326	BALANZA DE PLATAFORMA MANUAL MARCA FAIR BANKS	AYAVIRI
372040328	BALANZA DE PLATAFORMA MANUAL MARCA FAIR BANKS	AYAVIRI
372040352	BALANZA DE PLATAFORMA MANUAL MARCA FAIR BANKS	HUAMBUTIO
635040332	BALANZA DE PLATAFORMA MANUAL MARCA FAIR BANKS	LA RAYA
372040322	BALANZA DE PLATAFORMA MANUAL MARCA FAIR BANKS	LARO
635040304	BALANZA DE PLATAFORMA MANUAL MARCA FAIR BANKS	PILLONES
372040379	BALANZA DE PLATAFORMA MANUAL MARCA FAIR BANKS	QUIQUIJANA
372040307	BALANZA DE PLATAFORMA MANUAL MARCA FAIR BANKS	STA.LUCIA
372040331	BALANZA DE PLATAFORMA MANUAL MARCA FAIR BANKS	STA.ROSA
372040343	BALANZA DE PLATAFORMA MANUAL MARCA FAIR BANKS	TINTA
372040341	BALANZA DE PLATAFORMA MANUAL MARCA S/M	CHUQUICAHUANA
533043720	BALANZA DE PLATAFORMA MANUAL MARCA S/M	MARANGANI
372040324	BALANZA DE PLATAFORMA MANUAL MARCA S/M	PUCARA
372040374	BALANZA DE PLATAFORMA MARCA ABERY	PUNO
372040312	BALANZA DE PLATAFORMA MARCA AVERY	JULIACA
372040327	BALANZA DE PLATAFORMA MARCA FAIR BANKS	AYAVIRI

ANEXO N° 3

(Numeral 3.1)

MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4 EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4.2 Ferrocarril del Sur

CODIGO	DESCRIPCION	UBICACIÓN
372040644	BALANZA DE PLATAFORMA MARCA FAIR BANKS	COMBAPATA
372040325	BALANZA DE PLATAFORMA MARCA FAIR BANKS	TIRAPATA
372040345	BALANZA DE PLATAFORMA MARCA FAIR BANKS SALON ALMACEN	CHECACUPE
635041003	BALANZA DE PLATAFORMA MARCA HENRY POOL	AREQUIPA
372040349	BALANZA DE PLATAFORMA MARCA SCALES CAPACIDAD 500 KLS	AREQUIPA
373040303	BALANZA DE PLATAFORMA TIPO RELOJ MARCA ASWORTH ALMAC. IMPORT. Y EXPORT.	SICUANI
373040301	BALANZA DE PLATOFARMA MARCA AVERY	JULIACA
372040339	BALANZA FAIRBANK SICUANI	SICUANI
372040337	BALANZA FAIRBANKS	SICUANI
373126626	BALANZA FAIRBANKS	AREQUIPA
373053001	BALANZA FAIRBANKS CAPACIDAD 400 KL (CON BRAZO)	AREQUIPA
372040338	BALANZA FAIRBANKS SICUANI	SICUANI
373126611	BALANZA HOWE 500 KG.PLATAFORMA. ALM. BRONCE	AREQUIPA
635064001	BALANZA METALICA PAT-AVC 201867	AREQUIPA
372040365	BALANZA MIXTA FULL ELECT. - PESAJE VAG. Y CAMIONES MCA METTLER TOLEDO CAP. 1	AREQUIPA
373126608	BALANZA PLATAFORMA "FAIRBANKS" 200 KG. ALM. RECEPCION	AREQUIPA
372040302	BALANZA PLATAFORMA 200 KLS. NO.3482	AREQUIPA
373026627	BALANZA PLATAFORMA FAIRBANK ALM. MENAJE	AREQUIPA
635040305	BALANZA PLATAFORMA MANUAL MARCA S/M	IMATA
373126602	BALANZA PLATAFORMA STNDAR NO TIENE SERIE	AREQUIPA
635041013	BALANZA RELOG AVERY 1000 KLS. PC.2983	MATARANI
373040304	BALANZA RELOJ ASWORTH 255 KLS.TIPO 440/35R SERIE 3248	AREQUIPA
373040307	BALANZA RELOJ MARCA AVERY MOD.A738-496 SERIE B453226-5	AREQUIPA
374040301	BALANZA SAMCI #3973 ASYWORTH	ISLAY
375126603	BALANZAS MARCA "ASHWORTH" SERIE 7943 5 TONELA.	AREQUIPA
312050000	BANCO CON TORNILLO RECORD DE 8" MEC.PUNO	PUNO
333053076	BAR. CAT.08467738 TALLER MONTAJE. PROGRAMA BANCO MUNDIAL. DPTO. MECANICA	AREQUIPA
333053059	BAR. CT.08467738 TALLER MONTAJE. PROGRAMA BANCO MUNDIAL. DPTO. MECANICA	AREQUIPA
371040301	BASCULA	ISLAY
691064295	BASCULA ASHWORCK 3249	HUANCHAC
271069728	BASCULA DE PISO 120 TONS KM.99.780 L.PUNO WEINGIMAN 1991	CAÑAGUAS
271063041	BASCULA JULIACA KM. 304.000 BASCULA ASWORTH 100,000 KGS 1951	JULIACA
200005918	BASCULA PUENTE PARA VAPORES	AREQUIPA
333053033	BLOQUE DE PROGRAMA DG-2490-DG15-9516047-1290-41.BANCO MUNDIAL.PALOMAR.DPT	AREQUIPA
635041019	CABEZAL DE BASCULA M-8530	AREQUIPA
373040302	CABEZAL ELECTRONICO BALANZA DE 100 TM.BAL.PATIO PUNO JEFE TERMINAL.DPTO.TR	AREQUIPA
635041015	CABEZAL ELECTRONICO BALANZA TOLEDO MATARANI.DIGITADOR E IMPRESOR (6450403	MATARANI
635041014	CABEZAL ELECTRONICO CON DIGITADOR E IMPRESOR PARA BALANZA ASWORTH TIPO E	MATARANI
333053023	CAJA PRUEBA POTENCIA LOCOMOTORA MAR.RESISTOR TIP.Z.P.FOR F-12DIAGRAMA W-2	AREQUIPA
325053032	CALDERO FIJO PARA BOMBEO	AREQUIPA
325053033	CALDERO FIJO VERTICAL	AREQUIPA
387064002	CAMBIADORA DURMIENTES MARCA GEISMAR MOD.MRT-2 SERIE 96050-399 FAROS BLAN	AREQUIPA
387064001	CAMBIADORA DURMIENTES MARCA GEISMAR MOD.MRT-2 SERIE 96050-398.ALUMBRADO	AREQUIPA
351053006	CARGADOR FRONTAL	ISLAY
382053003	CARGADOR FRONTAL	AREQUIPA
351053002	CARGADOR FRONTAL JARVIS CLARK 5006 ISLAY MATILDE	MOLLENDO
365452652	CEPILLADORA ELECTRICA 027/189	JULIACA
316064056	CEPILLADORA Y CIRCULAR DANEOSSTIF TALLERES JULIACA - 365452652	JULIACA

ANEXO Nº 3

(Numeral 3.1)

MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4 EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4.2 Ferrocarril del Sur

CODIGO	DESCRIPCION	UBICACIÓN
316053003	CEPILLO DE BRAZO MARCA LOUDON BROTHERS CON MOTOR METRO POLITAN SERIE 52	AREQUIPA
316053001	CEPILLO DE CODO A LIMADORA MARCA DOUGLASSTANDARD 22"	AREQUIPA
316053015	CEPILLO DE MESA MARCA REID. MECTING	JULIACA
318064284	CEPILLO ELECT.P'CONFEC.LENGUAS Y SAPOS 45/42 LOWDON CON 5 MOTORES DE 470 V	AREQUIPA
316053008	CEPILLO ELECTRICO O LIMADORA DE BRAZO MAR.ORMEROD SHAPERS CON MOTOR MA	AREQUIPA
316053016	CEPILLO GARLOPA Y SIERRA ESCOPLADORA	AREQUIPA
333053003	COLERO ELECTRICO BARLON WHITE TIPO CP 1/A SERIE 19126/39	AREQUIPA
376053003	CONTOMETRO 3" PARA ACEITE TRACCION PALOMAR.DPTO. MECANICA AREQUIPA.	AREQUIPA
376053001	CONTOMETRO PETROLEO FUEL METER TANQUE FIJO TRACCION PALOMAR DPTO.MECAN	AREQUIPA
328064004	CONVERSOR DE 24V A 220V 1500W DE SALIDA DPTO. VIA Y OBRAS ALBAÑILES AREQUIPA	AREQUIPA
328053006	CONVERSOR MARCA IMPERIAL MOD.SF-400 N.15516 DPTO. MECANICA COCHE INCCA 154	AREQUIPA
315053001	CORTADORA DE METAL C/MESA	AREQUIPA
231064032	CORTADORA DE PLANCHA DE METAL M-TANNETT	JULIACA
383064001	CORTADORA RIELES DE DISCO MARCA STUMEC-GEISMAR MOD MTX-300 NRO 22633 DISF	AREQUIPA
318053016	CORTADORA Y Prensadora MARCA BERGUE HUAJE	HUAJE
332053011	CHEQUEADOR DE PULVERIZACION DE BOMBAS E INYECTORES GENERAL MOTOR MAR.E	AREQUIPA
382053005	CHICAGOS PARA ENCARRILAR LOCOMOTORAS	AREQUIPA
334053001	DESTILADOR ELECTRICODE AGUA MARCA J.STONE C.O.SERIE 146	AREQUIPA
331053001	DETECTOR DE ULTRA SONIDO DE RAJADURAS DE EJES DE LOCOMOTORAS	AREQUIPA
331053002	DETECTOR ELECTROMAGNETICO DE RAJADURAS - MAGNAFLUS Nº 3002	AREQUIPA
321053002	DISYUNTOR ELECTRICO ALTERNADOR NO.1 CON DOS AMPERIOS	JULIACA
318053004	DOBLADORA DE PLANCHA DE 2 MTS DE LONGITUD	PUNO
318053003	DOBLADORA DE PLANCHAS DE 2 MTS 1/2 CA#A S/N	AREQUIPA
357053006	ELEVADOR DE FAJAS	AREQUIPA
351053003	ELEVADOR TRINCHE STACATRUC LTDA.BIRMINCHAN SERIE 45E.B A-02 MODELO 4529 Y-1	ISLAY
318053019	ENBONADORA DE RUEDA	AREQUIPA
364053001	ENGRASADOR A BASE DE AIRE MARCA ARO MODELO 612610 SERIE Nº J- 820.024	AREQUIPA
327053013	EQ.AUTOGENA DE ACETILENO	AREQUIPA
327053041	EQ.AUTOGENA MAN.OXIG.BAR 065065 MAN.ACET.MESSER 1497590 MANGUERA 10 MT. CA	AREQUIPA
327053042	EQ.AUTOGENA MAN.OXIG.BAR 072083 MAN.ACET.MESSER 51497590 MANGUERA 7 MT CA	AREQUIPA
327053039	EQ.AUTOGENA MAN.OXIG.BAR MAN.ACET.MESSER GRIESHEIM MANGUERA 14 MT. T.PALQ	AREQUIPA
327053037	EQ.AUTOGENA MAN.OXIG.GRIESHEIM 51497280 MAN.ACET.GRIESHEIM 51497590 MANGUE	AREQUIPA
327053043	EQ.AUTOGENA MAN.OXIG.MESSER 1497280 MAN.ACET.MESSER H.163 MANGUERA 8 MT C	AREQUIPA
327053040	EQ.AUTOGENA MAN.OXIG.MESSER 1498130 MAN.ACET.MESSER 1498080 MANGUERA 7MT	AREQUIPA
327053010	EQ.AUTOGENA MANOM.OXIG.HARRIS MANOM.ACETIL.HERRIS MANGUERA8.30MT. SOLDA	AREQUIPA
327053003	EQ.AUTOGENA MANOM.OXIG.VICTOR MANOM.ACETIL.VICTOR MANGUERA MELLISA 12MT	AREQUIPA
321053005	EQ.DE FUERZA WINCHE A VAPOR 02 TAMBORES CABLE ACERO 02" 1/2 DE DIAMETRO 200	HUAJE
333053054	EQ.PROBADOR CARRO.COCHE INCONCLUSO MARCO FIERRO TANQUE AIRE,VALVULA NA	AREQUIPA
327053008	EQ.SOLDADURA AUTOGENA CON RESPEC.MANOMETROS MANGUERAS BOTELLAS CARR	AREQUIPA
332053010	EQUIP.D PRUEBA DE BOMBAS DE COMBUST.MAR.AMERICA LOCOMUTIVA N.847-5705 MOT	AREQUIPA
332053009	EQUIP.D REGULACION YPRUEBA DE GOBERNADORES WOODWORD FAB.POR THE.WOOV	AREQUIPA
332053007	EQUIP.DE ALTO POTENCIAL PARA PROBAR AISLAMIENTO D MOTORES DETRACCION M.G	AREQUIPA
319053001	EQUIP.ELECTRICO DESENGRASADOR MARC.ICI.-DEGREASING-PLANT.N.14540 Y TECLE F	AREQUIPA
332053017	EQUIP.PROBADOR DE CRUATAS MAR.GENERAL ELECTRIC CON MOTOR ELECTRICO MAR	AREQUIPA
332053307	EQUIPO ARENADOR PARA LOCOMOTORA DIESEL CON 6 TANQUES M - 151	AREQUIPA
327053032	EQUIPO AUTOGENA MAN OXIG. BAR MAN ACET. MESSER GRIESNEIM	AREQUIPA
327053035	EQUIPO DE AUTOGENA CON MANOMETRO	AREQUIPA
333053005	EQUIPO DE BOMBAS DE PRUEBA ALCO-PRODUCTOS N-CAT 24705820	AREQUIPA
324126601	EQUIPO DE ELECTROBOMBA PARA ACHIQUE DE COMBUSTIBLE BAJO TANQUE FIJO PETR	AREQUIPA
383053001	EQUIPO DE ENCARRILAR CON 33 COMPONENTES PROGRAMA BANCO MUNDIAL. DPTO. M	AREQUIPA

ANEXO Nº 3

(Numeral 3.1)

MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4 EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4.2 Ferrocarril del Sur

CODIGO	DESCRIPCION	UBICACIÓN
332053006	EQUIPO DE PRUEBA DE MOTORES DE TRACCION MAR.DINAMO CONTINU N.58981 T.HN12	AREQUIPA
334053004	EQUIPO DE TRATAMIENTO DE AGUA DESTILADA	MATARANI
341053002	EQUIPO ELEVADOR MECANICO MARCA.THOS.P.HEABLAND LTD. 164-168	AREQUIPA
341053001	EQUIPO ELEVADOR MECANICO MARCA.THOS.P.HEABLAND/LTD.164-168	AREQUIPA
323053008	EQUIPO GENERADOR MARCA PETTER DE CABEZA CALIENTE N°202963 DE 21 H.P. DE 450	PUNO
319053002	EQUIPO LABA FILTROS DE LOCOMOTORAS SIN MARCA NI SERIE	JULIACA
332053025	EQUIPO METALIZADOR	AREQUIPA
332053300	EQUIPO PROB.DE VELOCIMETROS LOC.MAR.SPEED RECORDER CALIBRATING MACHINE	AREQUIPA
332053003	EQUIPO PROB.FRENOS DE AIRE WESTINGHOUSE AIR BRAKE S.F.R.S.(2)SER.A55175 NO.2	AREQUIPA
332053001	EQUIPO PROBADOR DE FRENOS DE AIRE CON 2 MANOMETROS S/N DE SERIE F.C.S.	AREQUIPA
332053005	EQUIPO PROBADOR DE VALVULAS CON MANOMETRO	AREQUIPA
332053300	EQUIPO PROBADOR DE VELOCIMETROS DE LOC. SPEED-RECORDER NO.22087 T.INYECT	AREQUIPA
332053002	EQUIPO PRUEBA VALVULAS DE LOC.Y CONOS MARCA WESTINGHOUSE AIR BRABE C.O.S	AREQUIPA
318053033	EXPAND TOOL CAT.2474153.BANCO MUNDIAL.MONTAJE.DPTO.MECANICA	AREQUIPA
318053020	EXPAND TOOL CAT.2474153.BANCO MUNDIAL.MONTAJE.DPTO.MECANICA	AREQUIPA
318053031	EXPAND TOOL CAT.2474153.BANCO MUNDIAL.MONTAJE.DPTO.MECANICA	AREQUIPA
318053023	EXPANDER CAT.2474154.BANCO MUNDIAL.MONTAJE.DPOT.MECANICA	AREQUIPA
318053021	EXPANDER CAT.2474154.BANCO MUNDIAL.MONTAJE.DPTO.MECANICA	AREQUIPA
318053022	EXPANDER CAT.2474154.BANCO MUNDIAL.MONTAJE.DPTO.MECANICA	AREQUIPA
333053017	EXTRACTOR DE GASES SIN MARCA NI SERIE	AREQUIPA
333053018	EXTRACTOR PARA TURBOS G.M.	AREQUIPA
357040301	FAJA CINTA TRANSPORTADORA DPTO. TRAFICO PUNO MUELLE	PUNO
357053005	FAJA CINTA TRANSPORTADORA DPTO. TRAFICO PUNO MUELLE	PUNO
357040303	FAJA TRANSPORTADORA MIXTA 24" ANCHO MARCA PIRELLI ITALIA TIPO FLEXIFER 90 MD	PUNO
357040304	FAJA TRANSPORTADORA MIXTA DE 24" ANCHO MARCA PIRELLI ITALIA TIPO FLEXIFER 90	PUNO
333053069	FIXTURE CAT.08257730 TALLER MONTAJE. PROGRAMA BANCO MUNDIAL. DPTO. MECANIC	AREQUIPA
317053003	FRESA UNIVERSAL MARCA CINCINNATI TIPO 20SERIE B5701-27	AREQUIPA
677040301	FUENTE DE PODER MARCA ASTRON MOD.RS-20A VAPOR OLLANTA.PARA RADIO YAESU D	PUNO
635043580	FUIRBANKS BASCULA C-VERDE	HUANCHAC
341062227	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS	STA.LUCIA
341061349	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS	AREQUIPA
341061566	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS	TRES CRUCES
341068717	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS "BARRET"	LA JOYA
341064006	GATA PERUVIAN 30 TN	AREQUIPA
341061301	GATA 15 TONELADAS SIMPLEX 24 A MECANICA V.O.	JULIACA
341064008	GATA 20 TN. VIA Y OBRAS.BANCO MUNDIAL	LA JOYA
341064007	GATA 20 TN. VIA Y OBRAS.BANCO MUNDIAL	LA JOYA
341064009	GATA CARRILANA DUFF NORTON 2829	COMBAPATA
341061308	GATA CORREDERA 40 TN. M-1240	AREQUIPA
341053077	GATA CORREDORA DE GUSANO DE 25 TONS	AREQUIPA
341053078	GATA CORREDORA DE GUSANO DE 25 TONS	AREQUIPA
341064247	GATA CHICA MARCA WILLIAN A. GREEN 8 C 4	AREQUIPA
341061943	GATA D LEVANTE DE 15 TONELADAS	AREQUIPA
341063721	GATA DE 15 TONELADAS NO. 2828-1A- BARRET	ISLAY
341053003	GATA DE GUSANO	HUAJE
341061305	GATA DE LEVANTE CABANILLAS V Y O LINEA PUNO 25 TNS. 27291	SICUANI
341064020	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS BARRET	VITOR
341061072	GATA DE LEVANTE 15 TNS	AREQUIPA
341061073	GATA DE LEVANTE 15 TNS	AREQUIPA
341061127	GATA DE LEVANTE 15 TNS BARRET	SAN JOSE
341061311	GATA DE LEVANTE 15 TON. MANUAL BARRET CLLA. 4	SAN JOSE
341061313	GATA DE LEVANTE 15 TON. MANUAL BARRET CLLA.4	SAN JOSE
341061314	GATA DE LEVANTE 15 TON. MANUAL BARRET CLLA.4	SAN JOSE
341061315	GATA DE LEVANTE 15 TON. MANUAL BARRET CLLA.4	SAN JOSE
341061316	GATA DE LEVANTE 15 TON. MANUAL BARRET CLLA.4	SAN JOSE
341061317	GATA DE LEVANTE 15 TON. MANUAL BARRET CLLA.4	SAN JOSE

ANEXO N° 3

(Numeral 3.1)

MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION

3.4 EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION

3.4.2 Ferrocarril del Sur

CODIGO	DESCRIPCION	UBICACIÓN
341061318	GATA DE LEVANTE 15 TON. MANUAL BARRET CLLA.4	SAN JOSE
341061319	GATA DE LEVANTE 15 TON. MANUAL BARRET CLLA.4	TRES CRUCES
341061320	GATA DE LEVANTE 15 TON. MANUAL BARRET CLLA.4	TRES CRUCES
341061312	GATA DE LEVANTE 15 TON. MANUAL MARCA BARRET CLLA. 4	SAN JOSE
341063921	GATA DE LEVANTE 15TNS BARRET	GUERRERO
341063922	GATA DE LEVANTE 15TNS BARRET	LA JOYA
341061129	GATA DE LEVANTE 15TNS BARRET	SAN JOSE
341061074	GATA DE LEVANTE 20 TNS	PUNO
341061557	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS	LAGUNILLAS
341061920	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS	LAGUNILLAS
341061921	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS	LAGUNILLAS
341062982	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS	CHECTUYOC
341063188	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS	SICUANI
341063189	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS	SICUANI
341063190	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS	SICUANI
341062185	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS	URCOS
341061348	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS	AREQUIPA
341062016	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS	AREQUIPA
341068814	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS	AREQUIPA
341062184	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS	AREQUIPA
341063729	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS BARRETT	MOLLENDO
341061596	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS CARRILANA	JULIACA
341061597	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS HIDRAULICA	JULIACA
341062015	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS JOISE	JULIACA
341061415	GATA DE LEVANTE DE 20 TONELADAS BARRETT	TRES CRUCES
341061416	GATA DE LEVANTE DE 20 TONELADAS BARRETT	TRES CRUCES
341062623	GATA DE LEVANTE DE 25 TONELADAS	SICUANI
341062624	GATA DE LEVANTE DE 25 TONELADAS	SICUANI
341061320	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS	PILLONES
341061321	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS	PILLONES
341061322	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS	PILLONES
341061323	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS	STA.LUCIA
341062226	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS	STA.LUCIA
341062228	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS	STA.LUCIA
341061941	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS	STA.LUCIA
341061536	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS	TRES CRUCES
341061944	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS	AREQUIPA
341063021	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS BARRET	TINTAYANI
341063022	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS BARRET	TINTAYANI
341063023	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS BARRET	TINTAYANI
341067342	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS CDLLA. 25 PUNO	AREQUIPA
341062936	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS JULIACA CDLLA. 18 LAGUNILLAS	JULIACA
341062937	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS JULIACA CDLLA. 19	JULIACA
341062938	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS JULIACA CDLLA. 19	JULIACA
341062939	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS JULIACA CDLLA. 19	JULIACA
341062940	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS JULIACA CDLLA. 21	JULIACA
341063218	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS JULIACA CDLLA. 21	JULIACA
341063219	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS JULIACA CDLLA. 23	JULIACA
341063220	GATA DE LEVANTE DE 15 TONELADAS JULIACA CDLLA. 23	AREQUIPA
341063227	GATA DE TORNILLO DE 18" CDLLA. 25 PUNO	AREQUIPA
341063229	GATA DE TORNILLO DE 18" CDLLA. 25 PUNO	AREQUIPA
341061945	GATA DE TORNILLO CDLLA. SICUANI 34	AREQUIPA
341061946	GATA DE TORNILLO CDLLA. SICUANI 34	AREQUIPA
341061947	GATA DE TORNILLO CDLLA. SICUANI 34	AREQUIPA
341061948	GATA DE TORNILLO CDLLA. SICUANI 34	AREQUIPA
341063225	GATA DE TORNILLO DE 18"	URCOS

ANEXO N° 3

(Numeral 3.1)

MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4 EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4.2 Ferrocarril del Sur

CODIGO	DESCRIPCION	UBICACIÓN
341063221	GATA DE TORNILLO DE 18"	AREQUIPA
341063222	GATA DE TORNILLO DE 18"	AREQUIPA
341063223	GATA DE TORNILLO DE 18"	AREQUIPA
341063224	GATA DE TORNILLO DE 18"	AREQUIPA
341063226	GATA DE TORNILLO DE 18" PUNO CDLLA. 25	AREQUIPA
341063228	GATA DE TORNILLO DE 18" PUNO CDLLA. 25	AREQUIPA
341063230	GATA DE TORNILLO DE 18" PUNO CDLLA. 25	AREQUIPA
341057149	GATA HIDRAULICA 25 T. TANYE	AREQUIPA
341057147	GATA HIDRAULICA 25 T. TANGE	AREQUIPA
341053060	GATA HIDRAULICA 25 T. TANGYE	AREQUIPA
341053061	GATA HIDRAULICA 25 T. TANYE	AREQUIPA
341057145	GATA HIDRAULICA 25 T. TANYE	AREQUIPA
341057146	GATA HIDRAULICA 25 T. TANYE	AREQUIPA
341057148	GATA HIDRAULICA 25 T. TANYE	AREQUIPA
341053063	GATA HIDRAULICA 25 T. TANYE	AREQUIPA
341053073	GATA HIDRAULICA 25 TNL. TANYE	AREQUIPA
341053031	GATA HIDRAULICA 25 TON. TANGYE 1225 BODEGA HERRAMIENTAS T.TRACCION	AREQUIPA
341053032	GATA HIDRAULICA 25 TON. TANGYE 1225 BODEGA HERRAMIENTAS T.TRACCION	AREQUIPA
341053033	GATA HIDRAULICA 25 TON. TANGYE 1225 BODEGA HERRAMIENTAS T.TRACCION	AREQUIPA
341053034	GATA HIDRAULICA 25 TON. TANGYE 625 BODEGA HERRAMIENTAS T.TRACCION	AREQUIPA
341167801	GATA HIDRAULICA 3 TONELADAS PARA CAMIONETA PH-4478	AREQUIPA
341057153	GATA HIDRAULICA 35 T. TANGE	AREQUIPA
341053065	GATA HIDRAULICA 35 T. TANGYE	AREQUIPA
341053066	GATA HIDRAULICA 35 T. TANGYE	AREQUIPA
341057156	GATA HIDRAULICA 35 T. TANGYE	AREQUIPA
341057157	GATA HIDRAULICA 35 T. TANGYE	AREQUIPA
341057161	GATA HIDRAULICA 35 T. TANGYE	AREQUIPA
341057183	GATA HIDRAULICA 35 T. TANGYE	AREQUIPA
341057561	GATA HIDRAULICA 35 T. TANGYE	AREQUIPA
341057155	GATA HIDRAULICA 35 T. TANYE	AREQUIPA
341053038	GATA HIDRAULICA 35 TON. TANGYE 1835 BODEGA HERRAMIENTAS T.TRACCION	AREQUIPA
341053039	GATA HIDRAULICA 35 TON. TANGYE 1835 BODEGA HERRAMIENTAS T.TRACCION	AREQUIPA
341053040	GATA HIDRAULICA 35 TON. TANGYE 1835 BODEGA HERRAMIENTAS T.TRACCION	AREQUIPA
341167802	GATA HIDRAULICA 35 TONELADAS M-TANGYE	AREQUIPA
341061307	GATA HIDRAULICA 40 TN. M-1240	AREQUIPA
341053064	GATA HIDRAULICA 50 T. TANYE	AREQUIPA
341057151	GATA HIDRAULICA 50 T. TANYE	AREQUIPA
341061302	GATA HIDRAULICA 50 TN. M-TANGYE	AREQUIPA
341053037	GATA HIDRAULICA 50 TON. MARCA TANGYE 650 BODEGA HERRAMIENTAS T.TRACCION	AREQUIPA
341053041	GATA HIDRAULICA 50 TON. TANGYE 1250 BODEGA HERRAMIENTAS T.TRACCION	AREQUIPA
341053035	GATA HIDRAULICA 50 TON. TANGYE 650 BODEGA HERRAMIENTAS T.TRACCION	AREQUIPA
341053036	GATA HIDRAULICA 50 TON. TANGYE 650 BODEGA HERRAMIENTAS T.TRACCION	AREQUIPA
341053054	GATA HIDRAULICA 60 T. TANGYE	AREQUIPA
341053042	GATA HIDRAULICA 60 T. TANGYE	AREQUIPA
341053055	GATA HIDRAULICA 60 T. TANGYE	AREQUIPA
341053074	GATA HIDRAULICA 60 TNL. TSNYE	JULIACA
341053076	GATA HIDRAULICA BARRET DE 20 TONELADAS	AREQUIPA
341053075	GATA HIDRAULICA BARRET DE 30 TONELADAS	AREQUIPA
341064248	GATA HIDRAULICA CHICA MARCA WILLIAN A GREEN TALLER MECANICA V.O. AREQUIPA	AREQUIPA
341000001	GATA HIDRAULICA DE 25 TN M-1225-10178	AREQUIPA
341053069	GATA HIDRAULICA DE 25 TON.	AREQUIPA
341053070	GATA HIDRAULICA DE 25 TON.	AREQUIPA
341053071	GATA HIDRAULICA DE 25 TON.	AREQUIPA
341053072	GATA HIDRAULICA DE 25 TON.	AREQUIPA
341063724	GATA HIDRAULICA DE 40 TNS CDLLA. 101	AREQUIPA
341063723	GATA HIDRAULICA DE 60 TNS CDLLA. 101	AREQUIPA

ANEXO N° 3

(Numeral 3.1)

MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4 EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4.2 Ferrocarril del Sur

CODIGO	DESCRIPCION	UBICACIÓN
341063722	GATA HIDRAULICA DE 60 TNS CDLLA. 101 HIDROLITE	AREQUIPA
341068816	GATA HIDRAULICA DE LAVANTE DE 15 TNS SAN JOSE CDLLA. 4	SAN JOSE
341063728	GATA HIDRAULICA DE LAVANTE DE 30 TNS CDLLA. 104	AREQUIPA
341061128	GATA HIDRAULICA DE LEVANTE 15 TNS. VITOR CDLLA. 5	VITOR
341063725	GATA HIDRAULICA DE LEVANTE DE 15 TNS CDLLA. 102	TINTAYANI
341063727	GATA HIDRAULICA DE LEVANTE DE 15 TNS CDLLA. 102	AREQUIPA
341053058	GATA HIDRAULICA DE LEVANTE DE 25 TNS	AREQUIPA
341063726	GATA HIDRAULICA DE LEVANTE DE 25 TNS CDLLA. 102	JULIACA
341068718	GATA HIDRAULICA DE LEVANTE DE 25 TNS CDLLA. 104	AREQUIPA
341053056	GATA HIDRAULICA DE LEVANTE DE 25 TNS TANYE	AREQUIPA
341053059	GATA HIDRAULICA DE LEVANTE DE 60 TONS. TANYE	JULIACA
341063923	GATA HIDRAULICA DELEVANTE DE 25 TNS. CDLLA. 104	AREQUIPA
341053020	GATA HIDRAULICA MARCA TANGYE 35 TON. S/N ALM.TRUQUES	AREQUIPA
341053018	GATA HIDRAULICA MARCA TANGYE 25 TON. BODEGA MONTAJE	AREQUIPA
341053017	GATA HIDRAULICA MARCA TANGYE 25 TON. SERIE 5262 BODEGA MONTAJE	AREQUIPA
341053021	GATA HIDRAULICA MARCA TANGYE 35 TON.	AREQUIPA
341053030	GATA HIDRAULICA MARCA TANGYE 35 TON. ALM.TRUQUES	AREQUIPA
341053022	GATA HIDRAULICA MARCA TANGYE 35 TON. S/N ALM.TRUQUES	AREQUIPA
341053024	GATA HIDRAULICA MARCA TANGYE 35 TON. S/N TORNERIA	AREQUIPA
341053023	GATA HIDRAULICA MARCA TANGYE 35 TON. NO 58110 ALM.TRUQUES	AREQUIPA
341053019	GATA HIDRAULICA MARCA TANGYE 35 TON. S/N ALM.TRUQUES	AREQUIPA
341053028	GATA HIDRAULICA MARCA TANGYE 35 TON. S/N (EN REPARACION) T.TORNERIA	AREQUIPA
341053029	GATA HIDRAULICA MARCA TANGYE 35 TON. S/N (EN REPARACION) T.TORNERIA	AREQUIPA
341053026	GATA HIDRAULICA MARCA TANGYE 35 TON. SERIE 58104 T.TORNERIA	AREQUIPA
341053025	GATA HIDRAULICA MARCA TANGYE 35 TON.SERIE 974 T.TORNERIA	AREQUIPA
341053027	GATA HIDRAULICA MARCA TANGYE 40 TON. SERIE P-S-1040229 T.TORNER	AREQUIPA
341053016	GATA HIDRAULICA MARCA TANGYE 50 TON. SERIE 3743 BODEGA MONTAJE	AREQUIPA
341061304	GATA HIDRAULICA M-TANGYE 25 TN	SICUANI
341061309	GATA HIDRAULICA M-TANGYE 40 TN	AREQUIPA
341053062	GATA HIDRAULICA TANYE	AREQUIPA
341062437	GATA LEVANTE 15 TNS.	CUSIPATA
341062486	GATA LEVANTE 15 TONS.	HUAMBUTIO
341064030	GATA MANUEL KELMER	AREQUIPA
341064037	GATA MARCA SIMPLEX S-90269 20 TN.	ISLAY
341053009	GATA MECANICA CHICA SIN CARRIL S/M BODEGA HERRAMIENTAS TRACCION	AREQUIPA
341053010	GATA MECANICA CHICA SIN CARRIL S/M BODEGA HERRAMIENTAS TRACCION	AREQUIPA
341053014	GATA MECANICA CHICA SIN CARRIL S/M BODEGA HERRAMIENTAS TRACCION	AREQUIPA
341053008	GATA MECANICA CHICA SIN CARRIL S/M BODEGA HERRAMIENTAS TRACCION	AREQUIPA
341064066	GATA MECANICA DE 8 TONELADAS TALLERES JULIACA	JULIACA
341053015	GATA MECANICA GRANDE CON CARRIL S/N BODEGA HERRAMIENTAS TRACCION	AREQUIPA
341053006	GATA MECANICA GRANDE SIN CARRIL S/M BODEGA HERRAMIENTAS TRACCION	AREQUIPA
341053007	GATA MECANICA GRANDE SIN CARRIL S/M BODEGA HERRAMIENTAS TRACCION	AREQUIPA
341053004	GATA MECANICA REGULAR CON CARRIL N/N BODEGA HERRAMIENTAS TRACCION	AREQUIPA
341053005	GATA MECANICA REGULAR CON CARRIL S/N BODEGA HERRAMIENTAS TRACCION	AREQUIPA
341053011	GATA MECANICA REGULAR SIN CARRIL S/M BODEGA HERRAMIENTAS TRACCION	AREQUIPA
341053012	GATA MECANICA REGULAR SIN CARRIL S/M BODEGA HERRAMIENTAS TRACCION	AREQUIPA
341053013	GATA MECANICA REGULAR SIN CARRIL S/M BODEGA HERRAMIENTAS TRACCION	AREQUIPA
241050000	GATA MECANICA S/M CHICA 15 TN.	SICUANI
341061306	GATA M-SIMPLEX 20 TN. S-90289	ISLAY
341064033	GATA PARA VIA MOD 24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y C	AREQUIPA
341064046	GATA PARA VIA MOD 24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y C	AREQUIPA
341064039	GATA PARA VIA MOD.24A MARC SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y O	AREQUIPA
341064034	GATA PARA VIA MOD.24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y	AREQUIPA
341064044	GATA PARA VIA MOD.24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y	AREQUIPA
341064018	GATA PARA VIA MOD 24A MARCA SIMPLEX CON BARRA CON ACONDICIONAMIENTO VIA Y	AREQUIPA
341064036	GATA PARA VIA MOD 24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y C	AREQUIPA

ANEXO N° 3

(Numeral 3.1)

MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4 EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4.2 Ferrocarril del Sur

CODIGO	DESCRIPCION	UBICACIÓN
341064003	GATA PARA VIA MOD.24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y	AREQUIPA
341064043	GATA PARA VIA MOD.24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y	AREQUIPA
341064042	GATA PARA VIA MOD.24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y	AREQUIPA
341064026	GATA PARA VIA MOD.24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y	AREQUIPA
341064025	GATA PARA VIA MOD.24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y	AREQUIPA
341064041	GATA PARA VIA MOD.24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y	AREQUIPA
341064023	GATA PARA VIA MOD.24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y	AREQUIPA
341064040	GATA PARA VIA MOD.24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y	AREQUIPA
340064020	GATA PARA VIA MOD.24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y	AREQUIPA
341064019	GATA PARA VIA MOD.24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y	AREQUIPA
341064017	GATA PARA VIA MOD.24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y	AREQUIPA
341064016	GATA PARA VIA MOD.24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y	AREQUIPA
341064015	GATA PARA VIA MOD.24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y	AREQUIPA
341064014	GATA PARA VIA MOD.24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y	AREQUIPA
341064012	GATA PARA VIA MOD.24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y	AREQUIPA
341064011	GATA PARA VIA MOD.24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y	AREQUIPA
341064038	GATA PARA VIA MOD.24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y	AREQUIPA
341064005	GATA PARA VIA MOD.24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y	AREQUIPA
341064004	GATA PARA VIA MOD.24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y	AREQUIPA
341064002	GATA PARA VIA MOD.24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y	AREQUIPA
341064001	GATA PARA VIA MOD.24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y	AREQUIPA
341064013	GATA PARA VIA MOD.24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y	AREQUIPA
341064035	GATA PRA VIA MOD.24A MARCA SIMPLEX CON BARRA DE ACONDICIONAMIENTO VIA Y	AREQUIPA
341064010	GATA TORNILLO MECANICA DE 20 TN.	PUNO
341064021	GATA TORNILLO MECANICA DE 20 TN.	PUNO
341064022	GATA TORNILLO MECANICA DE 20 TN.	PUNO
341053075	GATAS HIDRAULICAS 60 TNL. TANYE	JULIACA
333053071	GAUGE CAT.08374970 TALLER MONTAJE. PROGRAMA BANCO MUNDIAL. DPTO. MECANICA	AREQUIPA
333053072	GAUGE CAT.09321286 TALLER MONTAJE. PROGRAMA BACO MUNDIAL. DPTO. MECANICA	AREQUIPA
333053051	GAUGE. CAT.08177167 TALLER MONTAJE. PROGRAMA BANCO MUNDIAL. DPTO. MECANICA	AREQUIPA
333053055	GAUGE. CAT.08177167 TALLER MONTAJE. PROGRAMA BANCO MUNDIAL. DPTO. MECANICA	AREQUIPA
333053070	GAUGE. CAT.08275258 TALLER MONTAJE. PROGRAMA BANCO MUNDIAL. DPTO. MECANICA	AREQUIPA
333053060	GAUGE. CAT.08467737 TALLER MONTAJE. PROGRAMA BANCO MUNDIAL. DPTO. MECANICA	AREQUIPA
322053015	GENERADOR DE ENERGIA ROLLS ROYCE SALA MAQ. M.CAPAC.	PUNO
323053012	GENERADOR ELECTRICO GENPRO 18HP OLLANTA	PUNO
323053037	GENERADOR ELECTRICO ISUFO 220 S/M MEC.PUNO	PUNO
323053038	GENERADOR RAYJE DIESE MOD. 176-7-1 ROLLS ROYSEL SERIE 41533 MEC.PUNO	PUNO
354053001	GRUA A VAPOR (DONKEY) MARCA JOS BOOTH E/BROS LTD. DE STON. Y30" DE RADIO	AREQUIPA
353050000	GRUA K.L.TORRES COLOR AMARILLO SERIE 77142 (SE ENCUENTRA EN PATIO AREQ.)	AREQUIPA
353064001	GRUA MANUAL CON 1 TECLE DE 1 TONELADA NO. 967424	AREQUIPA
353053002	GRUA PORTATIL MECANICA MANUAL CHICA MARCA CANTON PORTABLE CRANE	AREQUIPA
352053002	GRUA PUENTE DE 35 TON.MAR.COWANS SHELDON&CO.CARLISE ENGLAND CON 4 MOTO	AREQUIPA
352053003	GRUA PUENTE DE 5 TONS.MARC.COWANS SHELDON CO LTD.CARLISLE ENGAND. DE 3 M	AREQUIPA
352053001	GRUA PUENTE DE 70 TON.MAR.COWANS SHELDON&CO. CARLISIE ENGLANDCON 6 MOTO	AREQUIPA
353064003	GRUA RIEL CARRETERA MARCA GEISMAR MOD KGT/V TROCHA 1.435 M-NRO.4457 ENGAND	AREQUIPA
322053015	GRUPO ELECTROGENO DE CORRIENTE MAR.ROLLS ROYCE TIP.B-604-A SE.750707/2 DE 1	AREQUIPA
322053016	GRUPO ELECTROGENO MARCA GENERAL ELECTRIC	AREQUIPA
322053025	GRUPO ELECTROGENO ROLD ROYCE MOTOR TRIFASICO	AREQUIPA
322050000	GRUPO ELECTROGENO TWIN II 18HP 1/C PLUS GEN-PRO MADE IN USA T.TRACCION **P	PUNO
318053015	HOLDER CAT.2471433 BANCO MUNDIAL.MONTAJE.DPTO.MECANICA	AREQUIPA
325053006	HORNO A PETROLEO (SIN MARCA) F.C.S. CON QUEMADOR DE AIRE	AREQUIPA
325053009	HORNO A PETROLEO F.C.S. CON QUEMADOR DE AIRE	AREQUIPA
325053017	HORNO ELECT.CHICO PARA SECADO DE PZAS.MECANICAS CHICAS SIN MARCA(CONST E	AREQUIPA
325053018	HORNO ELECT.GRANDE PARA SECADO DE ARMADURAS DE LOCOMOTORAS(HECHO EN	AREQUIPA
375090301	HORNO ELECTRICO 054 X 0 43 X 0 61	ISLAY
325040301	HORNO ELECTRICO 7 PLATILLOS MARCA DESPATCH	ISLAY

ANEXO Nº 3

(Numeral 3.1)

MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4 EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4.2 Ferrocarril del Sur

CODIGO	DESCRIPCION	UBICACIÓN
325040305	HORNO ELECTRICO DESPACHO ALMACEN MINAS MATILDE (05132001) MATARANI	MATARANI
325053032	HORNO PARA CALENTAR COJINETES P#ONES ETC DE 500 V	AREQUIPA
691053001	IMAN ECLIPSE TIPO 105 SERIE 2336	AREQUIPA
328053003	INVERSOR DE VOLTAJE ENTRADA 24V.CC-VOLTAJE DE SALIDA 220 POTENCIA 500W COC	AREQUIPA
328053004	INVERSOR DE VOLTAJE ENTRADA 24VCC VOLTAJE DE SALIDA 220 V. AC POTENCIA 500W	AREQUIPA
333053074	JACK. CAT.08078281 TALLER MONTAJE. PROGRAMA BANCO MUNDIAL.DPTO.MECANICA	AREQUIPA
318053025	KIT MANDREL CAT.2472584.BANCO MUNDIAL.MONTAJE.DPTO.MECANICA	AREQUIPA
333053058	KIT. CAT.08437890 TALLER MONTAJE. PROGRAMA BANCO MUNDIAL. DPTO. MECANICA	AREQUIPA
333053022	LAVADORA DE FILTROS DE AIRE	AREQUIPA
333053006	LIMPIADOR DE FILTROS DE AIRE MEDIANTE AGUA CALIENTE BIFIELD FILTRATION LTDA	AREQUIPA
393053005	LINEAS DE MOLDES METALICOS PARA DURMIENTES	AREQUIPA
393053006	LINEAS DE MOLDES METALICOS PARA DURMIENTES	AREQUIPA
393053007	LINEAS DE MOLDES METALICOS PARA DURMIENTES	AREQUIPA
333053073	LOCATER DI (EX08278541) CAT.40059860 TALLER MONTAJE. PROGRAMA BANCO MUNDIA	AREQUIPA
333053006	LOTE BLOQUES PROGRAMA EMD-TR35.BANCO MUNDIAL TALLER PALOMAR.DPTO.MECAN	AREQUIPA
333053021	LOTE BLOQUES PROGRAMA GE-MLW-17FC.BANCO MUNDIAL.TALLER PALOMAR.DPTO.ME	AREQUIPA
364064120	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MOD.761-S2 VIA Y OBRAS BANCO MUNDI	AREQUIPA
364064119	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MOD.761-S2 VIA Y OBRAS BANCO MUNDI	AREQUIPA
364064117	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS BANCO M	AREQUIPA
364064108	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRA.BANCO MUN	AREQUIPA
364064049	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS. BANCO M	AREQUIPA
364064118	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064116	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064115	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064114	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064113	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064112	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064111	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064110	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064109	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064107	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064106	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064105	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064104	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064103	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064102	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064101	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064100	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064099	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064097	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064096	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064095	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064094	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064093	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064092	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064091	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064090	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064089	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064088	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064087	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064086	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064085	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064084	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064083	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064082	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA
364064081	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO M	AREQUIPA

ANEXO Nº 3

(Numeral 3.1)

MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4 EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4.2 Ferrocarril del Sur

CODIGO	DESCRIPCION	UBICACIÓN
364064023	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO MU	AREQUIPA
364064022	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO MU	AREQUIPA
364064021	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO MU	AREQUIPA
364064020	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO MU	AREQUIPA
364064019	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO MU	AREQUIPA
364064018	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO MU	AREQUIPA
364064017	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO MU	AREQUIPA
364064016	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO MU	AREQUIPA
364064014	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO MU	AREQUIPA
364064013	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO MU	AREQUIPA
364064012	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO MU	AREQUIPA
364064011	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO MU	AREQUIPA
364064010	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO MU	AREQUIPA
364064009	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO MU	AREQUIPA
364064008	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO MU	AREQUIPA
364064007	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO MU	AREQUIPA
364064006	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO MU	AREQUIPA
364064005	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO MU	AREQUIPA
364064004	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO MU	AREQUIPA
364064003	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO MU	AREQUIPA
364064002	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO MU	AREQUIPA
364064001	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO MU	AREQUIPA
364064015	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO MU	AREQUIPA
364064098	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOORE STEEL MODELO 761-S2 VIA Y OBRAS.BANCO MU	AREQUIPA
384065000	MAQ. CHANC. DE PIEDRAS CATERP. 66D 18409 N° 4N4209. 2220RPM GRUPO CATERP. 2R6S	LAGUNILLAS
332053020	MAQ. PROBADORA DE DISPOSITIVOS GENERALES DE MOTORES MARCA FAIRCHILD	AREQUIPA
317053007	MAQ. BALANCEADORA DE ROTORES MAR. ELECTRICAL DATA NO.754-64111-00 SERIE 889-	AREQUIPA
385064012	MAQ. CORTAR RIELES MARCA MATIZA BRIGGS STRATTON NO.3600 RAM NO.9063 CLLA.7	AREQUIPA
385064011	MAQ. DE PERFORAR RIELES MARCA MATIZA BRIGGS STRATTON NO.810848 CLLA.7	AREQUIPA
317053008	MAQ. RECTIFICADORA ASIENTOS DE VALVULAS MAR. BLACK&DECKER SERIE NO.2400057	AREQUIPA
317053013	MAQ. RECTIFICADORA DE ASIENTOS DE CAMISAS DE BROCK MAR. KITCHEN&MADE TIPO U	AREQUIPA
317053009	MAQ. RECTIFICADORA MAR. CHURCHILL S.N.25780 CON 2 MOTORES MAR. METROPOLITAN	AREQUIPA
333053022	MAQ. SECADORA ENGRASADORA D FILTROS D LOC. MAR. FAR-AIR FILTERS SERIAL N.M-8	AREQUIPA
318064292	MAQ. ENGRUESADORA Y CORTADORA DE MADERA MARCA T. ROBINS CON MOTOR PROPI	AREQUIPA
691064066	MAQ. P. CORTAR PLAN. DE FRRO. M. CURTEX NO. C 3 BOQUILY 3 AGUJ. Y CONTRAP. MANCHE	AREQUIPA
318064259	MAQ. P. DOBLAR TUBOS MARCA TUBELA H.3PR S/N.	AREQUIPA
326053001	MAQUINA CALENTADOR DE REMACHES MARCA BERWICK ELECTRIC RIVER SERIE 3070	AREQUIPA
318061756	MAQUINA DE CORTAR RIEL DE MANO **385064015	AREQUIPA
617053003	MAQUINA DE COSER MARCA YAKUMO DSN-178-2 CON MOTOR ELECTRICO MARCA CLUTC	AREQUIPA
617053002	MAQUINA DE COSER REFREY NO.261844 MOD. 430 CONECTOR ELECTRICO MARCA CLUC	AREQUIPA
617053001	MAQUINA DE COSER SINGER 211G156-CON MOTOR ELECTRICO MARCA SINGER S/N NI SI	AREQUIPA
617053004	MAQUINA DE COSER SINGER 45K25 EX 914846 CON MOTOR ELECTRICO MARCA SINGER	AREQUIPA
327064264	MAQUINA DE SOLDADORA ELECTRICA DE ARCO SIN MUELAS MAR. HOBART DE 425 AMPE	AREQUIPA
327053019	MAQUINA DE SOLDADURA DE CORRIENTE 225 VOLTIOS MARCA MUREX WELDING PROC	AREQUIPA
327064268	MAQUINA DE SOLDAR AIRCO SERIE 190914 TALLER DE MECANICA ELECTRICA	JULIACA
327064266	MAQUINA DE SOLDAR DE ARCO MD. 2ADT2 SERIE 19044	AREQUIPA
327053001	MAQUINA DE SOLDAR ELECTRICA DE ARCO MARCA HOBART NO. 7312-111 CON SUS RES	AREQUIPA
327040315	MAQUINA DE SOLDAR ELECTRICA MARCA AIRCO DE 200 AMP ELECTRODOS DE 5/32 N E1	HUANCHAC
327053022	MAQUINA DE SOLDAR ELECTRICA MARCA HOBART TC-330 RANGO BAJO 160 RANGO ALTO	AREQUIPA
327053016	MAQUINA DE SOLDAR ELECTRICA MARCA HOBART MODL. T-300 SERIE-77961305	MATARANI
327053002	MAQUINA DE SOLDAR ELECTRICA MARCA MILLER MODELO M-295 SERIE NO.70-553818	AREQUIPA
327064278	MAQUINA DE SOLDAR ELECTRICA MARCA QUAST ARC SERIE 338675 TP-60	AREQUIPA
327053017	MAQUINA DE SOLDAR HOBART F.C 330-SERIE 90676272	JULIACA
327053015	MAQUINA DE SOLDAR MARCA HOBART MODELO T-295 SERIE 77131584 KM 99 CANAGUAS	AREQUIPA
617060000	MAQUINA DE TAPICERIA CARPINTERIA MARCA REFREY MOD. 906K-2	AREQUIPA
318053026	MAQUINA HIDRAULICA PARA DOBLAR TUBOS MARCA WITCO TIPQ BK2DE 1/2 SERIE 7512	AREQUIPA

ANEXO Nº 3

(Numeral 3.1)

MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4 EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4.2 Ferrocarril del Sur

CODIGO	DESCRIPCION	UBICACIÓN
333053024	MAQUINA LAVADORA DE FILTROS DE AIRE MAR.FAR-AIR FILTERS SERIAL NO.M-83-6406	AREQUIPA
318053037	MAQUINA MOLDEADORA Y TURI	AREQUIPA
318061973	MAQUINA PARA CORTAR RIELES	SICUANI
318062210	MAQUINA PARA CORTAR RIELES	SICUANI
385064014	MAQUINA PARA CORTAR RIELES MARCA MATISA CON MOTOR A GASOLINA MARCA BRIGGS	MOLLENDON
539200000	MAQUINA PARA FABRICAR BLOQUET DE CONCRETO MARCA LEE MAGNUM T. ALBANILES	AREQUIPA
392064015	MAQUINA PARA FABRICAR BLOQUETAS DE CONCRETO MARCA LEE MAGNUM ALBALINERIA	AREQUIPA
385061974	MAQUINA PARA PERFORAR MARCA ABTUS	SICUANI
385064005	MAQUINA PERFORADORA DE RIELES CON MOTOR BRIGGS STRATON N°014201 DE 7.1/4 CV	JULIACA
392064075	MAQUINA P'FABRICAR BLOQUETAS DE CONCRETO	AREQUIPA
671064001	MAQUINA SIEMENS PARA TRANSMISION Y RECEPCION DE TELEX TRAFICO	AREQUIPA
327053014	MAQUINA SOLDADORA DE ARCO MARCA HOBART MODELO T-300 SERIE 7312-117	AREQUIPA
327053007	MAQUINA SOLDADORA ELECTRICA DE ARCO MARCA HOBART MODELO T-300 SERIE 7438	AREQUIPA
327053018	MAQUINA SOLDADORA ELECTRICA DE ARCO MARCA HOBARTS/TIPO NI SERIE 7312-111	AREQUIPA
387053014	MAQUINA SOLDADORA ELECTRICA MARCA HOBART NO.7312117 T.PALOMAR	AREQUIPA
327053045	MAQUINA SOLDADORA ELECTRICA MARCA HUREX	AREQUIPA
327053012	MAQUINA SOLDADORA ELECTRICA MARCA LINCOLN TIPO SAE-300 SERIE NO.B.14588	AREQUIPA
327053159	MAQUINA SOLDADORA ELECTRICA MARCA MILLER MODELO M-295 SERIE U-490353	AREQUIPA
327053031	MAQUINA SOLDADORA ELECTRICA MARCA MILLER-MODELO M.295 SEROE NO.70-553812	AREQUIPA
316053009	MAQUINA UNIVERSAL PARA MADERA (CEPILLO CIRCULAR CEPILLADORA)MARCA JONES	AREQUIPA
392064293	MAQUINAS PARA FABRICAR BLOQUES DE CONCRETO MARCA MAGNUSI CDLLA. CLASIFICADO	GUERRERO
316064289	MAQUINA UNIVERSAL P'CEPILLAR,CORTAR Y ESCOPLAR MAD.M JHON PICKLES N.235 S.C9228	AREQUIPA
361053003	MARTILLO METALICO POWER HAMMER	AREQUIPA
361053005	MARTILLO N°187188R-372	AREQUIPA
361053004	MARTILLO NEUMATICO	AREQUIPA
361053006	MARTILLO NEUMATICO	AREQUIPA
361053002	MARTILLO NEUMATICO DE 1120 LBS. MARCA N S K NO. 1339	AREQUIPA
361053001	MARTILLO NEUMATICO DE 580 LBS. MARCA DAVIS PRIMROSE SIN NO.NI SERIE	AREQUIPA
361053005	MARTILLO REMACHADOR NEUMATICO ATLAS COPCO MODELO 8-2 SERIE 35002838	AREQUIPA
361053006	MARTILLO REMACHADOR NEUMATICO MODELO R-37D.148994	AREQUIPA
333053050	MEGGER. CAT.08174880 TALLER TRACCION JULIACA. PROGRAMA BANCO MUNDIAL DPTO	JULIACA
333053048	MEGGER. CAT.08174880 TALLER MONTAJE. PROGRAMA BANCO MUNDIAL. DPTO. MECANICA	AREQUIPA
392064002	MOLDE METALICO DE 47" X 1.00 ALBALINERIA	AREQUIPA
392064011	MOLDE METALICO PARA FABRICAR DURMIENTES ALBALINERIA	AREQUIPA
392064012	MOLDE METALICO PARA FABRICAR DURMIENTES ALBALINERIA	AREQUIPA
392064009	MOLDE METALICO PARA TUBOS 24" X 1 MT. ALBALINERIA	AREQUIPA
392064008	MOLDE METALICO PARA TUBOS 24" X 1 MT. ALBALINERIA	AREQUIPA
392064007	MOLDE METALICO PARA TUBOS 24" X1.00 ALBALINERIA	AREQUIPA
392064006	MOLDE METALICO PARA TUBOS 24"X1.00 ALBALINERIA	AREQUIPA
392064010	MOLDE METALICO PARA TUBOS 4" X 1MT ALBALINERIA	AREQUIPA
392064017	MOLDE METALICO PARA TUBOS 4"X1.00 ALBALINERIA	AREQUIPA
392064016	MOLDE METALICO TUBOS 4" X 1.00 ALBALINERIA	AREQUIPA
392064021	MOLDE METALICO TUBOS 4"X 1.00	AREQUIPA
392064020	MOLDE METALICO TUBOS 4"X 1.00 ALBALINERIA	AREQUIPA
392064018	MOLDE METALICO TUBOS 4"X1.00 ALBALINERIA	AREQUIPA
392064023	MOLDE METALICO TUBOS 4"X1.00 ALBALINERIA	AREQUIPA
392064019	MOLDE METALICO TUBOS 4"X1.00 ALBALINERIA	AREQUIPA
392064022	MOLDE PARA TUBOS 6"X 1.00 ALBALINERIA	AREQUIPA
392064001	MOLDE TUBOS 4"X1.00 MT. ALBALINERIA	AREQUIPA
392064003	MOLDE TUBOS 6" X 1.00 ALBALINERIA	AREQUIPA
392064005	MOLDE TUBOS 6"X1.00 ALBALINERIA	AREQUIPA
691053005	MOLDEADOR DE PERFILES MACO CON LAMINILLA AJUSTABLES METAL	AREQUIPA
392064013	MOLDES DE FIERRO PARA TUBOS 12"X1.00 ALBALINERIA	AREQUIPA
392064004	MOLDES FIERRO PARA TUBOS 12"X1.00 ALBALINERIA	AREQUIPA
392064014	MOLDES FIERRO PARA TUBOS 12"X1.00 ALBALINERIA	AREQUIPA
313053007	MOLLEJON PARA ASENTAR CUCHILLAS MARCA THOMAS	AREQUIPA

ANEXO N° 3

(Numeral 3.1)

MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4 EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4.2 Ferrocarril del Sur

CODIGO	DESCRIPCION	UBICACIÓN
313053009	MOLLEJON PARA CARPINTERO (ESMERIL)DE UNA PIEDRA P.M. *313053016	PUNO
672040302	PANEL 13 LLAVES CON SISTEMA SELECTIVO S/M L-M	AREQUIPA
672040303	PANEL DE 17 LLAVES CON SISTEMA SELECTIVO S/M L-P	AREQUIPA
332053016	PANEL P'CONTROL MARCA GENERAL ELECTRIC SERIE 17BM55D2	AREQUIPA
385064010	PERFORADORA DURMIENTES MARCA STUMEC-GEISMAR MOD PT8 NRO.8826 MOTOR BRI	GUERRERO
385064013	PERFORADORA DURMIENTES MARCA STUMEC-GEISMAR MOD.PT8 NRO 8821 MOTOR BRI	JULIACA
385064002	PERFORADORA DURMIENTES MARCA STUMEC-GEISMAR MOD.PT8 NRO.8818 MOTOR BRI	AREQUIPA
385064003	PERFORADORA DURMIENTES MARCA STUMEC-GEISMAR MOD.PT8 NRO.8819 MOTOR GR	GUERREROS
385064004	PERFORADORA DURMIENTES MARCA STUMEC-GEISMAR MOD.PT8 NRO.8820 MOTOR BRI	VITOR
385064006	PERFORADORA DURMIENTES MARCA STUMEC-GEISMAR MOD.PT8 NRO.8822 MOTOR BRI	JULIACA
385064007	PERFORADORA DURMIENTES MARCA STUMEC-GEISMAR MOD.PT8 NRO.8823 MOTOR BRI	JULIACA
385064008	PERFORADORA DURMIENTES MARCA STUMEC-GEISMAR MOD.PT8 NRO.8824 MOTOR BRI	HUANCHAC
385064009	PERFORADORA DURMIENTES MARCA STUMEC-GESIMAR MOD.PT8 NRO 8825 MOTOR BRI	AYAVIRI
385064001	PERFORADORA RIELES MARCA STUMEC-GEISMAR MOD.PR8S NRO.26154 CON DISPOSIT	JULIACA
691053003	PIROMETRO OPTICO SERIE 87194 TIPO AJ-011-14-18 CON SU ESTUCHE	AREQUIPA
355053018	PLUMA FIJA CAP 10 TONS S/M 4 MTS. DE RADIO	AREQUIPA
333053007	PLUMA FIJA DE 360. DPTO. MECANICA	AREQUIPA
355053008	PLUMA GIRATORIA MARCA THE VAUGHAN CRANE CON TECLE DE 2 TONS.	AREQUIPA
355053021	PORTICO DE 8 MT POR 12 MT PATIO JULIACA	JULIACA
355053001	PORTICO DE ACERO DE 7 MTS DE ALTO X4 DE ANCHO CON TECLE MARCA MORRIS DE 10	AREQUIPA
355053002	PORTICO DE ACERO DE 7 MTS DE ALTO X4 MTSDE ANCHO TECLE MARCAMORRIS DE 10	AREQUIPA
355053736	PORTICO DE TUBO DE 3" MOVIL DE 3.50X2.50 CON TECLE HUAJE	PUNO
355053020	PORTICO DE TUBO DE 6" DE 6 METROS DE LARGO POR 6 DE ALTO MARCA MORRIS DE 2	JULIACA
355053017	PORTICO DE TUBO DE 8MTS.LARGO A 5 MTS.ALTO CON TECLE KI DE 2TONS.CON SUS 2	AREQUIPA
355053006	PORTICO FIJO DE 6 MTS ALTOX15 MTS LARGO CON TECLE MARCA MORRIS DE 5TONS CO	AREQUIPA
355053013	PORTICO MOVIL DE TUBO 6" CON TECLE MORRIS DE 2 TON.	AREQUIPA
355053003	PORTICO MOVIL DE TUBO DE 3" SIN TECLE F.C.S.	AREQUIPA
355053007	PORTICO MOVIL DE TUBO DE 6" S/N TECLE F.C.S.DE 5 MTS. ALTOX8MTS DE LARGO.	AREQUIPA
355053005	PORTICO MOVIL DE TUBO DE 5" SIN TECLE F.C.S.	AREQUIPA
353053004	PORTICO MOVIL TUBO 5" SIN TECLE F.C.S.	AREQUIPA
312126603	PRENSA (MORDAZA) MARCA WODEN N° 18- 3/4 - BARRACA DE FIERRO	AREQUIPA
312053055	PRENSA (MORDAZA) WODEN N° 183/3 PARA SUJETAR TUBOS DE CAÑERIA	PUNO
312053056	PRENSA DE BANCO DE 3" MARCA WODEN-183/3	AREQUIPA
312053003	PRENSA DE BANCO MARCA WODEN 183/3	AREQUIPA
312053001	PRENSA DE BANCO MARCA WODEN 183/4	AREQUIPA
312053058	PRENSA DE BANCO MARCA WODEN DE 183/4"	JULIACA
312053028	PRENSA DE BANCO MARCAWODEN 183/3	AREQUIPA
312053027	PRENSA DE BANCO MARCCAWODEN 183/6	AREQUIPA
312064003	PRENSA DOBLAR ANGULOS SIN MARCA MECANICA V.O.	AREQUIPA
312064070	PRENSA GDE.P'DOBLAR ANGULOS Y PLANCHAS MARCA DORMAN LONG	AREQUIPA
312053044	PRENSA HIDRAULICA PARA EMBONAR RUEDAS MAR.FIELOING & PRATT LTDCON MOTOR	AREQUIPA
312053012	PRENSA MANUAL GRANDES/N.	AREQUIPA
312053046	PRENSA MARCA RECORD NO.96	AREQUIPA
312053014	PRENSA MARCA WODEN 183/4	AREQUIPA
312053065	PRENSA MECANICA MANUAL CON TORNILLO DE 2" P.N.	PUNO
312053019	PRENSA METALICA	AREQUIPA
312126601	PRENSA METALICA RECEPCION	AREQUIPA
312064017	PRENSA PARA LIBROS (SALA DE REUNIONES)	AREQUIPA
312053063	PRENSA PARA TUBOS AMTRONE E.P.	PUNO
312064007	PRENSA RECORD 96- (1673) MECANICA V.O.	AREQUIPA
312064010	PRENSA S/MARCA CONSTRUIDO EN ENAFER PERU 1980 MECANICA V.O.	AREQUIPA
312064016	PRENSA SANTIAGO DOBLAR RIELES DE CAMBIKO 1.35X0.90 MECANICA V.O.	AREQUIPA
332053008	PROBADOR D INYECTORES D COMBUST.G.M.MAR.C.L MESSMORE CO MOD.CLM-1001 SEP	AREQUIPA
332053015	PROBADOR DE HIDRAULICOS B M. 8299249-220 V 60 CICLOS-MALAMA ZOO	AREQUIPA
333053075	PROBADOR DE MODULOS MOD.444 SUBASSEMBLY TESTER TRACCION	AREQUIPA
332053014	PROBADOR DE TOBERAS G M 8J 26755)TIP FLOW GAUGE SERIE 3-79 INYECT	AREQUIPA

ANEXO N° 3

(Numeral 3.1)

MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4 EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4.2 Ferrocarril del Sur

CODIGO	DESCRIPCION	UBICACIÓN
332053013	PROBADOR PARA MAQUINAS 700 BOMBA INYECTOR MARCA SL MESSMORECO MODELO	AREQUIPA
332053011	PROBADORA DE INYECTORES GENERAL MOTORS CORP BY BACHARACH CON MANOMET	AREQUIPA
318053024	PULLER (VALVE-SET-A) CAT.2470896.BANCO MUNDIAL.DPTO.MECANICA	AREQUIPA
333053053	PULLER, CAT.08275380 TALLER MONTAJE. PROGRAMA BANCO MUNDIAL. DPTO. MECANIC	AREQUIPA
673064036	RAD. TRANCEP.MOV.25W MICROF.MANO MARC.MOTORELA 2(EQUIP.PRUEBA)SIST.RADIAL	AREQUIPA
673064038	RAD. TRANCEP.MOV.25W MICROF.MANO MARC.MOTORELA 2(EQUIP.PRUEBA)SIST.RADIAL	AREQUIPA
679040302	RADAR ECOSONDA MOD.FCU667 TRAFICO B/T ANDRES DE SANTA CRUZ PUNO MUELLE	PUNO
673064037	RADAR FURUNO MOD.FR-240 MK-3 COMPLETE WITL STANDARD EITH RECTIFIER R4-3423	PUNO
679040301	RADAR MARINO CON ANTENA RADOME DE 1.8 PIES *KODEN*MOD:MD3604 JAPON B/T SAN	PUNO
381064008	RAMEADORA NIVELADORA MARCA FAIRMONT-TAMPER MOD.STM-XLC VIA Y ORBAS.BANC	AREQUIPA
317053012	RECTIFICADOR DE VALVULAS BLACK DECKER TIPO A SERIE 2400057 ITEM DUPLICADO	AREQUIPA
317055008	RECTIFICADOR DE VALVULAS MARCA HOLL TOLEDO	AREQUIPA
311053038	RECTIFICADORA DE PISTONES M-13 DPTO. MECANICA	AREQUIPA
317053004	RECTIFICADORA DE VALVULAS MARCA SIOUX TOOLS INC.CAT-958 SERIE 432	AREQUIPA
317053001	RECTIFICADORA UNIVERSAL MARCA JONES SHIPMAN	AREQUIPA
317053002	RECTIFICADORA Y CORTADORA MARCA JONES SHIPMAN SERIE 1155/9	AREQUIPA
388064030	REENTALLADORA DE DURMIENTES MOD.REEN MOTOR BRIGGS STRATTON N°422707-6 E	AREQUIPA
318064273	RODILLO P'DOBLAR PLANCHAS HECHIZO	AREQUIPA
368053110	ROLADORA DE SISTEMA MANUAL S/N	AREQUIPA
366053001	ROLADORA S/N. DE 12"X7.1/3" CON MOTOR METROPOLITAN DE 10 HP.SERIE C 524-B94/1	AREQUIPA
373040306	ROMANA TIPO RELOJ MARCA A VERY DE 500 KILOS	AREQUIPA
315053022	ROSCADERO	AREQUIPA
321053001	SECCIONADOR TRIPOLAR,FELMEC DUESTELLE SUR ESTACION TALLER ELECTRICIDAD. D	AREQUIPA
672064126	SELECTOR DE LLAMA DA SISTEMA SELECTIVO MARCA STANDART (RESERVA)	AREQUIPA
672061445	SISTEMA AUTOMATICO TELEFONICO ESTACION AREQUIPA	AREQUIPA
333053056	SOCKET. CAT.08069965 TALLER MONTAJE. PROGRAMA BANCO MUNDIAL. DPTO. MECANIC	AREQUIPA
329126601	SURTIDOR CON MOTOR GASOLINERO MARCA WAYNE MOD. 75024 SERIE 5919 C/SURTID	AREQUIPA
333053063	TACHOMETER CAT.40047935 TALLER MONTAJE. PROGRAMA BANCO MUNDIAL. DPTO. ME	AREQUIPA
333053066	TACHOMETER. CAT.09553344 TALLER MONTAJE. PROGRAMA BANCO MUNDIAL. DPTO. ME	AREQUIPA
333053065	TACHOMETER. CAT.40033472 TALLER MONTAJE. PROGRAMA BANCO MUNDIAL. DPTO. ME	AREQUIPA
333053064	TACHOMETER. CAT.40047935 TALLER MONTAJE. PROGRAMA BANCO MUNDIAL. DPTO. ME	AREQUIPA
355126601	TECLE "HERBERT" 5 TN ALM. BRONCE	AREQUIPA
355064002	TECLE AMERICAN S-13567	PUNO
355064257	TECLE CON SU CADENA MARCA MORRIS	AREQUIPA
355053011	TECLE MARCA MORRIS DE 3 TON. NO. TE4351	AREQUIPA
355053014	TECLE VITAL 10 TON SERIE BERNE CHAU	AREQUIPA
355053191	TECLE YALE DE 10 TONELADAS	AREQUIPA
388064016	TIRAFONEADORA AJUSTADORA PERNOS RIELES MARCA STUMEC-GEISMAR MOTOR BRIC	JULIACA
388064017	TIRAFONEADORA AJUSTADORA PERNOS RIELES MARCA STUMEC-GEISMAR NRO 31833 B	JULIACA
388064018	TIRAFONEADORA AJUSTADORA PERNOS RIELES MARCA STUMEC-GEISMAR NRO.31834 N	AYAVIRI
388064019	TIRAFONEADORA AJUSTADORA PERNOS RIELES MARCA STUMEC-GEISMAR NRO.31835 N	AREQUIPA
388064020	TIRAFONEADORA AJUSTADORA PERNOS RIELES MARCA STUMEC-GEISMAR NRO.31836 N	AREQUIPA
388064021	TIRAFONEADORA AJUSTADORA PERNOS RIELES MARCA STUMEC-GEISMAR NRO.31837 N	VITOR
388064022	TIRAFONEADORA AJUSTADORA PERNOS RIELES MARCA STUMEC-GEISMAR NRO.31838 N	JULIACA
388064023	TIRAFONEADORA AJUSTADORA PERNOS RIELES MARCA STUMEC-GEISMAR NRO.31839 N	AREQUIPA
388064024	TIRAFONEADORA AJUSTADORA PERNOS RIELES MARCA STUMEC-GEISMAR NRO.31840 N	AREQUIPA
333053068	TOOL. CAT.08069928 TALLER MONTAJE. PROGRAMA BANCO MUNDIAL. DPTO. MECANICA	AREQUIPA
311053052	TORNO DE 4" MARCA DALTON CON MOTO M° 114	AREQUIPA
311053021	TORNO DE RUEDAS ELECTRO HIDRAULICA BAJO NIVEL MARCA HEGENSCHIED CON 2 CU	AREQUIPA
311064002	TORNO ELECTRICO MARCA WILLSON (1673)	AREQUIPA
311064262	TORNO ELECTRICO P'CONFECCIONAR PERNOS MARCA CINCINNATI SERIE 06-80-134	AREQUIPA
311053011	TORNO HERBERT N-9B REFERENC-115	AREQUIPA
311053013	TORNO HORIZONTAL MARCA BERRY NO 100-1788 CON MOTOR BROOK MOTOR R-10-E697	AREQUIPA
311053030	TORNO HORIZONTAL MAR.BINNS & BERRY BROS LTD.CON MOTOR BROOK MOTORS DE S	AREQUIPA
311053028	TORNO HORIZONTAL MAR.BINNS & BERRY BROS LTD.CON MOTOR MAR.BROOK MOTORS	AREQUIPA
311053029	TORNO HORIZONTAL MAR.BROADBENT TIP SD2 NO.V837A66 CON MOTOR MAR.INDUCTIO	AREQUIPA

ANEXO N° 3

(Numeral 3.1)

MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4 EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4.2 Ferrocarril del Sur

CODIGO	DESCRIPCION	UBICACIÓN
311053010	TORNO HORIZONTAL MAR.CHURCHILL REDMAN S.7323/51 CON MOTOR BROOK MOT. R-1	AREQUIPA
311053014	TORNO HORIZONTAL MARCA BERRY NO. 1797 CON MOTOR BROOK MOTORSR-10-B50774	AREQUIPA
311053012	TORNO HORIZONTAL MARCA BERRY NO.7484 CONMOTOR BROOK MOTORS NO.R-10-E697	AREQUIPA
311053015	TORNO HORIZONTAL MARCA BROASBENT NO.4621/48 CON MOTOR BROOK NO.R-15-6408	AREQUIPA
311053008	TORNO HORIZONTAL MARCA CHURCHILL SERIE 732251 CON MOTOR BLOCK DE POLEA	AREQUIPA
311053032	TORNO HORIZONTAL MARCA LONDON BROSS GLASCON S/N SERIE	JULIACA
311053016	TORNO HORIZONTAL MARCA MORRISON MARSHALLNO. ED/28170 CON MOTOR WESTHIN	AREQUIPA
311053034	TORNO HORIZONTAL MARCA WILLIAN SELLERS SERIE 520	JULIACA
311053027	TORNO HORIZONTAL MARTECNOIMPEX BRIDAPEST HUNGARY SERIE EE-800-01	AREQUIPA
311053051	TORNO M-11 LONDON BROTHERS CO.LT. MOTOR CORMTOM 4 HP.	AREQUIPA
311053006	TORNO MARCA BERRY CON MOTOR BROOK DE 4 HP SERIE R-10B50773	AREQUIPA
311053007	TORNO MARCA BERRY SERIE 7483 CON MOTOR BROOR DE 4HP SERIE R-10B50775	AREQUIPA
311053036	TORNO MARCA CINCINATI C MOTOR S/MARCA 4 H.P.Y 1,700 RP M. DE 8" DE VOLTEO E.P.	JULIACA
311053135	TORNO MARCA WILLSON PA'EJES C MOTOR NO.1001 VOLTEADO DE 24"-12" DE 4 VELOC	PUNO
311053005	TORNO MECANICO MARCAEVIQ TIPO E400-1500 SERIE 30-07	AREQUIPA
311064003	TORNO METALICO TORNAMESA MADERA ACCESORIOS COMPLETOS SIN MOTOR 1.95X0.8	AREQUIPA
311053020	TORNO P' COJINETES DE BRONCE M-143 MARCA ENGLAND DE 40" CON MOTOR Y FAJA A	AREQUIPA
311053001	TORNO PARA EJES MARCA SCOTISH CON MOTOR MARCA THE ENGLISH ELECTRIC DE 10	AREQUIPA
311053023	TORNO PARA MODELOS MARCAWADRIX SERIE 57671 CON MOTOR SIN MARCA DE 3 H.P.	AREQUIPA
311053002	TORNO PARA RUEDAS MARCA CRAVEN DE 8 MOTORES CON BOMBA DE ENFRIAMIENTO	AREQUIPA
311053024	TORNO RECTIFICADOR DE TOBERAS FMT NO.1 DIESEL NOZZLE VALVE FRINDER SERIE 1	AREQUIPA
311053019	TORNO RECTIFICADOR VERTICAL M-20 DPTO. MECANICA	AREQUIPA
311064001	TORNO SMITH BEACCRT	AREQUIPA
311053017	TORNO VERTICAL M-135 VIGAS MOTOR	AREQUIPA
311053031	TORNO VERTICAL MAR WEBSTER BENET LTD.CONDOS MOTORES MAR.CROPNTON PARK	AREQUIPA
311053135	TORNO WILSON	JULIACA
331187215	TORRE DE 30 METROS DE METAL EN 10 CUERPOS DE 3 MTS. ESTACION SANTA LUCIA	AREQUIPA
419053001	TRACMOBILE WHITING CORPORATION HARVEY ILLINOIS U.S.A. MODELO2 TM A.N°901 MAT	ISLAY
382053004	TRACTOR	AREQUIPA
419053002	TRACTOR A GASOLINA MOD CTA 650	AREQUIPA
419053002	TRACTOR CLARK MOD. C.T.A.-6-50F	AREQUIPA
394064001	VIBRADOR DE CONCRETO 5HP.BRIGGS STRATION SERIE 9884137B-1.5" X 6MTS.DPTO.VIA	AREQUIPA
333053045	VOLTMETER, CAT.08276478 TALLER MONTAJE. PROGRAMA BANCO MUNDIAL. DPTO. MEC	AREQUIPA
333053047	VOLTMETER, CAT.08276478 TALLER TRACCION JULIACA.PROGRAMA BANCO MUNDIAL.DP	JULIACA
356050003	WINCHER CHOPMAN EN LADO PROA A VAPOR MEC.PUNO	PUNO
356053001	WINCHE P'CARRO ARTILLERO MARC.NORTONA VAPOR C GAVETARADE 2"CON 2 BOMBAS	PUNO
356050002	WINCHER CHARVCHIPER S.01X02X10 PROA A VAPOR MEC.PUNO	PUNO
356050001	WINCHER OBRKE CHOMPMAR SS.01X2X10 DEL LADO POPA A VAPOR MEC.PUNO	PUNO
333053062	WRENCH CAT.09523800 TALLER MONTAJE PROGRAMA BANCO MUNDIAL. DPTO. MECANIC	AREQUIPA
333053061	WRENCH CAT.40014689 TALLER MONTAJE. PROGRAMA BANCO MUNDIAL. DPTO.MECANIC	AREQUIPA
333053057	WRENCH. CAT.09551713 TALLER MONTAJE. PROGRAMA BANCO MUNDIAL. DPTO. MECANIC	AREQUIPA

ANEXO N° 3

(Numeral 3.1)

MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4 EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4.3 Ferrocarril Sur Oriente

CODIGO	DESCRIPCION	UBICACION
387000001	AUTOCLAVE PARA DURMIENTES	SAN PEDRO
372000004	BALANZA PLATAFORMA AVERRY DE 1000 KG. CON 4 PESAS (2)200,100 Y 50 KG.	EST. OLLANTA
372000014	BALANZA PLATAFORMA CON 4 PESAS (2)100 Y (2) 50 MARCA FAIRBANKS	EST. MACHUPICCHU
372000005	BALANZA PLATAFORMA CON 4 PESAS (2)200,100 Y 50 KG.	EST. CHILLCA
372000006	BALANZA PLATAFORMA CON 4 PESAS 200,100 Y (2) 50 KG.	EST. PAMPACAHUA
372000007	BALANZA PLATAFORMA CON 5 PESAS (3)200,100 Y 50 KG. C/U.	EST. MACHUPICCHU
375000002	BALANZA ROMANA BASCULA DE 4 RUEDAS CAPACIDAD 1000 KG.	SAN PEDRO
372000001	BALANZA ROMANA PLATAFORMA CON 2 PESAS DE 100 Y 50 KG. C/U.	EST. IZCUCHACA
372000003	BALANZA ROMANA PLATAFORMA CON 3 PESAS DE 200,100 Y 50 KG.	SAN PEDRO
372000002	BALANZA ROMANA PLATAFORMA CON 3 PESAS DE 200,100 Y 50 KG. MARCA FARIBAN	EST. IZCUCHACA
382000005	BULLDOZER D 6 N° 925 SERIE N° 76A-8716	SAN PEDRO
382000003	BULLDOZER D 6 N° 923 MOTOR N° 8U1786	SAN PEDRO
325000009	CALDERO ABBOTT NA13400 CON MANO METRO Y ACCESORIOS	SAN PEDRO
382000006	CARGADOR FRONTAL COLOR AMARILLO MOD JD-440 3100301MOTOR No. 5319	SAN PEDRO
316000003	CEPILLADORA MARCA TEICHER DE 16" CON MOTOR 5 HP	SAN PEDRO
316000005	CEPILLO DE MESA MARCA THE G.A. BRAICO CINCINATI	SAN PEDRO
324000006	COMPRESORA CON SU MOTOR MARCA DELCROSA DE 9 HP SERIE N° 115094M43	SAN PEDRO
324000004	COMPRESORA DE AIRE MARCA INGERSOL RAND TYPE 30 N° 141098	SAN PEDRO
324000005	COMPRESORA DE AIRE VERTICAL WESTINHOUSE N° 313781 DE DOS CILINDROS CON N	SAN PEDRO
327000008	COMPRESORA PARA PINTAR MASTER MOTOR ELEC. BAUKNECHT SERIE N° 4282779	SAN PEDRO
324000018	COMPRESORA WESTHINGHOUSE NO 313780 18 HP. NO 12802941 INCORPORADO CON C	SAN PEDRO
386000001	CORTADORA DE RIELES DE DISCO MARCA STUMEC GEIZMAR MOD MTX-300	SAN PEDRO
384000001	CHANCADORA MODELO 141 SERIE N° 7513B	SAN PEDRO
323000008	EQUIPO COMPLETO PARA REGULAR CAMPO DE LOC.BOX CON CAJA.	SAN PEDRO
324000012	EQUIPO DE AGUA MARCA UNITED WATER SOFTENERS LIMITED	SAN PEDRO
381000002	EQUIPO DE ENCARRILAR HEGEN SCHEIDT MFD	SAN PEDRO
693000010	EQUIPO DE PRUEBA Y AIRE	SAN PEDRO
671000060	EQUIPO DUPLEXOR VHF PARA REPETIDORA MOD. TAR-720 KEMWOOD RANGO 150-174	SAN PEDRO
677000003	EQUIPO ELECTRONICO DE CRUCE VIA	EST. HUANCHAO
677000002	EQUIPO ELECTRONICO DE PASO DE VIA	SAN PEDRO
671000040	EQUIPO INTERCONECTOR REPETIDOR MARCA CES MODELO 5400	SAN PEDRO
313000002	ESMERIL DE AIRE MARCA ATLAS COPCO PORTATIL N° N-A01952	SAN PEDRO
313000010	ESMERIL DE BANCO CON MOTOR ELECTRICO N116678 DE 3.6 HP POTENCIA	SAN PEDRO
383000005	ESMERIL DE RIELES MARCA STUMEC GEIZMAR MOD.EMX-M CON MOTOR A GASOLINA	SAN PEDRO
343000007	GATA BOTELLA MARCA TANGYES DE 8 TN.	SAN PEDRO
343000008	GATA BOTELLA MARCA TANGYES DE 8 TN.	SAN PEDRO
343000003	GATA CORREDORA	SAN PEDRO
343000002	GATA CORREDORA DE 25 TN.	SAN PEDRO
343000001	GATA CORREDORA DE 25 TN.	SAN PEDRO
343000004	GATA CORREDORA DE 35 TN.	SAN PEDRO
341000007	GATA DE 15 TONELADAS	SAN PEDRO
343000020	GATA DE 20 TON	SAN PEDRO
345000005	GATA DE VIA CAPACIDAD DE 15 TON	HUARCONDO
345000001	GATA DE VIA CAPACIDAD DE 15 TON	SAN PEDRO/MACHUPIC
345000008	GATA DE VIA CAPACIDAD DE 15 TON	SAN PEDRO/MACHUPIC
345000009	GATA DE VIA CAPACIDAD DE 15 TON	SAN PEDRO/MACHUPIC
345000010	GATA DE VIA CAPACIDAD DE 15 TON	SAN PEDRO/MACHUPIC
345000011	GATA DE VIA CAPACIDAD DE 15 TON	SAN PEDRO/MACHUPIC
345000012	GATA DE VIA CAPACIDAD DE 15 TON	SAN PEDRO/MACHUPIC
345000013	GATA DE VIA CAPACIDAD DE 15 TON	SAN PEDRO/MACHUPIC
345000014	GATA DE VIA CAPACIDAD DE 15 TON	SAN PEDRO/MACHUPIC
345000015	GATA DE VIA CAPACIDAD DE 15 TON	SAN PEDRO/MACHUPIC
345000016	GATA DE VIA CAPACIDAD DE 15 TON	SAN PEDRO/MACHUPIC
345000006	GATA DE VIA CAPACIDAD DE 15 TON ENRRIELADURA HUARCONDO	SAN PEDRO/MACHUPIC
345000007	GATA DE VIA CAPACIDAD DE 15 TON ENRRIELADURA HUARCONDO	SAN PEDRO/MACHUPIC
345000004	GATA DE VIA-CAPACIDAD DE 15 TON	IZCUCHACA

ANEXO Nº 3

(Numeral 3.1)

MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4 EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4.3 Ferrocarril Sur Oriente

CODIGO	DESCRIPCION	UBICACIÓN
345000002	GATA DE VIA-CAPACIDAD DE 15 TON	SAN PEDRO/MACHUPIC
345000003	GATA DE VIA-CAPACIDAD DE 15 TON	SAN PEDRO/MACHUPIC
341000008	GATA HIDRAULICA MARCA NIKE DE 10 TONELADAS	SAN PEDRO
341000005	GATA HIDRAULICA TANGYE MOD. 1250 DE 50 TN.	SAN PEDRO
341000006	GATA HIDRAULICA TANGYE MOD. 1250 DE 50 TN.	SAN PEDRO
343000010	GATA NEUMATICA DE 35 TN. MARCA JOYCE	SAN PEDRO
343000011	GATA NEUMATICA DE 35 TN. MARCA JOYCE	SAN PEDRO
343000012	GATA NEUMATICA DE 35 TN. MARCA JOYCE	SAN PEDRO
343000013	GATA NEUMATICA DE 35 TN. MARCA JOYCE	SAN PEDRO
999999999	GATOS (4) TANGYE MOD. PS-630STR, 4 MOD.1260C 4MOD.PS1230SR	SAN PEDRO/MACHUPIC
345000020	GATOS DE VIA MARCA SIMPLEX MOD. 24A (08UNIDADES)	SAN PEDRO/MACHUPIC
322000001	GRUPO ELECTROGENO DE 35 KW CON ACCESORIOS COMPLETOS.	SAN PEDRO
322000006	GRUPO ELECTROGENO MARCA LESTER DE 12.5 KW.	SAN PEDRO
325000007	HORNO DE PASO PARA CRISOL CON ACCESORIOS	SAN PEDRO
325000002	HORNO ELECTRICO DE 46X71X62 CM CON REGULADOR DE TIEMPO	SAN PEDRO
671000044	INVERSOR DE TENSION CAPACIDAD 24 VDC/12VA/20 AMP	SAN PEDRO
671000045	INVERSOR DE TENSION CAPACIDAD 24 VDC/12VDC/20 AMP.	SAN PEDRO
364000001	LUBRICADOR DE RIELES 02 UNIDADES KM. 9.500	KM. 9.500
364000002	LUBRICADOR DE RIELES 02 UNIDADES KM. 14.100	KM. 14.100
364000003	LUBRICADOR DE RIELES 02 UNIDADES KM. 18.050	KM. 18.050
364000004	LUBRICADOR DE RIELES 02 UNIDADES KM. 44.100	KM. 44.100
364000005	LUBRICADOR DE RIELES 02 UNIDADES KM. 50.750	KM. 50.750
364000006	LUBRICADOR DE RIELES 02 UNIDADES KM. 55.400	KM. 55.400
364000007	LUBRICADOR DE RIELES 02 UNIDADES KM. 59.350	KM. 59.350
364000008	LUBRICADOR DE RIELES 02 UNIDADES KM. 82.000	KM. 82.000
364000009	LUBRICADOR DE RIELES 02 UNIDADES KM. 86.200	KM. 86.200
364000010	LUBRICADOR DE RIELES 02 UNIDADES KM. 90.500	KM. 90.500
364000011	LUBRICADOR DE RIELES 02 UNIDADES KM. 95.350	KM. 95.350
364000012	LUBRICADOR DE RIELES 02 UNIDADES KM. 100.700	KM. 100.700
364000013	LUBRICADOR DE RIELES 02 UNIDADES KM. 104.900	KM. 104.900
364000014	LUBRICADOR DE RIELES 02 UNIDADES KM. 108.300	KM. 108.300
364000015	LUBRICADOR DE RIELES 02 UNIDADES KM. 112.900	KM. 112.900
364000016	LUBRICADOR DE RIELES 02 UNIDADES KM. 117.350	KM. 117.350
364000025	LUBRICADOR DE RIELES MARCA MOOREY STELL MOD 761-52 (60 UNIDADES)	SAN PEDRO/MACHUPIC
327000004	MAQUINA DE SOLDAR ELEC. MARCA AGA 295 AMP. SERIE Nº 7545-249	SAN PEDRO
327000003	MAQUINA DE SOLDAR ELEC. MARCA HOBART 300 AMP. SERIE Nº 81445449	SAN PEDRO
327000005	MAQUINA DE SOLDAR MARCA GRAL ELECTRIC DE 300 AMP. CTE. CONTINUA SERIE 128	SAN PEDRO
327000011	MAQUINA DE SOLDAR MONOFASICA CON ACCESORIOS Nº 31750	SAN PEDRO
327000010	MAQUINA DE SOLDAR TRIFASICA CON ACCESORIOS Nº 6W.D 3.A11	SAN PEDRO
319000002	MAQUINA ENGRAZADORA NEUMATICA MARCA ARO USA Nº 8240-006	SAN PEDRO
328000003	MAQUINA TEJEDORA DE MALLA MANUAL	SAN PEDRO
361000001	MARTINETE FERROSTAL CON MOTOR 12 HP MARCA GARBE LAHMEYER SERIE Nº 92635	SAN PEDRO
361000002	MARTINETE MARCA VULKAN CON MOTOR SIEMENS-SCHUCKERT SERIE Nº 333003 12H	SAN PEDRO
318000001	MESA DE SIERRA CIRCULAR CON MOTOR MANDRIL I SHOCK CON MOTOR DE 18 HP.	SAN PEDRO
699000047	MOLDES DE DURMIENTES DE CONCRETO BIBLOC (25 Unidades)	SAN PEDRO/MACHUPIC
671000017	PARARRAYOS TIPO FRANKLIN TETRAPUNTAL ACERADO	SAN PEDRO
389000002	PERFORADORA DE DURMIENTES MARCA STUMEC GEIZMAR MOD PT8 CON MOTOR	SAN PEDRO/MACHUPIC
389000003	PERFORADORA DE DURMIENTES MARCA STUMEC GEIZMAR MOD PT8 CON MOTOR	SAN PEDRO/MACHUPIC
389000004	PERFORADORA DE DURMIENTES MARCA STUMEC GEIZMAR MOD PT8 CON MOTOR	SAN PEDRO/MACHUPIC
389000005	PERFORADORA DE DURMIENTES MARCA STUMEC GEIZMAR MOD PT8 CON MOTOR	SAN PEDRO/MACHUPIC
999999999	PERFORADORA DE RIELES MARCA STUMEC-GEISMAR	SAN PEDRO/MACHUPIC
344000001	PRENSA HIDRAULICA OTC POWER TWIN USA DE 50 TON	SAN PEDRO
385000001	RAMEADORA PORTATIL STUMEC MOD.GB4 CON MOTOR BRIGGS Y SIGATTON	SAN PEDRO/MACHUPIC
385000002	RAMEADORA PORTATIL STUMEC MOD.GB4 CON MOTOR BRIGGS Y SIGATTON	SAN PEDRO/MACHUPIC
381000001	RAMEADORA TAMPER SERIE A-60003-14	SAN PEDRO
317000011	RECTIFICADOR DE ASIENTO DE VALVULA MARCA TWI EQUIPO COMPLETO	SAN PEDRO

ANEXO N° 3

(Numeral 3.1)

MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4 EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION
3.4.3 Ferrocarril Sur Oriente

CODIGO	DESCRIPCION	UBICACIÓN
317000007	RECTIFICADOR DE CILINDROS VAN NORMAN CO USA CON MOTOR AC DE 0.5 HP	SAN PEDRO
317000012	RECTIFICADOR DE VALVULA SIOUX MOD. 959-4	SAN PEDRO
317000010	RECTIFICADOR PARA ASIENTOS DE VALVULAS MARCA KO-USA N° 1262	SAN PEDRO
691000138	SECCIONADOR B/CARGA 250 AMP. C/TABI Y FUSIBLE NH-1-250 AMP.	SAN PEDRO
318000004	SIERRA ELECTRICA SAJO-SWEDEN N° 5194 CON MOTOR	SAN PEDRO
314000008	TALADRO DE BANDERA MARCA FRANCE GSPTIPO 44 T 12 CON MOTOR 5 HP	SAN PEDRO
314000012	TALADRO DE PEDESTAL CON MOTOR ELECTRICO N 358 DE 1.5 HP	SAN PEDRO
314000011	TALADRO ELECTRICO CON EXTENSION HITACHI BUL-SH3-620 W N 280143	SAN PEDRO
314000004	TALADRO ELECTRICO MARCA BLAK DERKER	SAN PEDRO
324000014	TANQUE DE AGUA DE 06M3	SAN PEDRO
324000013	TANQUE DE PETROLEO PARA ALIMENTAR CALDERO	SAN PEDRO
324000011	TANQUE FIJO DE CAP 30000 GL CON FILTRO 1 CONTOMETRO PARA PETROLEO	SAN PEDRO
355000008	TECLE DE 10 TONELADAS COMPLETO	SAN PEDRO
355000002	TECLE DE 2 TON TALLER WANCHAC	SAN PEDRO
355000010	TECLE DE 5 TONELADAS MARCA COLUMBUS	SAN PEDRO
355000013	TECLE MANUAL MARCA VITAL JAPONES DE 05 TONELADAS	SAN PEDRO
355000014	TECLE MANUAL MARCA VITAL JAPONES DE 05 TONELADAS	SAN PEDRO
355000005	TECLE PARA TORNÓ DE RUEDAS MARCA MARCA YALE SPUR GEARED BLOCK 1 1/2 TO	SAN PEDRO
355000012	TECLES METALICOS DE 05 TONELADAS MARCA VITAL (02 UNIDADES)	SAN PEDRO
355000011	TECLES METALICOS DE 05 TONELADAS MARCA VITAL JAPONES (05 UNIDADES)	SAN PEDRO
383000001	TIRAFONEADORA AJUSTADORA DE PERNOS RIELES MARCA STUMEC GEIZMAR	SAN PEDRO/MACHUPIC
383000002	TIRAFONEADORA AJUSTADORA DE PERNOS RIELES MARCA STUMEC GEIZMAR	SAN PEDRO/MACHUPIC
383000003	TIRAFONEADORA AJUSTADORA DE PERNOS RIELES MARCA STUMEC GEIZMAR	SAN PEDRO/MACHUPIC
383000004	TIRAFONEADORA AJUSTADORA DE PERNOS RIELES MARCA STUMEC GEIZMAR	SAN PEDRO/MACHUPIC
311000001	TORNO AUTOMATICO CON CAJA NORTON MOTOR PROPIO 9 HP. SERIE N°127839M33 D	SAN PEDRO
311000003	TORNO CON 14 PIÑONES MOTOR 7.1/2 HP. NO AUTOMATICO	SAN PEDRO
311000007	TORNO DE RUEDAS NIVELES CON PORTA CUCHILLAS SIN MOTOR MARCA CAUTION	SAN PEDRO
311000004	TORNO MECANICO MARCA PLAUERT MOTOR 3HP.	SAN PEDRO
311000008	TORNO MECANICO MOTOR ELECECTRICO SERIE N° PJ-10082-2HP. DE 13 PINONES	SAN PEDRO
311000002	TORNO PARALELO MARCA ABASBRINK.CO CON MOTOR 0.5 HP.SER.654498	SAN PEDRO

ANEXO Nº 3

(Numeral 3.1)

MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE Y EQUIPO FERROVIARIO DE LA CONCESION

3.5 GRAVAMENES

El Concedente declara y garantiza que luego de haber efectuado una diligente verificación, a la fecha de cierre no existen cargos, gravámenes, limitaciones o derechos a favor de terceros que pudieran afectar la propiedad o el uso de los bienes del presente Anexo.

ANEXO N° 4

**RELACION DE BIENES MONUMENTALES
Ó HISTORICOS**

(Numeral: 9.4)

ANEXO N° 4
RELACION DE BIENES MONUMENTALES o HISTORICOS
(Numeral: 9.4)

4.1 BIENES CUYA MODIFICACION REQUIERE AUTORIZACION DEL CONCEDENTE

4.1.1. FERROCARRIL DEL CENTRO

4.1.1.1 BIENES CONSIDERADOS POR EL I.N.C. COMO MONUMENTOS HISTORICOS

KM	NOMBRE DEL INMUEBLE	DIRECCION	USO ACTUAL	RESOLUCION I.N.C. QUE DECLARA MONUMENTO HISTORICO	AREA CONSTRUIDA (M ²)
13	Estación Monserrate	Jr. Sancho de Rivero 1026 Plazuela Monserrate Lima - Cercado	Estación Of.Administ.	RJ515-89-INC/4-11.8.89	4,697.17
54	Estación Chosica	Jr. Brasil s/n Dist. Lurigancho-Chosica	Estación Of.Administ.	RJ704 15.9.1992	417.91
76	Estación San Bartolomé	Av. Lima N°412 Tornamesa Vieja. Distrito San Bartolomé-Prov.Huarocharí	Estación	RJ704 15.9.1992	391.32
102	Estación Matucana	Plaza Independencia S/N Cercado - Matucana Provincia de Huarochirí	Estación Vivienda	RJ704 15.9.1992	417.10
120	Estación Tamboraque	Distrito San Mateo Provincia de Huarochirí	Estación Vivienda	RJ704 15.9.1992	629.53
134	Estación Río Blanco	Distrito de Chicla Provincia de Huarochirí	Estación	RJ704 15.9.1992	58.75
153	Estación Casapalca	Distrito de Chicla Provincia de Huarochirí	Estación Vivienda	RJ704 15.9.1992	449.05
160	Estación Chinchán	Distrito de Chicla Provincia de Huarochirí	Estación	RJ704 15.9.1992	129.05
171	Estación Ticlio	Distrito de Chicla Provincia de Huarochirí	Estación	RJ704 15.9.1992	265.86
173	Estación Galera	Distrito de Morococha Prov.Yauli - La Oroya - Junín	Estación	RJ704 15.9.1992	213.02
193	Estación Yauli	Distrito Yauli - Provincia Yauli La Oroya - Dpto. Junín	Estación	RJ704 15.9.1992	162.00
198	Estación Mahr Tunel	Distrito Yauli - Provincia Yauli La Oroya - Dpto. Junín	Estación Vivienda	RJ704 15.9.1992	83.40
206	Estación Cut-Off	Dist. Santa Rosa Sacco Prov.Yauli - La Oroya - Junín	Estación	RJ704 15.9.1992	155.87
262	Estación Pachacayo	Distrito Canchayo Provincia Jauja - Depto. Junín	Estación	RJ704 15.9.1992	179.52
275	Estación Llocllapampa	Distrito Llocllapampa Provincia Jauja - Depto. Junín	Estación Vivienda	RJ704 15.9.1992	141.22
279	Estación Tambo	Distrito Sausa - Tambo Provincia Jauja - Depto. Junín	Estación	RJ704 15.9.1992	143.90
301	Estación Jauja	Av. Ricardo Palma Cdra6 Distrito Yauyos Provincia Jauja - Depto. Junín	Estación Vivienda	RJ704 15.9.1992	810.00
324	Estación Concepción	Av. Ricardo Palma Cdra1 Barrio Molinos Provincia Concepción	Estación Vivienda	RJ704 15.9.1992	473.46
330	Estación Jeronimo	Av. Ferrocarril Cdra.13 Av.Argentina - Dist.San Jeronimo Provincia Huancayo	Estación Vivienda	RJ704 15.9.1992	270.77
346	Estación Huancayo	Jr. Pachitea S/N Distrito Huancayo	Estación Of.Administ.	RJ704 15.9.1992	532.00

ANEXO N° 4
RELACION DE BIENES MONUMENTALES o HISTORICOS
(Numeral: 9.4)

4.1 BIENES CUYA MODIFICACION REQUIERE AUTORIZACION DEL CONCEDENTE
4.1.2. FERROCARRIL DEL SUR
4.1.2.1 BIENES CONSIDERADOS POR EL I.N.C. COMO MONUMENTOS HISTORICOS

KM	NOMBRE DEL INMUEBLE	DIRECCION	USO ACTUAL	RESOLUCION I.N.C. QUE DECLARA MONUMENTO HISTORICO	AREA CONSTRUIA (M ²)
0	Estación Mollendo	Calle 28 de Julio - 129 Mollendo - Arequipa	Estación	Acuerdo N° 03 26.04.90 Del I.N.C.	801.0
172	Estación Arequipa	Av. Tacna y Arica N° 200 Arequipa - Cercado	Estación	RM. N° 0928-80-DE Del 23.07.80	2,642.5

4.1.2.2 OTROS BIENES CUYA MODIFICACION REQUIEREN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONCEDENTE

KM	NOMBRE DEL INMUEBLE	DIRECCION	USO ACTUAL	RESOLUCION I.N.C. QUE DECLARA MONUMENTO HISTORICO	AREA CONSTRUIA (M ²)
350	Estación Puno	Av. La Torre N° 216 Cercado	Estación	Antigüedad mayor a 100 años (construcc.de piedra)	1,356.0
304	Estación Juliaca	Plaza Bolognesi Jr. Noriega N° 313	Estación	Antigüedad mayor a 100 años. Punto de bifurcación de la vía ferrea	956.0
338	Estación Cusco - Wanchaq	Av. San Martin S/N	Estación	Antigüedad mayor a 75 años. (Se inaguro servicio de trenes en 1908)	1,324.0

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 032

Fecha: 14.04.99

A : Todos los Adquirentes.
REFERENCIA : Numeral 5.1.1.1 (i).
ASUNTO : Documento constitutivo del postor

Pág. 1 de 1

El Comité ha decidido efectuar la siguiente aclaración:

Para dar cumplimiento al requisito establecido en el numeral 5.1.1.1. (i) de las Bases, podrá presentarse el original o una copia del documento constitutivo del postor. Tratándose de los integrantes del Consorcio, podrá presentarse el original o una copia del documento constitutivo de cada uno de ellos. En caso se presente copia del documento de constitución, será suficiente que ésta se encuentre legalizada por un Notario de la localidad.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 033

Fecha: 14.04.99

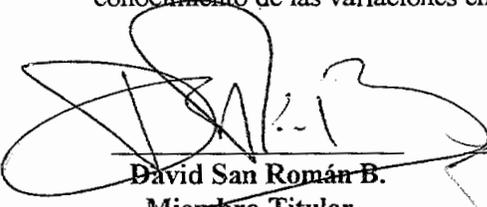
A : Todos los Adquirentes
REFERENCIA: Numeral 5.1.2.1 de las Bases y Circular No. 026.
ASUNTO : Estados Financieros.

Pág. 1 de 1

PREGUNTA: Los estados financieros son entendidos, según la Circular No. 026, como (i) Balance General, (ii) Estado de Ganancias y Pérdidas, (iii) Estados de cambios en el Patrimonio Neto y (iv) Estado de Flujo de Efectivo.

Nuestra empresa, según la Ley del lugar de su constitución, no se encuentra obligada a preparar anualmente el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto. Solicitamos se nos aclare si en este caso bastará con la presentación de los Estados Financieros mencionados y una declaración jurada firmada por el representante legal, en la que se indique la inexistencia de la obligación legal de preparar el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.

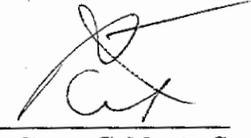
RESPUESTA: La presentación del Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, y del Estado de Flujo de Efectivo es obligatoria. En caso que de acuerdo con el ordenamiento legal del lugar de constitución del postor, o de los integrantes del Consorcio, no sea posible presentar el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el postor deberá mediante la presentación de una Declaración Jurada suscrita por su representante legal, justificar el impedimento, adjuntando el Balance General del ejercicio anterior, así como cualquier otra documentación análoga que permita al Comité tomar conocimiento de las variaciones en el patrimonio.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 034

Fecha: 14.04.99

A : Todos los Adquirentes.

REFERENCIA: Numeral 1.6.6 de las Bases.

ASUNTO : Presentación de Credenciales (Sobre No. 1).

Pág. 1 de 1

Se solicita a todos los Adquirentes que entregarán el Sobre No. 1, entre el 15.04.99 y el 22.04.99 de acuerdo al cronograma vigente, que se sirvan comunicar a este Comité Especial, la fecha y hora de presentación de las Credenciales, a fin de que las personas autorizadas para su recepción y emisión de la constancia respectiva, puedan atenderlos sin demoras.

Horario: De 9.00 a 13.00 horas, y de 14.00 a 17.00 horas.

Lugar : Oficinas del Cepri Enafer


David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER


Patrick Barclay M.,
Presidente
CEPRI ENAFER


Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 035

Fecha: 16.04.99

A : Todos los Adquirentes.

REFERENCIA: Anexo 7 de la versión preliminar del Contrato de Concesión

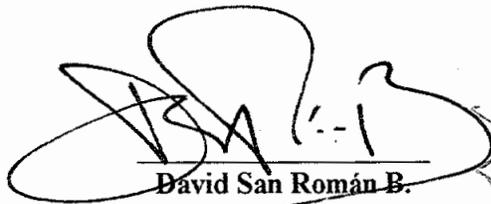
ASUNTO : Tarifa por uso de vía

Pag. 1 de 1

Se pone en conocimiento de todos los Adquirentes, que se ha efectuado la siguiente aclaración en el párrafo 1 del Anexo 7 de la versión preliminar del Contrato de Concesión:

1. "Tarifa. La Tarifa por uso de vía se fija en la suma de:

- US\$ 0.45 (Cuarenticinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América), por cada kilómetro de recorrido de cada unidad de vagones, autovagones y coches cargados o descargados, que circulen por la Línea Férrea en el Ferrocarril del Centro y en el Ferrocarril del Sur.
- US\$ 3.00 (Tres Dólares de los Estados Unidos de América), por cada kilómetro de recorrido de cada unidad de vagones, autovagones y coches cargados o descargados, que circulen por la Línea Férrea en el Ferrocarril del Sur-Oriente."



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 036

Fecha: 29.04.99

A : Todos los Postores
REFERENCIA: Numeral 1.6 de las Bases
ASUNTO : Cronograma

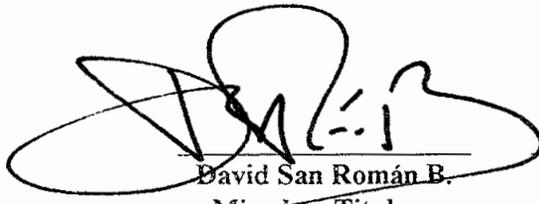
Pág. 1 de 1

Considerando el pedido de varios de los postores, este Comité ha decidido ampliar los plazos para la "Presentación de las Credenciales rectificadas" hasta el día 14 de mayo de 1999. De otro lado, se ha considerado conveniente otorgar un plazo adicional, luego de la precalificación, para realizar "cambios en la participación de los postores precalificados."

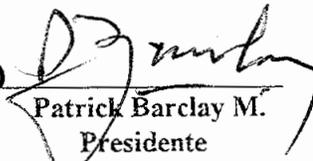
En consecuencia, quedan modificadas las fechas límites contempladas en los numerales 1.6.6 y 1.6.13 de las Bases, señalados en la Circular No. 27, en la siguiente forma:

		Límite
1.6.6	Presentación de Credenciales rectificadas	14.05.99
1.6.13	Plazo para cambios en la participación de los postores precalificados	25.06.99

Las demás fechas contempladas en la Circular No. 27 se mantienen vigentes.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 037

Fecha: 29.04.99

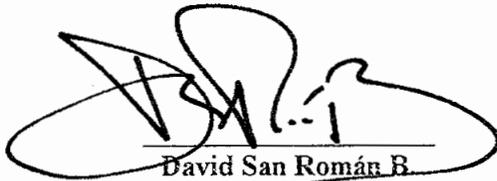
A : Todos los Postores

REFERENCIA: Numeral 1.1. de las Bases y Circular No. 10. Respuesta No. 2

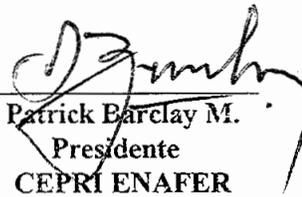
ASUNTO : Venta de Bienes al Adjudicatario

Pág. 1 de 1

En referencia al listado y al precio de los bienes que serán transferidos al adjudicatario, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 1.1. de las Bases y Circular No. 10 (2), este Comité comunica a los postores que se ha postergado la fecha de entrega hasta el día 28 de mayo de 1999; esta postergación obedece al hecho de que a la fecha no se han concluido los trabajos de inventarios y valorización que viene llevando a cabo la empresa especializada contratada para tal fin.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 038

Fecha: 07.05.99

A : Todos los Postores
REFERENCIA: Numeral 6.1 de las Bases
ASUNTO : Servicios Complementarios

Pág. 1 de 1

1. PREGUNTA: Con relación a los servicios complementarios que puede ofrecer en forma exclusiva el Concesionario, el acuerdo no especifica qué significa esta exclusividad. Asimismo, no está claro si el Concesionario necesitará solicitar una autorización específica previa del Otorgante para realizar los servicios complementarios.

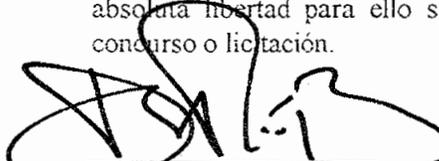
RESPUESTA: Conforme a la definición, el Concesionario podrá prestar libremente en el Area Matriz, toda clase de Servicios Complementarios con carácter de exclusividad, y sin que para ello requiera de autorización específica alguna por parte del Concedente. Sin embargo en cada caso, las actividades a desarrollarse deberán cumplir con las normas y requisitos dictados por las Municipalidades y otras autoridades competentes.

2. PREGUNTA Se deberán devolver al Otorgante los Activos adquiridos o construidos necesarios para llevar a cabo servicios adicionales (por ejemplo, hoteles, almacenes, restaurantes, etc.)

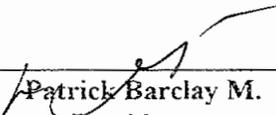
RESPUESTA: Conforme al numeral 3.4.2. de la versión preliminar del Contrato de Concesión, todas las construcciones o mejoras que realice el concesionario en el Area Matriz, pasarán a propiedad del Estado tan pronto como se efectúen. Este numeral comprende también aquellas construcciones o mejoras realizadas con ocasión de la prestación de Servicios Complementarios. Cabe indicar sin embargo, que el Concesionario podrá amortizar esta inversión y recibir del Concedente al final de la Concesión, el valor neto contable del bien.

3. PREGUNTA Sección 6.4 - Estaría el Concesionario autorizado para participar en licitaciones públicas con relación a servicios complementarios?

RESPUESTA: Los Servicios Complementarios están reservados al Concesionario. Sin embargo, si éste decidiese sub-contratar o arrendar a algún tercero, tendrá absoluta libertad para ello sin que sea necesario recurrir a un procedimiento de concurso o licitación.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 039

Fecha: 07.05.99

A : Todos los Postores

REFERENCIA: Numeral 5.1 y 5.2. de la versión preliminar del Contrato de Concesión

ASUNTO : Canon y Canon Especial

Pág. 1 de 1

1. PREGUNTA: Está incluido el I.G.V. en el pago del canon especial (50%)?

RESPUESTA: Si. Ver Circular No. 015.

2. PREGUNTA : En relación con la respuesta dada por el Cepri-Enafer respecto de la base de cálculo del Canon Especial, se requiere mayor precisión en la fundamentación del cálculo de dicho porcentaje (50%), debido a que éste se considera excesivo dada las características de los ferrocarriles que se están licitando

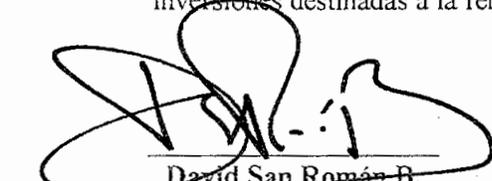
RESPUESTA: Nos remitimos a la respuesta No. 2 de la Circular No. 023.

3. PREGUNTA: De conformidad a las circulares que han emitido, tenemos entendido que el Concesionario debe constituir una persona jurídica quien actuará como Operador de Servicios de Transporte Ferroviario, el que pagará al Concesionario un derecho por el uso de la vía. Sin embargo, nos gustaría saber si los ingresos que obtenga dicho Operador, serán afectos para el cálculo del Canon?

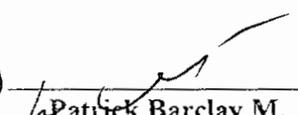
RESPUESTA: No. Los ingresos del operador son independientes de los ingresos del Concesionario y no son materia de regulación en el contrato de concesión.

4. PREGUNTA: Numeral 7.4. En caso se generen nuevas exigencias y costos como resultado de nuevas leyes, el concesionario podrá deducir dichos costos del monto a pagar por concepto del canon y Canon Especial. Esto, aún después de transcurrido el plazo para compensar las inversiones.

RESPUESTA: De acuerdo al numeral 10.1 de la versión preliminar del Contrato de Concesión, sólo se pueden compensar contra el canon y el canon especial, las inversiones destinadas a la rehabilitación o mantenimiento de la línea férrea.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 040

Fecha: 07.05.99

A : Todos los Postores

REFERENCIA: Numeral 5.7 de la versión preliminar del Contrato de Concesión

ASUNTO : Tarifa de Regulación

Pág. 1 de 1

1. PREGUNTAS: Cuánto es la Tarifa de Regulación?

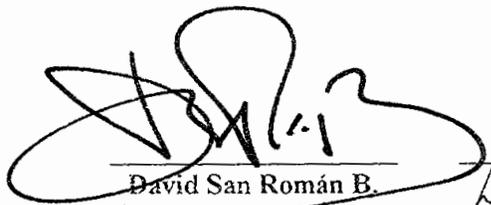
Solicitamos se especifique cuál es el valor de la tasa de regulación a pagar a OSITRAN.

Se requiere saber, ¿a que monto corresponde esta Tasa de Regulación en Perú, o es más bien un porcentaje? Si es un porcentaje ¿Cuál es y sobre que ítem del Estado del resultado se aplica para su cálculo? ¿El monto de esta Tasa de Regulación esta afecta a impuestos?

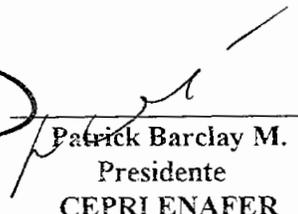
RESPUESTA: De acuerdo al inciso a) del artículo 14° de la Ley 26917, en concordancia con el artículo 39° del D.S. No. 24-98-PCM, la Tarifa de Regulación que el Concesionario deberá abonar a OSITRAN, se calcula sobre el total de la facturación anual deducido el IGV, y no puede ser superior al 1%. Por Resolución del Consejo Directivo del Ositran No. 001-98-DC/OSITRAN, éste ha fijado en 1% la Tasa de Regulación.

2. PREGUNTA: La tasa de regulación ¿se deduce del pago del Canon? ¿se compensa?

RESPUESTA: No. El pago de la Tasa de regulación abonable a OSITRAN es independiente del pago del canon y del canon especial; no es deducible, ni es compensable.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 041

Fecha: 07.05.99

A : Todos los Postores
REFERENCIA: Numerales 6.1.2. y 8.1.2.1 (vi) de las Bases, y cláusula 13ra. de la versión preliminar del Contrato de Concesión.
ASUNTO : Garantías

Pág. 1 de 1

1. **PREGUNTA:** Según la Circular N° 4 y la Cláusula Décimo tercera se entiende que en el caso de la formación de Consorcios Divisibles, cada contrato de concesión sería hecho por separado. Le agradeceríamos que nos confirme si la Garantía del cumplimiento que cada Concesionario otorgará, cubriría solamente su respectivo Contrato de Concesión y no al de los otros Consorcios.

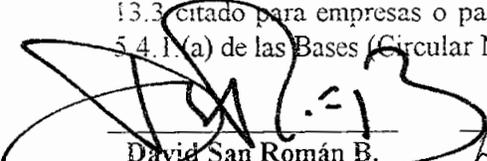
RESPUESTA: En efecto, de acuerdo al numeral 5.4.1. (a) de las Bases (Circular No. 004), el Consorcio Divisible adjudicatario deberá en la Fecha de Cierre, presentar para cada contrato independiente la garantía de cumplimiento que le corresponda.

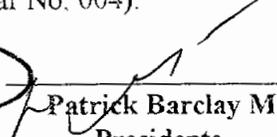
2. **PREGUNTA:** En la cláusula 8.2.1 referente a la Ejecución de la Garantía de la Oferta Económica mencionadas en las Bases de Licitación, quisiéramos que se aclarase que la máxima penalidad que deberá asumir un Consorcio que obtuviera la Buena Pro y se convierta en el Adjudicatario se limite al máximo estipulado por el monto de la Garantía establecido en el cláusula 6.1.2.

RESPUESTA: Efectivamente, la Garantía de Seriedad de Oferta Económica tendrá validez hasta el momento en que el adjudicatario cumpla con sus obligaciones previstas para la Fecha de Cierre, y presente la o las garantías según sea el caso, de Cumplimiento de Contrato.

3. **PREGUNTA:**Cuál es el monto absoluto total de la Fianza de Garantía de Contrato requerida bajo la fórmula propuesta?

RESPUESTA: El monto mínimo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea para un Consorcio Divisible o no, está fijado en el numeral 13.3 de la versión preliminar del Contrato de Concesión. Los montos de la garantía que resulten aplicables, se determinarán en función a los ingresos brutos que obtenga el Concesionario, de acuerdo a los procedimientos de cálculo previstos en el numeral 13.3 citado para empresas o para Consorcios no Divisibles, así como en el numeral 5.4.1(a) de las Bases (Circular No. 004).


David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER


Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER


Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 042

Fecha: 07.05.99

A : Todos los Postores

REFERENCIA: Circular No. 4

ASUNTO : Consorcio Divisible

Pág. 1 de 1

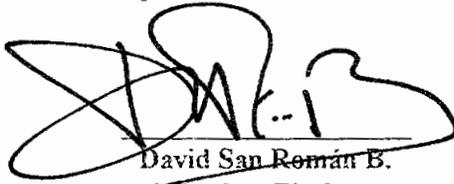
PREGUNTA: En un consorcio divisible la vocación de las partes se limita a un sistema ferroviario determinado. Ello obliga a que las partes mantengan relaciones de interdependencia para presentar una propuesta. Por lo tanto ninguno de los participantes a un consorcio divisible, podría aceptar riesgos ilimitados y/o desconocidos cuya existencia depende de terceros.

En el mismo sentido la Circular N° 004 en el punto 5.5. (a) referente a la solidaridad en la Fecha de Cierre, se establece que en el caso de los Consorcios Divisibles que si existiese uno de ellos o más que no formalice el Contrato de Concesión, el adjudicatario deberá asumir y ejecutar, todos los contratos de concesión.

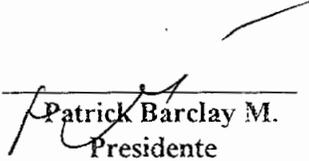
¿Podrán los restantes consorcios o sus miembros o asociados o accionistas, asumir y ejecutar el o los contratos de concesión no ejecutados?

Solicitamos que dicha condición sea potestativa y que en el caso extremo que los asociados restantes del adjudicatario no pudieran seguir con el íntegro de la concesión, se procedería a la ejecución de la Garantía establecida en la cláusula 6.1.2.

RESPUESTA: De acuerdo al numeral 5.2.1.1. (a) de las Bases (Circular No. 004), los integrantes del Consorcio Divisible, serán responsables solidarios hasta la Fecha de Cierre, en la medida que a dicha fecha, se suscriban (entren en vigor) los tres contratos de concesión. Para ello, el Consorcio Divisible debe haber presentado el Formulario No. 2 (a) con la presentación de sus Credenciales. Es interés del Estado peruano, adjudicar en un solo acto los tres ferrocarriles materia de la Licitación y la opción del Consorcio Divisible, conlleva esa condición.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 043

Fecha: 07.05.99

A : Todos los Postores

REFERENCIA: Circular No. 17

ASUNTO : Operadores de Servicios de Transporte Ferroviario

Pág. 1 de 2

1. **PREGUNTA:** Circular N° 17: En esta circular se señala que el MTC está evaluando la normativa legal para regular el permiso de operaciones ferroviarias. ¿Se desea consultar si se tiene una fecha estimativa para la entrega de las normas y requisitos que deben cumplir los operadores ferroviarios?

RESPUESTA: A la fecha, el MTC se encuentra evaluando la normatividad que será de aplicación para el otorgamiento de los Permisos de Operación. Tan pronto se promulgue, la estaremos poniendo en conocimiento de todos los postores.

2. **PREGUNTA:** El punto 2 de la Circular No. 17 señala que el adjudicatario puede constituir una persona jurídica que actúe como Operador de Servicios de Transporte Ferroviario, por lo tanto, ¿puede el adjudicatario constituir una filial para que preste estos servicios? de ser así ¿existiría alguna restricción en cuanto a la participación del adjudicatario en esta eventual filial?

RESPUESTA: La empresa operadora deberá tener personería jurídica distinta del Concesionario. Por tanto, no podrá constituirse como filial o subsidiaria de éste. No existe limitación ni restricción alguna en cuanto a la participación del Concesionario en alguna de las empresas operadoras tal como se ha precisado en la Circular No. 017.

3. **PREGUNTA:** Circular N° 17 tercer párrafo. ¿Este párrafo implica que la figura de los "Porteadores o Proveedores de Servicios de Transporte Ferroviario" se elimina de las Bases de Licitación de del Contrato de Concesión?

RESPUESTA: En efecto, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo de la Circular No. 017, se eliminará de las Bases y del Contrato de Concesión, las referencias a los "Porteadores" y "Proveedores" de servicios de transporte ferroviario.

4. **PREGUNTA:** Circular N° 17. En virtud del buen entendimiento de la versión preliminar del contrato de concesión se solicita aclarar el último párrafo de esta circular. Asimismo, se solicita reconsiderar la prohibición al Concesionario para prestar servicios de transporte ferroviario en forma directa ya que se considera que con el diseño actual, solamente se está complicando innecesariamente la operación del Concesionario y se le está impidiendo beneficiarse de las economías de escala que presenta un operador integral que presta todos los servicios. Si lo que se desea es evitar que tenga un poder dominante sobre la prestación de servicios de transporte

ferroviario, se podría permitir la incorporación de terceros y obligar al Concesionario a prestarles servicios de uso de las vías y de movilización de trenes, con el mismo sistema que se contempla ahora para los diferentes operadores que puedan ser habilitados por el MTC.

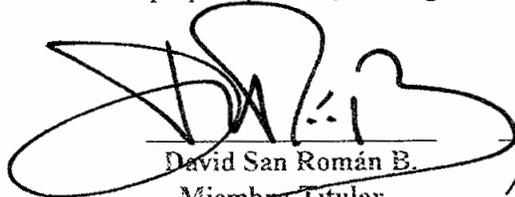
RESPUESTA: A mérito de la Circular No. 017, el Concesionario no podrá prestar servicios de transporte ferroviario, los cuales deberán ser desarrollados exclusivamente por los operadores de servicios de transporte ferroviario. En la segunda versión del Contrato de Concesión que será distribuida entre los postores precalificados, se incorporarán los alcances descritos en la Circular No.017.

5. PREGUNTA: ¿Cuáles son todas las obligaciones específicas que tiene que cumplir el Concesionario con relación a los Operadores de Servicio de Transporte Ferroviario?

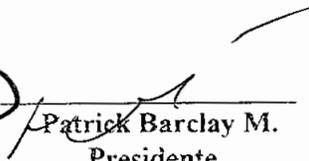
RESPUESTA: Las obligaciones del concesionario en relación a los operadores de servicios de transporte ferroviario, serán las que emanen del propio contrato de concesión, de las leyes y otras dispositivos legales que resulten aplicables, así como de las disposiciones de las Bases y Circulares emitidas en el presente proceso de Licitación.

6. PREGUNTA: Aclarar y precisar los alcances de la definición del concepto de Operador y la relación Operador-Concesionario. Precisar quien pone el personal que opera directamente el material tractivo y rodante.

RESPUESTA: De acuerdo a la definición contenida en la versión preliminar del Contrato de Concesión, "Operador de Servicio de Transporte Ferroviario" será toda aquella persona jurídica constituida como tal, distinta del Concesionario, que cuente con el Permiso de Operación otorgado por el MTC. El personal que opere el Material Tractivo y Rodante podrá ser suministrado por el Concesionario al operador, del propio operador, o de algún tercero, no existiendo restricción para ello.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 044

Fecha: 07.05.99

A : Todos los Postores

REFERENCIA: Numeral 5.5 de la versión preliminar del Contrato de Concesión

ASUNTO : Aporte al FONCEPRI

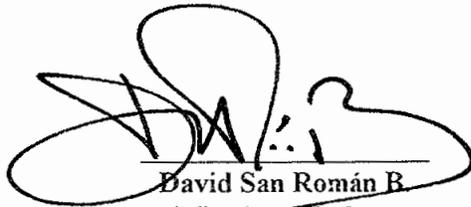
Pág. 1 de 1

1. PREGUNTA: Una alta inversión podría dar como resultado que los pagos del Canon sean obviados, en esta situación, quién haría los pagos a FONCEPRI si éstos todavía son aplicables?

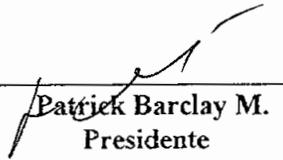
RESPUESTA: Nos remitimos a la respuesta de la pregunta No. 4 de la Circular No. 030.

2. PREGUNTA: ¿Si el canon corresponde a US \$ 100, el concesionario deberá pagar US \$ 2.00 al FONCEPRI y US \$ 98.00 al Concedente?.

RESPUESTA: La apreciación es correcta y sólo estos US \$ 98.00 son compensables contra el pago del canon o canon especial..



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 045

Fecha: 07.05.99

A : Todos los Postores

REFERENCIA: Numerales 7.1 y 7.2 de la versión preliminar del Contrato de Concesión.

ASUNTO : Tarifas

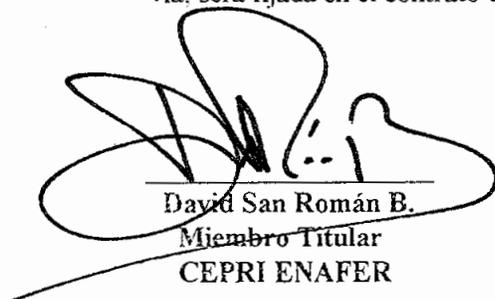
Pág. 1 de 1

1. PREGUNTA: Requerimos saber si la tarifa por uso de la vía que se fija en el Anexo 7 es aplicable tanto para vagones cargados y descargos y para vagones de cualquier cliente u operador.

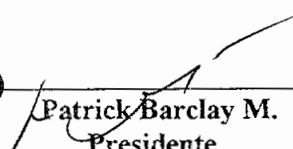
RESPUESTA: Efectivamente. Ver Circular No. 035.

2. PREGUNTA: Entendemos que en adición a la tarifa por acceso a vía, el Concesionario puede cobrar otros conceptos, tales como entrenamiento, pruebas, inspecciones, etc. Favor aclarar.

RESPUESTA: Efectivamente, conforme se precisa en el numeral 7.2, el Concesionario determinará a su discreción, las tarifas a cobrar; la tarifa por uso de la vía, será fijada en el contrato de concesión.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 046

Fecha: 07.05.99

A : Todos los Postores
REFERENCIA: Numeral 1.1 de las Bases
ASUNTO : Venta de bienes al adjudicatario

Pág. 1 de 1

1. PREGUNTA: Tenemos entendido que una considerable cantidad de repuestos y materiales están en tránsito, es decir, no se encuentran físicamente en los almacenes de ENAFER pero han sido considerados parte del inventario que el CONCESIONARIO deberá adquirir a la Fecha de Cierre. Solicitamos se precise cuales son los repuestos que están en tránsito, su valor y que se ponga a disposición de los postores toda la documentación referente a estos pedidos.

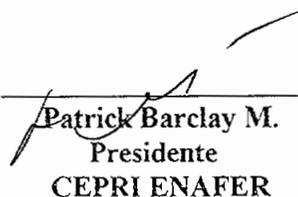
RESPUESTA: El listado de los bienes que serán transferidos al Adjudicatario (incluyendo aquellos que se encuentran en tránsito), será puesto en conocimiento de los postores precalificados en el plazo previsto en la Circular No. 037.

2. PREGUNTA: Solicitamos además se indique las fechas en que se proporcionará a los Adquirentes de las bases, el listado y valorización de los inventarios que serían realizados por una empresa auditora de prestigio.

RESPUESTA: Ver Circular No. 037.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 047

Fecha: 07.05.99

A : Todos los Postores
REFERENCIA: Numeral 8.3.2 de las Bases
ASUNTO : Contratación de Personal

Pág. 1 de 3

1. **PREGUNTA:** Este numeral indica que el Concesionario cubrirá íntegra y obligatoriamente sus requerimientos de personal de operarios contratando, directa, o indirectamente a trabajadores que se encuentren en la planilla de ENAFER al 31 de diciembre de 1998. Agradeceríamos se indique el plazo en que este requerimiento se deberá cumplir luego de la Fecha de Cierre.

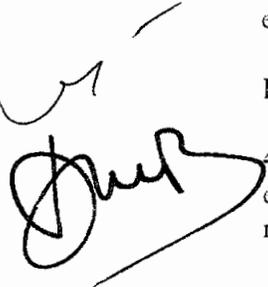
RESPUESTA: De acuerdo al numeral 8.3.2 de las Bases, la obligación del Concesionario de contratar al ex personal de operarios de ENAFER se inicia en la Fecha de Cierre y deberá ser de cumplimiento obligatorio hasta el vencimiento del primer año de la concesión (un año contado a partir de la Fecha de Cierre).

2. **PREGUNTA:** Solicitamos además se aclare la obligación del CONCESIONARIO en cuanto a la contratación para reemplazo de alguno de los ex operarios de ENAFER recontratados en caso que el operario renuncie antes de un año. Especificar si el CONCESIONARIO deberá cubrir esta vacante con otro ex operario de Enafer necesariamente. De ser así, cual sería el plazo del contrato para el operario que cubriría esta vacante.

RESPUESTA: Efectivamente, durante el primer año de la concesión, el personal operario que sea requerido por el Concesionario, deberá ser algún ex trabajador de ENAFER que figure de la planilla al 31.12.98. En caso de reemplazo de algún operario del concesionario por otro ex operario de ENAFER, el plazo mínimo de su contratación será el período que falte para completar el primer año de la concesión).

3. **PREGUNTA:** Este numeral indica que la contratación de funcionarios, directivos, personal de confianza y personal administrativo será preferentemente orientada al personal que labore en esos puestos en la planilla de ENAFER al 31 de diciembre de 1998. Entendemos que el CONCESIONARIO podrá contratar a su libre discreción este tipo de funcionarios, no viéndose obligado en ningún sentido contratar ex empleados de ENAFER. Favor confirmar si nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA: Su interpretación es correcta. Ver Circular No. 025.

 4. **PREGUNTA:** Hemos constatado en el Due Dilligence realizado en ENAFER que en las planillas de ENAFER del año 1998 que servirán de base para determinar la remuneración de los trabajadores que contrate el postor ganador, existen una serie de

conceptos que conforman la remuneración y por lo que apreciaríamos nos aclaren lo siguiente.

- a. ¿De que rubros se conforma el concepto "Otros Ingresos"?
- b. ¿Se deberán tomar en cuenta todos los rubros del cual se conforma el concepto "Otros Ingresos" para la determinación de la remuneración de los trabajadores que el postor ganador contrate?
- c. ¿Deberá ser el "Básico" de la remuneración de cada trabajador que se contrate igual concepto "Total Ingresos" que le corresponde en el Libro de Planillas del año de 1988?
- d. ¿Cómo se compone el concepto "Bonificación Extraordinaria" y como de otorga y a que personal?
- e. ¿Cuál es el tratamiento impositivo que, según ENAFER afecta el concepto "Bonificación Extraordinaria"?
- f. ¿Se computa la Bonificación Extraordinaria" en la remuneración base de cálculo de los depósitos de C.T.S.?

RESPUESTA: La retribución por la labor de los ex trabajadores de ENAFER que el Concesionario decida contratar, no deberá ser menor al monto que figura en el rubro "Total de Ingresos" que aparece en la planilla de ENAFER al 31.12.98 y que se encuentra a disposición de los postores en la Sala de Datos, independientemente de cómo esté conformado

5. PREGUNTA: En este numeral dice. "Los operarios y otro personal que contrate el CONCESIONARIO culminarán previamente su relación laboral con ENAFER, garantizándose que dicha empresa pagará oportuna y previamente los derechos que le corresponda, sin que existan pasivos laborales que se trasladen al CONCESIONARIO?"

Creemos en este numeral o al menos en el Contrato de Concesión debe especificar que los trabajadores que prestarán servicios al Concesionario que eran servidores de ENAFER no se les adeudará salario o remuneración alguna por los servicios prestados anteriores a la fecha de Cierre. A la fecha de Cierre ENAFER deberá haber liquidado a todos los trabajadores que prestarán servicios para el CONCESIONARIO, habiéndoles cancelado todos los beneficios sociales y laborales que les correspondían hasta dicha fecha incluyendo sus respectivas compensaciones por tiempo de servicios (CTS) las que deberán haber sido depositadas con efecto cancelatorio en las instituciones indicadas por cada uno de dichos trabajadores.

EL CONCESIONARIO contratará a los trabajadores de ENAFER que libremente seleccione y no sume ningún beneficio que a estos trabajadores les reconoció ENAFER por las disposiciones del Convenio Colectivo de trabajo vigente para ellos en la fecha de Cierre, así como a aquellas del Convenio Colectivo que se celebre luego de la fecha de Cierre y cuyas disposiciones tengan carácter retroactivo. Asimismo, para todos aquellos beneficios laborales de carácter acumulativo, el CONCESIONARIO no tendrá que reconocer a favor de los trabajadores que contrate, el tiempo de servicios, aquel que se originara desde su fecha de ingreso a ENAFER, ya que estos habrán sido liquidados por ENAFER directamente. Todos los trabajadores que prestarán servicios para el CONCESIONARIO a la Fecha de

Cierre, figurarán inscritos en el correspondiente Libro de Planillas de el Concesionario. Dichos trabajadores estarán sujetos a las condiciones y beneficios laborales otorgados por las Leyes del Perú, debiendo permanecer al menos contratados por el Concesionario por un año contado desde la Fecha de Cierre y su despido no implicará que el Concesionario nuevamente no contratará a trabajadores de ENAFER.

Si con posterioridad a la fecha de cierre surgiese reclamación por cualesquiera de los conceptos arriba indicados y estos se hubiesen originado con anterioridad a dicha fecha, los mismos serán asumidos por el Concedente. Ello incluye el pago íntegro de los trabajadores contratados por el Concesionario por derechos originados en el D.L. No. 20530 y en cualquier otra norma legal.

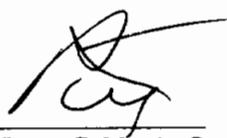
RESPUESTA: Consideramos que el segundo párrafo del numeral 8.3.2 de las Bases cubre todas sus inquietudes. Sin embargo, se ha previsto que en el contrato de concesión se incorpore una cláusula por la cual se garantice que el Concesionario estará libre de cualquier contingencia laboral relacionada con el ex personal de ENAFER que contrate.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 048

Fecha: 07.05.99

A : Todos los Postores

REFERENCIA: Bases y otros

ASUNTO : Varios

Pág. 1 de 2

1. PREGUNTA:Cuál es el efecto por ajuste de inflación en los Estados Financieros?

RESPUESTA: Remitirse a las normas tributarias y demás aplicables en el Perú.

2. PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de ingreso que tuvo ENAFER en 1998 que el Concesionario no percibirá?

Si su respuesta es afirmativa, apreciaríamos nos precisen cuáles son estos y sus montos

RESPUESTA: Los ingresos de ENAFER no vinculados a la operación ferroviaria constituye información reservada de la empresa. Los ingresos percibidos por ENAFER ligados a las operaciones ferroviarias, así como los contratos operativos suscritos por ésta, han sido puestos en conocimiento de los postores a través de la Sala de Datos.

3. PREGUNTA: Con qué bienes inmuebles se queda ENAFER, que fueron construidos o adquiridos para prestar los Servicios de Transporte Ferroviario y que no serán entregados al Concesionario?

RESPUESTA: El Cepri Enafer ha determinado cuales serán los inmuebles que formarán parte de la concesión en función a su naturaleza, estado, y al uso operativo de los mismos. Los inmuebles propiedad de ENAFER no incluidos en la relación de los bienes de la concesión, han sido considerados como "no operativos", motivo por lo cual consideramos no pertinente suministrar la información que se solicita.

4. PREGUNTA: ¿Cuáles son los requisitos establecidos en las Bases que debe cumplir la persona a la cual se le transferirá el derecho de la Concesión, según se contempla en el primer párrafo de la página 37 del Contrato?

RESPUESTA: Los requisitos de precalificación están precisados en el Capítulo V de las Bases.

5. PREGUNTA: ¿Qué tributos tendrá que pagar el Concesionario durante la vigencia del Contrato que actualmente no viene siendo pagados por ENAFER al ser ésta una entidad perteneciente al Estado?

RESPUESTA: El Concesionario estará obligado al pago de todos los tributos que fueran aplicables en su condición de contribuyente obligado o responsable de acuerdo a la legislación peruana.

6. PREGUNTA: ¿Qué información se considera confidencial y no puede ser divulgada por el Concesionario, de conformidad al Punto 24.1 del Contrato?

RESPUESTA: La confidencialidad está referida a toda la información a que hayan tenido acceso el Concesionario, sus socios, accionistas, participacionistas y sus empresas vinculadas con ocasión del presente Proceso de Licitación, conforme a lo señalado en el numeral 24.1 de las Bases.

7. PREGUNTA: Aclarar si en el punto 1.6.13. del Cronograma de la Licitación publicado mediante Circular No. 27, los plazos para cambios en la participación de postores Precalificados implica también que un consorcio pueda cambiar sus estructura a un consorcio divisible o viceversa.

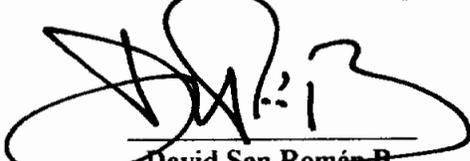
RESPUESTA: En efecto, conforme al numeral 5.2.1 (a) de las Bases (Circular No. 004), un postor precalificado podrá adoptar la modalidad de Consorcio Divisible. De otro lado, el numeral 5.5. de las Bases, posibilita que un Consorcio Divisible precalificado pueda cambiar su modalidad a uno no divisible.

8. PREGUNTA: Numeral 7.7.(i). ¿Comprende la obligación de permitir el ingreso de material proveniente de la interconexión con Bolivia a través del Lago Titicaca?

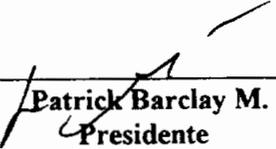
RESPUESTA: Si. La obligación de permitir el ingreso a la vía férrea, también comprende la interconexión con Bolivia a través del Lago Titicaca.

9. PREGUNTA:Cuál es el alcance/definición de "activos accesorios de la concesión"?

RESPUESTA: Ver respuesta a la pregunta No. 1 de la Circular No. 020.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 049

Fecha: 07.05.99

A : Todos los Postores
REFERENCIA: Anexos 2 y 3 del Contrato de Concesión
ASUNTO : Embarcaciones

Pág. 1 de 1

El Comité Especial comunica a los Postores las modificaciones realizadas en los Anexos 2 y 3 de la versión preliminar del Contrato de Concesión remitido mediante la Circular No. 031, conforme a lo siguiente:

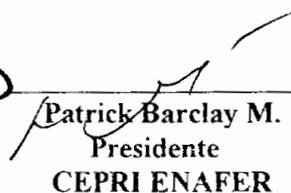
- a. Se ha eliminado el numeral 3.2.1 del Anexo 3, referido a las Embarcaciones del Ferrocarril del Sur.
- b. El Vapor Manco Capac, dada sus condiciones y naturaleza, ha sido calificado como parte de la Infraestructura Vial Ferroviaria. En virtud de ello, el referido bien será incluido en el Anexo No. 2 del Contrato de Concesión.
- c. El Vapor Ollanta y la Draga Zúñiga, pasarán a formar parte del numeral 3.4 del Anexo 3 referido al "Equipo Ferroviario de la Concesión".

En la siguiente versión de los Anexos del contrato de concesión que será proporcionada a los postores precalificados, se incluirán los cambios mencionados.

En consecuencia, ninguna de las embarcaciones antes citadas será considerada para los efectos de este contrato, como Material Tractivo o Rodante, por lo que no estarán sujetas a la "Tarifa de Uso de Vía" regulada en el Anexo 7 de la versión preliminar del contrato de concesión.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 050

Fecha: 28.05.99

A : Todos los Postores Precalificados

REFERENCIA: Numeral 1.1 de las Bases.

ASUNTO : Venta de Bienes al Adjudicatario

Pág. 1 de 1

Se comunica a todos los Postores Precalificados que la fecha de entrega de la relación y el precio de los bienes que serán transferidos al Adjudicatario, de acuerdo a lo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.1. de las Bases ha sido postergada hasta el día 18 de junio próximo.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

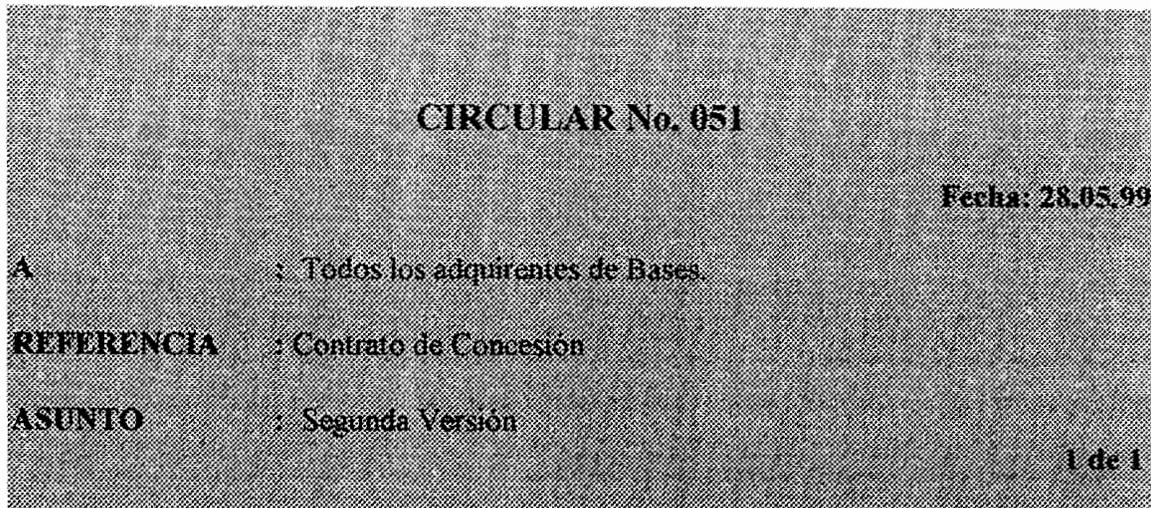


Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



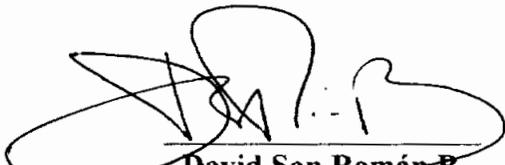
Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**



Remitimos a ustedes la segunda versión del Contrato de Concesión ; de acuerdo al Cronograma vigente, el plazo para recibir sugerencias sobre este documento vence el 11 de junio del presente año.

Con la finalidad de facilitar su lectura y comparar con la versión preliminar, el texto muestra los cambios efectuados a través de letras cursivas y subrayadas. Recomendamos sin embargo dar una lectura completa al documento a fin de compararlas y estar en condiciones de plantear las sugerencias que consideren convenientes.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 052

Fecha: 10.06.99

A : Todos los Postores Precalificados.
REFERENCIA : Numeral 1.1 de las Bases y Circular No. 50.
ASUNTO : Modificación de Bases, Bienes de la Concesión y
Venta de Bienes Adjudicatario.

Pág. 1 de 3

a. Modificación de Bases

El Cepri Enafer comunica a los Postores Precalificados, la modificación del tercer párrafo del numeral 1.1. de las Bases, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Adicionalmente, el Adjudicatario deberá adquirir de ENAFER, aquellos repuestos, materiales y otros activos que fueron adquiridos con fondos propios de ENAFER. El listado de dichos bienes, así como el precio que se deberá pagar por los mismos, será oportunamente comunicado por el CEPRI-ENAFER a través de Circular.”

b. Bienes de la Concesión

Como consecuencia, de la modificación adoptada, se ha decidido, que aquellos repuestos y materiales que fueron adquiridos con fondos del Banco Mundial, pasarán a formar parte de los “Bienes de la Concesión”. La relación de estos bienes, se integrará al Anexo No.2 de la versión final del Contrato de Concesión. Una versión preliminar de esta relación, se encuentra disponible en la Sala de Datos.

La relación de los bienes comprende: i) Bienes que se encuentran en los almacenes de ENAFER, y ii) Bienes adquiridos de proveedores extranjeros, pendientes de arribo al país a la Fecha de Cierre.

Dada la naturaleza especial de estos Bienes, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

b.1. Bienes que se encuentran en los almacenes de ENAFER

- Los Bienes que se encuentran en los almacenes de ENAFER se entenderán entregados al Adjudicatario en la Fecha de Cierre.
- Las Inversiones que realice el Concesionario para la rehabilitación o mantenimiento de Línea Férrea vinculados a estos bienes, podrán ser compensados contra la Retribución Principal, conforme a las disposiciones del Contrato de Concesión.



b.2. Bienes adquiridos de proveedores extranjeros, pendientes de arribo al país a la Fecha de Cierre

- Estos Bienes se entenderán entregados al Adjudicatario en términos CIF al momento de su arribo en el puerto del Callao.
- El Adjudicatario, deberá asumir por su cuenta y riesgo, el retiro de los bienes de la Aduana, así como los costos para el desaduanamiento de los bienes entre los que se incluyen pero no se limitan a los siguientes: Tributos a la importación; gastos de descarga, manipuleo y otros; gastos de almacenaje; gastos de agente de aduana; y todos aquellos gastos que se generen hasta la puesta de los bienes en los almacenes del Concesionario incluyendo el flete interno.
- Las Inversiones vinculadas a estos bienes, incluyendo los costos de desaduanaje a que se ha hecho referencia en el punto anterior, que realice el Concesionario para la rehabilitación o mantenimiento de Línea Férrea, podrán ser compensados contra la Retribución Principal, conforme a las disposiciones del Contrato de Concesión.

En cualquiera de los casos, el valor de adquisición de los bienes que fue cancelado por ENAFER S.A., no podrá ser considerado como una Inversión compensable contra la Retribución Principal.

c. Venta de Bienes al Adjudicatario

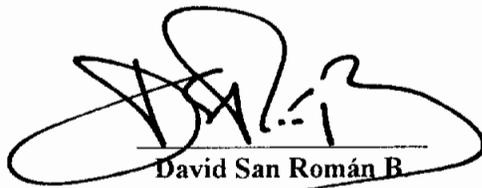
La relación de los bienes que el adjudicatario deberá adquirir de ENAFER en la Fecha de Cierre conforme a la modificación del tercer párrafo del numeral 1.1. de las Bases a que se refiere la presente Circular, comprende: i) Bienes que se encuentran en los almacenes de ENAFER, ii) Bienes adquiridos de proveedores extranjeros, pendientes de arribo al país a la Fecha de Cierre, y iii) Otros Activos entre los que se encuentran herramientas menores, muebles, enseres y otros.

El listado de estos bienes y su valorización, se pondrá en conocimiento de los Postores Precalificados en la fecha prevista en la Circular No. 050. Una versión preliminar de esta relación, se encuentra disponible en la Sala de Datos; el Contrato de Compra-Venta, será enviado oportunamente a los Postores Precalificados mediante Circular, el cual incluirá las siguientes condiciones mínimas:

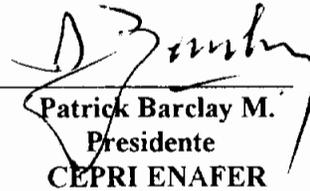
- Precio de Venta: Una suma de US \$ 5'000,000.00 (Cinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América), más el Impuesto General a las Ventas.
- Forma de Pago: Dos cuotas iguales: i) Cuota inicial: a ser pagada en la Fecha de Cierre al momento de la suscripción del Contrato de Compra-Venta, y ii) Saldo: a ser cancelado a un año de la Fecha de Cierre.
- Garantía Bancaria: La cuota correspondiente al saldo del precio de venta, deberá ser garantizada mediante una Fianza Bancaria irrevocable, incondicionada solidaria y de realización inmediata que deberá ser entregada por el Adjudicatario, en la Fecha de Cierre, al momento de la suscripción del Contrato de Compra-Venta, conforme a los términos de éste último.
- Listado definitivo de los Bienes: El listado final de los bienes será puesto en conocimiento del Adjudicatario, antes de la Fecha de Cierre.



- Bienes que se encuentran en los almacenes de ENAFER y Otros Activos: Estos Bienes se entenderán entregados al Adjudicatario en la Fecha de Cierre, previa suscripción del contrato de Compra-Venta y cancelación de la cuota inicial de pago.
- Bienes adquiridos de proveedores extranjeros pendientes de arribo al país a la Fecha de Cierre: La venta de estos Bienes se entenderán en términos CIF puerto del Callao. ENAFER entregará y endosará a nombre del Concesionario, toda la documentación que fuere necesaria para el desaduanamiento de dichos bienes.
- Compensación contra la Retribución Principal: Las Inversiones que realice el Concesionario para la rehabilitación o mantenimiento de Línea Férrea vinculados a los bienes materia de la Compra-Venta, podrán ser compensadas contra la Retribución Principal, conforme a las disposiciones del Contrato de Concesión.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 053

Fecha: 10.06.99

A : Todos los Postores Precalificados
REFERENCIA : Cláusula Séptima del Contrato de Concesión
ASUNTO : Inventario de Repuestos

Pág. 1 de 1

Se comunica a los Postores Precalificados que en virtud de la entrega en Concesión de los bienes y repuestos adquiridos con recursos del Banco Mundial a que nos hemos referido en la Circular No. 052, se ha previsto introducir una cláusula en la versión final del Contrato de Concesión, que seguidamente se precisa, por la cual se establece la obligación del Concesionario de transferir al Concedente a la finalización de la concesión, un inventario de repuestos que garanticen la continuidad de la operación ferroviaria por un periodo no menor de 120 días.

7.11 Inventario de repuestos. A la finalización de este Contrato, el Concesionario deberá contar con un inventario de repuestos que aseguren la continuidad de las operaciones ferroviarias por un periodo mínimo y continuo de ciento veinte Días, contados desde la fecha en que se produzca la entrega de la Concesión conforme a lo previsto en el numeral 19.4 de este Contrato. Sin que la siguiente relación sea limitativa, el inventario de repuestos deberá comprender aquellos que resulten necesarios para mantener la Línea Férrea, los Bienes de la Concesión incluidos en el Anexo No.3 y el Material Tractivo o el Material Rodante del Concesionario en las condiciones exigidas por este Contrato.

Los repuestos incluidos en el inventario antes mencionado serán considerados como Bienes Accesorios de la Concesión, por lo que les serán aplicables las disposiciones contenidas en los numerales 3.5. y demás pertinentes de este Contrato, incluyendo pero no limitándose a la obligación del Concesionario de transferirlos al término de la Concesión a favor del Concedente, a su valor neto contable.

En la fecha en que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 19.4., deba proceder a la entrega de la Concesión como consecuencia de la finalización de este Contrato, el Concesionario deberá

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 054

Fecha: 16.06.99

A : Todos los Postores Precalificados
REFERENCIA: Definiciones, Numerales 5.5.3, 5.5.4, 5.5.5, 7.3.7 y 8.3.3; Formularios Nos. 14(a), 14(b), 15(a) y 15(b) de las Bases
ASUNTO : Inversionistas Estratégicos del Postor Precalificado y transferencia de acciones y/o participaciones del Concesionario

Pág. 1 de 19

El Comité Especial, atendiendo las sugerencias planteadas por los Postores Precalificados, ha decidido modificar las condiciones que aseguran la continuidad de los integrantes del Postor Precalificado como accionistas, socios o participacionistas del Concesionario, durante la vigencia de la Concesión, incorporando y/o modificando las definiciones, numerales y formularios de las Bases indicados en la referencia, de acuerdo a los siguientes términos:

“Concesionario: significa el Adjudicatario, luego de haber cumplido con todas las condiciones exigidas por las Bases para ser realizadas en la Fecha de Cierre.”

“Concedente: significa el Ministerio de Transporte, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, a quien en estas Bases también se le denomina como el MTC.”

“Consortio Divisible: es aquel definido en el numeral 5.1.1.(a) de las Bases, incorporado mediante la Circular No.4.”

“Inversionista Estratégico: es el(los) integrante(s) del Postor Precalificado y, en su momento, el(los) accionista(s), socio(s) o participacionista(s) del Concesionario, titular(es) de Participación Comprometida.”

“OSITRAN: es el Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, creado mediante Ley No.26917.”

“Participación Comprometida: Es como mínimo el 60% (sesenta por ciento) de participación sobre el Postor Precalificado y, luego de la Fecha de Cierre, sobre el capital social del Concesionario, el mismo que se encuentra sometido a las siguientes reglas:

(i) En el caso de los Consortios Divisibles, el porcentaje antes mencionado deberá aplicarse respecto de cada ferrocarril o según la fórmula de división del Consortio establecida por el Postor, en caso éste haya optado por dividir el Consortio comprendiendo, de un lado, un ferrocarril, y de otro, a dos ferrocarriles.

- (ii) El(los) Inversionista(s) Estratégico(s) titular(es) de Participación Comprometida será(n) identificado(s) como tal(es) en la fecha prevista en el numeral 5.5.1 y conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5.3. de las Bases. Con posterioridad a la citada fecha, solamente podrán sustituirse o modificar sus participaciones, de acuerdo a lo establecido en los siguientes apartados.
- (iii) El(los) Inversionista(s) Estratégico(s) no podrá(n) transferir, disponer o gravar la Participación Comprometida durante los cinco años siguientes a la Fecha de Cierre.
- (iv) A partir del sexto año, el(los) Inversionista(s) Estratégico(s) podrá(n) transferir, disponer o gravar la Participación Comprometida siempre que en forma previa obtengan la autorización escrita del Concedente, la que será emitida previa opinión favorable de OSITRAN.
- (v) A partir de la Fecha de Cierre, cualquier Inversionista Estratégico podrá transferir su Participación Comprometida a favor de una Empresa Vinculada, siempre que ésta presente una estructura accionaria idéntica a la del Inversionista Estratégico, tanto en sus titulares como en sus participaciones, en la medida que previamente cuente con la autorización escrita del Concedente, la que será emitida previa opinión favorable de OSITRAN. Este procedimiento para la transferencia de Participación Comprometida a Empresas Vinculadas del titular de la misma, también será aplicable una vez vencido el plazo de cinco años antes mencionado.
- (vi) En cualquier caso de transferencia de Participación Comprometida, el Concedente y OSITRAN emplearán como criterios de evaluación los mismos establecidos en las Bases para la Precalificación, por lo que será necesario que el posible adquirente de Participación Comprometida presente toda la información y/o documentación exigida por las Bases a dicho efecto considerando que, entre otras razones que deriven de dicha Precalificación, el Concedente y OSITRAN no aceptarán la transferencia de Participación Comprometida en caso que, en su opinión, ella ocasione perjuicio o deterioro en el respaldo económico o técnico del Concesionario.”

“Participación Libre: es como máximo el 40% (cuarenta por ciento) de participación sobre el Postor Precalificado y, luego de la Fecha de Cierre, sobre el capital social del Concesionario, el mismo que se encuentra sometido a las siguientes reglas:

- (i) En el caso de los Consorcios Divisibles, el porcentaje antes mencionado deberá aplicarse respecto de cada ferrocarril o según la fórmula de división del Consorcio establecida por el Postor, en caso éste haya optado por dividir el Consorcio comprendiendo, de un lado, un ferrocarril, y de otro, a dos ferrocarriles.
- (ii) El(los) integrante(s) del Postor Precalificado y, en su momento, el(los) accionista(s), socio(s) o participacionista(s) del Concesionario titular(es) de

Participación Libre será(n) identificado(s) como tal(es) en la fecha prevista en el numeral 5.5.1. y conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5.3. de las Bases. Con posterioridad a la citada fecha, solamente podrán sustituirse en el caso previsto en el numeral 5.5.5. de las Bases o de acuerdo a lo establecido en los siguientes apartados.

- (iii) El(los) accionista(s), socio(s) o participacionista(s) del Concesionario titular(es) de Participación Libre no podrá(n) transferir, disponer o gravar dicha participación durante los cinco años siguientes a la Fecha de Cierre. Durante este período, solamente podrá transferirse la Participación Libre a favor de Empresa(s) Vinculada(s) de su(s) titular(es), de una, siempre que la Empresa Vinculada presente una estructura accionaria idéntica a la del titular de la Participación Libre, tanto en sus titulares como en sus participaciones, y en la medida que previamente cuente con la autorización escrita del Concedente, la que será emitida previa opinión favorable de OSITRAN.
- (iv) A partir del sexto año, el(los) accionista(s), socio(s) o participacionista(s) del Concesionario titular(es) de Participación Libre podrá(n) transferir, disponer o gravar dicha Participación sin reserva ni limitación alguna y sin requerir previa autorización del Concedente. En caso lo estimen conveniente, podrán transferir las acciones de Participación Libre mediante la Bolsa de Valores.”

“5.5.3. Simultáneamente con la nueva Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación, el Postor Precalificado deberá presentar la Carta de Designación de Inversionistas Estratégicos, conforme al formulario No.14(a) o 14(b), en el caso de Consorcios Divisibles, de estas Bases, en la que identifique cual(es) de su(s) integrante(s) es(son) titular(es) de Participación Comprometida y en que porcentaje de participación, así como cual(es) de su(s) integrante(s) es(son) titular(es) de Participación Libre y en que porcentaje de participación.

En caso que el Postor Precalificado no realice cambios en sus participaciones, igualmente estará obligado a presentar, en la fecha aludida en el numeral 5.5.1. de las Bases, la Carta de Designación de Inversionistas Estratégicos mencionada en el párrafo anterior.”



“5.5.4. En el supuesto que el Comité Especial no aprobara la modificación de participaciones propuesta por el Postor Precalificado, éste continuará participando en la Licitación, con los mismos integrantes y porcentajes de estos últimos con los que fue Precalificado, asignado la Participación Comprometida y la Participación Libre entre ellos, lo que deberá efectuar supletoriamente en el formulario No.14(a) o en el 14(b) de estas Bases, según corresponda.”



“5.5.5. Luego de vencido el plazo indicado en el numeral 5.5.1. de las Bases, la composición de los integrantes de un Consorcio considerado como Postor

Precalificado deberá mantenerse en las mismas proporciones hasta la Fecha de Cierre, con excepción de la Participación Libre, la misma que podrá ser modificada hasta tres Días antes de la fecha prevista para la presentación de los Sobres Nos. 2 y 3, siempre y cuando esta modificación suponga que la totalidad de la Participación Libre comprendida sea asumida, en la misma condición de Participación Libre, por otro integrante del Consorcio. La modificación a la Participación Libre prevista en este numeral deberá realizarse mediante el formulario No.15(a) o el 15(b), para el caso de Consorcios Divisibles, de estas Bases.”

“7.3.7. En caso resulte favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro un Consorcio o una persona jurídica constituida en el extranjero, éste(a) se compromete a constituir bajo las leyes de la República del Perú una persona jurídica con los mismos socios y en las mismas proporciones existentes en dicho Consorcio o persona jurídica extranjera. Además, esta nueva persona jurídica deberá presentar las clases de acciones aludidas en el numeral 8.3.3. de estas Bases, mediante las que se diferencie la Participación Comprometida y la Participación Libre, las mismas que deberán corresponder a los socios, accionistas o participacionistas del Concesionario, en las mismas proporciones en que les correspondían como integrantes del Consorcio.

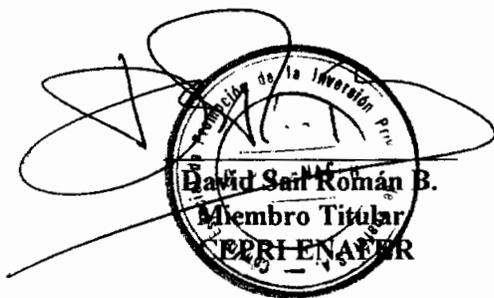
En caso el Adjudicatario fuera un Consorcio Divisible, esta obligación supondrá la constitución del número de personas jurídicas en la República del Perú que sean necesarias, de acuerdo a su fórmula de división del Consorcio.”

“8.3.3. En virtud de la obligación establecida en el numeral 7.3.7. de estas Bases, el Adjudicatario y, en su momento, el Concesionario se obligan a que sus integrantes, accionistas, socios o participacionistas asuman directamente las obligaciones que les imponen su condición de Inversionistas Estratégicos y de ser titulares de Participación Comprometida, según les corresponda. A dicho efecto, el Concesionario se obliga ante el Concedente a obtener que sus accionistas, socios o participacionistas incorporen en los Estatutos del Concesionario dos clases diferenciadas de acciones o participaciones representativas de su capital social. De un lado deberán tener a las acciones o participaciones de clase “A”, las que corresponderán a la Participación Comprometida y que deberán incluir expresamente todas y cada una de las regulaciones y limitaciones que estas Bases y/o el Contrato de Concesión establecen para dicha Participación Comprometida. De otro lado estarán las acciones o participaciones de clase “B”, las que corresponderán a la Participación Libre y que deberán incluir expresamente todas y cada una de las regulaciones y limitaciones que estas Bases y/o el Contrato de Concesión establecen para dicha Participación Libre.

En caso que el Adjudicatario fuera un Consorcio Divisible, las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente deberán cumplirse respecto de los Estatutos de cada uno de los Concesionarios.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incluidas en este numeral, así como de cualquier otra obligación vinculada con la Participación Comprometida o la Participación Libre dará lugar a la caducidad del Contrato de Concesión.”

Las condiciones establecidas en esta Circular estarán recogidas en la versión final del Contrato de Concesión.



FORMULARIO No.14(a)

CARTA DE DESIGNACION DE INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS

Lima, ... de de 1999

Señores
Comité Especial de Promoción de la Inversión
Privada en la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A.
Cepri-Enafer
Presente.-

Postor:

Ref.: Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en
Concesión de la administración de los Ferrocarriles del
Centro, Sur y Sur-Oriente

Estimados Señores:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.5.3. de las Bases, mediante este acto designamos como nuestros Inversionistas Estratégicos, en su condición de titulares de Participación Comprometida, a los integrantes de nuestro Consorcio que se identifican en el siguiente cuadro en donde, además, también se detalla quienes son titulares de Participación Libre

Integrante del Consorcio	Participación Comprometida (%)	Participación Libre (%)
TOTAL: 100%	60% (mínimo)	40% (máximo)

Considerando que la designación de Inversionistas Estratégicos y la asignación de Participación Comprometida se ha efectuado simultáneamente con nuestro pedido para realizar modificaciones en las participaciones en el Postor Precalificado, por lo que la información contenida en el cuadro precedente incorpora las modificaciones cuya conformidad se esta solicitando, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.5.4. de las Bases, en caso que el Comité Especial no aprobara la modificación propuesta continuaremos participando en la Licitación con los mismos integrantes y en las mismas participaciones con los que fuimos Precalificados, supuesto en que la designación de Inversionistas Estratégicos vinculante y obligatoria para nuestro Consorcio será la siguiente:

Integrante del Consorcio	Participación Comprometida (%)	Participación Libre (%)
TOTAL: 100%	60% (mínimo)	40% (máximo)

En caso que el Comité Especial apruebe la modificación de participaciones antes aludida, el cuadro con la designación de Inversionistas Estratégicos, titulares de Participación Comprometida y titulares de Participación Libre que deberán considerar vinculante y obligatorio para nuestro Consorcio será el incluido en la página anterior.

NOTA: En caso el Postor Precalificado no realice cambios en sus participaciones en forma simultánea, no será necesario que presente esta hoja del formulario.



Nuestro Consorcio y cada uno de sus integrantes dejamos constancia que esta comunicación tiene el carácter de declaración jurada y que conocemos y entendemos todas y cada una de las obligaciones que imponen las Bases de la Licitación y el Contrato de Concesión para los titulares de la Participación Comprometida y para los titulares de Participación Libre, comprometiéndonos a dar estricto cumplimiento a cada una de ellas incluyendo, pero no limitándonos, a las de:

- (i) Transferir, disponer o gravar dichas Participaciones conforme a lo regulado en las Bases y/o en el Contrato de Concesión.
- (ii) Someter a la aprobación del Concedente, cualquier transferencia de Participación Comprometida, a partir del momento en que ello sea posible conforme lo dispuesto en las Bases.
- (iii) Incorporar en los Estatutos del Concesionario dos clases diferenciadas de acciones o participaciones que correspondan a la Participación Comprometida, la clase "A", y a la Participación Libre, la clase "B", incluyendo en cada caso y en forma expresa todas y cada una de las regulaciones y limitaciones que establezcan las Bases y/o el Contrato de Concesión.

Los términos empleados en esta comunicación, tienen el mismo significado con el que han sido definidos en las Bases.

Entidad

Postor

Nombre

Representante Legal del Postor

Firma

Representante Legal del Postor



FORMULARIO No.14(b)

CARTA DE DESIGNACION DE INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS (Consortios Divisibles)

Lima, ... de de 1999

Señores
Comité Especial de Promoción de la Inversión
Privada en la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A.
Cepri-Enafer
Presente. -

Postor:

Ref.: Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en
Concesión de la administración de los Ferrocarriles del
Centro, Sur y Sur-Oriente

Estimados Señores:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.5.3. de las Bases, mediante este acto
designamos como nuestros Inversionistas Estratégicos, en su condición de titulares de
Participación Comprometida, a los integrantes de nuestro Consorcio que se identifican en
los siguientes cuadros en donde, además, también se detalla quienes son titulares de
Participación Libre

Ferrocarril del Centro:

Table with 3 columns: Integrante del Consorcio, Participación Comprometida (%), Participación Libre (%). Includes a TOTAL row showing 100%, 60% (mínimo), and 40% (máximo).

Handwritten signature and initials on the left margin.

Ferrocarril del Sur:

Integrante del Consorcio	Participación Comprometida (%)	Participación Libre (%)
TOTAL: 100%	60% (mínimo)	40% (máximo)

Ferrocarril del Sur-Oriente:

Integrante del Consorcio	Participación Comprometida (%)	Participación Libre (%)
TOTAL: 100%	60% (mínimo)	40% (máximo)

NOTA: En caso el Consorcio solamente se divida en dos empresas, bastará que el cuadro respectivo indique para que Ferrocarriles aplica.

Considerando que la designación de Inversionistas Estratégicos y la asignación de Participación Comprometida se ha efectuado simultáneamente con nuestro pedido para realizar modificaciones en las participaciones en el Postor Precalificado, por lo que la información contenida en los cuadros precedentes incorpora las modificaciones cuya conformidad se esta solicitando, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.5.4. de las Bases, en caso que el Comité Especial no aprobara la modificación propuesta continuaremos participando en la Licitación con los mismos integrantes y en las mismas participaciones con los que fuimos Precalificados, supuesto en que la designación de Inversionistas Estratégicos vinculante y obligatoria para nuestro Consorcio será conforme a los cuadros siguientes:

Ferrocarril del Centro:

Integrante del Consorcio	Participación Comprometida (%)	Participación Libre (%)
TOTAL: 100%	60% (mínimo)	40% (máximo)

Ferrocarril del Sur:

Integrante del Consorcio	Participación Comprometida (%)	Participación Libre (%)
TOTAL: 100%	60% (mínimo)	40% (máximo)

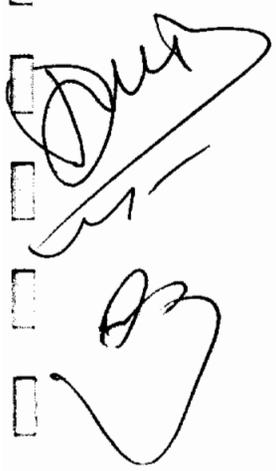
Ferrocarril del Sur-Oriente:

Integrante del Consorcio	Participación Comprometida (%)	Participación Libre (%)
TOTAL: 100%	60% (mínimo)	40% (máximo)

NOTA: En caso el Consorcio solamente se divida en dos empresas, bastará que en el cuadro respectivo indique para que Ferrocarriles aplica.

En caso que el Comité Especial apruebe la modificación de participaciones antes aludida, los cuadros con la designación de Inversionistas Estratégicos, titulares de Participación Comprometida y titulares de Participación Libre que deberán considerar vinculantes y obligatorios para nuestro Consorcio serán los incluidos en las dos primeras páginas de esta declaración.

NOTA: En caso el Postor Precalificado no realice cambios en sus participaciones en forma simultánea, no será necesario que presente la tercera y cuarta hojas de este formulario.



Nuestro Consorcio y cada uno de sus integrantes dejamos constancia que esta comunicación tiene el carácter de declaración jurada y que conocemos y entendemos todas y cada una de las obligaciones que imponen las Bases de la Licitación y los correspondientes Contratos de Concesión para los titulares de la Participación Comprometida y para los titulares de Participación Libre, comprometiéndonos a dar estricto cumplimiento a cada una de ellas incluyendo, pero no limitándonos, a las de:

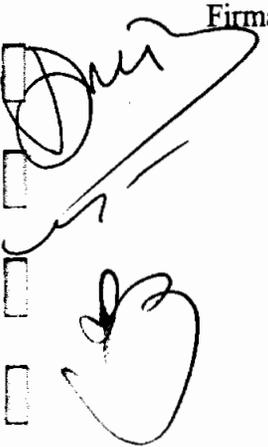
- (i) Transferir, disponer o gravar dichas Participaciones conforme a lo regulado en las Bases y/o en los respectivos Contratos de Concesión.
- (ii) Someter a la aprobación del Concedente, cualquier transferencia de Participación Comprometida, a partir del momento en que ello sea posible conforme lo dispuesto en las Bases.
- (iii) Incorporar en los Estatutos de los Concesionarios dos clases diferenciadas de acciones o participaciones que correspondan a la Participación Comprometida, la clase "A", y a la Participación Libre, la clase "B", incluyendo en cada caso y en forma expresa todas y cada una de las regulaciones y limitaciones que establezcan las Bases y/o en los respectivos Contratos de Concesión.

Los términos empleados en esta comunicación, tienen el mismo significado con el que han sido definidos en las Bases.

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor





FORMULARIO No.15(a)

CARTA DE MODIFICACION DE PARTICIPACION LIBRE

Lima, ... de de 1999

Señores
Comité Especial de Promoción de la Inversión
Privada en la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A.
Cepri-Enafer
Presente.-

Postor:

Ref.: Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en
Concesión de la administración de los Ferrocarriles del
Centro, Sur y Sur-Oriente

Estimados Señores:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.5.5. de las Bases, mediante este acto les
comunicamos que nuestro Consorcio ha modificado la distribución de su Participación
Libre, debido a que la correspondiente a(indicar inicial titular)....., equivalente
a ...% (.....por ciento), ha sido asumida en su totalidad por nuestro integrante
.....(indicar nuevo titular).....

En virtud de la modificación indicada en el párrafo anterior, la composición de nuestro
Consorcio a partir de esta fecha es la siguiente:

Table with 3 columns: Integrante del Consorcio, Participación Comprometida (%), Participación Libre (%). Includes a row for TOTAL: 100%, 60% (mínimo), 40% (máximo).



Sin perjuicio de ello, nuestro Consorcio y cada uno de sus integrantes dejamos constancia que esta comunicación tiene el carácter de declaración jurada y ratificamos que conocemos y entendemos todas y cada una de las obligaciones que imponen las Bases de la Licitación y el Contrato de Concesión para los titulares de la Participación Comprometida y para los titulares de Participación Libre, comprometiéndonos a dar estricto cumplimiento a cada una de ellas incluyendo, pero no limitándonos, a las de:

- (i) Transferir, disponer o gravar dichas Participaciones conforme a lo regulado en las Bases y/o en el Contrato de Concesión.
- (ii) Someter a la aprobación del Concedente, cualquier transferencia de Participación Comprometida, a partir del momento en que ello sea posible conforme lo dispuesto en las Bases.
- (iii) Incorporar en los Estatutos del Concesionario dos clases diferenciadas de acciones o participaciones que correspondan a la Participación Comprometida, la clase "A", y a la Participación Libre, la clase "B", incluyendo en cada caso y en forma expresa todas y cada una de las regulaciones y limitaciones que establezcan las Bases y/o el Contrato de Concesión.

Los términos empleados en esta comunicación, tienen el mismo significado con el que han sido definidos en las Bases.

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



FORMULARIO No.15(b)

**CARTA DE MODIFICACION DE PARTICIPACION LIBRE
(Consortios Divisibles)**

Lima, ...de.....de 1999

Señores
Comité Especial de Promoción de la Inversión
Privada en la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A.
Cepri-Enafer
Presente. -

Postor:

Ref.: Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en
Concesión de la administración de los Ferrocarriles del
Centro, Sur y Sur-Oriente

Estimados Señores:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.5.5. de las Bases, mediante este acto les comunicamos que nuestro Consorcio ha modificado la distribución de su Participación Libre, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Ferrocarril del Centro

La Participación Libre que correspondía a(indicar inicial titular)....., equivalente a ...% (.....por ciento), ha sido asumida en su totalidad por nuestro integrante(indicar nuevo titular).....

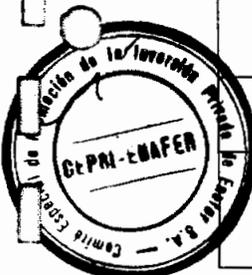
En virtud de la modificación indicada en el párrafo anterior, la composición de nuestro Consorcio, en lo que a este Ferrocarril corresponde y a partir de esta fecha es la siguiente:

Integrante del Consorcio	Participación Comprometida (%)	Participación Libre (%)
TOTAL: 100%	60% (mínimo)	40% (máximo)

2. Ferrocarril del Sur

La Participación Libre que correspondía a(indicar inicial titular)....., equivalente a ...% (.....por ciento), ha sido asumida en su totalidad por nuestro integrante(indicar nuevo titular).....

En virtud de la modificación indicada en el párrafo anterior, la composición de nuestro Consorcio, en lo que a este Ferrocarril corresponde y a partir de esta fecha es la siguiente:



Integrante del Consorcio	Participación Comprometida (%)	Participación Libre (%)
TOTAL: 100%	60% (mínimo)	40% (máximo)

3. Ferrocarril del Sur-Oriente

La Participación Libre que correspondía a(indicar inicial titular)....., equivalente a ...% (.....por ciento), ha sido asumida en su totalidad por nuestro integrante(indicar nuevo titular).....

En virtud de la modificación indicada en el párrafo anterior, la composición de nuestro Consorcio, en lo que a este Ferrocarril corresponde y a partir de esta fecha es la siguiente:

Integrante del Consorcio	Participación Comprometida (%)	Participación Libre (%)
TOTAL: 100%	60% (mínimo)	40% (máximo)

Nota: En caso que el Consorcio solamente se divida en dos empresas, bastará que el cuadro respectivo indique para que Ferrocarriles aplica.

Nota: En caso las modificaciones a la Participación Libre solamente se realicen para un Ferrocarril o no comprometan a alguno de los tres, deberá reemplazarse la sección de este formulario correspondiente por el siguiente texto:

**. Ferrocarril del.....*

Declaramos expresamente que no se realizan modificaciones en la Participación Libre correspondiente a este Ferrocarril, manteniéndose plenamente vigente la información que presentáramos sobre ella, así como respecto de nuestros Inversionistas Estratégicos y sus proporciones de Participación Comprometida, con nuestra Carta de Designación de Inversionistas Estratégicos.

Sin perjuicio de ello, nuestro Consorcio y cada uno de sus integrantes dejamos constancia que esta comunicación tiene el carácter de declaración jurada y ratificamos que conocemos y entendemos todas y cada una de las obligaciones que imponen las Bases de la Licitación y los correspondientes Contratos de Concesión para los titulares de la Participación Comprometida y para los titulares de Participación Libre, comprometiéndonos a dar estricto cumplimiento a cada una de ellas incluyendo, pero no limitándonos, a las de:



- (i) Transferir, disponer o gravar dichas Participaciones conforme a lo regulado en las Bases y/o en los respectivos Contratos de Concesión.
- (ii) Someter a la aprobación del Concedente, cualquier transferencia de Participación Comprometida, a partir del momento en que ello sea posible conforme lo dispuesto en las Bases.
- (iii) Incorporar en los Estatutos de los Concesionarios dos clases diferenciadas de acciones o participaciones que correspondan a la Participación Comprometida, la clase "A", y a la Participación Libre, la clase "B", incluyendo en cada caso y en forma expresa todas y cada una de las regulaciones y limitaciones que establezcan las Bases y/o en los Contratos de Concesión.

Los términos empleados en esta comunicación, tienen el mismo significado con el que han sido definidos en las Bases.

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor





Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la Administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 055

Fecha: 18.06.99

A : Todos los Postores Precalificados

REFERENCIA: Numeral 1.1. de las Bases Circulares No. 050 y 052

ASUNTO : Venta de Bienes al Adjudicatario

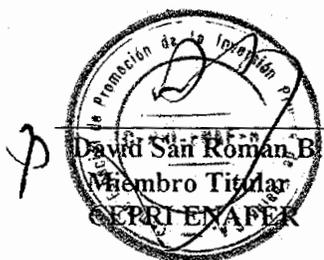
Pág. 1 de 1

De acuerdo a lo previsto en las Circulares de la referencia, adjunto se servirán encontrar una relación referencial de los bienes existentes en las fechas señaladas y que serán vendidos al Adjudicatario conforme a lo que se señala en el numeral 1.1. de las Bases que fuera modificado por la Circular No. 052.

Como hemos señalado en la referida Circular, y teniendo en cuenta el uso operativo y dinámico de los bienes que serán objeto de la transferencia, la relación definitiva será la que corresponda a los bienes existentes en la Fecha de Cierre, la que será comunicada anticipadamente al Adjudicatario.

De otro lado, la distribución por ferrocarriles del valor de los bienes materia de la venta es como sigue:

a) Ferrocarril del Centro.....	US \$ 1'520,000.00
b) Ferrocarril del Sur.....	US \$ 2'840,000.00
c) Ferrocarril del Sur Oriente.....	US \$ 640,000.00
=====	
TOTAL.....	US \$ 5'000,000.00



Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 056

Fecha: 24.06.99

A : Todos los adquirentes de Bases.

REFERENCIA : Bases de Licitación
Numeral 8.1.2.1 (vi)

ASUNTO : Relación de Bancos autorizados

1 del

Comunicamos a los postores que la relación vigente ha sido ampliada como sigue :

1. Banco de Crédito del Perú
2. Banco Continental
3. Banco Internacional del Perú (Interbank)
4. Citibank NA. Sucursal de Lima
5. Banco Wiese
6. Banco de Lima
7. Banco Sur
8. Banco Santander
9. Bank Boston N.A. Sucursal del Perú
10. Banco Standard Chartered



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
Administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 057

Fecha: 28.06.99

A : Todos los Postores Precalificados
REFERENCIA: Numeral 5.5.5. de las Bases y Circular No. 054
ASUNTO : Transferencia de Participaciones Libres

Pág. 1 de 1

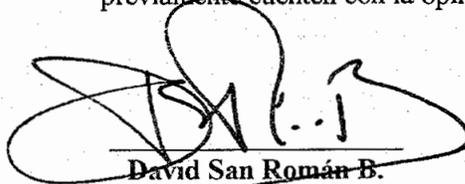
Atendiendo las sugerencias de los Postores Precalificados y con la finalidad de brindar una mayor flexibilidad en el tratamiento de las Participaciones Libres del Adjudicatario y/o del Concesionario, el Comité ha creído conveniente modificar el literal (iii) correspondiente a la "Participación Libre" a que se refiere la Circular No. 054, así como el numeral 5.5.5 de las Bases incorporando un segundo párrafo tal como se incida:

"Participación Libre"

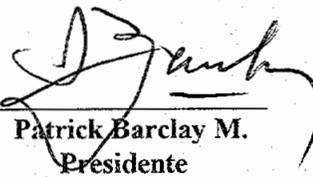
- (iii) El (los) accionista(s), socio(s) o participacionista(s) del Concesionario titular(es) de Participación Libre, no podrá(n) transferir, disponer o gravar dicha participación durante los cinco años siguientes a la Fecha de Cierre. Durante ese período, solamente podrá transferirse la Participación Libre, (a) en favor de una Empresa(s) Vinculada(s) de su(s) titular(es), siempre que ésta presente una estructura accionaria idéntica a la del titular de la Participación Libre tanto en sus titulares como en sus participaciones, salvo que por las leyes del país de constitución de la Empresa Vinculada, sea necesario contar con pluralidad de socios, accionistas o participacionistas, en cuyo caso, solamente una (1) acción del capital social de dicha Empresa Vinculada, podrá tener por titular a un tercero, y (b) en favor de un accionista(s), socio(s) o participacionista(s) del Concesionario. En cualquiera de los dos supuestos, previamente deberá contar con la autorización escrita del Concedente, la que será emitida previa opinión favorable de OSITRAN.

Numeral 5.5.5. (Segundo Párrafo)

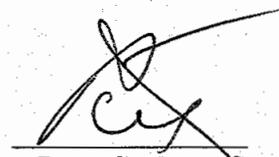
"Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Adjudicatario podrá variar su composición de Participación Libre, hasta tres Días antes de la Fecha de Cierre, siempre que dicha variación se realice únicamente entre los integrantes del Adjudicatario y previamente cuenten con la opinión favorable del Cepri Enafer".



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
Administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 058

Fecha: 28.06.99

A : Todos los Postores Precalificados

REFERENCIA: Numeral 7.3.7. de las Bases

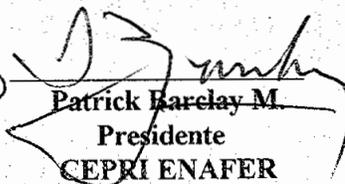
ASUNTO : Constitución de una Persona Jurídica en el país, en caso el Adjudicatario
resulte ser una persona jurídica constituida en el extranjero

Pag. 1 de 1

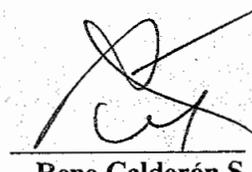
El Cepri Enafer comunica a los Postores Precalificados, que en caso de que una persona jurídica constituida en el extranjero resulte favorecida con la Buena Pro, en la Fecha de Cierre deberá acreditar haber constituido una persona jurídica en el país, en la cual solo una (1) acción o participación sea de propiedad de un tercero (persona natural o jurídica) a los efectos de cumplir con la pluralidad de acciones que dispone la Ley General de Sociedades, mientras que el resto de las acciones o participaciones deberán ser de propiedad del Adjudicatario.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 059

Fecha: 07.07.99

A : Todos los Postores Precalificados

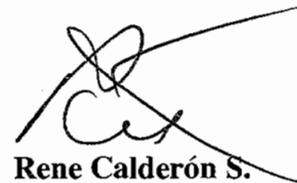
REFERENCIA : Circular N° 027

ASUNTO : Versión Final Corregida del Contrato de Concesión

1 del

El CEPRI ENAFER hace entrega en la fecha de la versión "CORREGIDA" del Contrato de Concesión, en la que se aprecia las modificaciones introducidas en el texto de la Segunda Versión remitida con anterioridad ; se acompaña asimismo los anexos que han sufrido variación importante.

El día de mañana será entregada la versión "DEFINITIVA" del Contrato de Concesión impresa en papel especial, el que deberá ser incluido suscrito, en el Sobre N° 2 a presentar el día 19 de los corrientes.



**Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER**

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 060

Fecha: 07.07.99

A : Todos los Postores Precalificados

REFERENCIA : Bases

ASUNTO : Presentación de Sobre No.02 (Pre-Closing)

1 del

El CEPRI ENAFER invita a los Postores Precalificados, a un acto de "Pre-Closing" a llevarse a cabo en nuestras oficinas el día 16 de julio próximo, con la finalidad de facilitar la verificación y revisión de los documentos del Sobre N° 2, durante el Acto de la Licitación.

El referido "Pre-Closing" es opcional ; en caso de considerarlo conveniente, sírvanse comunicar su decisión al Comité a fin de programar una reunión con ustedes el citado día, en el que se revisaría la documentación, con excepción del Sobre N° 3.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
Administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 061

Fecha: 08.07.99

A : Todos los Postores Precalificados
REFERENCIA: Anexo 1 y Numeral 1.6.14 de las Bases
ASUNTO : Versión Final del Contrato de Concesión

Pág. 1 de 2

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Enafer S.A., remite adjunto a la presente, los ejemplares de la versión final del Contrato de Concesión que el Postor Precalificado deberá presentar en su Sobre No.2. Dichos ejemplares:

1. Se han preparado considerando las opciones de participación en esta Licitación libremente escogidas por cada uno de los Postores Precalificados; en tal sentido, para los Postores Precalificados que participan como una sola persona jurídica o como Consorcio Indivisible, se les envía cinco ejemplares del Contrato de Concesión en el que se comprende a los tres Ferrocarriles materia del Proceso. En el caso de Postores Precalificados que participan como Consorcios Divisibles, se les envía cinco ejemplares de cada Contrato de Concesión que se generará en caso resulten Adjudicatarios, conforme a la modalidad de división del Consorcio que hubieran elegido.
2. Han sido impresos en papel de seguridad del Comité Especial, y estos ejemplares son los únicos que se admitirán en el Sobre No.2. Cualquier enmendadura del texto, sustitución y/o eliminación de páginas o, en general, cualquier alteración que se realice en cualquiera de los ejemplares del Contrato de Concesión que se remite con esta Circular, invalidará dicho ejemplar.
3. Cada una de las páginas de los citados ejemplares del Contrato de Concesión presenta el sello y rúbrica del Comité Especial. Tanto el sello como la referida rúbrica deben ser entendidos exclusivamente como demostrativos de la autenticidad de cada página de los ejemplares del Contrato de Concesión.
4. El Representante Legal del Postor Precalificado deberá suscribir la última página con la que culmina el texto del Contrato sin considerar sus Anexos, en el lugar correspondiente al Concesionario. En dicho lugar también deberá identificarse al Postor Precalificado y a su Representante Legal quien, además, deberá rubricar cada una de las páginas de los ejemplares del Contrato de Concesión entregados, incluyendo sus Anexos.

En caso de Consorcios Divisibles, las reglas indicadas en el párrafo anterior deberán cumplirse respecto de cada Contrato de Concesión.



5. El Comité Especial enviará al Postor Precalificado que resulte Adjudicatario, al menos cinco días antes de la Fecha de Cierre, cinco ejemplares del Anexo No.1, para que sean completados y suscritos en la forma que en él se indica y se presenten en la Fecha de Cierre, a fin de incorporarse a los citados ejemplares del Contrato de Concesión, reemplazando al formato del Anexo No.1 que se adjunta en los documentos enviados con esta Circular.

En caso que el Adjudicatario fuera un Consorcio Divisible, las reglas indicadas en el párrafo anterior se cumplirán respecto de cada Contrato de Concesión.

6. Con cinco días de anticipación a la Fecha de Cierre, el Comité Especial enviará al Postor Precalificado que resulte Adjudicatario, cinco ejemplares de la versión definitiva del Anexo No.12 del Contrato de Concesión para que sean rubricados por el Representante Legal de la persona jurídica constituida en Perú que se convertirá en Concesionario y presentados en la Fecha de Cierre, a fin de incorporarse a los citados ejemplares del Contrato de Concesión, reemplazando al formato del Anexo No.12 que se adjunta en los documentos enviados con esta Circular.

En caso de que el Adjudicatario fuera un Consorcio Divisible, las reglas indicadas en el párrafo anterior se cumplirán respecto de cada Contrato de Concesión.


David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER


Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER


Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
Administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 062

Fecha: 12.07.99

A : Todos los Postores Precalificados
REFERENCIA: Numerales 5.3.1(a), 6.1.3 y 6.1.4 de las Bases
ASUNTO : Modificación de Formularios 12, 13 y 13(a)

Pág. 1 de 1

Por la presente el Comité Especial modifica el texto de los Formularios 12, 13 y 13 (a) de las Bases y los correspondientes aspectos de las mismas. Los mencionados Formularios quedan redactados conforme al texto de los ejemplares que se adjuntan.

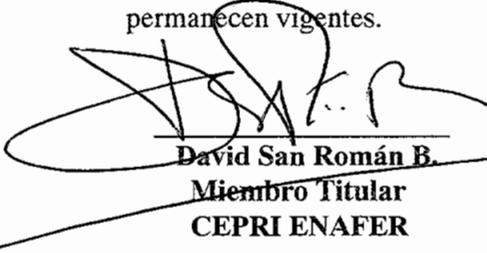
Los Formularios se han elaborado considerando las opciones de participación en esta Licitación, libremente escogidas por cada uno de los Postores Precalificados. En tal sentido, para aquellos que participan como una sola persona jurídica o como Consorcio Indivisible, se les envía los Formularios comprendiendo los tres Ferrocarriles; en el caso de aquellos que participan como Consorcios Divisibles, se les envía los Formularios según la fórmula de división del Consorcio que hubieran elegido.

Los Formularios han sido impresos en papel de seguridad del Comité Especial y son los únicos que se admitirán en los Sobres No.2 o No. 3, según corresponda. Cualquier enmendadura, sustitución y/o eliminación de páginas o, en general, cualquier alteración que se realice en cualesquiera de los ejemplares de los Formularios que se remiten con esta Circular, invalidará el respectivo Formulario.

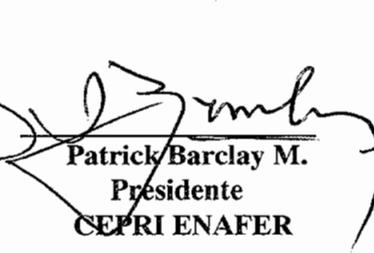
Cada una de las páginas de los Formularios citados, presenta el sello y la rúbrica del Comité Especial. Tanto el sello como la referida rúbrica deben ser entendidos solamente como demostrativos de la autenticidad de cada página.

Deberá incluirse sólo uno de los Formularios que corresponda. Sin embargo, se envía un ejemplar adicional con la finalidad de utilizarlo en caso de un eventual error en su preparación.

Las reglas establecidas en las Bases para el llenado y firma de los Formularios adjuntos permanecen vigentes.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER

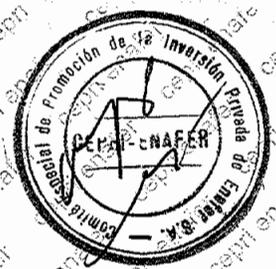


Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN ENAFER S.A.

1878



FORMULARIO N° 12

Referencia: Numeral 6.1.3 de las Bases de la Licitación

Lima, ... de julio de 1999

Señores
Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A.
Cepri-Enafer
Presente.

Postor:

Ref.: Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente.

Estimados Señores:

De conformidad con lo previsto en el numeral 6.1.3. de las Bases de la referida Licitación, modificado mediante Circular No. 062, por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada les confirmamos que:

- 1. La información, declaraciones y, en general, todos los documentos presentados en esta Licitación, en las Credenciales, en la Carta de Designación de Inversionistas Estratégicos y/o en la Carta de Modificación de Participación Libre, permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre, salvo que hagamos ejercicio de la facultad a que se refiere el segundo párrafo del numeral 5.5.5. de las Bases incorporado mediante la Circular No. 057. En tal sentido y sin que esta mención limite los alcances de nuestra declaración, nuestros Inversionistas Estratégicos continuarán siendo titulares de Participación Comprometida en las mismas proporciones como fueron indicados mediante nuestra Carta de Designación de Inversionistas Estratégicos.
2. No poseemos participación, directa o indirecta, en otro Postor Precalificado.

Los términos empleados en esta comunicación, tienen el mismo significado que el definido en las Bases.

Entidad
Postor
Nombre
Representante Legal del Postor
Firma
Representante Legal del Postor



FORMULARIO Nº 13
CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

Lima, ... de julio de 1999

Señores
Comité Especial de Promoción de la Inversión
Privada en la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A.
Cepri-Enafer
Presente.

Postor:

Ref.: Licitación Pública Especial Internacional para la entrega
en Concesión de la administración de los Ferrocarriles
del Centro, Sur y Sur Oriente.

Estimados Señores:

De conformidad con lo previsto en el numeral 6.1.4. de las Bases de la referida Licitación,
modificado mediante Circular No. 062, por medio de la presente nos es grato hacerles llegar
nuestra Oferta Económica, en los siguientes términos.

- 1. Ofrecemos pagar al Estado peruano una Retribución Principal ascendente al%
(..... por ciento) de los Ingresos Brutos que obtengamos de la
Concesión, con exclusión de los ingresos que provengan de la explotación del Material
Tractivo y el Material Rodante de propiedad del Estado.
2. Asimismo, pagaremos al Estado peruano la Retribución Especial establecida en el numeral
5.2. del Contrato de Concesión, derivada de los ingresos que obtengamos de la explotación
del Material Tractivo y el Material Rodante de propiedad del Estado que serán
concesionados y que se detallan en el Anexo No.3 del Contrato de Concesión.
3. De otro lado, ofrecemos comprar los bienes mencionados en su Circular No.55, al precio
establecido en dicha Circular. El pago del precio de dichos bienes se efectuará en la Fecha
de Cierre conforme al procedimiento que el Cepri-Enafer establezca mediante Circular.

Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su
plena vigencia hasta 30 días hábiles posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a
prorrogarla obligatoriamente si el Cepri-Enafer así lo dispusiera.

Los términos empleados en esta comunicación, tienen el mismo significado que el definido en las
Bases.

Entidad
Postor
Nombre
Representante Legal del Postor
Firma
Representante Legal del Postor



FORMULARIO N° 13(a)

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

Lima, 15 de julio de 1999

Señores
Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. Cepri-Enafer
Presente.-

Postor:

Ref.: Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente.

Estimados Señores:

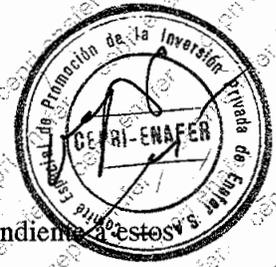
De conformidad con lo previsto en el punto 6.1.4. de las Bases de la Licitación modificado mediante Circular No. 062, es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica, en los siguientes términos:

1. Respetto del Ferrocarril del Centro:

- 1.1. Ofrecemos pagar al Estado peruano una Retribución Principal ascendente al ...% (... por ciento) de los Ingresos Brutos que obtengamos de la Concesión por este ferrocarril, con exclusión de los ingresos que provengan de la explotación del Material Tractivo y el Material Rodante de propiedad del Estado, correspondiente a este ferrocarril.
1.2. Asimismo, pagaremos al Estado peruano la Retribución Especial establecida en el numeral 5.2. del Contrato de Concesión, derivada de los ingresos que obtengamos de la explotación del Material Tractivo y el Material Rodante de propiedad del Estado que serán concesionados y que se detallan en el Anexo N° 3 del Contrato de Concesión de este ferrocarril.
1.3. De otro lado, ofrecemos comprar los bienes mencionados en la Circular N° 55, correspondientes a este ferrocarril, al precio establecido en dicha Circular. El pago del precio de dichos bienes se efectuará en la Fecha de Cierre conforme al procedimiento que el Cepri-Enafer establezca mediante Circular.

2. Respetto del Ferrocarril del Sur y del Sur Oriente:

- 2.1. Ofrecemos pagar al Estado peruano una Retribución Principal ascendente al ...% (... por ciento) de los Ingresos Brutos que obtengamos de la Concesión por este ferrocarril, con exclusión de los ingresos que provengan de la explotación del



Material Tractivo y el Material Rodante de propiedad del Estado correspondientes a estos ferrocarriles.

2.2. Asimismo, pagaremos al Estado peruano la Retribución Especial establecida en el numeral 5.2 del Contrato de Concesión, derivada de los ingresos que obtengamos de la explotación del Material Tractivo y el Material Rodante de propiedad del Estado que serán concesionados y que se detallan en el Anexo N° 3 del Contrato de Concesión de estos ferrocarriles.

2.3. De otro lado, ofrecemos comprar los bienes mencionados en la Circular N° 55, correspondientes a este ferrocarril, al precio establecido en dicha Circular. El pago del precio de dichos bienes se efectuará en la Fecha de Cierre conforme al procedimiento que el Cepri-Enafer establezca mediante Circular.

3. Retribución Principal, Promedio Ponderado, Fórmula:

Para calcular el promedio ponderado de la Retribución Principal a partir de las Retribuciones Principales ofertadas en los tres ferrocarriles, se utilizará la siguiente fórmula:

RPP = R. FCC x 0.31 + R. FCS y R. FSO x 0.69

RPP =% (..... por ciento)

- Legenda: R. Retribución Principal
RPP Retribución Principal Promedio Ponderado
FCC Ferrocarril del Centro
FCS Ferrocarril del Sur
FSO Ferrocarril del Sur Oriente

Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta 30 días hábiles posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el CEPRI-ENAFER así lo dispusiera.

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
Administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 063

Fecha: 13.07.99

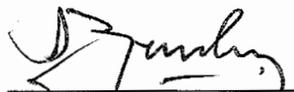
A : Todos los Postores Precalificados
REFERENCIA: Numeral 4.1.7 y 6.1.1.1 de las Bases
ASUNTO : Sobre No. 2. Presentación de Contratos de Concesión

Pág. 1 de 1

El Comité Especial comunica a los Postores Precalificados que en relación a la presentación de los ejemplares del Contrato de Concesión que formarán parte del Sobre No. 2, se exime de la presentación de las copias a que se refiere el numeral 4.1.7 de las Bases, toda vez que mediante la Circular No. 61 se les hizo entrega de cinco juegos de los correspondientes ejemplares impresos en papel de seguridad del Comité; todos los demás documentos que integrarán los Sobres No. 2 y 3, deberán cumplir con las formalidades del numeral 4.1.7 antes referido, para lo cual, y en los casos que resulte pertinente, deberán adjuntar a los documentos originales, dos fotocopias de los Formularios que les fueran entregados mediante la Circular No. 062, debidamente suscritas por el Representante Legal.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
Administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 064

Fecha: 13.07.99

A : Todos los Postores Precalificados
REFERENCIA: Cláusula 12.2 del Contrato de Concesión
ASUNTO : Tercer párrafo. Aclaración.

Pág. 1 de 1

Entiéndase que la limitación contenida en el tercer párrafo de la cláusula 12.2. del Contrato de Concesión referida al hecho de que el Concesionario no puede participar directa ni indirectamente en más de un Operador de Servicios de Transporte Ferroviario por ferrocarril comprendido en su respectivo contrato o en un operador que desarrolle actividades en un ferrocarril no comprendido en su contrato, está circunscrita a las ferrovías materia del proceso de Licitación.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 065

Fecha: 15.07.99

A : Todos los postores Precalificados
REFERENCIA : Ferrocarril Sur Oriente
ASUNTO : Explotación del tramo Sur Oriente

1 del

Atendiendo la inquietud de uno de los postores precalificados, referida a la eventual posibilidad de que el Gobierno en un futuro realice la construcción de una carretera entre Ollanta y Machu Picchu, de modo tal que la competencia haga que por razones económicas la explotación del Ferrocarril del Sur Oriente no resulte rentable, afectando en forma importante los ingresos totales de la Concesión, el Comité Especial considera conveniente informar a todos los postores lo siguiente :

Hemos consultado a las autoridades pertinentes, quienes nos han manifestado que el Gobierno con la opinión de INRENA y el Instituto Nacional de Cultura - INC -, así como atendiendo recomendaciones de la UNESCO, no ha considerado el proyecto para la construcción de dicha carretera, por el efecto perjudicial que el tránsito automotor sin limitación y la constante afluencia masiva del público pudieran tener en la conservación de las Ruinas de Machu Picchu.

Sin embargo, si la obra se efectuara y a pesar de los esfuerzos del Concedente y Concesionario no se arribara a un acuerdo satisfactorio para encontrarle solución, el Concesionario tendrá el derecho de resolver unilateralmente el Contrato de Concesión, a su sola discreción y sin que ello represente incumplimiento de Contrato. La devolución de la Concesión deberá efectuarse en forma ordenada, dentro del marco legal establecido por el Contrato y en coordinación con el Concedente.

La presente Circular formará parte integrante del Contrato de Concesión.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
Administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 066

Fecha: 15.07.99

A : Todos los Postores Precalificados
REFERENCIA: 4.1.1 de las Bases
ASUNTO : Acto de presentación y apertura de los Sobres No. 02

Pág. 1 de 1

El Comité Especial pone en conocimiento de los postores precalificados, que el día Lunes 19 de julio a las 11.00 horas, se llevará a cabo el Acto de presentación y apertura de los Sobres No. 2, en el Auditorio de Petroperú sito en Av. Paseo de la República No. 3361, San Isidro, Lima. De encontrar conforme toda la documentación exigida en los Sobres No. 2, en el mismo acto se procederá a la apertura de los Sobres No. 3 y a adjudicar la Buena Pro de la Licitación conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2 de las Bases.

El día 18 de junio pasado, la respectiva Convocatoria fue publicada en los diarios El Peruano, El Comercio, y Gestión dando cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en concesión de la
Administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur-Oriente**

CIRCULAR No. 067

Fecha 15.07.99

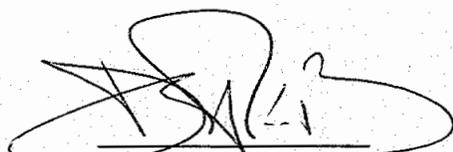
A : Todos los Postores Precalificados
REFERENCIA : Definición de Participación Comprometida
ASUNTO : Aclaración al Contrato de Concesión

Pag. 1 de 1

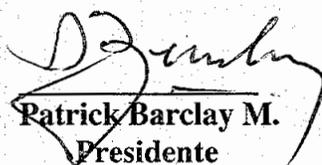
El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Enafer S.A. aclara los alcances de la definición de Participación Comprometida incluida en el Contrato de Concesión, en lo relativo al párrafo referido a la posibilidad de que, a partir de la Fecha de Cierre, cualquier Inversionista Estratégico pueda transferir su Participación Comprometida a favor de una Empresa Vinculada.

Entiéndase que dicha transferencia también podrá realizarse a favor de una Empresa Subsidiaria del Inversionista Estratégico en la que éste último sea propietario de todas sus acciones, salvo que por las leyes del país de constitución social de dicha Empresa Subsidiaria, sea necesario contar con pluralidad de socios, accionistas o participacionistas, en cuyo caso, solamente una acción del capital social de dicha Empresa Subsidiaria tendría por titular a un tercero.

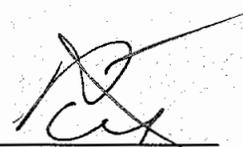
Esta transferencia a favor de la Empresa Subsidiaria podrá realizarse, en la medida que previamente cuente con la autorización escrita del Concedente, la que será emitida previa opinión favorable de OSITRAN.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI-ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI-ENAFER



René Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI-ENAFER

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
Administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 068

Fecha: 15.07.99

A : Todos los Postores Precalificados
REFERENCIA: Numeral 7.2.(ii) del Contrato de Concesión
ASUNTO : Tarifas de servicios turísticos de pasajeros

Pág. 1 de 1

Por la presente, el Comité Especial conviene en precisar que la referencia contenida en el último párrafo del numeral 7.2. del Contrato de Concesión, sobre el Impuesto General a las Ventas, deberá ser tomada en cuenta en la medida que resulte aplicable con arreglo a la legislación vigente de la materia; de no resultar aplicable el impuesto, deberá entenderse que las tarifas señaladas en el numeral 7.2.(ii), serán los valores máximos que los Operadores de Servicios de Transporte Ferroviario podrán cobrar y que se obligarán a no exceder hasta la fecha indicada.



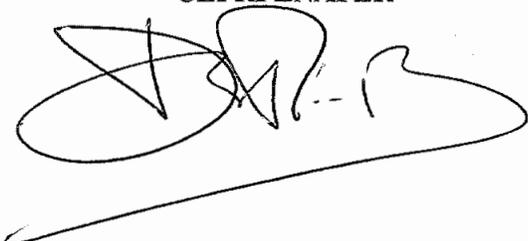
David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
Administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 069

Fecha: 12.08.99

A : Consorcio Ferrocarriles del Perú y
Consorcio GW/Unirail
REFERENCIA: Numeral 8.1.2.1 (vi) de las Bases
ASUNTO : Garantía de Cumplimiento de Contrato

Pág. 1 de 5

Conforme a lo dispuesto en el Numeral 8.1.2.1 (vi) de las Bases de la Licitación, acompañamos a la presente los textos de las Garantías de Cumplimiento del Contrato de Concesión cuyos originales deberán ser presentados por el Postor Adjudicatario en la Fecha de Cierre. Los textos han sido redactados siguiendo los lineamientos y directrices de la COPRI y tomando en cuenta la opción de Consorcio Divisible adoptada por el Adjudicatario.

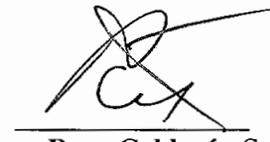
Se les recuerda que las respectivas Cartas Fianzas deberán ser emitidas por alguna de las entidades bancarias detalladas en el Apéndice No. 1 de las Bases, modificado mediante la Circular No. 56.



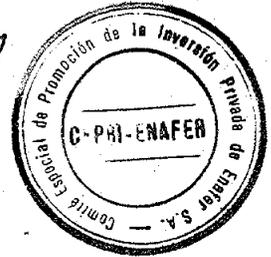
David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

(Ferrocarril del Centro)

Referencia: Numeral 5.4.1. (a) de las Bases, agregado mediante Circular No. 4

Lima,de setiembre de 1999

Señores
**Ministerio de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción y/u
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN)**
Presente.-

Ref.: Carta Fianza No

Vencimiento: 15 de mayo del 2,000

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (*nombre de la persona jurídica*) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de **TRES MILLONES SESENTINUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3'069,000.00)** a favor del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (en adelante "el Concedente") y/u OSITRAN, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas de la celebración del Contrato de Concesión para la administración del Ferrocarril del Centro (en adelante "el Contrato").

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-PCM.



Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito del OSITRAN por conducto notarial. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 2%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde el 21 de setiembre de 1999, hasta el 15 de mayo del 2,000, inclusive.

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado con el que han sido definidos en el Contrato.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria



GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

(Ferrocarriles del Sur y Sur Oriente)

Referencia: Numeral 5.4.1. (a) de las Bases, agregado mediante Circular No. 4

Lima,de setiembre de 1999

Señores
**Ministerio de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción y/u
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN)**
Presente.-

Ref.: Carta Fianza No

Vencimiento: 15 de mayo del 2,000

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (*nombre de la persona jurídica*) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTIUN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'281,000.00)** a favor del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (en adelante "el Concedente") y/u OSITRAN, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas de la celebración del Contrato de Concesión para la administración de los Ferrocarriles del Sur y Sur Oriente (en adelante "el Contrato").

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-PCM.



Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito del OSITRAN por conducto notarial. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 2%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde el 21 de setiembre de 1999, hasta el 15 de mayo del 2,000, inclusive.

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado con el que han sido definidos en el Contrato.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
Administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 070

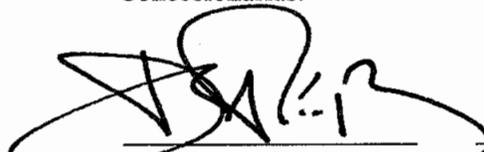
Fecha: 12.08.99

A : Consorcio Ferrocarriles del Perú y
Consortio GW/Unirail
REF : Numeral 8.3.2. de las Bases y Cláusula 6.7. del Contrato de Concesión
ASUNTO : Contratación de Personal Ex Enafer. Fecha de Cierre

Pág. 1 de 1

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 8.3.2 de las Bases, en la Fecha de Cierre el Postor Adjudicatario deberá presentar, además de los documentos señalados en el numeral 8.1.2.1 de las Bases, sendas cartas suscritas por cada representante legal de las personas jurídicas locales que suscribirán los respectivos Contratos de Concesión, indicando los nombres y apellidos de los "operarios" ex ENAFER S.A. que hubiesen contratado directa o indirectamente en las empresas concesionarias.

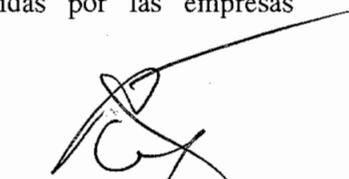
Adicionalmente, solicitamos que en la referida carta se precise también, la relación de trabajadores administrativos o de operación ex ENAFER S.A., contratados por los futuros concesionarios, así como el personal ex ENAFER S.A. contratado por las empresas Operadoras de Servicios Ferroviarios constituidas por las empresas Concesionarias.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
Administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 071

Fecha: 31.08.99

A : Consorcio Ferrocarriles del Perú y
Consorcio GW/Unirail
REFERENCIA: Numeral I.1. de las Bases. Circulares 52 y 55
ASUNTO : Contratos de Compra-Venta de Inventarios

Pág. 1 de 1

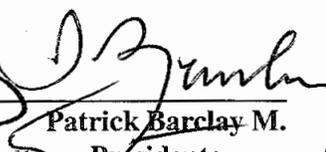
Adjunto a la presente, se servirán encontrar los textos de los Contratos de Compra-Venta de Inventarios para el Ferrocarril del Centro y para los Ferrocarriles del Sur y Sur Oriente. Debido al carácter dinámico de los Inventarios, el listado definitivo objeto de la transferencia (Anexo No.2), será entregado al Postor Adjudicatario el día 14 de setiembre próximo.

De igual modo, acompañamos el modelo de la Carta Fianza Bancaria que garantizará el pago del saldo del precio de venta y que deberá ser presentada en la Fecha de Cierre por cada uno de los Concesionarios.

Finalmente, y tan pronto completemos la información referida en las cláusulas tercera y cuarta, remitiremos mediante una Circular, los textos de los Contratos para su suscripción, así como el modelo de Letra de Cambio a que se refiere la cláusula 3.2. ii).



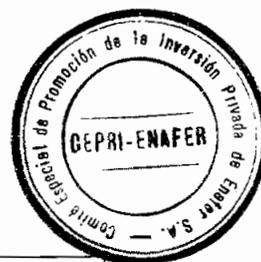
David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE
INVENTARIOS**

**FERROCARRIL DEL SUR
FERROCARRIL DEL SUR - ORIENTE**

CEPRI - ENAFER

LIMA 1999



Contrato de Compraventa de Inventarios

Conste por el presente documento el Contrato de Compraventa que celebran, de un lado, la **Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A.**, quien actúa debidamente representada por su apoderado cuyos datos se indican en el Anexo No.1; y del otro lado, el **Concesionario** a quien se identifica en el Anexo No.1, al igual que a sus representantes; con la intervención de la Dirección Ejecutiva – FOPRI, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo No.060-97-PCM, quien actúa debidamente representada por su apoderado cuyos datos se indican en el Anexo No.1, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante el Decreto Legislativo No.674 publicado el 27 de setiembre de 1991, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas de la actividad empresarial del Estado, y se creó la Comisión de Promoción de la Inversión Privada, COPRI, como organismo encargado de diseñar y conducir el proceso antes mencionado.
- II. Mediante el Decreto Legislativo No.690 publicado el 06 de noviembre de 1991, se declaró de preferente interés nacional la inversión privada en la actividad ferroviaria.
- III. A través de la Resolución Suprema No.163-93-PCM publicada el 11 de mayo de 1993, se incluyó a la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. – ENAFER S.A. -, en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado establecido por el Decreto Legislativo No.674.
- IV. Mediante la Resolución Suprema No.064-98-TR publicada el 21 de setiembre de 1998, se ratificó el acuerdo adoptado por la COPRI conforme al cual se aprobó el nuevo Plan de Promoción de la Inversión Privada en la infraestructura ferroviaria y en la prestación de los servicios ferroviarios de ENAFER S.A. mediante concesión y venta de inventarios al sector privado. Mediante esta misma Resolución Suprema, también se encargó al Comité Especial de ENAFER S.A., designado mediante la Resolución Suprema No.259-96-PCM, que lleve adelante el proceso de Promoción de la Inversión Privada previamente aprobado.
- V. Por Acuerdo de fecha 01 de diciembre de 1998, la COPRI aprobó las Bases de la Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión al sector privado de la infraestructura vial ferroviaria y los servicios de transporte ferroviario. En las Bases antes mencionadas se estableció que, en la Fecha de Cierre, el Concesionario también adquiriría para sí una serie de inventarios vinculados con la operación ferroviaria, de propiedad de ENAFER S.A..



Asimismo, mediante Acuerdo de fecha 08 de Junio de 1999, la COPRI aprobó el esquema y el valor de venta de dichos inventarios.

- VI. Con fecha 19 de julio de 1999, el Comité Especial otorgó la Buena Pro al Adjudicatario quien optó por la modalidad de Consorcio Divisible. En cumplimiento de lo previsto en las Bases, en la Fecha de Cierre el Adjudicatario ha acreditado haber constituido una sociedad que en este Contrato se identifica como el Concesionario.

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACION

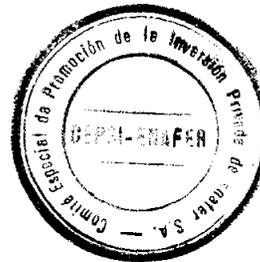
- 1.1. Definiciones. Para los fines del presente Contrato, las Partes convienen en que los términos que a continuación se señalan tendrán el siguiente significado:

- **Adjudicatario:** Es el ganador de la Licitación.
- **Autoridad Gubernamental:** Cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, departamental, provincial o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier persona que ejerza poderes ejecutivos, legislativos, administrativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones antes citadas.
- **Bases:** Es el documento denominado Bases de la Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la Infraestructura Vial Ferroviaria y la prestación de Servicios de Transporte Ferroviario, incluyendo cualquier Formulario, Anexo, Apéndice y Circular emitido por el Comité Especial de acuerdo con sus facultades para establecer los términos de la adjudicación de la Concesión.
- **Circulares:** son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité Especial, ya sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, interpretar o modificar el contenido de las Bases o para absolver consultas.
- **Comité Especial:** Es el Comité Especial de la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A., ENAFER S.A. - , encargado de llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada.
- **Concedente:** Es el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, a quien en este Contrato también se le identifica como el MTC.
- **Concesión:** Acto administrativo plasmado en el respectivo Contrato de Concesión.
- **Concesionario:** Es la Persona Jurídica que luego de haber cumplido con todas las condiciones exigidas por las Bases para ser realizadas en la Fecha de Cierre, suscribe



el Contrato de Concesión para la operación del Ferrocarril del Sur y el Ferrocarril del Sur-Oriente.

- **Contrato:** Es el presente Contrato de Compraventa.
 - **Contrato de Concesión:** Es aquel mediante el cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho a operar los Ferrocarriles del Sur y del Sur-Oriente, la Infraestructura Vial Ferroviaria y prestar Servicios Complementarios, el mismo que ENAFER S.A. declara conocer.
 - **Copri:** Es la Comisión de Promoción de la Inversión Privada, creada mediante el artículo cuarto del Decreto Legislativo No.674.
 - **ENAFER S.A.:** Es la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A.
 - **Fecha de Cierre:** es el día y hora que serán fijados y comunicados por el Comité Especial, en que, luego de que se cumplan con todas y cada una de las condiciones exigidas por las Bases, el Concedente aceptará la oferta presentada por el Adjudicatario, suscribirá el Contrato de Concesión, y entregará al Concesionario un ejemplar del mismo, todo bajo certificación notarial, momento a partir del cual, la Concesión entrará en vigencia y el Concesionario adquirirá la condición de tal. Igualmente en dicha fecha el Concesionario celebrará el presente Contrato.
 - **Inventarios:** Bienes Muebles identificados como productos terminados, materias primas, envases, embalajes, repuestos, suministros diversos, entre otros, adquiridos por ENAFER S.A. con fondos propios, detallados en el Anexo No.2 de este Contrato, en donde también se precisa el(los) lugar(es) en donde están ubicados.
 - **Leyes Aplicables:** Significará cualquier ley, reglamento, decreto, norma, resolución, decisión, orden y/o disposición emitida por una Autoridad Gubernamental.
 - **Licitación:** Es la Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la Infraestructura Vial Ferroviaria y la prestación de Servicios de Transporte Ferroviario que, hasta la entrada en vigencia del Contrato de Concesión, desarrolla ENAFER S.A..
 - **Partes:** ENAFER S.A. y el Concesionario.
 - **Valor de Venta:** Es el valor de los bienes detallados en el Anexo No. 2, sin incluir el Impuesto General a las Ventas
- 1.2. Reglas de Interpretación. Toda referencia efectuada en este Contrato a "Cláusulas", "Secciones" o "Anexos", se deberá entender efectuada a cláusulas, secciones o anexos del presente Contrato respectivamente, salvo indicación



expresa en sentido contrario. Todos los Anexos al presente Contrato forman parte del mismo.

Los títulos contenidos en este Contrato son referenciales y no deben ser entendidos para limitar o ampliar el contenido de este Contrato o para determinar los derechos y obligaciones de las Partes. Las definiciones de los términos en singular comprenden los mismos términos en plural y viceversa.

Cualquier término no definido en este Contrato tendrá el significado que le atribuya el Contrato de Concesión; en caso de que el término no se encuentre definido en el citado contrato, tendrá el significado que le otorguen las Bases. En caso de que dicho término no esté definido en estas últimas, tendrá el significado que le asignen las Leyes Aplicables, y en su defecto, el significado que se le dé al mismo en el curso normal de las operaciones ferroviarias en el Perú.

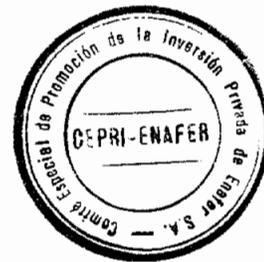
En caso de conflicto entre lo dispuesto por el Contrato de Concesión, las Bases o Circulares y este Contrato, primará lo establecido en este último.

Cualquier referencia a una Autoridad Gubernamental determinada deberá entenderse efectuada a la misma o a cualquier entidad que la sustituya o suceda o a quien dicha Autoridad Gubernamental designe para cumplir los actos señalados en este Contrato o en las Leyes Aplicables.

Si cualquier término o disposición de este Contrato es considerado inválido o no exigible por autoridad o persona competente, dicha invalidez o inexigibilidad deberá interpretarse restrictivamente, por lo que no afectará la validez o exigibilidad de cualquier otra disposición de este Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE ESTE CONTRATO

- 2.1. **Compraventa.** Por medio del presente Contrato, ENAFER S.A. vende al Concesionario los Inventarios que se detallan en el Anexo No.2, en donde también se indica su ubicación. El Concesionario declara que adquiere para sí los bienes antes citados, obligándose a pagar el precio correspondiente, de acuerdo a lo establecido en este Contrato.
- 2.2. **Condiciones de la compraventa.** Todos y cada uno de los bienes comprendidos en esta compraventa son vendidos bajo la condición de "donde están y como están", lo que ambas Partes declaran conocer, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1489 del Código Civil, quedan suprimidas todas y cada una de las obligaciones de saneamiento, con excepción de lo previsto en el artículo 1528 del citado Código. En tal sentido, el Concesionario declara expresamente que no tiene derecho alguno a efectuar reclamos o peticiones vinculados con vicios ocultos, antigüedad, menor valor, diferencia entre el listado referencial y el listado



definitivo señalado en el Anexo No. 2, diferencia de cantidad o medida o cualquier otro concepto semejante, pues la intención expresa de las Partes es que la transferencia de estos bienes se realice sin que ENAFER S.A. se responsabilice o garantice cualquier calidad, atributo, condición o estado de cualquiera de ellos y que éstos sean adquiridos por el Concesionario en esas condiciones.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO

3.1. **Montó.** El Valor de Venta que el Concesionario se obliga a pagar a favor de ENAFER S.A. por la transferencia de la propiedad de los Inventarios detallados en el Anexo No.2, es de **U.S.\$ 3'480,000.00 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta mil y 00/100 dólares norteamericanos)** incluido intereses, de acuerdo al siguiente detalle:

i) Por los bienes que se encuentran en los almacenes de ENAFER S.A., según se detalla en las secciones 1.1. y 2.1. del Anexo No. 2, la cantidad de **U.S.\$ _____ (_____ y 00/100 dólares norteamericanos)**, más el Impuesto General a las Ventas.

ii) Por los bienes pendientes de arribo al país, según se detalla en las secciones 1.2 y 2.2. del Anexo 2., la cantidad de **U.S.\$ _____ (_____ y 00/100 dólares norteamericanos)**.

iii) Por otros bienes (muebles, enseres y herramientas menores) según se detalla en las secciones 1.3 y 2.3. del Anexo 2, la cantidad de **U.S.\$ _____ (_____ y 00/100 dólares norteamericanos)** más el Impuesto General a las Ventas.

3.2. **Forma de pago.** Las Partes convienen en que el precio será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América, conforme a lo previsto en el artículo 1237 del Código Civil.

El pago del precio se efectuará en dos cuotas de la siguiente manera:

i) **Cuota Inicial:** **U.S.\$ _____ (_____ y 00/100 dólares norteamericanos)**. Correspondiente al 50% del valor de transferencia de los Inventarios más el Impuesto General a las Ventas correspondiente a toda la operación. Esta cuota, será pagada en la Fecha de Cierre, al momento de la suscripción del presente Contrato.

El pago de esta cuota se realizará por instrucciones de ENAFER S.A. de la siguiente manera:



- Cheque de Gerencia emitido por la suma de U.S.\$ _____ (_____ y 00/100 dólares norteamericanos) a favor de la Dirección Ejecutiva-FOPRI, (monto por el 50% de la operación sin incluir el Impuesto General a las Ventas).
 - Cheque de Gerencia emitido por la suma de U.S.\$ _____ (_____ y 00/100 dólares norteamericanos) a favor de ENAFER S.A. (monto por el 100% del Impuesto General a las Ventas de la operación).
- ii) Saldo: U.S.\$ _____ (_____ y 00/100 dólares norteamericanos), a ser pagado el 21 de setiembre del 2,000. Dicho saldo estará representado en una Letra de Cambio Negociable girada a favor de la Dirección Ejecutiva - FOPRI, con vencimiento en la fecha antes señalada, según modelo remitido mediante Circular No. _____. La entrega de esta Letra de Cambio no significará una novación de la obligación, por lo que el perjuicio del título valor no implicará el cumplimiento de la obligación de pago.

El pago del saldo se realizará, por instrucciones de ENAFER S.A. de la siguiente manera:

- Cheque de Gerencia emitido por la suma de U.S. \$ _____ (_____ y 00/100 dólares norteamericanos) a favor de la Dirección Ejecutiva-FOPRI (monto del 50% de la operación sin incluir el Impuesto General a las Ventas) o a nombre del Endosatario de la Letra de Cambio, de ser el caso.

Todos los Cheques de Gerencia, deberán ser emitidos por un Banco con oficinas en Perú, de los indicados en el Apéndice No. 1 de las Bases; todos los gastos que se deriven de la emisión de los mencionados cheques serán de cuenta del Concesionario. Los cheques correspondientes a la primera cuota serán entregados a ENAFER S.A. bajo certificación notarial, simultáneamente con la suscripción de este Contrato por parte de dicha empresa. El cheque correspondiente al pago del saldo se entregará en el domicilio de Dirección Ejecutiva - FOPRI o en el lugar que esta última indique.

Simultáneamente con el pago de la primera cuota, el Concesionario entregará la Letra de Cambio debidamente aceptada, y en garantía del cumplimiento del pago del saldo del precio de venta, entregará una Carta Fianza Bancaria irrevocable, incondicionada, solidaria y de realización inmediata, sin beneficio de excusión ni división, con una vigencia de trece (13) meses contados a partir de la Fecha de Cierre, según el modelo remitido mediante Circular No. 071, emitida por uno de los Bancos señalados en el Apéndice 1 de las Bases. Esta Carta Fianza en concordancia con las instrucciones

1900



de pago dadas por ENAFER S.A. deberá ser extendida a favor de la Dirección Ejecutiva – FOPRI.

ENAFER S.A. entregará al Concesionario a la firma del presente Contrato, la(s) factura(s) por el valor total de la operación materia de este Contrato.

Las Partes dejan expresa constancia que la suscripción de este Contrato y el pago de la primera cuota constituyen una de las condiciones que deben necesariamente cumplirse en la Fecha de Cierre, conjuntamente con otras que están reguladas en las Bases, para que la Concesión entre en vigencia.

CLÁUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD Y RIESGO

4.1. Transferencia de propiedad. La transferencia de propiedad se efectuará de la siguiente manera:

- i) Bienes que se encuentran en los almacenes de ENAFER S.A. y de la Secciones 1.3 y 2.3 del Anexo No. 2: Considerando que, como efecto de la entrada en vigencia de la Concesión, en la Fecha de Cierre el Concesionario toma la posesión de todos y cada uno de los lugares donde se encuentran estos bienes, por medio de este acto las Partes convienen en que la entrega física y la transferencia de propiedad de ENAFER S.A. al Concesionario de todos y cada uno de los bienes comprendidos en el presente párrafo, detallados en la sección pertinente del Anexo 2, se entenderá producida simultáneamente con la Fecha de Cierre, debiéndose entender que el pago de la primera cuota del precio que realice el Concesionario, representa su expresa e irrevocable conformidad respecto de la entrega y recepción de todos y cada uno de los bienes a los que se refiere el presente párrafo, detallados en las secciones 1.1., 1.3., 2.1, y 2.3. del Anexo No. 2.
- ii) Bienes pendientes de arribo al país a la fecha de firma del presente contrato: Todos y cada uno de los derechos sobre los bienes detallados en las secciones 1.2.y 2.2 del Anexo No. 2, se transfieren en la Fecha de Cierre. En tal sentido, el Concesionario deberá asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos y/o gastos de desaduanaje hasta la puesta de los bienes en sus almacenes, tales como pero sin estar limitados a: tributos a la importación; gastos de descarga, manipuleo y otros; gastos de almacenaje; gasto de agente de aduana y flete en el país. Para estos efectos, en la Fecha de Cierre, ENAFER S.A. entregará y endosará a nombre del Concesionario, toda la documentación que fuera necesaria para la transferencia y desaduanaje de los bienes. (Si a la Fecha de Cierre los bienes a que se hace referencia en el presente párrafo no han sido embarcados para su transporte al Perú, ENAFER S.A. se compromete a



entregar al Concesionario la suma de U.S.\$ _____, correspondiente al valor del Seguro y flete por dichos bienes hasta el puerto del Callao.)

- 4.2. Transferencia del riesgo. Sin perjuicio de lo convenido en el numeral anterior, las partes acuerdan que el riesgo sobre todos y cada uno de los bienes comprendidos en el Anexo No.2 se transferirá a la Fecha de Cierre. El pago de la primera cuota representará la conformidad del Concesionario de la transferencia a su favor del riesgo sobre dichos bienes.

En caso de necesitar alguna documentación adicional, el Concesionario deberá solicitarla a ENAFER S.A. quien, de contar con ella, se la proporcionará a la brevedad posible.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE LOS BIENES COMPRENDIDOS EN EL ANEXO No. 2.

- 5.1. Verificación de la existencia. Ambas Partes declaran que durante el desarrollo de la Licitación, una empresa especializada y de reconocido prestigio en el Perú ha verificado en cada uno de los lugares aludidos en el Anexo No.2, detallados en las secciones No. 1.1. 1.3., 2.1. y 2.3. del Anexo No.2, la existencia de los bienes. El listado referencial y el listado definitivo fueron distribuidos mediante Circulares y el Concesionario declara expresamente que los conoce y acepta.

Asimismo, el Concesionario declara que durante el desarrollo de la Licitación: (i) ha revisado la información relativa a los bienes comprendidos en este Contrato, la cual estuvo a su disposición en la Sala de Datos habilitada por el Comité Especial, reconociendo que tuvo pleno acceso a esa información; y (ii) ha contado con las facilidades necesarias para verificar, directamente o mediante terceros contratados por él, la existencia de todos y cada uno de los bienes materia de este Contrato.

Las Partes declaran expresamente que ninguna de las estipulaciones contenidas en este numeral puede ser entendida como una garantía de ENAFER S.A. respecto de la existencia, calidad, condición o estado de los bienes incluidos en el Anexo No.2 los que son transferidos de acuerdo a lo convenido en el numeral 2.2. de este Contrato. El Concesionario reconoce que toda la información proporcionada por ENAFER S.A. o por el Comité Especial respecto de los bienes materia de este Contrato, ha sido elaborada y proporcionada de buena fe y no implica por parte de ENAFER S.A. o del Comité Especial una garantía o responsabilidad sobre la veracidad, exactitud o vigencia de dicha información o documentación.

- 5.2. Cargas y Gravámenes. ENAFER S.A. declara que, a la Fecha de Cierre, todos los bienes comprendidos en el Anexo No.2 se encuentran libres de toda carga,



gravamen, medida judicial, extrajudicial, cautelar, coactiva, administrativa, municipal o de cualquier otra índole que limite o restrinja la propiedad sobre los mismos, salvo por los bienes que actualmente se encuentran pendientes de arribo y que se encuentran identificados en las secciones No. 1.2. y 2.2. del Anexo 2, los mismos que estarán sujetos a los cargos normales por concepto de importación de bienes.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONCESIONARIO

- 6.1. Existencia del Concesionario. El Concesionario declara expresamente que, en la Fecha de Cierre, es una sociedad legalmente constituida y en existencia conforme a las Leyes Aplicables de Perú.
- 6.2. Autorización para celebrar este Contrato. El Concesionario declara y garantiza que ha recibido todas y cada una de las autorizaciones necesarias, incluyendo pero no limitándose a aquellas que correspondan conforme a su Estatuto Social y a las Leyes Aplicables. También declara y garantiza que el(los) apoderado(s) que actúa(n) en su nombre y representación cuentan con todas y cada una de las facultades que sean necesarias para celebrar y suscribir este Contrato.
- 6.3. Ausencia de vulneración de leyes o pactos. El Concesionario declara expresamente que la celebración y suscripción de este Contrato, la ejecución de las obligaciones aquí establecidas y el cumplimiento de los términos y condiciones pactados no contraviene las Leyes Aplicables, resoluciones judiciales, administrativas, laudos arbitrales o de cualquier otra naturaleza que le fueran aplicables.

Asimismo, declara y garantiza que ninguno de los conceptos indicados en el párrafo anterior, crean conflicto ni implican el incumplimiento de su Estatuto Social o cualquier contrato, convenio o pacto en los que el Concesionario sea parte o por los cuales se encuentre de alguna forma obligado.

- 6.4. Responsabilidad por las declaraciones. El Concesionario se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las declaraciones efectuadas en este Contrato, las mismas que le son plenamente exigibles.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE ENAFER S.A.

- 7.1. Propiedad de los bienes. ENAFER S.A. declara y garantiza que, a la Fecha de Cierre, todos y cada uno de los bienes incluidos en el Anexo No.2 del presente Contrato, son de su exclusiva propiedad y/o tiene derecho a la propiedad de los mismos y tiene la libre disponibilidad sobre los mismos.



- 7.2. Inexistencia de litigios. ENAFER S.A. declara y garantiza que, hasta la Fecha de Cierre y a su leal saber y entender, no existen ni tiene conocimiento de la existencia de procesos judiciales, arbitrales, administrativos, coactivos o de cualquier otra naturaleza que (i) se opongan o impidan la celebración de este Contrato y/o el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, o (ii) prohiban, afecten o limiten la transferencia a favor del Concesionario de los bienes incluidos en el Anexo No.2 de este Contrato.
- 7.3. Cumplimiento de obligaciones. ENAFER S.A. declara y garantiza que, hasta la Fecha de Cierre, ha cumplido con todas las obligaciones tributarias, administrativas y/o de cualquier otra fuente que fueran aplicables a los bienes que se encuentran ubicados en los almacenes de ENAFER S.A., los mismos que son detallados en la secciones 1.1.,1.3, 2.1. y 2.3 del Anexo No.2 de este Contrato, comprendiendo en su declaración pero no limitándose a que ha cumplido con realizar cualquier pago y/o declaración a la hubiera estado obligada.
- ENAFER S.A. también declara y garantiza que ha cumplido con las Leyes Aplicables en lo que corresponde a los bienes pendientes de arribo, detallados en las secciones 1.2. y 2.2. del Anexo No. 2 de este Contrato. Sin embargo, todas las obligaciones tributarias, administrativas y/o de cualquier otra fuente que fueran aplicables a los bienes pendientes de arribo al país desde la Fecha de Cierre, serán de única y exclusiva responsabilidad del Concesionario.
- Asimismo, cualquier responsabilidad derivada de hechos ocurridos antes de la Fecha de Cierre, vinculada o imputable a los bienes incluidos en el Anexo No.2 por situaciones distintas a las señaladas en el numeral 2.2. del presente Contrato, corresponderá exclusivamente a ENAFER S.A., quien se obliga a mantener indemne al Concesionario en todos y cada uno de los reclamos, juicios, procesos, arbitrajes o semejantes que puedan iniciarse por dicho concepto, para lo que asumirá directamente el pago de toda suma que deba abonarse por esa razón.
- 7.4. Autorización para celebrar este Contrato. ENAFER S.A. declara y garantiza que ha recibido todas y cada una de las autorizaciones necesarias, incluyendo pero no limitándose a aquellas que correspondan conforme a su Estatuto Social y a las Leyes Aplicables. También declara y garantiza que el apoderado que actúa en su nombre y representación cuenta con todas y cada una de las facultades que sean necesarias para celebrar y suscribir este Contrato.
- 7.5. Responsabilidad por las declaraciones. ENAFER S.A. se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las declaraciones efectuadas en este Contrato, las mismas que le son plenamente exigibles.



CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. Solución de controversias. Cualquier conflicto o controversia surgida con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento o cualquier aspecto relacionado con la existencia, validez o eficacia de este Contrato, será resuelto de acuerdo a los procedimientos establecidos para las Controversias No Técnicas en el Numeral 22.4 de la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Concesión, incluyendo pero no limitándose a la necesidad de resolver preferentemente sus diferencias mediante negociación, y a la obligación, en caso ello no sea posible, de resolverlas mediante arbitraje institucional desarrollado ante la Cámara de Comercio de Lima.
- 8.2. Ley Aplicable. Las Partes declaran expresamente que este Contrato está sometido a las leyes de la República del Perú.
- 8.3. Tributos. Serán de cuenta y cargo del Concesionario, todo tributo que grave o pudiera gravar la venta a su favor de los bienes incluidos en el Anexo No.2 de este Contrato.
- 8.4. Intervención de la Dirección Ejecutiva – FOPRI. En este acto interviene la Dirección Ejecutiva – FOPRI, como la entidad responsable de velar por los intereses del Estado respecto de las materias correspondientes a los procesos de concesiones y de acuerdo con lo previsto en el literal f) del artículo octavo del Decreto Supremo No.060-97-PCM.
- 8.5. Domicilios y notificaciones. Las Partes declaran y señalan como sus domicilios, los indicados en el Anexo No.1 de este Contrato, siendo ese el lugar a donde deberán remitirse toda comunicación o notificación que se cursen entre sí.

La modificación del domicilio solamente producirá efectos en la medida que haya sido comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de quince días calendario a la fecha en que deba producirse el cambio de domicilio y que el nuevo domicilio se encuentre en la ciudad de Lima. En caso que no se cumpliera con cualquiera de estos requisitos, el cambio de domicilio no surtirá efecto alguno y será inoponible a las Partes; en este supuesto, todas las comunicaciones o notificaciones deberán remitirse al domicilio señalado en el Anexo No.1 de este Contrato, considerándose válida y eficazmente realizadas.

- 8.6. Escritura Pública. Cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra, la elevación de este Contrato a Escritura Pública, quedando esta última obligada a colaborar en la realización de este trámite, lo que incluye pero no se limita a la suscripción de la respectiva Escritura Pública. En este caso, los gastos correspondientes serán de cuenta y cargo de la Parte que solicitó la elevación de este Contrato a Escritura Pública.

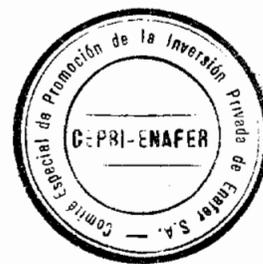


En señal de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones aquí contenidas, las Partes suscriben este Contrato en cinco ejemplares, todos con el mismo contenido e igual valor, a los 21 días del mes de setiembre de mil novecientos noventinueve.

ENAFER S.A.

El Concesionario

Dirección Ejecutiva - FOPRI



Anexo No.1

Identificación de ENAFER S.A., el Concesionario y de la Dirección Ejecutiva - FOPRI

ENAFER S.A. : Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A.

R.U.C. No. : 10043794

Información
Registral : Ficha No.287 del Registro de Personas Jurídicas de Lima

Domicilio : Jr. Ancash 207, Lima

Representante :

Identificación del
Representante :

Autorización del
Representante :

El Concesionario :

R.U.C. No. :

Información
Registral :

Domicilio :

Representante :

Autorización del
Representante :



COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN ENAFER S.A.

1907



Con la intervención de: Dirección Ejecutiva - FOPRI

R.U.C. No. : 38079964

Domicilio : Esquina de Paseo de la República y Canaval y Moreyra,
Edificio Petroperú, piso 9, San Isidro, Lima.

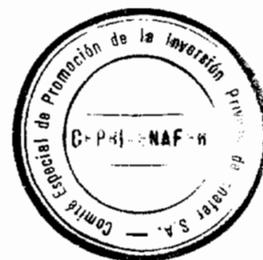
Representante : Director Ejecutivo Sr, Juan Carlos Barcellos Milla

Autorización del Representante : Acuerdo COPRI de fecha



COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN ENAFER S.A.

1908



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INVENTARIOS

FERROCARRIL DEL CENTRO

CEPRI -ENAFER

LIMA 1999



Contrato de Compraventa de Inventarios

Conste por el presente documento el Contrato de Compraventa que celebran, de un lado, la **Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A.**, quien actúa debidamente representada por su apoderado cuyos datos se indican en el Anexo No.1; y del otro lado, el **Concesionario** a quien se identifica en el Anexo No.1; con la intervención de la Dirección Ejecutiva – FOPRI, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo No.060-97-PCM, quien actúa debidamente representada por su apoderado cuyos datos se indican en el Anexo No.1; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante el Decreto Legislativo No.674 publicado el 27 de setiembre de 1991, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas de la actividad empresarial del Estado, y se creó la Comisión de Promoción de la Inversión Privada, COPRI, como organismo encargado de diseñar y conducir el proceso antes mencionado.
- II. Mediante el Decreto Legislativo No.690 publicado el 06 de noviembre de 1991, se declaró de preferente interés nacional la inversión privada en la actividad ferroviaria.
- III. A través de la Resolución Suprema No.163-93-PCM publicada el 11 de mayo de 1993, se incluyó a la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. – ENAFER S.A. -, en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado establecido por el Decreto Legislativo No.674.
- IV. Mediante la Resolución Suprema No.064-98-TR publicada el 21 de setiembre de 1998, se ratificó el acuerdo adoptado por la COPRI conforme al cual se aprobó el nuevo Plan de Promoción de la Inversión Privada en la infraestructura ferroviaria y en la prestación de los servicios ferroviarios de ENAFER S.A. mediante concesión y venta de inventarios al sector privado. Mediante esta misma Resolución Suprema, también se encargó al Comité Especial de ENAFER S.A., designado mediante la Resolución Suprema No.259-96-PCM, que lleve adelante el proceso de Promoción de la Inversión Privada previamente aprobado.
- V. Por Acuerdo de fecha 01 de diciembre de 1998, la COPRI aprobó las Bases de la Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión al sector privado de la infraestructura vial ferroviaria y los servicios de transporte ferroviario. En las Bases antes mencionadas se estableció que, en la Fecha de Cierre, el Concesionario también adquiriría para sí una serie de inventarios vinculados con la operación ferroviaria, de propiedad de ENAFER S.A..



Asimismo, mediante Acuerdo de fecha 08 de Junio de 1999, la COPRI aprobó el esquema y el valor de venta de dichos inventarios.

- VI. Con fecha 19 de julio de 1999, el Comité Especial otorgó la Buena Pro al Adjudicatario quien optó por la modalidad de Consorcio Divisible. En cumplimiento de lo previsto en las Bases, en la Fecha de Cierre el Adjudicatario ha acreditado haber constituido una sociedad que en este Contrato se identifica como el Concesionario.

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACION

- 1.1. *Definiciones.* Para los fines del presente Contrato, las Partes convienen en que los términos que a continuación se señalan tendrán el siguiente significado:

- **Adjudicatario:** Es el ganador de la Licitación.
- **Autoridad Gubernamental:** Cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, departamental, provincial o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier persona que ejerza poderes ejecutivos, legislativos, administrativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones antes citadas.
- **Bases:** Es el documento denominado Bases de la Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la Infraestructura Vial Ferroviaria y la prestación de Servicios de Transporte Ferroviario, incluyendo cualquier Formulario, Anexo, Apéndice y Circular emitido por el Comité Especial de acuerdo con sus facultades para establecer los términos de la adjudicación de la Concesión.
- **Circulares:** son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité Especial, ya sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, interpretar o modificar el contenido de las Bases o para absolver consultas.
- **Comité Especial:** Es el Comité Especial de la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A., ENAFER S.A., encargado de llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada.
- **Concedente:** Es el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, a quien en este Contrato también se le identifica como el MTC.
- **Concesión:** Acto administrativo plasmado en el respectivo Contrato de Concesión.
- **Concesionario:** Es la Persona Jurídica que luego de haber cumplido con todas las condiciones exigidas por las Bases para ser realizadas en la Fecha de Cierre, suscribe el Contrato de Concesión para la operación del Centro.



- **Contrato:** Es el presente Contrato de Compraventa.
- **Contrato de Concesión:** Es aquel mediante el cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho a operar el Ferrocarril del Centro, la Infraestructura Vial Ferroviaria y prestar Servicios Complementarios, el mismo que ENAFER S.A. declara conocer.
- **Copri:** Es la Comisión de Promoción de la Inversión Privada, creada mediante el artículo cuarto del Decreto Legislativo No.674.
- **ENAFER S.A.:** Es la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A.
- **Fecha de Cierre:** es el día y hora que serán fijados y comunicados por el Comité Especial, en que, luego de que se cumplan con todas y cada una de las condiciones exigidas por las Bases, el Concedente aceptará la oferta presentada por el Adjudicatario, suscribirá el Contrato de Concesión, y entregará al Concesionario un ejemplar del mismo, todo bajo certificación notarial, momento a partir del cual, la Concesión entrará en vigencia y el Concesionario adquirirá la condición de tal. Igualmente en dicha fecha el Concesionario celebrará el presente Contrato.
- **Inventarios:** Bienes Muebles identificados como productos terminados, materias primas, envases, embalajes, repuestos, suministros diversos, entre otros, adquiridos por ENAFER S.A. con fondos propios, detallados en el Anexo No.2 de este Contrato, en donde también se precisa el(los) lugar(es) en donde están ubicados.
- **Leyes Aplicables:** Significará cualquier ley, reglamento, decreto, norma, resolución, decisión, orden y/o disposición emitida por una Autoridad Gubernamental.
- **Licitación:** Es la Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la Infraestructura Vial Ferroviaria y la prestación de Servicios de Transporte Ferroviario que, hasta la entrada en vigencia del Contrato de Concesión, desarrolla ENAFER S.A.
- **Partes:** ENAFER S.A. y el Concesionario.
- **Valor de Venta:** Es el valor de los bienes detallados en el Anexo No. 2, sin incluir el Impuesto General a las Ventas

1.2. Reglas de Interpretación. Toda referencia efectuada en este Contrato a "Cláusulas", "Secciones" o "Anexos", se deberá entender efectuada a cláusulas, secciones o anexos del presente Contrato respectivamente, salvo indicación



expresa en sentido contrario. Todos los Anexos al presente Contrato forman parte del mismo.

Los títulos contenidos en este Contrato son referenciales y no deben ser entendidos para limitar o ampliar el contenido de este Contrato o para determinar los derechos y obligaciones de las Partes. Las definiciones de los términos en singular comprenden los mismos términos en plural y viceversa.

Cualquier término no definido en este Contrato tendrá el significado que le atribuya el Contrato de Concesión; en caso de que el término no se encuentre definido en el citado contrato, tendrá el significado que le otorguen las Bases. En caso de que dicho término no esté definido en estas últimas, tendrá el significado que le asignen las Leyes Aplicables, y en su defecto, el significado que se le dé al mismo en el curso normal de las operaciones ferroviarias en el Perú.

En caso de conflicto entre lo dispuesto por el Contrato de Concesión, las Bases o Circulares y este Contrato, primará lo establecido en este último.

Cualquier referencia a una Autoridad Gubernamental determinada deberá entenderse efectuada a la misma o a cualquier entidad que la sustituya o suceda o a quien dicha Autoridad Gubernamental designe para cumplir los actos señalados en este Contrato o en las Leyes Aplicables.

Si cualquier término o disposición de este Contrato es considerado inválido o no exigible por autoridad o persona competente, dicha invalidez o inexigibilidad deberá interpretarse restrictivamente, por lo que no afectará la validez o exigibilidad de cualquier otra disposición de este Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE ESTE CONTRATO

- 2.1. **Compraventa.** Por medio del presente Contrato, ENAFER S.A. vende al Concesionario los Inventarios que se detallan en el Anexo No.2, en donde también se indica su ubicación. El Concesionario declara que adquiere para sí los bienes antes citados, obligándose a pagar el precio correspondiente, de acuerdo a lo establecido en este Contrato.
- 2.2. **Condiciones de la compraventa.** Todos y cada uno de los bienes comprendidos en esta compraventa son vendidos bajo la condición "donde están y como están", lo que ambas Partes declaran conocer, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1489 del Código Civil, quedan suprimidas todas y cada una de las obligaciones de saneamiento, con excepción de lo previsto en el artículo 1528 del citado Código. En tal sentido, el Concesionario declara expresamente que no tiene derecho alguno a efectuar reclamos o peticiones vinculados con vicios ocultos, antigüedad, menor valor, diferencia entre el listado referencial y el listado



definitivo señalado en el Anexo No. 2, diferencia de cantidad o medida o cualquier otro concepto semejante, pues la intención expresa de las Partes es que la transferencia de estos bienes se realice sin que ENAFER S.A. se responsabilice o garantice cualquier calidad, atributo, condición o estado de cualquiera de ellos y que éstos sean adquiridos por el Concesionario en esas condiciones.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO

3.1. Montó. El Valor de Venta que el Concesionario se obliga a pagar a favor de ENAFER S.A. por la transferencia de la propiedad de los Inventarios detallados en el Anexo No.2, es de U.S.\$ 1'520,000.00 (Un millón quinientos veinte mil y 00/100 dólares norteamericanos) incluido intereses, de acuerdo al siguiente detalle:

i) Por los bienes que se encuentran en los almacenes de ENAFER S.A., según se detalla en la sección 1.1. del Anexo No. 2, la cantidad de U.S.\$ _____ (_____ y 00/100 dólares norteamericanos), más el Impuesto General a las Ventas.

ii) Por los bienes pendientes de arribo al país, según se detalla en la sección 1.2 del Anexo 2., la cantidad de U.S.\$ _____ (_____ y 00/100 dólares norteamericanos).

iii) Por otros bienes (muebles, enseres y herramientas menores) según se detalla en la Sección 1.3. del Anexo 2, la cantidad de U.S.\$ _____ (_____ y 00/100 dólares norteamericanos) más el Impuesto General a las Ventas.

3.2. Forma de pago. Las Partes convienen en que el precio será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América, conforme a lo previsto en el artículo 1237 del Código Civil.

El pago del precio se efectuará en dos cuotas de la siguiente manera:

i) Cuota Inicial: U.S.\$ _____ (_____ y 00/100 dólares norteamericanos). Correspondiente al 50% del valor de transferencia de los Inventarios más el Impuesto General a las Ventas correspondiente a toda la operación. Esta cuota, será pagada en la Fecha de Cierre, al momento de la suscripción del presente Contrato.

El pago de esta cuota se realizará por instrucciones de ENAFER S.A. de la siguiente manera:

- Cheque de Gerencia emitido por la suma de U.S.\$ _____ (_____ y 00/100 dólares norteamericanos) a favor de la



Dirección Ejecutiva-FOPRI, (monto por el 50% de la operación sin incluir el Impuesto General a las Ventas).

- Cheque de Gerencia emitido por la suma de U.S.\$ _____ (_____ y 00/100 dólares norteamericanos) a favor de ENAFER S.A. (monto por el 100% del Impuesto General a las Ventas de la operación).

- ii) Saldo: U.S.\$ _____ (_____ y 00/100 dólares norteamericanos), a ser pagado el 21 de setiembre del 2,000. Dicho saldo estará representado en una Letra de Cambio Negociable girada a favor de la Dirección Ejecutiva - FOPRI, con vencimiento en la fecha antes señalada, según modelo remitido mediante Circular No. ____. La entrega de esta Letra de Cambio no significará una novación de la obligación, por lo que el perjuicio del título valor no implicará el cumplimiento de la obligación de pago.

El pago del saldo se realizará, por instrucciones de ENAFER S.A. de la siguiente manera:

- Cheque de Gerencia emitido por la suma de U.S.\$ _____ (_____ y 00/100 dólares norteamericanos) a favor de la Dirección Ejecutiva- FOPRI (monto del 50% de la operación sin incluir el Impuesto General a las Ventas) o a nombre del Endosatario de la Letra de Cambio, de ser el caso.

Todos los Cheques de Gerencia, deberán ser emitidos por un Banco con oficinas en Perú, de los indicados en el Apéndice No. 1 de las Bases; todos los gastos que se deriven de la emisión de los mencionados cheques serán de cuenta del Concesionario. Los cheques correspondientes a la primera cuota serán entregados a ENAFER S.A. bajo certificación notarial, simultáneamente con la suscripción de este Contrato por parte de dicha empresa. El cheque correspondiente al pago del saldo se entregará en el domicilio de Dirección Ejecutiva - FOPRI o en el lugar que esta última indique.

Simultáneamente con el pago de la primera cuota, el Concesionario entregará la Letra de Cambio debidamente aceptada, y en garantía del cumplimiento del pago del saldo del precio de venta, entregará una Carta Fianza Bancaria irrevocable, incondicionada, solidaria y de realización inmediata, sin beneficio de excusión, ni división, con una vigencia de trece (13) meses contados a partir de la Fecha de Cierre, según el modelo remitido mediante Circular No. 71, emitida por uno de los Bancos señalados en el Apéndice 1 de las Bases. Esta Carta Fianza en concordancia con las instrucciones de pago dadas por ENAFER S.A. deberá ser extendida a favor de la Dirección Ejecutiva - FOPRI.



ENAFER S.A. entregará al Concesionario a la firma del presente Contrato, la(s) factura(s) por el valor total de la operación materia de este Contrato.

Las Partes dejan expresa constancia que la suscripción de este Contrato y el pago de la primera cuota constituyen una de las condiciones que deben necesariamente cumplirse en la Fecha de Cierre, conjuntamente con otras que están reguladas en las Bases, para que la Concesión entre en vigencia.

CLÁUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD Y RIESGO

4.1. Transferencia de propiedad. La transferencia de propiedad se efectuará de la siguiente manera:

- i) Bienes que se encuentran en los almacenes de ENAFER S.A. y bienes de la Sección 1.3 del Anexo No. 2: Considerando que, como efecto de la entrada en vigencia de la Concesión, en la Fecha de Cierre el Concesionario toma la posesión de todos y cada uno de los lugares donde se encuentran estos bienes, por medio de este acto las Partes convienen en que la entrega física y la transferencia de propiedad de ENAFER S.A. al Concesionario de todos y cada uno de los bienes comprendidos en el presente párrafo, detallados en la sección pertinente del Anexo 2, se entenderá producida simultáneamente con la Fecha de Cierre, debiéndose entender que el pago de la primera cuota del precio que realice el Concesionario representa su expresa e irrevocable conformidad respecto de la entrega y recepción de todos y cada uno de los bienes a los que se refiere el presente párrafo, detallados en las secciones 1.1. y 1.3 del Anexo No. 2.
- ii) Bienes pendientes de arribo al país a la fecha de firma del presente contrato: Todos y cada uno de los derechos sobre los bienes detallados en la sección 1.2. del Anexo No. 2, se transfieren en la Fecha de Cierre. En tal sentido, el Concesionario deberá asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos y/o gastos de desaduanaje hasta la puesta de los bienes en sus almacenes, tales como pero sin estar limitados a: tributos a la importación; gastos de descarga, manipuleo y otros; gastos de almacenaje; gasto de agente de aduana y flete en el país. Para estos efectos, en la Fecha de Cierre, ENAFER S.A. entregará y endosará a nombre del Concesionario, toda la documentación que fuere necesaria para la transferencia y desaduanaje de los bienes. (Si a la Fecha de Cierre los bienes a que se hace referencia en el presente párrafo no han sido embarcados para su transporte al Perú, ENAFER S.A. se compromete a entregar al Concesionario la suma de U.S.\$ _____, correspondiente al valor del Seguro y flete por dichos bienes hasta el puerto del Callao.)



- 4.2. Transferencia del riesgo. Sin perjuicio de lo convenido en el numeral anterior, las partes acuerdan que el riesgo sobre todos y cada uno de los bienes comprendidos en el Anexo No.2 se transferirá a la Fecha de Cierre. El pago de la primera cuota representará la conformidad del Concesionario de la transferencia a su favor del riesgo sobre dichos bienes.

En caso de necesitar alguna documentación adicional, el Concesionario deberá solicitarla a ENAFER S.A. quien, de contar con ella, se la proporcionará a la brevedad posible.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE LOS BIENES COMPRENDIDOS EN EL ANEXO No. 2.

- 5.1. Verificación de la existencia. Ambas Partes declaran que durante el desarrollo de la Licitación, una empresa especializada y de reconocido prestigio en el Perú ha verificado en cada uno de los lugares aludidos en el Anexo No.2, detallados en las secciones No. 1.1 y 1.3. del Anexo No.2, la existencia de los bienes. El listado referencial y el listado definitivo fueron distribuidos mediante Circulares y el Concesionario declara expresamente que los conoce y acepta.

Asimismo, el Concesionario declara que durante el desarrollo de la Licitación: (i) ha revisado la información relativa a los bienes comprendidos en este Contrato, la cual estuvo a su disposición en la Sala de Datos habilitada por el Comité Especial, reconociendo que tuvo pleno acceso a esa información; y (ii) ha contado con las facilidades necesarias para verificar, directamente o mediante terceros contratados por él, la existencia de todos y cada uno de los bienes materia de este Contrato.

Las Partes declaran expresamente que ninguna de las estipulaciones contenidas en este numeral puede ser entendida como una garantía de ENAFER S.A. respecto de la existencia, calidad, condición o estado de los bienes incluidos en el Anexo No.2 los que son transferidos de acuerdo a lo convenido en el numeral 2.2. de este Contrato. El Concesionario reconoce que toda la información proporcionada por ENAFER S.A. o por el Comité Especial respecto de los bienes materia de este Contrato, ha sido elaborada y proporcionada de buena fé y no implica por parte de ENAFER S.A. o del Comité Especial una garantía o responsabilidad sobre la veracidad, exactitud o vigencia de dicha información o documentación.

- 5.2. Cargas y Gravámenes. ENAFER S.A. declara que, a la Fecha de Cierre, todos los bienes comprendidos en el Anexo No.2 se encuentran libres de toda carga, gravamen, medida judicial, extrajudicial, cautelar, coactiva, administrativa, municipal o de cualquier otra índole que limite o restrinja la propiedad sobre los mismos, salvo por los bienes que actualmente se encuentran pendientes de arribo



y que se encuentran identificados en la sección No. 1.2. del Anexo 2, los mismos que estarán sujetos a los cargos normales por concepto de importación de bienes.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONCESIONARIO

- 6.1. Existencia del Concesionario. El Concesionario declara expresamente que, en la Fecha de Cierre, es una sociedad legalmente constituida y en existencia conforme a las Leyes Aplicables de Perú.
- 6.2. Autorización para celebrar este Contrato. El Concesionario declara y garantiza que ha recibido todas y cada una de las autorizaciones necesarias, incluyendo pero no limitándose a aquellas que correspondan conforme a su Estatuto Social y a las Leyes Aplicables. También declara y garantiza que el(los) apoderado(s) que actúa(n) en su nombre y representación cuentan con todas y cada una de las facultades que sean necesarias para celebrar y suscribir este Contrato.
- 6.3. Ausencia de vulneración de leyes o pactos. El Concesionario declara expresamente que la celebración y suscripción de este Contrato, la ejecución de las obligaciones aquí establecidas y el cumplimiento de los términos y condiciones pactados no contraviene las Leyes Aplicables, resoluciones judiciales, administrativas, laudos arbitrales o de cualquier otra naturaleza que le fueran aplicables.

Asimismo, declara y garantiza que ninguno de los conceptos indicados en el párrafo anterior, crean conflicto ni implican el incumplimiento de su Estatuto Social o cualquier contrato, convenio o pacto en los que el Concesionario sea parte o por los cuales se encuentre de alguna forma obligado.

- 6.4. Responsabilidad por las declaraciones. El Concesionario se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las declaraciones efectuadas en este Contrato, las mismas que le son plenamente exigibles.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE ENAFER S.A.

- 7.1. Propiedad de los bienes. ENAFER S.A. declara y garantiza que, a la Fecha de Cierre, todos y cada uno de los bienes incluidos en el Anexo No.2 del presente Contrato, son de su exclusiva propiedad y/o tiene derecho a la propiedad de los mismos y tiene la libre disponibilidad sobre los mismos.
- 7.2. Inexistencia de litigios. ENAFER S.A. declara y garantiza que, hasta la Fecha de Cierre y a su leal saber y entender, no existen ni tiene conocimiento de la existencia de procesos judiciales, arbitrales, administrativos, coactivos o de cualquier otra naturaleza que (i) se opongan o impidan la celebración de este



Contrato y/o el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, o (ii) prohiban, afecten o limiten la transferencia a favor del Concesionario de los bienes incluidos en el Anexo No.2 de este Contrato.

- 7.3. Cumplimiento de obligaciones. ENAFER S.A. declara y garantiza que, hasta la Fecha de Cierre, ha cumplido con todas las obligaciones tributarias, administrativas y/o de cualquier otra fuente que fueran aplicables a los bienes que se encuentran ubicados en los almacenes de ENAFER S.A., los mismos que son detallados en la sección 1.1. del Anexo No.2 de este Contrato, comprendiendo en su declaración pero no limitándose a que ha cumplido con realizar cualquier pago y/o declaración a la hubiera estado obligada.

ENAFER S.A. también declara y garantiza que ha cumplido con las Leyes Aplicables en lo que corresponde a los bienes pendientes de arribo, detallados en la sección 1.2. del Anexo No. 2 de este Contrato. Sin embargo, todas las obligaciones tributarias, administrativas y/o de cualquier otra fuente que fueran aplicables a los bienes pendientes de arribo al país desde la Fecha de Cierre, serán de única y exclusiva responsabilidad del Concesionario.

Asimismo, cualquier responsabilidad derivada de hechos ocurridos antes de la Fecha de Cierre, vinculada o imputable a los bienes incluidos en el Anexo No.2 por situaciones distintas a las señaladas en el numeral 2.2. del presente Contrato, corresponderá exclusivamente a ENAFER S.A., quien se obliga a mantener indemne al Concesionario en todos y cada uno de los reclamos, juicios, procesos, arbitrajes o semejantes que puedan iniciarse por dicho concepto, para lo que asumirá directamente el pago de toda suma que deba abonarse por esa razón.

- 7.4. Autorización para celebrar este Contrato. ENAFER S.A. declara y garantiza que ha recibido todas y cada una de las autorizaciones necesarias, incluyendo pero no limitándose a aquellas que correspondan conforme a su Estatuto Social y a las Leyes Aplicables. También declara y garantiza que el apoderado que actúa en su nombre y representación cuenta con todas y cada una de las facultades que sean necesarias para celebrar y suscribir este Contrato.
- 7.5. Responsabilidad por las declaraciones. ENAFER S.A. se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las declaraciones efectuadas en este Contrato, las mismas que le son plenamente exigibles.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. Solución de controversias. Cualquier conflicto o controversia surgida con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento o cualquier aspecto relacionado con la existencia, validez o eficacia de este Contrato, será resuelto de acuerdo a los procedimientos establecidos para las Controversias No Técnicas en el numeral



22.4. de la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Concesión, incluyendo pero no limitándose a la necesidad de resolver preferentemente sus diferencias mediante negociación, y a la obligación, en caso ello no sea posible, de resolverlas mediante arbitraje institucional desarrollado ante la Cámara de Comercio de Lima.

- 8.2. Ley Aplicable. Las Partes declaran expresamente que este Contrato está sometido a las leyes de la República del Perú.
- 8.3. Tributos. Serán de cuenta y cargo del Concesionario, todo tributo que grave o pudiera gravar la venta a su favor de los bienes incluidos en el Anexo No.2 de este Contrato.
- 8.4. Intervención de la Dirección Ejecutiva – FOPRI. En este acto interviene la Dirección Ejecutiva – FOPRI, como la entidad responsable de velar por los intereses del Estado respecto de las materias correspondientes a procesos de concesiones y de acuerdo con lo previsto en el literal f) del artículo octavo del Decreto Supremo No.060-97-PCM.
- 8.5. Domicilios y notificaciones. Las Partes declaran y señalan como sus domicilios, los indicados en el Anexo No.1 de este Contrato, siendo ese el lugar a donde deberán remitirse toda comunicación o notificación que se cursen entre sí.

La modificación del domicilio solamente producirá efectos en la medida que haya sido comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de quince días calendario a la fecha en que deba producirse el cambio de domicilio y que el nuevo domicilio se encuentre en la ciudad de Lima. En caso que no se cumpliera con cualquiera de estos requisitos, el cambio de domicilio no surtirá efecto alguno y será inoponible a las Partes; en este supuesto, todas las comunicaciones o notificaciones deberán remitirse al domicilio señalado en el Anexo No.1 de este Contrato, considerándose válida y eficazmente realizadas.

- 8.6. Escritura Pública. Cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra, la elevación de este Contrato a Escritura Pública, quedando esta última obligada a colaborar en la realización de este trámite, lo que incluye pero no se limita a la suscripción de la respectiva Escritura Pública. En este caso, los gastos correspondientes serán de cuenta y cargo de la Parte que solicitó la elevación de este Contrato a Escritura Pública.



1920



COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN ENAFER S.A.

En señal de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones aquí contenidas, las Partes suscriben este Contrato en cinco ejemplares, todos con el mismo contenido e igual valor, a los días del mes de de mil novecientos noventinueve.

ENAFER S.A.

El Concesionario

Dirección Ejecutiva – FOPRI



1921



COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN ENAFER S.A.

Anexo No.1

Identificación de ENAFER S.A., el Concesionario y de la Dirección Ejecutiva - FOPRI

ENAFER S.A. : Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A.

R.U.C. No. : 10043794

Información Registral : Ficha No.287 del Registro de Personas Jurídicas de Lima

Domicilio : Jr. Ancash 207, Lima

Representante :

Identificación del Representante :

Autorización del Representante :

El Concesionario :

R.U.C. No. :

Información Registral :

Domicilio :

Representante :

Autorización del Representante :



COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN ENAFER S.A.

1922



Con la intervención de: Dirección Ejecutiva - FOPRI

R.U.C. No. : 38079964

Domicilio : Esquina de Paseo de la República y Canaval y Moreyra,
Edificio Petroperú, piso 9, San Isidro, Lima.

Representante : Director Ejecutivo Sr, Juan Carlos Barcellos Milla

Autorización del Representante : Acuerdo COPRI de fecha



MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA

Lima, de de 1999

Señores
Dirección Ejecutiva - FOPRI
Presente.-

Ref. : Carta Fianza No.

Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores ..., constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de Dos Millones Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 2'500.000.00), en favor de la Dirección Ejecutiva - FOPRI, para garantizar el cumplimiento del pago del saldo del precio en los términos pactados en el Contrato de Compraventa de Inventarios de fecha ..., celebrado entre nuestro cliente, los señores ..., Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENAFER S.A.) y ustedes

Dejamos constancia que el pago de la presente garantía se hará efectivo al sólo requerimiento escrito de la Dirección Ejecutiva - FOPRI, efectuado por la vía notarial en nuestras oficinas ubicadas en

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa que se generase entre ustedes, ENAFER S.A. y nuestro cliente. Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés moratorio equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 2%.



COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN ENAFER S.A.

1924



La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses de manera automática, a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

El plazo de vigencia de esta Fianza se inicia en la fecha de su emisión y permanecerá vigente hasta el día 21 de octubre del 2,000.

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en los documentos de la Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la Administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

NUMERO LETRA	REF. DEL GIRADOR	LUGAR DE GIRO	FECHA DE GIRO DIA / MES / AÑO	FECHA DE VENCIMIENTO DIA / MES / AÑO	MONEDA E IMPORTE
001/1999		Lima	20/09/1999	21/09/2,000	US \$ 760,000.00

Por esta LETRA DE CAMBIO, ser servirá(n) pagar a la orden de: **Dirección Ejecutiva FOPRI**..... la cantidad de:

SETECIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS.....

Valor que sentará(n) en cuenta según aviso de sus Ss. en el siguiente lugar de pago:

GIRADO A: FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.			Importe a debitar en cuenta del Aceptante del Banco:		
.....	BANCO	OFICINA	NUMERO DE CUENTA
R.U.C. 43234714	TELEFONO:				D.C.

DIRECCION: Av. Republica de Panamá No. 3505 Of. 302,
San Isidro

NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL GIRADOR:

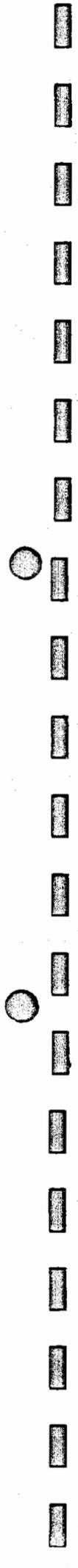
AVALISTA:
D.I. / R.U.C.: TELEFONO:
DIRECCION:

FIRMAS:

Aceptante(s)

Por Aval

No escribir ni firmar debajo de esta línea



NUMERO LETRA	REF. DEL GIRADOR	LUGAR DE GIRO	FECHA DE GIRO DIA / MES / AÑO	FECHA DE VENCIMIENTO DIA / MES / AÑO	MONEDA E IMPORTE
001/1999		Lima	20/09/1999	21/09/2000	US \$ 1'740,000.00

Por esta LETRA DE CAMBIO, ser servirá(n) pagar a la orden de: **Dirección Ejecutiva FOPRI**..... la cantidad de:
UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS.....

Valor que sentará(n) en cuenta según aviso de sus Ss. en el siguiente lugar de pago:

GIRADO A: **FERROCARRIL TRANSANDINO S.A.**
 Importe a debitar en cuenta del Aceptante del Banco:

R.U.C. TELEFONO:
 DIRECCION: Calle Los Incas No. 172, Piso 6, San Isidro

AVALISTA:
 D.I./R.U.C.: TELEFONO:
 DIRECCION:

BANCO	OFICINA	NUMERO DE CUENTA	D.C.

NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL GIRADOR:

FIRMAS:

 Aceptante(s)

 Por Aval

No escribir ni firmar debajo de esta línea



Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
Administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 072

Fecha: 02.09.99

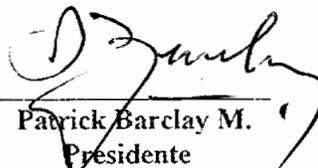
A : Consorcio Ferrocarriles del Perú y
Consortio GW/Uirraí
REFERENCIA: Numeral 8.1.2.1 (vi) de las Bases
ASUNTO : Garantía de Cumplimiento de Contrato

Pág. 1 de 5

Acompañamos a la presente, los nuevos textos de las Garantías de Cumplimiento del Contrato de Concesión, cuyos originales deberán ser presentados por el Postor Adjudicatario en la Fecha de Cierre; estos textos sustituyen a los que remitiéramos mediante la Circular No. 069.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

(Ferrocarril del Centro)

Lima,de setiembre de 1999

Señores
Ministerio de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción y/u
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN)
Presente.-

Ref.: Carta Fianza No... ..

Vencimiento: 15 de mayo del 2,000

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de **TRES MILLONES SESENTINUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3'069,000.00)** a favor del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (en adelante "el Concedente") y/u OSITRAN, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas de la celebración del Contrato de Concesión para la administración del Ferrocarril del Centro (en adelante "el Contrato").

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-PCM.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes, bastará un requerimiento escrito del OSITRAN por conducto notarial, indicando a cual de los beneficiarios se efectuará el pago y acompañando los siguientes documentos:

1. Caso de ejecución total o parcial por causal de caducidad del Contrato: a) copia fotostática de dos (2) cartas notariales, con distinta fecha de emisión, enviadas por OSITRAN al Concesionario indicando que este último ha incumplido sus obligaciones del Contrato de Concesión y b) copia fotostática de una carta notarial, con fecha de emisión posterior a las

fechas de emisión de las dos cartas notariales anteriores, enviada por OSITRAN al Concesionario declarando la caducidad del Contrato de Concesión; las tres cartas notariales antes mencionadas con la certificación notarial de entrega de las mismas.

2. Caso de ejecución parcial por incumplimiento en el pago de penalidades o multas: a) copia fotostática de la Resolución de determinación y aplicación de la penalidad o multa; y b) copia fotostática de la Resolución que declaró consentida la aplicación de la penalidad o multa.

En virtud de la presente fianza, reconocemos expresamente que el cumplimiento de nuestra obligación de pago a favor del Concedente y/u Ositran, se realizará con la sola presentación de los documentos descritos en los párrafos anteriores, sin que podamos discutir ni objetar con cualquier argumento, la solicitud de ejecución de esta Carta Fianza, ni los documentos que la soportan.

El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 2%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde el 21 de setiembre de 1999, hasta el 15 de mayo del 2,000, inclusive.

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado con el que han sido definidos en el Contrato.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

(Ferrocarriles del Sur y Sur Oriente)

Lima,de setiembre de 1999

Señores
Ministerio de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción y/u
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN)
Presente.-

Ref.: Carta Fianza No

Vencimiento: 15 de mayo del 2,000

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (*nombre de la persona jurídica*) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTIUN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'281,000.00)** a favor del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (en adelante "el Concedente") y/u OSITRAN, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas de la celebración del Contrato de Concesión para la administración de los Ferrocarriles del Sur y Sur Oriente (en adelante "el Contrato").

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-PCM.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes, bastará un requerimiento escrito del OSITRAN por conducto notarial, indicando a cual de los beneficiarios se efectuará el pago y acompañando los siguientes documentos:

1. Caso de ejecución total o parcial por causal de caducidad del Contrato: a) copia fotostática de dos (2) cartas notariales, con distinta fecha de emisión, enviadas por OSITRAN al Concesionario indicando que este último ha incumplido sus obligaciones del Contrato de Concesión y b) copia fotostática de una carta notarial, con fecha de emisión posterior a las

fechas de emisión de las dos cartas notariales anteriores, enviada por OSITRAN al Concesionario declarando la caducidad del Contrato de Concesión; las tres cartas notariales antes mencionadas con la certificación notarial de entrega de las mismas.

2. Caso de ejecución parcial por incumplimiento en el pago de penalidades o multas: a) copia fotostática de la Resolución de determinación y aplicación de la penalidad o multa; y b) copia fotostática de la Resolución que declaró consentida la aplicación de la penalidad o multa.

En virtud de la presente fianza, reconocemos expresamente que el cumplimiento de nuestra obligación de pago a favor del Concedente y/u Ositran, se realizará con la sola presentación de los documentos descritos en los párrafos anteriores, sin que podamos discutir ni objetar con cualquier argumento, la solicitud de ejecución de esta Carta Fianza, ni los documentos que la soportan.

El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 2%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde el 21 de setiembre de 1999, hasta el 15 de mayo del 2,000, inclusive.

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado con el que han sido definidos en el Contrato.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
Administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 073

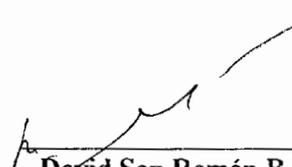
Fecha: 03.09.99

A : Consorcio Ferrocarriles del Perú y
Consorcio GW/Unirail
REFERENCIA: Numeral 12.2. del Contrato de Concesión
ASUNTO : Conformación del Operador del Concesionario

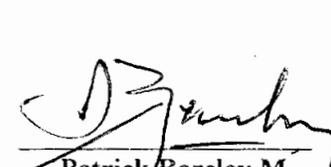
Pag. 1 de 1

El Comité Especial precisa que, a la Fecha de Cierre, el Operador de Servicios de Transporte Ferroviario con el que deberá acreditar el Concesionario que ha celebrado un Contrato de Ingreso a la Línea Férrea, deberá presentar una conformación accionaria idéntica a la del Concesionario, de forma que ambas sociedades presenten los mismos accionistas, socios o participacionistas con las mismas proporciones de participación sobre los respectivos capitales sociales

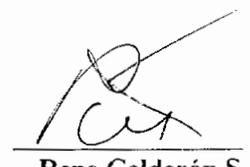
Esta exigencia no impide que, con posterioridad a la Fecha de Cierre, cualquiera de los accionistas, socios o participacionistas de dicho Operador de Servicios de Transporte Ferroviario, disponga, grave o transfiera su participación en el capital de dicho Operador, a favor del Concesionario, de otro accionista, socio o participacionista del Operador, o de quien considere conveniente. La realización de cualquiera de estos actos, no libera al Concesionario, ni a sus accionistas, socios o participacionistas, ni a las Empresas Vinculadas a ellos o al Concesionario, de las obligaciones que les impone el contrato de concesión, incluyéndose pero no limitándose a las previstas en su numeral 12.2, ni al Operador de Servicios de Transporte Ferroviario respecto de las obligaciones emanadas del Decreto Supremo No.027-99-MTC.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER

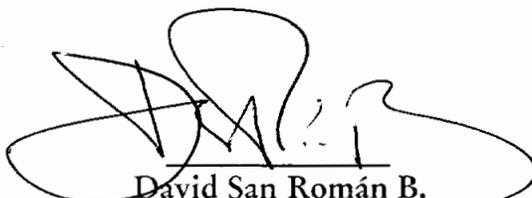


Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente

CIRCULAR No. 074	
Fecha 13.09.99	
A	: Consorcio Ferrocarriles del Perú Consorcio G & W/Unirail
REFERENCIA	: Numeral 1.6.18 de las Bases y Circular N° 027
ASUNTO	: Fecha de Cierre y Preclosing
Pag. 1 de 1	

1. Confirmamos a ustedes que la Fecha de Cierre en que se realizará el Acto de entrega en Concesión del Sistema Ferroviario Estatal, se efectuará el día 20 de los corrientes en el lugar y hora que serán comunicados oportunamente.
2. Invitamos al Postor Adjudicatario a una reunión de "Preclosing" el día viernes 17 de 10.00 a 11.00 horas, con la finalidad de efectuar la revisión de documentos a presentar en la Fecha de Cierre.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI-ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI-ENAFER



René Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI-ENAFER

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
Administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

CIRCULAR No. 075

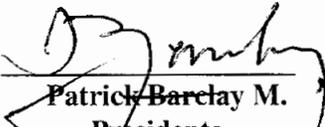
Fecha: 14.09.99

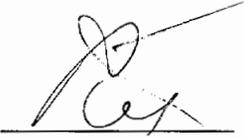
**A : Consorcio Ferrocarriles del Perú y
Consorcio GW/Unirail**
REFERENCIA: Numeral 1.1. de las Bases. Circular No. 071
ASUNTO : Contratos de Compra-Venta de Inventarios y modelo de Letra de Cambio

Pág. 1 de 1

Mediante la presente Circular, cumplimos con hacerles llegar, los textos finales de los Contratos de Compra-Venta de Inventarios cuya relación detallada de los bienes será remitida al Postor Adjudicatario; los citados contratos serán suscritos por las empresas concesionarias en la Fecha de Cierre. De igual modo, adjunto encontrarán los modelos de Letra de Cambio que deberán ser entregadas debidamente aceptadas por las empresas concesionarias en la Fecha de Cierre.


David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER


Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER


Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER

**Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión de la
Administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente**

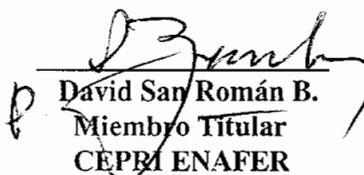
CIRCULAR No. 076

Fecha: 15.08.99

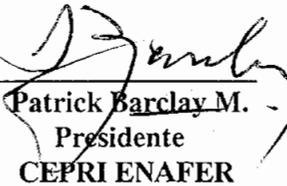
A : Consorcio Ferrocarriles del Perú y
Consorcio GW/Unirail
REFERENCIA: Numeral 8.1.2.1 (vi) de las Bases
ASUNTO : Garantía de Cumplimiento de Contrato

Pág. 1 de 5

Acompañamos a la presente, los textos finales de las Garantías de Cumplimiento del Contrato de Concesión, cuyos originales deberán ser presentados por el Postor Adjudicatario en la Fecha de Cierre; estos textos sustituyen a los que remitiéramos mediante la Circular No. 072.



David San Román B.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



Patrick Barclay M.
Presidente
CEPRI ENAFER



Rene Calderón S.
Miembro Titular
CEPRI ENAFER



GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

(Ferrocarril del Centro)

Lima,de setiembre de 1999

Señores
Ministerio de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción y/u
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN)
Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....

Vencimiento: 15 de mayo del 2,000

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de **TRES MILLONES SESENTINUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3'069,000.00)** a favor del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (en adelante "el Concedente") y/u OSITRAN, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas de la celebración del Contrato de Concesión para la administración del Ferrocarril del Centro (en adelante "el Contrato").

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-PCM.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes, bastará un requerimiento escrito del OSITRAN por conducto notarial, entregado en nuestras oficinas ubicadas en , indicando a cual de los beneficiarios se efectuará el pago y acompañando los siguientes documentos:

1. Caso de ejecución total o parcial por causal de caducidad del Contrato: a) copia fotostática de dos (2) cartas notariales, con distinta fecha de emisión, enviadas por OSITRAN al Concesionario indicando que este último ha incumplido sus obligaciones del Contrato de



1937



COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN ENAER S.A.

Concesión y b) copia fotostática de una carta notarial, con fecha de emisión posterior a las fechas de emisión de las dos cartas notariales anteriores, enviada por OSITRAN al Concesionario declarando la caducidad del Contrato de Concesión; las tres cartas notariales antes mencionadas con la certificación notarial de entrega de las mismas.

- 2. Caso de ejecución parcial por incumplimiento en el pago de penalidades o multas: a) copia fotostática de la Resolución de determinación y aplicación de la penalidad o multa; b) copia fotostática de la Resolución que declaró consentida la aplicación de la penalidad o multa; y c) Carta dirigida a nuestro Banco emitida por Ositran, declarando haber remitido al Concesionario las notificaciones de las resoluciones referidas en los acápites a) y b), conforme a la normatividad legal aplicable.

En virtud de la presente fianza, reconocemos expresamente que el cumplimiento de nuestra obligación de pago a favor del Concedente y/u Ositran, se realizará con la sola presentación de los documentos descritos en los párrafos anteriores, sin que podamos discutir ni objetar con cualquier argumento, la solicitud de ejecución de esta Carta Fianza, ni los documentos que la soportan, cuyas copias nosotros el Banco, tendremos como válidas para todos sus efectos.

El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 2%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde el 21 de setiembre de 1999, hasta el 15 de mayo del 2,000, inclusive.

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado con el que han sido definidos en el Contrato.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria



GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

(Ferrocarriles del Sur y Sur Oriente)

Lima,de setiembre de 1999

Señores
Ministerio de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción y/u
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN)
Presente.-

Ref.: Carta Fianza No

Vencimiento: 15 de mayo del 2,000

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (*nombre de la persona jurídica*) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTIUN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'281,000.00)** a favor del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (en adelante "el Concedente") y/u OSITRAN, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas de la celebración del Contrato de Concesión para la administración de los Ferrocarriles del Sur y Sur Oriente (en adelante "el Contrato").

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-PCM.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes, bastará un requerimiento escrito del OSITRAN por conducto notarial entregado en nuestras oficinas ubicadas en, indicando a cual de los beneficiarios se efectuará el pago y acompañando los siguientes documentos:

1. Caso de ejecución total o parcial por causal de caducidad del Contrato: a) copia fotostática de dos (2) cartas notariales, con distinta fecha de emisión, enviadas por OSITRAN al Concesionario indicando que este último ha incumplido sus obligaciones del Contrato de



Concesión y b) copia fotostática de una carta notarial, con fecha de emisión posterior a las fechas de emisión de las dos cartas notariales anteriores, enviada por OSITRAN al Concesionario declarando la caducidad del Contrato de Concesión; las tres cartas notariales antes mencionadas con la certificación notarial de entrega de las mismas.

2. Caso de ejecución parcial por incumplimiento en el pago de penalidades o multas: a) copia fotostática de la Resolución de determinación y aplicación de la penalidad o multa; b) copia fotostática de la Resolución que declaró consentida la aplicación de la penalidad o multa; y c) Carta dirigida a nuestro Banco emitida por Ositran, declarando haber remitido al Concesionario las notificaciones de las resoluciones referidas en los acápites a) y b), conforme a la normatividad legal aplicable..

En virtud de la presente fianza, reconocemos expresamente que el cumplimiento de nuestra obligación de pago a favor del Concedente y/u Ositran, se realizará con la sola presentación de los documentos descritos en los párrafos anteriores, sin que podamos discutir ni objetar con cualquier argumento, la solicitud de ejecución de esta Carta Fianza, ni los documentos que la soportan, cuyas copias nosotros el Banco, tendremos como válidas para todos sus efectos.

El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 2%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde el 21 de setiembre de 1999, hasta el 15 de mayo del 2,000, inclusive.

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado con el que han sido definidos en el Contrato.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria